

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los intermediarios financieros bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los intermediarios financieros especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Endoscopía e Instrumentos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería del Desarrollo Aplicada, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737758, Municipio de Bochil, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737773, Municipio de Bochil, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Colonia Luis Rey Lote 1 y 2 Manzana 8, expediente número 737838, Municipio de Juárez, Chih.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Colonia Luis Rey Lote 9, 10, 11 y 12 Manzana 1, expediente número 737836, Municipio de Juárez, Chih.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Colonia Luis Rey Lote 8 y 17 Manzana 1, expediente número 737839, Municipio de Juárez, Chih.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Colonia Luis Rey Lote 31, 32, 33 y 34 Manzana 5, expediente número 737840, Municipio de Juárez, Chih.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 39/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con sede en Guadalajara, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la materia, circuito y residencia indicados

Acuerdo General 40/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz; a la nueva denominación del actual Tribunal Unitario del Séptimo Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del circuito y residencia indicados

Acuerdo General 41/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del circuito y residencia indicados

Acuerdo General 42/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de junio de 2006

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Democracia y Desarrollo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma, modifica y adiciona el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Fraternidad Socialista

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), en el Estado de Chiapas; acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Lineamientos de Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XVI, 19 Bis fracción IV, 20 Bis 6 y 20 Bis 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 47, 51 y 52 de su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico y 25 fracción XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.

Los documentos pueden ser consultados en formato digital dentro de la página electrónica www.semarnat.gob.mx o en formato impreso en las oficinas de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F., así como en las oficinas de las delegaciones federales de la misma Secretaría en los estados de Baja California, ubicada en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal Centro Cívico, primer nivel Cuerpo A, código postal 21000, Mexicali, B.C.; Baja California Sur, ubicada en Melchor Ocampo número 1045, entre Lic. Primo Verdad y Marcelo Rubio, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, B.C.S.; Nayarit, ubicada en avenida Allende número 110 Oriente, 2o. piso, colonia Centro, Tepic, Nay.; Sinaloa, ubicada en Colón número 144 Oriente, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sin., y Sonora, ubicada en Paseo Río Sonora Sur, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, segundo nivel, Fraccionamiento Río Sonora Hermosillo XXI, código postal 83270, Hermosillo, Son.

La Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición de cualquier interesado para su revisión y, en su caso, la presentación de opiniones, observaciones o propuestas en los sitios indicados, por un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil seis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los intermediarios financieros bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación;

Que derivado del incremento de sus operaciones y a la limitante de algunas disposiciones establecidas en su marco normativo, para atender la demanda del mercado en materia crediticia, en apoyo a las empresas mineras y su cadena productiva con proyectos viables, se estimó conveniente llevar a cabo, en concordancia con las leyes y reglamentos que las rigen, modificaciones a las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005, y

Que dichas modificaciones fueron autorizadas por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 14 de febrero de 2006, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- Se **reforman** el Apartado I, 4.3.2 Monto de los Créditos y el Apartado II, 3. Características Generales, de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de septiembre de 2005, para quedar como sigue:

“ARTICULO UNICO.- ...

APARTADO I

1. a 4.3.1.2 ...

4.3.2 Monto de los créditos

Concepto	Intermediarios Financieros Bancarios ^{1/}
Por Empresa o Grupo de Empresas:	Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N. y por Grupo de Empresas hasta 25.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, considerando los saldos vigentes de créditos otorgados con recursos de FIFOMI.

^{1/} Incluye Empresas de Factoraje, Arrendadoras, Almacenadoras, SOFOLES y otras que cuenten con Convenio de Responsabilidades.

...

4.3.3 a 8. ...

APARTADO II

PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO

1. a 2. ...

3. Características Generales.

...

...

Sujetos para compartir el riesgo crediticio	Este Programa podrá aplicarse con Bancos o Instituciones que pertenezcan a Grupo Financiero Bancario, que cuente con Convenio de Responsabilidades, que tengan suscrita Línea Global de Descuento y que presenten portafolio de negocios definido o
---	---

	programa de financiamiento específico o que soliciten el descuento de operaciones individuales sobre proyectos viables, con actividades elegibles por FIFOMI.						
Del campo 2 al 8 ...							
Comisión:	- Como contraprestación por el otorgamiento de la garantía para compartir el riesgo crediticio, el FIFOMI cobrará al Intermediario Financiero Bancario, una comisión sobre el saldo insoluto en dólares o moneda nacional de la parte garantizada del crédito, la cual podrá repercutirse al acreditado. <table border="1"> <tr> <th>Portafolio</th><th>Comisión</th></tr> <tr> <td>Una actividad</td><td>1.10% anual</td></tr> <tr> <td>Más de una actividad</td><td>1.00% anual</td></tr> </table> Dicho porcentaje se cobrará sobre el saldo garantizado, es decir, hasta el 50% del saldo insoluto de los créditos otorgados y registrados bajo este Programa. - Por cada garantía que se haga efectiva, el Intermediario Financiero Bancario, deberá pagar anticipadamente al FIFOMI, el importe de la comisión por los meses que queden por transcurrir para cumplir el próximo aniversario, contado a partir de la fecha en que se otorgó y registró el crédito.	Portafolio	Comisión	Una actividad	1.10% anual	Más de una actividad	1.00% anual
Portafolio	Comisión						
Una actividad	1.10% anual						
Más de una actividad	1.00% anual						
	El FIFOMI, podrá revisar y/o modificar el costo de la referida comisión, cuando así lo considere necesario, lo cual notificará oficialmente por escrito, a los intermediarios financieros bancarios con 30 días naturales de anticipación a su vigencia. Dichas modificaciones serán autorizadas por el Comité Interno de Crédito y aplicarán para los descuentos garantizados que se realicen con fecha posterior a la de la comunicación oficial correspondiente. La comisión pactada para cada descuento, se conservará durante la vigencia del crédito que se trate.						
Campo 10 ...							

4. a 7. ...”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el descuento de créditos con los intermediarios financieros especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación;

Que derivado de las acciones permanentes para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de su marco normativo, se estimó conveniente llevar a cabo, en concordancia con las leyes y reglamentos que las rigen, modificaciones a las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los

Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005, y

Que dichas modificaciones fueron autorizadas por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 25 de abril de 2006, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS (IFES) DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- Se **reforman** los numerales 5.1.3. Requisitos para el Descuento Automático y 5.1.4. Requisitos para el Descuento Facultativo o Contrato Individual, de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Especializados (IFES) del Fideicomiso de Fomento Minero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de septiembre de 2005, para quedar como sigue:

“ARTICULO UNICO.-...

1 a 5.1.2. ...

5.1.3. Requisitos para el Descuento Automático

APLICABLE A CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI y ARRENDA-FIFOMI

Previos a la disposición	Formato
Del campo 2 al 20 ...	
El H. Comité Técnico tendrá facultad de eximir, en casos justificados, el cumplimiento de algún requisito de los señalados anteriormente.	

...

...

...

5.1.4. Requisitos para el Descuento Facultativo o Contrato Individual ...

Previo a la disposición de recursos (todos los tipos de crédito):	Formato
Del campo 2 al 7 ...	
El H. Comité Técnico tendrá facultad de eximir, en casos justificados, el cumplimiento de algún requisito de los señalados anteriormente.	

...

Del cuadro de **Requisitos posteriores al otorgamiento de crédito** a el de **Requisitos para Renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI (Plazo de 1año).** ...

Previo a la disposición de recursos Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI (Plazo de 1 año):	Formato
Del campo 2 al 6 ...	
El H. Comité Técnico tendrá facultad de eximir, en casos justificados, el cumplimiento de algún requisito de los señalados anteriormente.	

...

...

6. a 9. ...”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 31 de julio de 2003 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2003, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de NOM.

Que con fecha 21 de abril de 2006, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

México, D.F., a 11 de mayo de 2006.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

ASOCIACION MEXICANA DE PRODUCTOS INFANTILES, A.C.

ADIDAS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ALMACENADORA DE DEPOSITO MODERNO, S.A. DE C.V.

ASOCIACION NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION. A.C.

CALIDAD MEXICANA CERTIFICADA, A.C.

CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA TEXTIL CENTRAL

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, CIUDAD DE MEXICO

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO

EVENFLO MEXICO, S.A. DE C.V.

FACTUAL SERVICES, S.A. DE C.V.

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE INDUSTRIALES TEXTILES AGREMIADOS

GESTORIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

GIGANTE, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C.
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
Escuela Superior de Ingeniería Textil
J C PENNEY COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
NUEVA WAL-MART MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
PARFUMERIE VERSAILLES, S.A. DE C.V.
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
SECRETARIA DE ECONOMIA
Dirección General de Industrias Básicas
Dirección General de Normas
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Administración General de Aduanas
SEDERIA LA NUEVA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.
SUBURBIA, S.A. DE C.V.
SUNBEAM MEXICANA, S.A. DE C.V.
TECNOLOGIA TRAMITES ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
3M MEXICO, S.A. DE C.V.
WARNER'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

Objetivo y campo de aplicación
Referencias
Definiciones
Especificaciones de información
Instrumentación de la información comercial
Vigilancia
Bibliografía
Concordancia con normas internacionales
Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios.

1.2 La información comercial a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana, debe incorporarse antes de su internación al país a los textiles, las prendas de vestir y sus accesorios y ropa de casa, elaborada con materiales textiles aun cuando contengan plásticos u otros materiales, que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3 El etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa, comprende cuatro rubros importantes:

- I) La información del fabricante y/o el importador.
- II) La composición de fibras (descripción de insumos).
- III) Las instrucciones de cuidado (conservación y limpieza).
- IV) Las tallas de las prendas y dimensiones o medidas en la ropa de casa y textiles.

1.4 La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a los productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, cuya composición textil sea superior al 50% con relación a la masa.

1.5 Se exenta de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana a los cobertores eléctricos, pañales desechables, toallas sanitarias, hisopos, toallitas húmedas, juguetes confeccionados con materiales textiles, disfraces, muebles, extensibles de reloj de material textil, escudos, banderas, cierres y/o cremalleras, botones

y hebillas forrados de material textil, paños, guantes para retirar fuentes del horno, estuches para maquillajes, fibras de limpieza desechables y los destinados a utilizarse como envase o embalaje.

La Secretaría de Economía debe determinar aquellos otros productos que no estén comprendidos en el campo de aplicación de esta NOM.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes en lo que de manera expresa se haga referencia:

NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NMX-A-099-1995-INNTEX	Terminología y clasificación de fibras y filamentos textiles. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1996.
NMX-A-240-INNTEX-2004	Industria textil-Vestido-Símbolos en las instrucciones de cuidado de los artículos textiles-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2004.

3. Definiciones

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Accesorio

Es aquel artículo que se utiliza como ornamento en las prendas de vestir o como complemento de las mismas.

3.2 Alfombra

Revestimiento de material textil para cualquier superficie y que requiera de un servicio de instalación.

3.3 Análogo

Adjetivo que denota aspectos o características iguales o similares a otro concepto con el que se compara.

3.4 Consumidor

Persona física o moral que adquiere o disfruta, como destinatario final, bienes, productos o servicios.

3.5 Cubreasiento

Funda removible elaborada con material textil, cuya única función es cubrir un objeto que es utilizado como asiento.

3.6 Etiqueta

Es cualquier marcaje de signo o dispositivo impreso, tejido, estampado o bordado.

3.6.1 Etiqueta permanente

Es aquella incorporada al producto, elaborada de tela o de cualquier otro material que tenga una duración cuando menos igual a la del producto al que se aplique, cosida o adherida por un proceso de termofijación o similar que garantice su durabilidad, pudiendo también estar bordada, impresa o estampada en el producto.

3.6.2 Etiqueta temporal

Es aquella de cualquier material y de carácter removible.

3.7 Fabricante

Es la persona física o moral responsable de un producto. Se considera fabricante al que elabore un producto, propietario o licenciario de la marca que ostente dicho producto, aun cuando haya ordenado su elaboración total o parcial, confección o terminado o un tercero.

3.8 Forro

Es el revestimiento de material textil confeccionado o diseñado para llevarse en la parte interior de la prenda de vestir o en un accesorio de manera total o parcial. No se considera como forro a aquellas prendas de vestir de doble vista o reversibles.

3.9 Insumo

Es la materia prima susceptible de ser utilizada en la fabricación o confección de textiles, ropa de casa y prendas de vestir y sus accesorios, excluyendo aquellas que se incorporen al producto y que no sean elaboradas a base de textiles para efectos funcionales, tales como botones, cierres, broches, etc.

3.10 Lugar visible

Cualquier punto en el anverso o reverso de la prenda de vestir o accesorio, salvo el interior de las mangas o piernas de pantalones, siempre que la etiqueta resulte visible por el solo hecho de colocar la prenda de frente o vuelta, sin necesidad de descoser o desprender parte o todo el forro u otros elementos de la prenda.

3.11 País de origen

El lugar de manufactura, fabricación o elaboración del producto.

3.12 Prenda de vestir

Es aquel artículo confeccionado con textiles, que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo, excepto calzado.

3.13 Protector

Cubierta que se coloca sobre cualquier mueble que tiene como objeto la protección de los mismos contra efectos del medio ambiente y el propio uso.

3.14 Ropa de casa

Son los artículos elaborados con fibras naturales, sintéticas y/o artificiales, que tienen un uso distinto a las prendas de vestir, y que están diseñadas para cualquiera de las siguientes funciones: protección, adorno o limpieza del hogar y establecimientos comerciales o de servicio, como son: cortinas, toallas, alfombras, mantas, cobertores, etc., mencionados de manera enunciativa mas no limitativa.

3.15 Tapete

Revestimiento de material textil para cualquier superficie que no requiere de servicio de instalación.

3.16 Textil

Es aquel producto elaborado en base a la utilización de fibras de origen natural, artificial o sintético, incluyéndose entre ellos, en forma enunciativa mas no limitativa, hilados, hilos de coser, estambres, telas, casimires, pasamanerías (encajes, listones, bordados, elásticos), y similares.

4. Especificaciones de información

4.1 Información comercial

La información acerca de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana, debe presentarse en idioma español, ser veraz, describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error con respecto a la naturaleza y características del producto.

Las personas que en cualquier forma comercien con los productos comprendidos en la presente Norma Oficial Mexicana, deben exigir a sus proveedores que los productos ostenten la información comercial establecida en ella.

En caso de verificación, si quien la practica debe solicitar datos adicionales para determinar si la información es veraz, requerirá dicha información al fabricante o importador, quien será responsable de su veracidad. Si el fabricante o importador no existen, esta información la solicitará al comercializador quien está obligado a presentar la información respectiva conforme a la legislación aplicable.

4.1.1 Prendas de vestir y sus accesorios elaborados con productos textiles aun cuando contengan plásticos.

Las prendas de vestir y sus accesorios, deben ostentar la siguiente información en forma legible, en una o más etiquetas permanentes colocadas en la parte inferior del cuello o cintura, o en cualquier otro lugar visible, de acuerdo a las características de la prenda o accesorio en los casos y términos que señala esta Norma Oficial Mexicana.

- a) Marca comercial.
- b) Descripción de insumos (porcentaje en masa en orden de predominio, conforme a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-A-099-1995-INNTEX, véase 2, Referencias).
- c) Talla para prendas de vestir, o medidas para ropa de casa y textiles.

- d) Instrucciones de cuidado (en este caso se permiten leyendas breves y claras o los símbolos, conforme a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-A-240-INNTEX-2004, sin que sea indispensable que éstos se acompañen de leyendas).
- e) País de origen.
- f) Para personas físicas: Nombre y domicilio fiscal del fabricante o importador, pudiéndose incorporar de manera voluntaria el RFC.
Para personas morales: Razón social y domicilio fiscal del fabricante o importador, pudiéndose incorporar de manera voluntaria el RFC.
Los datos referidos en el incisos f), deben presentarse en cualquiera de las etiquetas mencionadas en los puntos 3.6.1, 3.6.2 o en su empaque cerrado.

4.1.2 Textiles

Los textiles y demás productos no incluidos en la sección anterior deben ostentar la siguiente información en forma legible, en los casos y términos que señala esta Norma Oficial Mexicana:

- a) Descripción de insumos (porcentaje en masa en orden de predominio).
- b) País de origen.
- c) Para personas físicas: Nombre y domicilio fiscal del fabricante e importador, pudiéndose incorporar de manera voluntaria el RFC.
Para personas morales: Razón social y domicilio fiscal del fabricante e importador, pudiéndose incorporar de manera voluntaria el RFC.

Los datos referidos anteriormente deben presentarse de acuerdo como se especifica en los puntos 5.2.1 o 5.2.2, según sea el caso.

4.1.3 Cuando el producto se comercialice en empaque cerrado que no permita ver el contenido, adicionalmente a la información señalada en 4.1.1 o 4.1.2, según corresponda, en dicho empaque debe indicarse el producto y cantidad de que se trate.

4.1.4 La información anterior debe presentarse en idioma español, en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, sin perjuicio de que además pueda presentarse en cualquier otro idioma.

La información comercial requerida por la presente Norma Oficial Mexicana, se podrá expresar además en otro idioma, siempre y cuando se exprese en idioma español.

4.1.5 Cuando las prendas de vestir se comercialicen como pares confeccionados del mismo material, pueden presentar la etiqueta en una sola de las piezas.

4.1.6 Cuando el producto tenga forro

Dicha información puede presentarse en la misma etiqueta o en otra, siempre que se indique expresamente que es la información correspondiente al forro, mediante la indicación "forro: ..." u otra equivalente.

4.2 Marca comercial

Debe señalarse la marca comercial del producto.

Cuando el producto ostente el nombre, denominación o razón social del fabricante o importador y dicha persona utilice una marca comercial que es igual a su nombre, denominación o razón social, no es obligatorio señalar la marca comercial aludida.

4.3 Descripción de insumos

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, el fabricante nacional o el importador debe expresar el insumo en porcentaje, con relación a la masa, de las diferentes fibras que integran el producto en orden del predominio de dicho porcentaje, conforme a las siguientes indicaciones:

4.3.1 La denominación de las fibras, donde proceda, debe señalarse conforme a lo establecido en los capítulos 3 y 4 de la Norma Mexicana NMX-A-099-INNTEX-1995 (véase capítulo de referencias).

Para estos efectos, es obligatorio el uso de nombres genéricos (no sólo los símbolos) de las fibras, contenidos en la norma antes señalada, por lo que no es aceptable el uso de abreviaturas o nombres diferentes a los ahí indicados. Cuando la norma citada contemple más de un término para denominar una fibra se podrá utilizar cualquiera de los términos señalados siempre que corresponda a la fibra de que se trate.

4.3.2 Toda fibra que se encuentre presente en un porcentaje igual o mayor al 5% del total, debe expresarse por su nombre genérico.

Puede usarse el nombre comercial o la marca registrada de alguna fibra si se tiene la autorización del titular, siempre que se use en conjunción al nombre genérico de la fibra en caracteres de igual tamaño.

4.3.3 Las fibras presentes en un porcentaje menor al 5% del total, pueden designarse como "otras".

4.3.4 En los textiles integrados por dos o más fibras, debe mencionarse cada una de aquellas fibras que representen cuando menos 5% hasta completar 100%.

4.3.5 Cuando los textiles, prendas de vestir o accesorios, hayan sido elaborados o confeccionados con desperdicios, sobrantes, lotes diferentes, subproductos textiles, que sean desconocidos o cuyo origen no se pueda demostrar, debe indicarse el porcentaje de fibras que encuadren en este supuesto, o en su defecto con la leyenda "... (porcentaje) de fibras regeneradas".

4.3.6 Cuando se usen fibras regeneradas o mezclas de éstas con otras fibras vírgenes o regeneradas, deben señalarse los porcentajes y los nombres genéricos de cada una de las fibras que integren los productos, anotando las palabras "regenerado o regenerada" después del nombre de la fibra.

4.3.7 Sólo puede utilizarse "virgen o nuevo" cuando la totalidad de las fibras integrantes del textil sean nuevas o vírgenes.

4.3.8 No se puede utilizar el nombre de animal alguno al referirse a las fibras que integren al textil, a menos que la fibra o el textil estén elaborados con el pelo desprendido de la piel del animal de que se trate. Queda prohibida la mezcla de palabras que impliquen o tiendan a hacer creer la existencia de componentes derivados de la piel o el pelo o producto de animal alguno.

4.3.9 Se permite una tolerancia de 3% para los insumos de textiles, ropa de casa y prendas de vestir y sus accesorios expresados en porcentaje, salvo en el caso en que se utilicen expresiones como "100% Pura..." o "Todo..." al referirse a los insumos del producto. Dicha tolerancia debe considerarse sobre la masa de cada una de las fibras o insumos y no sobre la masa total del producto, excepto para lo dispuesto en 4.3.10 y 4.3.11 de la presente Norma Oficial Mexicana.

4.3.10 Se permite una tolerancia de 3% considerada sobre la masa total del producto, y no sobre la masa de cada una de las fibras o insumos, en los siguientes casos:

- a) cintas elásticas;
- b) medias y pantimedias en cuya manufactura intervienen insumos elaborados con fibras elastoméricas de origen natural o sintético;
- c) entorchados, hilos, hilados e hilazas de fantasía.

4.3.11 Deben indicarse en la etiqueta aquellos insumos de prendas de vestir que hayan sido incorporados a las mismas exclusivamente para efectos ornamentales, de protección o armado, cuando su masa exceda de 5% sobre la masa total del producto o su superficie exceda de 15% de la superficie total del mismo.

4.4 Tallas

4.4.1 Las tallas de las prendas de vestir deben expresarse en idioma español, sin perjuicio de que puedan indicarse además en cualquier otro idioma en segundo término, admitiéndose para tal efecto las expresiones o abreviaturas que tradicionalmente se vienen utilizando de acuerdo con el uso cotidiano y las costumbres

4.4.2 Las medidas de la ropa de casa deben expresarse de acuerdo a los símbolos que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida, como son: m, cm, mm (véase NOM-008-SCFI), sin perjuicio de que se exprese en otros sistemas de unidades de medida.

4.4.3 Las medidas de los textiles deben expresarse de acuerdo a los símbolos que correspondan al Sistema General de Unidades de Medida, como son: m, cm, mm (véase NOM-008-SCFI), sin perjuicio de que se exprese en otros sistemas de unidades de medida.

4.5 Instrucciones de cuidado

Las prendas de vestir, ropa de casa y los accesorios deben ostentar exclusivamente la información relativa al tratamiento adecuado e instrucciones de cuidado y conservación que requiera el producto y determine el fabricante, debiendo comprender, en su caso, los siguientes datos: ...

4.5.1 Lavado

- a) A mano, en lavadora, en seco o proceso especial o recomendación en contrario de alguno de estos tipos de lavado.

- b) Temperatura del agua.
- c) Con jabón o detergente o el recomendado por el fabricante o importador.

4.5.2 Blanqueo

Utilización o no de compuestos clorados u otros blanqueadores.

4.5.3 Secado

- a) Exprimir o no exprimir.
- b) Al sol o a la sombra.
- c) Colgado o tendido horizontal.
- d) Uso o recomendación en contrario de equipo especial, secadora doméstica o industrial.
- e) Recomendaciones específicas de temperatura o ciclo de secado.

4.5.4 Planchado

- a) Con plancha tibia, caliente o vapor, o recomendación de no planchar.
- b) Condiciones especiales, si las hubiere.

4.5.5 Recomendaciones particulares, haciendo mención específica de las tendencias al encogimiento o deformación cuando le sean propias, indicando instrucciones para atenderlas.

4.5.6 Las instrucciones de cuidado y conservación del producto deben indicarse por medio de leyendas breves y claras, o usar la simbología que se indica en la referencia NMX-A-240-INNTEX-2004.

Pueden utilizarse símbolos distintos a los previstos en dicha norma, sólo cuando además aparezca en idioma español, la leyenda relativa al tratamiento adecuado e instrucciones de cuidado y conservación.

4.6 País de origen

La información de país de origen debe cumplir con lo siguiente:

4.6.1 Cuando el producto terminado, así como todos sus insumos se hayan elaborado o producido en el mismo país, se debe utilizar preferentemente la expresión "hecho en ... (país de origen)", "elaborado en ... (país de origen) u otra análoga.

4.6.2 Cuando el producto haya sido elaborado en un país con insumos de otros, se debe utilizar la leyenda "Hecho en... (país de elaboración) con insumos importados", pudiéndose adicionar de manera voluntaria el origen de los insumos utilizados.

4.7 Acabados

Cuando se utilice información sobre acabado del producto, ésta debe acompañarse del nombre del proceso, por ejemplo: "Impermeabilizado, preencogido, mercerizado, retardante al fuego, etc.", mencionado de manera enunciativa mas no limitativa.

4.8 La leyenda "Hecha a mano" puede utilizarse únicamente cuando el producto haya sido confeccionado, elaborado o producido totalmente a mano.

La indicación "a mano" debe ir acompañada de la descripción de aquella parte del proceso que se haya realizado a mano, por ejemplo, "cosida a mano".

5. Instrumentación de la información comercial

5.1 Prendas de vestir, accesorios y ropa de casa

5.1.1 Ropa de casa

La información requerida en los literales a), b), d) y e) del inciso 4.1.1 debe presentarse en etiqueta permanente (véase 3.6.1) en los siguientes artículos:

La información requerida en los literales c) y f), excepto el inciso b) relacionado con cobijas y cobertores, debe presentarse en etiqueta temporal o permanente.

- a) Sábanas.
- b) Cobijas y cobertores, excepto los cobertores eléctricos.
- c) Sobrecamas.
- d) Manteles.
- e) Manteles individuales.
- f) Servilletas.
- g) Protectores

- h) Cortinas confeccionadas.
- i) Toallas.
- j) Colchones y bases de colchones elaborados o forrados con textiles.
- k) Prendas reversibles

5.1.2 La información requerida en el inciso 4.1.1 debe presentarse en etiqueta temporal o permanente, en la caja, contenedor, empaque, fajilla en el que se ofrezca al público consumidor, o en el producto mismo, en los siguientes casos:

- a) Pantimedias.
- b) Medias y tobimedias.
- c) Calcetines y calcetas.
- d) Aquellos otros productos que determine la Secretaría de Economía.
- e) Bandas elásticas para la cabeza.
- f) Muñequeras.

5.2 Textiles y otros productos elaborados con fibras o telas

5.2.1 La información que se indica en el inciso 4.1.2 debe presentarse en etiqueta permanente o temporal (véase 3.6.1 y 3.6.2), en los siguientes casos:

- a) Cortes de tela acondicionados para la venta al por menor, que contengan 45% o más de lana peinada, que no excedan de cinco metros (Casimires).
- b) Bolsos de mano.
- c) Maletas.
- d) Monederos.
- e) Billeteras.
- f) Estuches.
- g) Mochilas.
- h) Paraguas y parasoles.
- i) Cubreasientos.
- j) Artículos para cubrir electrodomésticos y domésticos.
- k) Cubiertas para planchadores.
- l) Cubiertas para muebles de baño.
- m) Cubiertas para muebles.
- n) Cojines.
- ñ) Artículos de limpieza.
- o) Pañales.
- p) Lienzos para pintores.
- q) Canguro para bebé.
- r) Pañaleras.
- s) Baberos.
- t) Cambiadores.
- u) Cinturones textiles

5.2.2 La información requerida en 4.1.2 debe presentarse en etiqueta permanente o temporal adherida o amarrada al producto, en los siguientes casos:

- a) Telas tejidas y no tejidas de cualquier índole.
- b) Alfombras, bajo alfombras y tapetes de materiales textiles.
- c) Pelucas.
- d) Artículos para el cabello (salvo aquellos que por sus pequeñas dimensiones deban empacarse a granel).

- e) Corbatas de moño.
- f) Artículos destinados a ser utilizados en una sola ocasión (desechables). En este caso, la información a que se refiere el inciso 4.1.2 puede presentarse en el envase.

5.3 Cuando se comercialicen conjuntos que incluyan diferentes productos sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana, cada uno de ellos debe cumplirla individualmente.

6. Vigilancia

6.1 La vigilancia de la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, estará a cargo de las autoridades competentes.

7. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas. Declaratorio de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

8. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su evaluación de la conformidad se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SEGUNDO: La presente Norma Oficial Mexicana cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-1994, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996.

México, D.F., a 11 de mayo de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Endoscopia e Instrumentos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Oficio 12/1.0.3.0.1/966/2006.- Expediente DS-012/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ENDOSCOPIA E INSTRUMENTOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 3 apartado D, 63 segundo párrafo y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo octavo de la resolución de fecha dos de junio de dos mil seis, dictada en el expediente número DS-012/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Endoscopia e Instrumentos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de junio de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Guadalupe Enríquez Mendoza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería del Desarrollo Aplicada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/004894/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIERIA DEL DESARROLLO APLICADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/004845/2006 del cinco de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/398/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ingeniería del Desarrollo Aplicada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION 2006 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ASISTIDO POR EL LAE. RAUL HERRERA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y LIC. VICTOR ENRIQUE PIÑEDA GERALDO, DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

1.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; y operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2.- Con fecha 18 de abril de dos mil cinco "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.2 El Lic. José Gerardo Mosqueda Martínez, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

II.- Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de sus representantes:

II.1 Que el Estado de Baja California Sur es una entidad que forma parte integral de la Federación y es libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2 Que cuentan con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 83 fracción V de la Constitución Política del Estado; 1, 16 fracciones I, V y XII, 21 fracción I inciso f), 25 fracción I inciso e) y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3 El C. Lic. Víctor Guluarte Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno, y el Lic. Víctor Enrique Piñeda Geraldo, Director General del Trabajo y Previsión Social, suscriben el presente Anexo de Ejecución, en representación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de conformidad con las facultades establecidas dentro de los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7 y 16 fracción XXV y 23 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 2 inciso b) y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos y la de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por “LA SECRETARIA”, por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

II.5 Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de ejecución 2006, del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, durante el Ejercicio Fiscal de 2006.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación.- Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación vigentes.

Contrato de Préstamo.- El contrato de préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

Ejercicio Fiscal.- El Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De “LA SECRETARIA”:

- I. Ministrar recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2006 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por “LA SECRETARIA”. La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la

capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Los recursos ministrados no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;

- II. Poner a disposición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por "LA SECRETARIA";
- III. Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en comodato, bienes muebles que al efecto determine "LA SECRETARIA" en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y
- IV. Las demás que deriven de las Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal.

b) De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;
- II. Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal al cofinanciamiento para los conceptos de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas. Las aportaciones efectuadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán de acuerdo a los criterios que al efecto establecen las Reglas de Operación vigentes, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas, dichas aportaciones se considerarían independientes de los gastos operativos del propio programa;
- III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- IV. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- V. Promover que en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo a que se ha hecho referencia en el Convenio, que se promuevan actitudes culturales de capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- VI. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- VII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;
- VIII. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y
- IX. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.- En consideración a lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2006, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes en 2006; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros, en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría General de Gobierno, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del

gasto del año 2006, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2006; sin embargo, podrá mantenerse vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción previa del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación vigentes.

DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación dentro de los términos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la gaceta o periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en diez tantos, en La Paz, Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, **José Gerardo Mosqueda Martínez.-** Rúbrica.- El Director General de Capacitación, **Raúl Herrera Vega.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Guluarte Castro.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado de Baja California Sur, **Román Pablo Rangel Pinedo.-** Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jorge Alberto Vale Sánchez.-** Rúbrica.- El Director General del Trabajo y Previsión Social, **Víctor Enrique Piñeda Geraldo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737758, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737758, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737758, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-27-67 (cero hectáreas, veintisiete áreas, sesenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715344, de fecha 27 de mayo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 07 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Cirilo Gómez Hernández y Agustín Hernández Gómez
AL SUR: Gilberto Ramírez Díaz
AL ESTE: Estela Ramos Alvarado y Miguel Ramos Alvarado
AL OESTE: Ursulo Martínez Díaz y Gilberto Ramírez Díaz

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de mayo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715344, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-27-67 (cero hectáreas, veintisiete áreas, sesenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 07 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Cirilo Gómez Hernández y Agustín Hernández Gómez
AL SUR: Gilberto Ramírez Díaz
AL ESTE: Estela Ramos Alvarado y Miguel Ramos Alvarado
AL OESTE: Ursulo Martínez Díaz y Gilberto Ramírez Díaz

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-27-67 (cero hectáreas, veintisiete áreas, sesenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737773, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737773, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737773, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 01-66-49 (una hectárea, sesenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715350, de fecha 27 de mayo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 17 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona urbana del ejido "Luis Espinosa" y Fidel Gómez Pérez

AL SUR: Fidencio Díaz Díaz y Ciro Ruiz Ruiz

AL ESTE: Azariel Zenteno Ramos

AL OESTE: Virgilio López Díaz, Azariel Zenteno Ramos y Fidencio Díaz Díaz

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de mayo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715350, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-66-49 (una hectárea, sesenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 17 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona urbana del ejido "Luis Espinosa" y Fidel Gómez Pérez

AL SUR: Fidencio Díaz Díaz y Ciro Ruiz Ruiz

AL ESTE: Azariel Zenteno Ramos

AL OESTE: Virgilio López Díaz, Azariel Zenteno Ramos y Fidencio Díaz Díaz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-66-49 (una hectárea, sesenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Colonia Luis Rey Lote 1 y 2 Manzana 8, expediente número 737838, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737838, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737838, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Colonia Luis Rey Lote 1 y 2 Manzana 8", con una superficie de 00-48-60 (cero hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta centiáreas), localizado en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.
- 2o.- Que con fecha 1 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715387, de fecha 26 de julio de 2005 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 38 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Cementos de Chihuahua
AL SUR: Calle Tercera
AL ESTE: Calle Privada Primera
AL OESTE: José Guadalupe Coronado Burciaga

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de julio de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715387, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-48-60 (cero hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 38 minutos, 14 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Cementos de Chihuahua
AL SUR: Calle Tercera
AL ESTE: Calle Privada Primera
AL OESTE: José Guadalupe Coronado Burciaga

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-48-60 (cero hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Colonia Luis Rey Lote 9, 10, 11 y 12 Manzana 1, expediente número 737836, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737836, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737836, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Colonia Luis Rey Lote 9, 10, 11 y 12 Manzana 1", con una superficie de 00-47-68 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.
- 2o.-** Que con fecha 31 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715386, de fecha 26 de julio de 2005 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 38 minutos, 13 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 33 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Cementos de Chihuahua y calle Privada Primera
AL SUR: Raymundo Antonio Navarrete Carmona y Miguel Medina Muñoz
AL ESTE: José Guadalupe Coronado Burciaga y Cementos de Chihuahua
AL OESTE: Calle Privada Primera y Raymundo Antonio Navarrete Carmona

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de julio de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715386, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-47-68 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 38 minutos, 13 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 33 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Cementos de Chihuahua y calle Privada Primera
AL SUR: Raymundo Antonio Navarrete Carmona y Miguel Medina Muñoz
AL ESTE: José Guadalupe Coronado Burciaga y Cementos de Chihuahua
AL OESTE: Calle Privada Primera y Raymundo Antonio Navarrete Carmona

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-47-68 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Colonia Luis Rey Lote 8 y 17 Manzana 1, expediente número 737839, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737839, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737839, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Colonia Luis Rey Lote 8 y 17 Manzana 1", con una superficie de 00-24-57 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.
- 2o.-** Que con fecha 4 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715388, de fecha 26 de julio de 2005 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 38 minutos, 11 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 29 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Cementos de Chihuahua
AL SUR: Calle Tercera
AL ESTE: Escuela de la colonia
AL OESTE: Baltazar Escobar Rivera y Miguel Medina Muñoz

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de julio de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715388, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-24-57 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 38 minutos, 11 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 29 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Cementos de Chihuahua

AL SUR: Calle Tercera

AL ESTE: Escuela de la colonia

AL OESTE: Baltazar Escobar Rivera y Miguel Medina Muñoz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-24-57 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Colonia Luis Rey Lote 31, 32, 33 y 34 Manzana 5, expediente número 737840, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737840, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737840, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Colonia Luis Rey Lote 31, 32, 33 y 34 Manzana 5", con una superficie de 00-50-12 (cero hectáreas, cincuenta áreas, doce centiáreas), localizado en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.
- 2o.- Que con fecha 31 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715389, de fecha 26 de julio de 2005 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 38 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 43 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ignacio Coronado Herrera y lote baldío

AL SUR: Calle sin nombre y calle Privada Primera

AL ESTE: Jorge Ezequiel Luján Quintanilla y lote baldío

AL OESTE: Ignacio Coronado Herrera y calle sin nombre

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de julio de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715389, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-50-12 (cero hectáreas, cincuenta áreas, doce centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 38 minutos, 04 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 43 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ignacio Coronado Herrera y lote baldío

AL SUR: Calle sin nombre y calle Privada Primera

AL ESTE: Jorge Ezequiel Luján Quintanilla y lote baldío

AL OESTE: Ignacio Coronado Herrera y calle sin nombre

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-50-12 (cero hectáreas, cincuenta áreas, doce centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de julio de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 39/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con sede en Guadalajara, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la materia, circuito y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 39/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA MATERIA, CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de dieciséis de noviembre de dos mil cinco, aprobó la creación del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y ordenó la realización de las gestiones necesarias para su instalación;

QUINTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal colegiado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados de la misma materia y Circuito, que actualmente funcionan en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara.

SEGUNDO.- El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito iniciará funciones el uno de agosto de dos mil seis, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Su domicilio será el ubicado en avenida Américas 1297, piso 7, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco.

TERCERO.- Los actuales tribunales colegiados del Tercer Circuito conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Tercer Circuito, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Tercer Circuito se distribuirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, de la siguiente forma: del uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil seis, a los tribunales colegiados primero y cuarto de la misma materia y Circuito; del primero al treinta y uno de octubre de ese mismo año, al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito; del uno al treinta de noviembre de dos mil seis, a los tribunales colegiados primero, tercero y cuarto de la materia y Circuito mencionados; con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en alguno de los tribunales colegiados en materia administrativa actualmente en funciones en el Circuito y sede mencionados, en cuyo caso se turnarán al respectivo órgano jurisdiccional, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

A partir del día siguiente al en que concluya el último lapso establecido en el párrafo anterior, los órganos jurisdiccionales excluidos se incorporarán al turno de nuevos asuntos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

QUINTO.- Al finalizar el período de exclusión otorgado, en el segundo párrafo del punto cuarto precedente, los presidentes de los tribunales colegiados en materia administrativa del Tercer Circuito, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

SEXTO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado III.- TERCER CIRCUITO, número 1, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

III.- TERCER CIRCUITO:

1.- Trece tribunales colegiados especializados: dos en materia penal, cuatro en materia administrativa, cinco en materia civil y dos en materia de trabajo, todos con residencia en Guadalajara."

SEPTIMO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 39/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con Sede en Guadalajara, Jalisco; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Materia, Circuito y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de siete de junio de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 40/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz; a la nueva denominación del actual Tribunal Unitario del Séptimo Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del circuito y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ; A LA NUEVA DENOMINACION DEL ACTUAL TRIBUNAL UNITARIO DEL SEPTIMO CIRCUITO; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales unitarios, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiocho de febrero de dos mil seis, aprobó la creación del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz;

QUINTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal unitario, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que el tribunal unitario del Séptimo Circuito, que actualmente funciona en Boca del Río Veracruz.

SEGUNDO.- El Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, iniciará funciones el uno de agosto de dos mil seis, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en avenida S.S. Juan Pablo II 646, esquina Tiburón, fraccionamiento Costa de Oro, código postal 94299, Boca del Río, Veracruz.

TERCERO.- A partir de la fecha indicada en el punto de acuerdo anterior, el actual Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, se denominará Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, conservando la sede, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el primer párrafo del punto segundo precedente, los tribunales unitarios del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, contarán con una Oficina de Correspondencia Común, la cual iniciará sus funciones en esa misma fecha.

Los asuntos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del uno de agosto al tres de septiembre de dos mil seis, se remitirán, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en el Boca del Río, Veracruz, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en el primer tribunal unitario del Circuito y residencia aludidos, en cuyo caso se turnarán a ese órgano jurisdiccional, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Transcurrido el plazo señalado, los asuntos nuevos se distribuirán entre los dos tribunales unitarios del Circuito y sede indicados; con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

QUINTO.- Al finalizar el período de exclusión otorgado, los titulares de los tribunales unitarios primero y segundo del Séptimo Circuito, con residencia en el Boca del Río, Veracruz, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

SEXTO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado VII.- SEPTIMO CIRCUITO, número 2, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-...

VII.- SEPTIMO CIRCUITO:

...

2.- Dos tribunales unitarios con residencia en Boca del Río."

SEPTIMO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con Sede en Boca del Río, Veracruz; a la Nueva Denominación del Actual Tribunal Unitario del Séptimo Circuito; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de siete de junio de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 41/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del circuito y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 41/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACAN; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiocho de febrero de dos mil seis, aprobó la creación del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán;

QUINTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho tribunal colegiado, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de su funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados de Circuito que actualmente funcionan en Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- El Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito iniciará funciones el uno de agosto de dos mil seis, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Su domicilio será el ubicado en avenida Camelinas 3550, colonia Club Campestre, código postal 58270, Morelia, Michoacán.

TERCERO.- Los actuales tribunales colegiados del Decimoprimer Circuito conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoprimer Circuito, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Los nuevos asuntos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles se distribuirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos de la siguiente manera: del uno al trece de agosto de dos mil seis, al Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer, Circuito con residencia en Morelia, Michoacán, y del catorce al veintisiete de agosto de dos mil seis, al segundo y cuarto tribunales colegiados del Circuito y sede aludidos, con excepción de los asuntos relacionados, los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Transcurridos los plazos señalados, los asuntos nuevos se distribuirán entre los cuatro tribunales colegiados del Circuito y sede indicados, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

QUINTO.- Al finalizar los periodos de exclusión otorgados en el segundo párrafo del punto cuarto precedente, los presidentes de los tribunales colegiados del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

SEXTO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado XI.- DECIMOPRIMER CIRCUITO, número 1, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

XI.- DECIMOPRIMER CIRCUITO:

1.- Cuatro tribunales colegiados con residencia en Morelia.”

SEPTIMO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 41/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoprimer Circuito, con Sede en Morelia, Michoacán; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de siete de junio de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D’Hers, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.**- México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 42/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 42/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN MEXICALI; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte

de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de nueve de marzo de dos mil seis, aprobó la creación del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali;

QUINTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho juzgado de Distrito, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, que actualmente funcionan en Mexicali.

SEGUNDO.- El Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, iniciará funciones el uno de agosto de dos mil seis, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El domicilio de dicho juzgado será el ubicado en Calle del Hospital 594, colonia Zona Industrial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

TERCERO.- Los actuales juzgados de Distrito en el Estado de Baja California conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado Baja California, con residencia en Mexicali, será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común, del uno al trece de agosto de dos mil seis, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en los demás juzgados de Distrito, los que serán turnados a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Concluido ese período, los nuevos asuntos que se reciban en días y horas hábiles, se distribuirán entre los juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

QUINTO.- En el lapso indicado en el segundo párrafo del punto que antecede, el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, recibirá los nuevos asuntos que se presenten en horas y días inhábiles.

SEXTO.- Al finalizar el período de exclusión otorgado, los titulares de los juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

SEPTIMO.- Transcurrido el período al que se hace alusión en el párrafo segundo del punto cuarto de este acuerdo, los juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante siete días naturales, para recibir los asuntos de nuevo ingreso que se presenten en horas y días inhábiles; por lo que del catorce al veinte de agosto estará de turno el juzgado tercero de Distrito; del veintiuno al veintisiete de agosto, el juzgado decimosegundo de Distrito; del veintiocho de agosto al tres de septiembre, el juzgado decimocuarto de Distrito; del cuatro al diez de septiembre, el juzgado primero de Distrito; del once al diecisiete de septiembre, el juzgado segundo de Distrito; del dieciocho al veinticuatro de septiembre, el juzgado decimoquinto de Distrito; y así sucesivamente.

OCTAVO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado XV.- DECIMOQUINTO CIRCUITO, número 3, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-...

XV.- DECIMOQUINTO CIRCUITO:

...

3.- Quince juzgados de distrito en el Estado de Baja California: seis con sede en Mexicali, siete con residencia en Tijuana y dos con sede en Ensenada.”

NOVENO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil seis.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 42/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con Sede en Mexicali; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y Residencia Indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de siete de junio de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4809 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3300 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 20 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 20 de junio de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.12 y 3.19, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.47, 3.07 y 3.22, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 20 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 232714)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de junio de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 16 DE JUNIO DE 2006.**

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	875,666
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	156,530
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,690

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>367,024</u>
Billetes y Monedas en Circulación	367,024
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	282,138
Depósitos del Gobierno Federal	228,471
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	282,112
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(65,859)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 20 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 232715)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Democracia y Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG179/2005.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia y Desarrollo"

Antecedentes

- I. El treinta y uno de enero de dos mil cinco, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Democracia y Desarrollo", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "Democracia y Desarrollo", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la Asociación Civil denominada "FUNDACION DEMOCRACIA Y DESARROLLO", bajo la denominación "DEMOCRACIA Y DESARROLLO" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "DEMOCRACIA Y DESARROLLO", haciéndole saber que deberá realizar las reformas a sus, Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 27, incisos a), b), c), fracción I, y d), en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "DEMOCRACIA Y DESARROLLO", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que surta efectos su registro de conformidad con el artículo 35, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "DEMOCRACIA Y DESARROLLO".

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación".

Dicha resolución fue notificada personalmente a la mencionada agrupación el día seis de junio de dos mil cinco.

- III. Mediante escrito de fecha doce de julio de dos mil cinco, la agrupación referida a través del Presidente Nacional, el C. Emilio Vizarratea Rosales, entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, documentación que contiene las modificaciones a los Estatutos llevadas a cabo por la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día seis de julio de del año en curso.

- IV. El día doce de agosto de dos mil cinco, mediante oficio DEPPP/DPPF/2675/05 se requirió a la Agrupación Política Nacional que remitiera a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, documentación con la cual pudiera dar constancia y validez respecto de la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria para realizar las modificaciones presentadas.
- V. Mediante oficio de fecha veintidós de agosto del año en curso, la Agrupación Política Nacional, por medio de su Presidente Nacional, el C. Emilio Vizarratea Rosales, dio contestación al requerimiento señalado en el antecedente arriba descrito.

Por consiguiente, al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el resolutivo SEGUNDO de la referida resolución del Consejo General, de fecha 12 de mayo de dos mil cinco estableció que la agrupación deberá *"...Realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 27, incisos a), b), c), fracción I, y d), en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco..."* y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.
2. Que el día doce de julio de dos mil cinco, la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia y Desarrollo", a través de su Presidente Nacional, el C. Emilio Vizarratea Rosales, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la documentación que contiene las modificaciones a sus Estatutos llevadas a cabo por Asamblea Nacional Extraordinaria de esa Agrupación celebrada el día seis de julio de dos mil cinco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el punto SEGUNDO de la resolución del Consejo General por la que se les concedió el registro como Agrupación Política Nacional.
3. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
4. Que las modificaciones fueron realizadas el seis de julio de dos mil cinco por la Asamblea Nacional Extraordinaria, órgano estatutariamente competente para reformar, adicionar o modificar los documentos básicos de la citada Agrupación, tal y como lo establece el artículo quince, fracción II, de sus propios Estatutos y fueron notificadas a este Consejo General con fecha doce de julio de dos mil cinco, mediante acta privada de la citada Asamblea Extraordinaria, por lo que se considera que se dio cumplimiento con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizó las modificaciones a los Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si estas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 27, párrafo 1, incisos a), b), c) fracción I y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que, según lo establece el considerando 13 de la respectiva resolución del Consejo General, en los documentos originalmente presentados el día treinta y uno de enero del presente año, si bien no se contravenían los preceptos legales ya invocados, la solicitud de su modificación fue necesaria para dar estricto apego a la normatividad electoral vigente.

Por tal motivo es menester señalar que la reforma estatutaria requerida consiste en:

"Con relación al inciso a) del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cumple parcialmente, porque no menciona la denominación.

Por lo que hace al inciso b) y d) del referido artículo del código de la materia, el primero de los cuales debe ser interpretado a la luz de la Tesis de Jurisprudencia S3EL 03/2005, el proyecto de estatutos, cumple parcialmente porque no indica la libre salida de los afiliados, asimismo no señala la posibilidad ni derecho a elegir y ser elegidos como candidatos ni el órgano facultado para la aprobación de acuerdos de participación.

En cuanto hace al inciso c) del artículo en comento, el cual debe ser interpretado a la luz de la tesis de jurisprudencia S3EL 03/2005, el proyecto de estatutos cumple parcialmente por no incluir entre las formalidades de la convocatoria a la asamblea nacional el orden del día; asimismo, no indica que las resoluciones sean válidas para los disidentes o ausentes; no incluye la posibilidad de destitución de los órganos decisorios de la agrupación, así como el derecho a recibir información respecto de las finanzas de la agrupación; no señala quórum de la asamblea y los casos de incompatibilidad de cargo al interior de la agrupación; ni señala el número mínimo de afiliados que podrán convocar a Asamblea Extraordinaria.

Finalmente el proyecto en estudio no contiene lo señalado por el último párrafo del citado numeral, toda vez que no se indica el procedimiento de liquidación de la agrupación, ni el órgano facultado para celebrar acuerdos”.

6. Que por lo que hace a la reforma de los Estatutos, se adicionó al artículo 5 la denominación de la Agrupación Política; el artículo 9 establece los derechos de los afiliados, precisando los derechos a participar en elecciones internas para acceder a cargos de dirigencia o candidatura en convenio con Partidos Políticos; a recibir información respecto de las finanzas de la Agrupación; a ejercer el derecho de acción de responsabilidad en contra de los órganos decisorios de la Agrupación, ante la Comisión Nacional de Vigilancia se establece la libre salida de sus afiliados; el artículo 10 señala específicamente el derecho a elegir y ser elegido como dirigente o candidato; el artículo 13 establece el quórum necesario para celebrar y tomar acuerdos en la Asamblea Nacional, y se precisa que las resoluciones tomadas por ese órgano serán de carácter obligatorio para los militantes; el artículo 14 incluye el orden del día en la convocatoria para la Asamblea Nacional Extraordinaria y un 5 por ciento de miembros en activo para poder convocar a la Asamblea Nacional Ordinaria; el artículo 24 fue adicionado con el fin de precisar que los proyectos de convocatoria a Asamblea Nacional y Pleno Nacional deben de contener igualmente el orden del día; el artículo 15 fue adicionado en el sentido de señalar la obligatoriedad de los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional para disidentes y ausentes, y se precisan requisitos que debe de contener el orden del día que se emita para la elección de dirigentes; los artículos 17, 21 y 22 hacen referencia a la incompatibilidad de cargos; el artículo 20 es reformado a efecto de señalar al Pleno Nacional como el órgano facultado para suscribir y en su caso aprobar acuerdos de participación con otras Agrupaciones o Partidos Políticos; el artículo 64 reformado incluye los requisitos que debe de contener la convocatoria para la elección del presidente y del secretario general del Comité Ejecutivo Nacional; el artículo sexto transitorio fue adicionado a efecto de determinar que una vez decretada la disolución de la Agrupación, el patrimonio será transmitido de acuerdo a la normatividad electoral vigente. En consecuencia, las reformas aludidas cumplen con lo requerido por la normatividad electoral, así como por lo requerido por el Consejo General en su resolución del pasado doce de mayo, y por tanto resulta factible aprobar su procedencia constitucional y legal.
7. Que con relación a las modificaciones instrumentadas a los artículos 6, 15 y 64, cabe señalar que todas ellas se realizan en ejercicio de la libertad de autoorganización de la agrupación política, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005, y en congruencia con las reformas estatutarias requeridas por el Consejo General. Tales reformas se identifican en el cuadro señalado como Anexo DOS del presente instrumento con la observación “Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización”. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas a los artículos citados en el presente considerando.
8. Que el resultado de este análisis se relaciona como Anexo UNO, denominado Estatutos en veintiséis fojas útiles, así como en el anexo DOS denominado “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “DEMOCRACIA Y DESARROLLO”, en dieciocho fojas útiles, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 25, 27, párrafo 1, 34, párrafo 4 y 35, párrafo 1 inciso a), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38, párrafo 1, inciso l) y 82, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, dicte la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Democracia y Desarrollo”, conforme al texto acordado por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil cinco, en los términos de los considerandos de esta resolución.

Segundo.- Tómese la nota correspondiente de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Democracia y Desarrollo”; así como de la presente resolución que declara la procedencia de las mismas; y asíéntese en los registros que para tal efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

Tercero.- Comuníquese la presente resolución, en sus términos, al Comité Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de septiembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ANEXO UNO
DEMOCRACIA Y DESARROLLO
Agrupación Política Nacional
ESTATUTOS

Capítulo Primero
Disposiciones generales

Artículo 1.- La Fundación Democracia y Desarrollo, A. C., tiene entre sus objetivos constituirse en una Agrupación Política Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los términos de su acta constitutiva fechada el día 14 de noviembre del año dos mil uno, y que para efectos de los presentes Estatutos en los artículos sucesivos se denominará como la Agrupación.

Artículo 2.- La Agrupación es una organización ciudadana constituida por mexicanos, de carácter nacional, independiente y no lucrativa, que tiene su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, y para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con delegaciones estatales o estructuras de dirección o coordinación en los niveles nacional, regional, estatal y municipal, en el Distrito Federal y en sus Delegaciones, así como con representaciones en el extranjero en los términos de los presentes Estatutos.

Capítulo Segundo

Del objeto, fines sociales, **denominación**, emblema y lema de la Agrupación

Artículo 3.- Democracia y Desarrollo, APN, se constituye con el objeto fundamental de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, a cuyo efecto buscará impulsar espacios políticos, sociales, económicos y culturales de manera democrática, plural y abierta, en donde las distintas expresiones ciudadanas propicien la organización democrática de la sociedad y la participación plural, procurando en todo momento el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social.

Con su participación política, la Agrupación procurará contribuir al fomento, difusión, organización y fortalecimiento de la participación ciudadana, la organización democrática de la sociedad, la cultura política democrática y el desarrollo social integral, promoviendo la realización de actividades y acciones de carácter político, social, económico, cultural, educativo, de recreación y deportivas vinculadas a tal objetivo y, en consecuencia, podrá convenir con otros institutos políticos la participación conjunta en procesos electorales, de conformidad con la normatividad establecida para tales casos.

Artículo 4.- Los fines sociales de la Agrupación son los siguientes:

I. Fomentar la realización de los principios de igualdad y libertad que consoliden los derechos fundamentales del individuo y la sociedad para establecer plena y eficazmente un Estado mexicano democrático y de derecho.

II. Pugnar por la universalización y concreción material de los derechos constitucionales que garanticen la justicia, la equidad y el bienestar en los órdenes individual y social.

III. Apoyar la defensa de la soberanía nacional frente a cualquier forma de afectación o de riesgo inminente.

IV. Realizar, promover y difundir acciones vinculadas con la participación ciudadana que guardan relación con la democracia y el desarrollo, así como con la solución de los problemas estatales, nacionales e internacionales asociados a los objetivos de la Agrupación.

V. Buscar la interlocución con ciudadanos, organizaciones políticas y sociales y con los poderes públicos para el fortalecimiento de una cultura política democrática a favor del desarrollo de la sociedad.

VI. Realizar y promover estudios, investigaciones, diagnósticos; proyectos y prospectiva política, económica y social, sobre asuntos relacionados con la democracia y el desarrollo nacional, así como impulsar la creación de instituciones de asesoría, capacitación, educación y desarrollo.

VII. Elaborar y difundir información estadística sobre procesos electorales que tengan lugar en el país, y establecer programas de desarrollo electoral en todas sus modalidades.

VIII. Realizar tareas de gestión social, elaborar y fomentar proyectos productivos que contribuyan a resolver problemas de interés social de nuestros militantes y fortalezcan la participación ciudadana y la organización democrática de la sociedad.

IX. Promover la apertura de espacios públicos de análisis, debate, capacitación y divulgación sobre temas de interés nacional. Así como editar, coeditar, publicar, difundir y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, audiovisuales e informáticos, en forma directa o en colaboración con terceros.

Artículo 5.- La denominación de la Agrupación es “Democracia y Desarrollo”, Agrupación Política Nacional o sus siglas A. P. N.

El emblema y combinación de colores que identifican a la Agrupación está constituido con las siguientes características:

El emblema lo constituyen cuatro pinceladas de colores sobrepuestas, que representan la pluralidad, diversidad, movimiento y equilibrio en que se expresan la democracia y el desarrollo, así como la apertura a toda forma de manifestación de las ideas al interior de la Agrupación.

I. La pincelada de color verde se localiza en la parte superior del emblema, la de color rojo en la parte inferior, la pincelada de color azul se ubica en el extremo izquierdo de la parte media y la de color amarillo en el extremo derecho de la parte media.

II. La pincelada azul está sobrepuesta hasta la mitad de la pincelada verde, en tanto que la pincelada roja se encuentra sobrepuesta hasta la mitad de la pincelada amarilla.

III. Debajo del extremo superior derecho de la pincelada color rojo, en dos líneas paralelas en color negro, aparece el texto “Democracia y Desarrollo” seguido de las siglas “APN” que significan Agrupación Política Nacional.

El lema de la Agrupación “Ciudadanos Unidos por México”, expresa una propuesta ciudadana, plural e incluyente de unidad, por las causas legítimas de la sociedad.

El lema, emblema y colores de la Agrupación deberán aparecer en todo documento oficial de la misma.

Capítulo Tercero

De los integrantes, su afiliación y adhesión

Artículo 6.- La Agrupación se integra con ciudadanos mexicanos que **mediante procedimiento** individual, libre, voluntario y pacífico aceptan afiliarse a ella, y cumplir individual y colectivamente los objetivos de la misma, a cuyo efecto aceptan observar su Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos.

Artículo 7.- Para obtener la afiliación ante la Agrupación, el interesado llenará la cédula de afiliación que para tal efecto le proporcione la Agrupación.

Artículo 8.- La Agrupación podrá aceptar la adhesión de organizaciones de ciudadanos, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que la solicitud de adhesión se presente ante el Comité Ejecutivo Nacional, o del correspondiente Comité Directivo Estatal, Municipal, Delegacional o del Distrito Federal.

II. Que a la cédula de adhesión se le acompañe copia de las bases constitutivas de la organización de que se trate, acta de asamblea en que conste el compromiso de adhesión y copia de las cédulas de individuales de afiliación de sus miembros.

III. Que se agregue carta compromiso de asumir como propios los Documentos Básicos (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) de la Agrupación.

Cumplidos los anteriores requisitos, el Comité Ejecutivo Nacional o el correspondiente Comité Directivo Estatal, Municipal, Delegacional o del Distrito Federal, le hará entrega al representante de la organización adherente su constancia de adhesión y registro correspondiente.

Capítulo Cuarto

De los derechos y obligaciones de los afiliados

Artículo 9.- Todo miembro de la Agrupación tiene derecho a:

I. Ser candidato a cargos de dirigencia dentro de la Agrupación, y precandidato **y candidato, en su caso, a cargos de elección popular**, en convenio con un Instituto Político en los términos de la legislación electoral. **Así como participar en la elección de ellos, conforme a lo establecido en la ley de la materia, la convocatoria respectiva y los procedimientos democráticos que se establezcan por los órganos facultados para ello y de los cuales, los propios miembros tienen derecho a formar parte .**

II. **Ser postulado como dirigente o candidato, en igualdad de circunstancias con otros miembros y acceder a los cargos de dirigencia o candidato, en convenio con Partido Político, mediante el voto libre, directo y secreto, en la instancia que corresponda y conforme al procedimiento democrático que previamente deberá contener la convocatoria respectiva.**

III. Participar individualmente, o por medio de delegados en los términos de los presentes Estatutos, con voz y voto, en todo tipo de asambleas y convenciones convocadas por la Agrupación.

IV. Obtener su credencial que lo identifique como militante de la Agrupación.

V. Contar con un expediente personal que acredite su militancia y desarrollo político en la Agrupación, para efectos de promoción política.

VI. Pertenecer a los órganos de dirección de la Agrupación.

VII. Participar en los eventos organizados por la Agrupación.

VIII. Ser defendido por todos los medios a disposición de la Agrupación, cuando el ejercicio del poder público o privado violen sus derechos inherentes a la dignidad humana, y frente a violaciones en sus derechos estatutarios cometidas por otros afiliados a la Agrupación.

IX. Acceder oportunamente a la información y documentación de la Agrupación, necesaria para el ejercicio de sus derechos de militante, **así como recibir información respecto de las finanzas de la Agrupación.**

X. Ser escuchado en audiencia pública, al interior de la Agrupación, en la que se reciban las pruebas que ofrezca en su defensa antes de que se le imponga sanción alguna por el presunto incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

XI. Hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la Agrupación, incluyendo su destitución, ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

XII. Renunciar a los cargos de dirección en los que se desempeñe, así como abandonar libremente la Agrupación.

XIII. Los demás que le confieren los presentes Estatutos.

Artículo 10.- Todo miembro de la Agrupación tiene las siguientes obligaciones:

I. Coadyuvar a la realización del objeto y fines de la Agrupación.

II. Cumplir con los presentes Estatutos y documentos básicos de la Agrupación.

III. Respetar el ejercicio de las prerrogativas de todos los afiliados a la Agrupación que se establecen en los presentes Estatutos, **particularmente los que se refieren al derecho a elegir y ser elegidos dirigentes o candidatos.**

IV. Respetar y apoyar las postulaciones de los candidatos de la Agrupación a los puestos de elección popular, en convenio con un Instituto Político en los términos de la legislación electoral, realizadas democráticamente conforme a estos Estatutos.

V. Cumplir con los acuerdos y desempeñar las comisiones que le sean conferidas por la Agrupación.

VI. Fomentar la unión y el respeto entre los integrantes de la Agrupación, cualesquiera que sea su nivel de responsabilidad o función.

VII. Cubrir las aportaciones económicas que determine la Agrupación.

VIII. Las demás que determinen los presentes Estatutos.

Capítulo Quinto

De los órganos de gobierno y dirección

Artículo 11.- Son órganos de gobierno de la Agrupación:

I. La Asamblea Nacional.

II. El Pleno Nacional.

III. Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal.

IV. Los Plenos Estatales y del Distrito Federal.

V. Las Asambleas Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.

VI. Los Plenos Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.

Artículo 12.- Son órganos de dirección de la Agrupación:

I. El Comité Ejecutivo Nacional

II. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

III. Los Comités Directivos Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.

Todos los órganos de dirección de la Agrupación, deberán integrarse y renovarse de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y de conformidad con los principios, ordenamientos y lineamientos que establezcan las disposiciones electorales.

Artículo 13.- La Asamblea Nacional es el órgano supremo de la Agrupación y se integra por:

I. Los miembros del Pleno Nacional.

II. Los Delegados de los Comités Directivos Estatales en el número que se precise en la convocatoria respectiva.

III. Los Delegados de las organizaciones nacionales debidamente registradas ante la Agrupación, cuyo número señale la convocatoria respectiva.

IV. Los demás Delegados que acuerde el Pleno Nacional y se precisen en la convocatoria respectiva.

Para que la Asamblea Nacional pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros convocados, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria el quórum se integrará con los miembros asistentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y tendrán fuerza obligatoria para todos los militantes de la Agrupación, incluidos los disidentes y ausentes.

Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se procurará la representación proporcional e igualitaria de compañeras y compañeros militantes de la Agrupación que merezcan este reconocimiento.

Artículo 14.- La Asamblea Nacional se reunirá cada tres años, o antes, con carácter extraordinario, si el Pleno Nacional así lo estima conveniente. La Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada.

La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. ***En ambos casos, la convocatoria deberá contener el orden del día.***

Independientemente de los órganos facultados para realizar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, la suma de al menos 5% de miembros en activo, será suficiente para convocar.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

I. Elegir al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

II. Resolver sobre la aprobación, abrogación, derogación, reforma o adición de la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación.

III. Conocer y aprobar, en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea Nacional. Los acuerdos de la Asamblea Nacional se adoptarán por mayoría simple, y tendrán fuerza obligatoria para todos los miembros de la Agrupación, ***incluidos los disidentes y ausentes.***

Tratándose de la elección de dirigentes, la convocatoria correspondiente señalará lo siguiente:

- I. Órgano encargado del Proceso Electoral.***
- II. Fecha y lugar para el registro de candidatos, los que invariablemente participarán en planillas.***
- III. Requisitos específicos que se deben cumplir, conforme a los presentes Estatutos.***
- IV. En su caso, reglas sobre campaña proselitista.***
- V. Fecha y lugar de la Asamblea.***
- VI. Demás disposiciones conforme a la legislación electoral, aplicables a la postulación y designación de candidatos.***

Artículo 16.- El Pleno Nacional es el órgano colegiado de gobierno de la Agrupación, y se integra por:

- I. El Comité Ejecutivo Nacional
- II. Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- III. Los dirigentes de las organizaciones nacionales adheridas a la Agrupación.

Artículo 17.- La Mesa Directiva del Pleno Nacional está integrada por:

- I. Un Presidente, cuyo titular es el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Un Secretario, cuyo titular es el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Un Secretario Técnico, cuyo titular será designado por el Presidente del Pleno.

En la Mesa Directiva por ningún motivo podrá ejercer dos o más cargos la misma persona, ni podrán ser electos o designados familiares consanguíneos.

Artículo 18.- El Pleno Nacional sesionará en reuniones de carácter ordinario cada año, debiendo ser convocadas con al menos 72 horas de anticipación, o de manera extraordinaria cuando lo estime conveniente el Presidente del Pleno, debiendo convocarse con 24 horas de anticipación cuando menos y para tratar exclusivamente los asuntos que la motivaron.

Para que el Pleno Nacional pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente, se requiere la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y tendrán fuerza obligatoria para todos los militantes de la Agrupación.

Artículo 19.- El Pleno Nacional elegirá, de entre sus miembros, a los integrantes de las siguientes Comisiones Nacionales Electoral, de Financiamiento y de Vigilancia, las cuales se integran por cinco miembros cada una, y se regirán por sus propios reglamentos, los cuales deberán ser aprobados por el Pleno Nacional. Las decisiones de las Comisiones Nacionales Electoral, de Financiamiento y de Vigilancia se tomarán por mayoría simple, debiendo estar presentes, para su validez, cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión Nacional Electoral tendrá a su cargo la coordinación de los procesos de elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

La Comisión Nacional de Financiamiento impulsará una estrategia para recabar fondos para atender las tareas de la Agrupación, y establecerá los mecanismos para el debido registro y manejo transparente de los recursos.

La Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y resolverá sobre las irregularidades y violaciones a los Estatutos, cometidas por directivos o militantes de la Agrupación.

Artículo 20.- Es competencia del Pleno Nacional:

I. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional propuesto por su Presidente.

II. Conocer y aprobar, en su caso, el Informe Anual presentado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

III. Aprobar la expedición de las convocatorias a la Asamblea Nacional de la Agrupación.

En todo caso, las convocatorias deberán contener el orden del día.

IV. Formular y presentar propuestas sobre reformas a los documentos básicos de la Agrupación.

V. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia para ausentarse temporalmente o la renuncia presentada por el Presidente o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación.

VI. Designar al Presidente y, en su caso, al Secretario General Interino del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación.

VII. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar, los acuerdos de participación con otras Agrupaciones Políticas o Partidos Políticos, los que deberán aprobarse mediante mayoría simple.

Tratándose de la postulación de candidatos, en acuerdo de participación, éste deberá contemplar, al menos:

a) **Composición del Organo encargado del Proceso.**

b) **Fecha y lugar para el registro de candidatos.**

c) **Requisitos específicos que se deben cumplir.**

d) **En su caso, reglas sobre campaña proselitista.**

e) **Fecha y lugar de la elección o, en su caso, para la designación.**

f) **Demás disposiciones conforme a la legislación electoral, aplicables a la postulación y designación de candidatos.**

VIII. Los demás asuntos que deriven de los presentes Estatutos o que en su caso disponga la Asamblea Nacional de la Agrupación.

Los acuerdos del Pleno Nacional se adoptarán por mayoría simple, y tendrán fuerza obligatoria para todos los miembros de la Agrupación, incluidos los disidentes y ausentes.

Artículo 21.- El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por:

I. Una Presidencia

II. Una Secretaría General

III. Una Secretaría de Organización

IV. Una Secretaría de Coordinación de Comités Estatales

V. Una Secretaría de Acción Electoral

VI. Una Secretaría de Acción Popular

VII. Una Secretaría de Trabajo y Acción Sindical

VIII. Una Secretaría de Desarrollo Rural

IX. Una Secretaría de la Mujer

X. Una Secretaría de la Juventud

XI. Una Secretaría de Desarrollo Empresarial

XII. Una Secretaría de Organizaciones Productivas y de Servicios

XIII. Una Secretaría de Organizaciones Sociales

XIV. Una Secretaría de Enlace Ciudadano

XV. Una Secretaría de Asuntos Internacionales

- XVI. Una Secretaría de Enlace con Gobiernos Locales
- XVII. Una Secretaría de Enlace Institucional
- XVIII. Una Secretaría de Educación y Cultura
- XIX. Una Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación
- XX. Una Secretaría de Gestión Social
- XXI. Una Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables
- XXII. Una Secretaría de Asuntos Indígenas
- XXIII. Una Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- XXIV. Una Secretaría de Derechos Humanos
- XXV. Una Secretaría de Planeación y Evaluación
- XXVI. Una Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político
- XXVII. Una Secretaría de Finanzas
- XXVIII. Una Secretaría de Asuntos Jurídicos
- XXIX. Una Secretaría de Propaganda
- XXX. Una Secretaría de Comunicación Social

En el Comité Ejecutivo Nacional por ningún motivo podrá ejercer dos o más cargos la misma persona, ni podrán ser electos o designados familiares consanguíneos.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Representar a la Agrupación ante todos los miembros de la misma, la sociedad y todo tipo de autoridades e instituciones, en el ámbito nacional e internacional.
- II. Presidir la Asamblea Nacional y el Pleno Nacional.
- III. Nombrar y remover de su cargo a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, cuyo nombramiento y remoción no esté previsto de otra manera en los presentes Estatutos. ***Por ningún motivo podrá ejercer dos o más cargos la misma persona, ni podrán ser electos o designados familiares consanguíneos.***
- IV. Aprobar las estructuras administrativas de la Agrupación.
- V. Someter al Pleno Nacional, para su aprobación correspondiente, la creación o reducción de las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Convocar al Pleno Nacional en sesión ordinaria, o cuando lo considere conveniente con carácter extraordinario, ***incluyendo en la convocatoria respectiva el orden del día, para ser aprobada en su oportunidad.***
- VII. Proponer al Pleno Nacional los programas, estrategias o actividades que coadyuven al mejor funcionamiento de la Agrupación.
- VIII. Designar a los Delegados del Comité Ejecutivo Nacional en las Entidades Federativas y en las Circunscripciones Electorales. ***Por ningún motivo podrá ejercer dos o más cargos la misma persona, ni podrán ser electos o designados familiares consanguíneos.***
- IX. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos de que disponga la Agrupación, se realice de acuerdo con la normatividad aplicable y en atención a los objetivos para los cuales se autorizaron.
- X. Suscribir conjuntamente con el Secretario General, las credenciales que acrediten a los militantes y dirigentes de la Agrupación.
- XI. Las demás que deriven de estos Estatutos y sus Reglamentos, las leyes aplicables, así como las que le sean conferidas por acuerdo de la Asamblea Nacional o el Pleno Nacional.

Las decisiones que tome el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con base a este artículo, tendrán fuerza obligatoria para todos los miembros de la Agrupación, incluidos los disidentes y ausentes.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Coordinar la participación de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, organizaciones adherentes y militantes a nivel nacional, en el desarrollo de los planes y programas de la Agrupación.
- II. Fungir como Secretario de la Asamblea Nacional y del Pleno Nacional.
- III. Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea Nacional, del Pleno Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, suscribiéndolas conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Suplir en ausencia temporal al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. Comunicar y observar el debido cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, del Pleno Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Establecer un modelo de evaluación de los programas y actividades de cada una de las Secretarías y de los Comités Directivos Estatales.
- VII. Suscribir conjuntamente con el Presidente, las credenciales que acrediten a los militantes y dirigentes de la Agrupación.
- VIII. Las demás que le confieran los presentes Estatutos y aquellas que le asigne expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Elaborar los proyectos de convocatorias y programas respectivos para la realización de la Asamblea Nacional y el Pleno Nacional, sometiéndolos a la consideración del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. **En todo caso, las convocatorias deberán contener el orden del día.**
- II. Integrar el padrón de afiliados de la Agrupación a cuyo efecto mantendrá actualizado el Registro Nacional de Afiliación, el Registro Nacional de Dirigentes y el Registro Nacional de Organizaciones Adherentes.
- III. Llevar el registro actualizado de los integrantes del Pleno Nacional y los Delegados a la Asamblea Nacional.
- IV. Atender las solicitudes de adhesión de las organizaciones sociales que manifiesten su interés al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- V. Elaborar los programas y diseñar el apoyo logístico de los eventos de la Agrupación.
- VI. Organizar y coordinar las giras de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional o de su Presidente, conjuntamente con la Secretaría de Coordinación de Comités Estatales.
- VII. Diseñar y coordinar el Programa Nacional de Credencialización.
- VIII. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 25.- Es competencia de la Secretaría de Coordinación de Comités Estatales del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Establecer los canales de coordinación con los Comités Directivos Estatales
- II. Llevar el registro y evaluación de los programas de actividades de los Comités Directivos Estatales.
- III. Diseñar, conjuntamente con la Secretaría de Comunicación Social, estrategias de comunicación encaminadas a fortalecer la presencia de la Agrupación en los Estados, el Distrito Federal, Municipios y Delegaciones.
- IV. Elaborar los programas de giras del Comité Ejecutivo Nacional o de su Presidente, conjuntamente con la Secretaría de Organización.
- V. Los demás que señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 26.- Es competencia de la Secretaría de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Elaborar el Programa Nacional Electoral de la Agrupación.
- II. Mantener actualizada la estrategia electoral, atendiendo el calendario electoral de los procesos federal y locales.
- III. Elaborar los diagnósticos electorales necesarios para la participación de la Agrupación en los diversos procesos electorales federales y locales.
- IV. Elaborar y poner en práctica programas de capacitación y formación de cuadros en materia electoral.
- V. Diseñar los proyectos de convenios en materia electoral que, previo acuerdo al respecto, deba suscribir la Agrupación con partidos políticos.
- VI. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 27.- Es competencia de la Secretaría de Acción Popular del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Establecer los lineamientos mediante los cuales se sustenten los programas de Acción Popular en cada Comité Directivo Estatal, a efecto de propiciar la vinculación de la Agrupación con los sectores populares.
- II. Coordinar las actividades de promoción de la participación ciudadana en las zonas urbanas, dentro de los programas de trabajo de la Agrupación.
- III. Elaborar estudios y diagnósticos sobre la problemática social urbana, que permitan a la Agrupación estimular la expresión e identificación de líderes naturales y generadores de opinión en cada grupo social.
- IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 28.- Es competencia de la Secretaría de Trabajo y Acción Sindical del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Elaborar los estudios e investigaciones necesarias para conocer la situación económica y social en que se encuentra la clase trabajadora de México.
- II. Establecer los contactos que resulten necesarios para vincular la actividad de la Agrupación con las acciones de mejoramiento y defensa de los derechos de los trabajadores.
- III. Propiciar la vinculación de las organizaciones obreras con los programas de trabajo de la Agrupación.
- IV. Establecer programas de formación y capacitación sindical.
- V. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 29.- Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Rural del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Elaborar los estudios e investigaciones necesarias para conocer la situación económica y social en que se encuentra el sector rural de México.
- II. Establecer los contactos que resulten necesarios para vincular la actividad de la Agrupación con las acciones de mejoramiento y defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, campesinos y productores del campo en general.
- III. Establecer programas de capacitación para el desarrollo de la familia campesina.
- IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 30.- Es competencia de la Secretaría de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Impulsar la integración e interlocución de las mujeres y sus organizaciones con la Agrupación, la sociedad y los poderes públicos, fomentando la igualdad de oportunidades.
- II. Proponer un programa nacional para la formación y capacitación de la mujer en el ámbito personal, familiar, laboral, profesional y político.
- III. Desarrollar programas de atención comunitaria para la mujer en situación marginal.
- IV. Proponer las actividades de la Agrupación tendientes a proporcionar apoyo y asesoría, para abordar con perspectiva de género los problemas de la mujer.
- V. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 31.- Es competencia de la Secretaría de la Juventud del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Impulsar la integración e interlocución con los jóvenes y sus organizaciones, con la Agrupación, la sociedad y los poderes públicos.
- II. Proponer un programa nacional para la formación y capacitación de los jóvenes en el ámbito personal, profesional y político.
- III. Mantener actualizado el padrón de jóvenes y promover las tareas que atiendan sus demandas, necesidades e intereses legítimos.
- IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 32.- Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Empresarial del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Representar los intereses de los miembros de la Agrupación que actúan en el ámbito de la micro, pequeña y mediana empresa, respecto de sus programas y proyectos de desarrollo.
- II. Impulsar programas de vinculación de sus representados, en los proyectos de desarrollo comunitario impulsados por la Agrupación.
- III. Impulsar la realización de seminarios de estudio e investigación, en torno a los asuntos económicos, de mercado, fiscales y productivos que sean de interés para la micro, pequeña y mediana empresa.
- IV. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la realización de gestiones ante autoridades o instituciones a efecto de buscar la solución a los problemas que les aquejen a los micro, pequeños y medianos empresarios afiliados a la Agrupación.
- V. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 33.- Es competencia de la Secretaría de Organizaciones Productivas y de Servicios del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Elaborar y desarrollar un programa de vinculación entre las diferentes organizaciones productivas y de servicios, a efecto de simplificar los procesos productivos y de comercialización que abaraten costos y propicien precios más accesibles para el consumidor.
- II. Coordinar los proyectos de atención social y comunitaria de las organizaciones productivas y de servicios vinculadas a la Agrupación.
- III. Promover la constitución de organizaciones productivas y de servicios en las entidades y municipios del país.
- IV. Promover ante el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, las gestiones que se consideren necesarias ante autoridades o instituciones, para tratar de resolver los problemas de las organizaciones productivas o de servicios vinculadas a la Agrupación.
- V. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 34.- Es competencia de la Secretaría de Organizaciones Sociales del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Elaborar y desarrollar los programas de capacitación y formación profesional que se estimen conveniente, para los miembros de las organizaciones sociales comunitarias y emergentes de la sociedad civil.
- II. Organizar la integración de organizaciones sociales comunitarias a los programas de trabajo y formación profesional de la Agrupación.
- III. Proponer la participación de la Agrupación en los movimientos ciudadanos
- IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 35.- Es competencia de la Secretaría de Enlace Ciudadano del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Promover y atender las demandas de los ciudadanos afiliados a la organización.
- II. Impulsar un programa de capacitación y desarrollo ciudadano, que promueva una nueva ética política y de gobierno.
- III. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 36.- Es competencia de la Secretaría de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Atender la agenda de trabajo vinculada a las cuestiones de soberanías y de relaciones internacionales.
- II. Promover la presencia activa de la Agrupación en foros y organismos internacionales.
- III. Desarrollar un programa de atención a las demandas y necesidades de los mexicanos residentes en el exterior.
- IV. Coordinar el trabajo de los representantes de la Agrupación en el exterior.
- V. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 37.- Es competencia de la Secretaría de Enlace con Gobiernos Locales del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Promover la interlocución con los poderes públicos locales y desarrollar programas de participación ciudadana.
- II. Impulsar un Programa de asesoría y desarrollo de los gobiernos locales, atendiendo las demandas ciudadanas.
- III. Fomentar el establecimiento de un programa de fortalecimiento municipal y delegacional, vinculado a las comunidades y organizaciones populares.
- IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 38.- Es competencia de la Secretaría de Enlace Institucional del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Promover las demandas de los ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas ante las instituciones públicas y privadas.
- II. Impulsar el Programa Nacional de Desarrollo Institucional y de vinculación con la ciudadanía.
- III. Difundir las políticas públicas que promueven la participación ciudadana y favorecen la organización democrática de la sociedad.
- IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 39.- Es competencia de la Secretaría de Educación y Cultura del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Impulsar un programa de fortalecimiento educativo en todos sus niveles y modalidades, con la participación ciudadana y comunitaria.
- II. Promover las manifestaciones artísticas y culturales que fortalezcan el desarrollo del individuo y la sociedad.
- III. Promover la creación de espacios educativos y culturales que favorezcan la participación ciudadana y la organización democrática, así como una opinión pública mejor informada.
- IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 40.- Es competencia de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Promover un programa de educación física, deporte y recreación en todos sus niveles y modalidades.
- II. Fomentar el desarrollo de competencias deportivas, la organización deportiva ciudadana y el mantenimiento y conservación de la infraestructura deportiva.
- III. Vincular al deporte con programas de integración familiar y social, así como con el fomento de una cultura de la salud.
- IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 41.- Es competencia de la Secretaría de Gestión Social del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Elaborar programas y proyectos de gestoría social, mediante los cuales la Agrupación contribuya a lograr mejores niveles de vida y desarrollo para los militantes, organizaciones adherentes y ciudadanía en general.
- II. Promover la celebración de convenios de colaboración con empresas y organizaciones destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios, para favorecer el acceso de la ciudadanía a tales bienes o servicios.
- III. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 42.- Es competencia de la Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Elaborar programas de atención social a comunidades, grupos marginados y sectores vulnerables de la población.
- II. Proponer acuerdos y convenios con instituciones educativas, públicas y privadas, para desarrollar programas de formación profesional, formales y extracurriculares, para personas con capacidades distintas.
- III. Proponer acuerdos y convenios con instituciones privadas y públicas, para favorecer el acceso de los sectores vulnerables de la población a becas y apoyos financieros para cursar estudios en todos los niveles.
- IV. Motivar la participación de las minorías sociales desprotegidas, en los diferentes programas y actividades de la Agrupación y de los poderes públicos.
- V. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 43.- Es competencia de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Comité Ejecutivo Nacional:

- I. Impulsar un programa que apoye y contribuya a fortalecer la decisión de los pueblos indígenas en su desarrollo.
- II. Promover estrategias de integración y desarrollo equitativo sustentable, atendiendo las demandas y necesidades locales de las diversas étnias.

III. Fomentar el intercambio y colaboración de las organizaciones indígenas y de la sociedad en general.

IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 44.- Es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Impulsar el arraigo de una cultura del medio ambiente, que promueva su equilibrio y el desarrollo racional y sustentable de los recursos naturales.

II. Defender las causas ambientales de la sociedad y las comunidades, promoviendo un desarrollo sustentable.

III. Difundir un programa de capacitación que contribuya al equilibrio ambiental y al desarrollo sustentable.

IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 45.- Es competencia de la Secretaría de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Impulsar la cultura de la legalidad y defensa de los derechos humanos.

II. Promover la defensa de los derechos humanos de las víctimas y de sus familiares y, de manera especial, de las minorías sociales desprotegidas.

III. Vigilar que las tareas de los organismos protectores de los derechos humanos, sean cumplidas conforme a la ley.

IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 46. Es competencia de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Elaborar el Programa Nacional de Planeación y Evaluación, a efecto de organizar y darle seguimiento al desarrollo de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.

II. Diseñar y proponer estrategias para fortalecer la acción programática de la Agrupación.

III. Realizar análisis y diagnósticos que permitan evaluar el impacto social de los planes y programas de la Agrupación.

IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 47.- Es competencia de la Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Desarrollar el Programa de Capacitación y Desarrollo Político que propicie la participación ciudadana y la organización democrática de la sociedad.

II. Impulsar estrategias de participación política de la sociedad con el fin de coadyuvar a una opinión pública mejor informada y al desarrollo de una cultura política democrática.

III. Crear instituciones de capacitación política y desarrollo social.

IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 48.- Es competencia de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Actuar como órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de carácter ordinario, y de los de campaña política en que actúe la Agrupación y conforme a la legislación electoral.

II. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Agrupación.

III. Mantener debidamente informado al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, sobre la situación financiera que guarda la Agrupación.

IV. Ejercer el presupuesto autorizado con transparencia y rectitud, conforma a las necesidades y prioridades de la Agrupación.

V. Administrar, controlar y mantener actualizado, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación.

VI. Coordinar la administración de los recursos humanos conforme a la presupuesto autorizado y atendiendo a la normatividad aplicable.

VII. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 49.- Es competencia de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Atender todo asunto jurídico o litigioso en nombre de la Agrupación y en defensa del derecho que asiste a sus afiliados.

II. Elaborar el Programa de Capacitación Jurídico-Electoral para los miembros de la Agrupación, que impulse la cultura de la legalidad como sustento del principio de legitimidad y de la convivencia ciudadana.

III. Impulsar el desarrollo, el análisis, la asesoría jurídica y la gestoría legal como servicio público a las sociedad.

IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 50.- Es competencia de la Secretaría de Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Desarrollar una estrategia de propaganda que difunda la imagen de la Agrupación en forma sistemática y capacitar cuadros políticos para el desarrollo de esta actividad.

II. Contribuir al diseño de la propaganda y elaborar el manual de identidad requerida por las tareas de la Agrupación.

III. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 51.- Es competencia de la Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Impulsar la creación de espacios de comunicación que contribuyan a la formación de una opinión pública mejor informada y al desarrollo de una cultura política democrática, así como a una permanente presencia de la Agrupación en los medios.

II. Diseñar estrategias de comunicación y difusión de las actividades de la Agrupación en los medios de comunicación, con el fin de desarrollar la democracia y democratizar el desarrollo.

III. Desarrollar el programa de capacitación en comunicación, mercadotecnia y propaganda e impulsar las actividades de líderes de opinión y de los afiliados de la Agrupación.

IV. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y aquellas que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo Sexto

De la estructura directiva estatal y municipal

Artículo 52.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal es el órgano superior de la Agrupación en cada entidad federativa o el Distrito Federal.

Artículo 53.- Es competencia de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal:

I. Conocer y aprobar, en su caso, los asuntos que le sean sometidos conforme a la convocatoria correspondiente.

II. Elegir al Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.

III. Los demás que deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 54.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal podrá sesionar legalmente con mayoría simple de delegados, y se reunirá cada dos años o antes, con carácter extraordinario, si el Pleno Estatal o del Distrito Federal lo estima conveniente. La convocatoria a sesión ordinaria deberá darse a conocer con siete días de anticipación, cuando menos, y con setenta y dos horas, cuando menos, si se tratara de sesión extraordinaria.

Artículo 55.- La Asamblea Estatal o del Distrito Federal se integra por:

- I. Los integrantes del Pleno de la Entidad respectiva o del Distrito Federal.
- II. Los Presidentes de los Comités Directivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal.
- III. Los delegados de las organizaciones adherentes locales a la Agrupación, en el número que indique la convocatoria.
- IV. Los cuadros distinguidos de la Agrupación, en el número que se indique en la convocatoria.

Artículo 56.- El Pleno Estatal o del Distrito Federal es el órgano colegiado de gobierno de la Agrupación en la Entidad Federativa de que se trate o el Distrito Federal, y se reunirá cada seis meses o antes, con carácter extraordinario, si el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal lo considera conveniente. La convocatoria a sesión ordinaria del Pleno deberá darse a conocer con siete días de anticipación, cuando menos, o con 24 horas de anticipación, cuando menos, si se tratara de sesión extraordinaria.

Artículo 57.- El Pleno Estatal o del Distrito Federal elegirá, de entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión Estatal Electoral, la que se constituirá con cinco plenarios para supervisar los procesos de elección del Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, bajo la coordinación del Delegado del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 58.- El Pleno Estatal o del Distrito Federal se integra con:

- I. Los miembros del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso.
- II. Los Presidentes de los Comités Directivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal, que se precisen en la convocatoria.
- III. Los dirigentes de las organizaciones adherentes locales que se precisen en la convocatoria.
- IV. Los cuadros distinguidos de la Agrupación que se precisen en la convocatoria.

Artículo 59.- Es competencia del Pleno Estatal o del Distrito Federal:

- I. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Trabajo que le presente el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso.
- II. Conocer y aprobar, en su caso, el Informe Anual de Trabajo que presente el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso.
- III. Convocar a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal.
- IV. Designar al Presidente o Secretario General Interinos del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en los casos de falta definitiva del Titular, proveyendo lo necesario para que se convoque a elección en un plazo máximo de seis meses.

Artículo 60.- El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal se integra por una estructura orgánica similar a la nacional o conforme a las necesidades concretas locales, y estará conformada, al menos, con los siguientes cargos directivos:

- I. Una Presidencia
- II. Una Secretaría General
- III. Una Secretaría de Organización
- IV. Una Secretaría de Coordinación de comités Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal
- V. Una Secretaría de Finanzas

Artículo 61.- La competencia del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y de los titulares de la Presidencia y Secretarías que lo integran, será equivalente, en el ámbito de cada Entidad o del Distrito Federal, a la que corresponde a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional o conforme a los requerimientos concretos locales.

Artículo 62.- Los órganos de gobierno y estructura directiva de la Agrupación en los municipios de cada Estado y en las Delegaciones del Distrito Federal, en lo procedente, serán similares en integración y competencia a lo previsto para cada Entidad o el Distrito Federal.

Capítulo Séptimo

De la elección de dirigentes

Artículo 63.- Para ser dirigente de la Agrupación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser militante de la Agrupación.

II. Acreditar una antigüedad mínima en la Agrupación de:

A) Tres años para el cargo de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

B) Dos años para el cargo de Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.

C) Un año para el cargo de Presidente y Secretario General del Comité Directivo Municipal o Delegacional en el Distrito Federal.

Estos requisitos no son aplicables para los primeros tres, dos y un años, respectivamente, de existencia de la Agrupación.

III. Tener residencia de cuando menos cinco años en territorio nacional anteriores a la elección del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de cuando menos tres años en la Entidad o el Distrito Federal anteriores a la elección del Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, y de cuando menos dos años anteriores a la elección de Presidente y Secretario General del Comité Directivo Municipal o Delegacional.

Artículo 64.- El proceso de elección del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación se realizará democráticamente y por mayoría simple, en el lugar y fecha que determine la convocatoria respectiva, **la que deberá señalar lo siguiente:**

I. Organo encargado del Proceso Electoral.

II. Fecha y lugar para el registro de candidatos, los que invariablemente participarán en planillas.

III. Requisitos específicos que se deben cumplir, conforme a los presentes Estatutos.

IV. En su caso, reglas sobre campaña proselitista.

V. Fecha y lugar de la Asamblea.

VI. Demás disposiciones conforme a la legislación electoral, aplicables a la postulación y designación de candidatos.

Artículo 65.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años.

Artículo 65.- Las etapas que comprende el proceso de elección son:

I. Registro de candidatos.

II. Recepción de la votación.

III. Escrutinio y cómputo.

IV. Declaración de resultados

V. Toma de protesta

Artículo 67.- Al declararse electos al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente de la Asamblea le tomará la Protesta en los términos siguientes:

-Presidente de la Asamblea: "¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Democracia y Desarrollo, desempeñando el cargo que se le confiere con alto sentido de responsabilidad y patriotismo, cuidando siempre de ejercerlo al servicio de las causas más justas para bien de México y de la Agrupación?"

Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional electos: "Sí protesto".

Presidente de la Asamblea: "Si así lo hicieran, que la Nación y la Agrupación se los reconozcan, y en caso contrario, que se lo demanden".

Artículo 68.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, una vez electo, está investido con la representación legal de la Agrupación ante toda autoridad o institución pública o privada.

Artículo 69.- La Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y resolverá respecto de las impugnaciones al proceso de elección del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, por violaciones al procedimiento.

Artículo 70.- Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal serán electos por la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, respectivamente, y durarán en su cargo tres años.

Artículo 71.- Los Presidentes de los Comités Directivos Municipales o Delegacionales en el caso del Distrito Federal serán electos por la Asamblea Municipal o Delegacional en el caso del Distrito federal, respectivamente, y durarán en su cargo tres años.

Artículo 72.- El proceso de elección de los Presidentes de Comités Directivos Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, en lo procedente se regirá por el procedimiento previsto para la elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo Octavo

Del Patrimonio y Financiamiento de la Agrupación

Artículo 73.- El patrimonio de la Agrupación se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación y los que en el futuro adquiera por cualquier título jurídico.

II. Las prerrogativas otorgadas por la ley electoral.

III. Las cuotas aprobadas por la Asamblea Nacional a cargo de los militantes y organizaciones adherentes, cubiertas en los términos de los presentes Estatutos.

IV. Los recursos que lícitamente por cualquier otro título obtenga.

Artículo 74.- Los militantes de la Agrupación adquieren, desde el momento de su afiliación, el compromiso de contribuir con las cuotas económicas aprobadas por la Asamblea Nacional.

Artículo 75.- El presupuesto Anual de ingresos y egresos de la Agrupación contemplará los apoyos que se brindarán al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales.

Capítulo Noveno

De las Sanciones y Medios de Defensa

Artículo 76.- La violación del ordenamiento jurídico interno e la Agrupación por parte de sus militantes, será materia de la Comisión Nacional de Vigilancia, la cual instrumentará el procedimiento correspondiente para determinar si existió o no responsabilidad en cada caso concreto.

Artículo 77.- Las violaciones de los presentes Estatutos darán lugar a:

I. Amonestación

II. Suspensión temporal

III. Expulsión

Artículo 78.- Las sanciones a que se refiere el presente Capítulo deberán constar en la resolución que emita la Comisión Nacional de Vigilancia, derivada del procedimiento que instruya al respecto y en el que habrá de permitirse la defensa del presunto responsable, quien podrá comparecer por sí o por conducto de un representante, y admitirse las pruebas y alegatos que ofrezca en su favor.

Los medios de defensa a que se refiere este artículo, deberán considerar:

- I. El conocimiento de toda la información en donde se señale la presunta responsabilidad.
- II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, valorarán el alcance de la presunta responsabilidad y si esta requiere la intervención de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- III. En su caso, la Comisión Nacional de Vigilancia iniciará el procedimiento, cuando haya suficientes elementos de prueba que consideren su intervención.

Artículo 79.- Las sanciones a que se refiere este Capítulo serán aplicadas conforme al siguiente criterio:

- I. Cuando se trate de miembros del Comité Ejecutivo Nacional, por el propio Comité.
- II. Cuando se trate de miembros de los Comités Directivos Estatales, del Distrito Federal, Municipales o Delegacionales, por sus propios órganos directivos.
- III. Cuando se trate de algún miembro de las organizaciones adherentes, por los órganos de gobierno o dirigencia de las mismas.
- IV. Cuando el sujeto posible de sanción sea todo miembro integrante de la Agrupación, por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 80.- La Comisión Nacional de Vigilancia no podrá iniciar procedimiento alguno en contra de los miembros de la Agrupación, si la denuncia de que se trate no se acompaña de los elementos de prueba correspondientes de la presunta responsabilidad.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Los Reglamentos e instrumentos normativos que generan los presentes Estatutos serán elaborados por los comisionados señalados en la Asamblea Constitutiva de la Agrupación, y se aplicarán al ser aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Destacan entre estos documentos los Reglamentos de los Plenos y de las Comisiones Nacionales Electoral, de Financiamiento y de Vigilancia.

Segundo.- El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación, en su primer período a partir de su registro ante el Instituto Federal Electoral, son los respectivos Presidente y Secretario General de la Fundación Democracia y Desarrollo, A. C.

En tanto se constituyen los órganos de dirección de la Agrupación en las entidades federativas y el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones, asumirán esta función los grupos coordinadores estatales que existan en cada una de las entidades.

Tercero.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del registro otorgado por el Instituto Federal Electoral y su aprobación por la Asamblea Nacional.

Cuarto.- Son miembros fundadores de la Agrupación los afiliados a la misma, antes de la entrega de la solicitud de registro ante la autoridad electoral.

Son miembros ordinarios todos aquellos que se afilien posteriormente a la entrega de la mencionada solicitud.

Son miembros honoríficos todos aquellos que sean designados por el Pleno Nacional.

Quinto.- La Agrupación contará con un Consejo Consultivo que servirá como órgano de apoyo y consulta. El Pleno Nacional aprobará su reglamento.

Sexto.- *Decretada la disolución de la Agrupación, los bienes y Patrimonio de la misma con carácter de irrevocable en su totalidad, se transmitirán de acuerdo a lo señalado por la normatividad electoral y demás disposiciones aplicables.*

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: DEMOCRACIA Y DESARROLLO DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Democracia y Desarrollo Agrupación Política Nacional Estatutos Del artículo 1 al 4 (No se presentaron cambios.) Artículo 5.- El emblema y combinación de colores que identifican a la Agrupación está constituido con las siguientes características: El emblema lo constituyen cuatro pinceladas de colores sobrepuestas, que representan la pluralidad, diversidad, movimiento y equilibrio en que se expresan la democracia y el desarrollo, así como la apertura a toda forma de manifestación de las ideas al interior de la Agrupación. I. La pincelada de color verde se localiza en la parte superior del emblema, la de color rojo en la parte inferior, la pincelada de color azul se ubica en el extremo izquierdo de la parte media y la de color amarillo en el extremo derecho de la parte media. II. La pincelada azul está sobrepuesta hasta la mitad de la pincelada verde, en tanto que la pincelada roja se encuentra sobrepuesta hasta la mitad de la pincelada amarilla.	Democracia y Desarrollo Agrupación Política Nacional Estatutos Del artículo 1 al 4 (No se presentaron cambios.) Artículo 5.- La denominación de la Agrupación es “Democracia y Desarrollo”, Agrupación Política Nacional o sus siglas A. P. N. El emblema y combinación de colores que identifican a la Agrupación está constituido con las siguientes características: El emblema lo constituyen cuatro pinceladas de colores sobrepuestas, que representan la pluralidad, diversidad, movimiento y equilibrio en que se expresan la democracia y el desarrollo, así como la apertura a toda forma de manifestación de las ideas al interior de la Agrupación. I. La pincelada de color verde se localiza en la parte superior del emblema, la de color rojo en la parte inferior, la pincelada de color azul se ubica en el extremo izquierdo de la parte media y la de color amarillo en el extremo derecho de la parte media. II. La pincelada azul está sobrepuesta hasta la mitad de la pincelada verde, en tanto que la pincelada roja se encuentra sobrepuesta hasta la mitad de la pincelada amarilla.	Artículo 27, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo señalado expresamente por la Ley de la Materia, en el sentido de especificar la denominación de la Agrupación; de conformidad con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
III. Debajo del extremo superior derecho de la pincelada color rojo, en dos líneas paralelas en color negro, aparece el texto "Democracia y Desarrollo" seguido de las siglas "APN" que significan Agrupación Política Nacional. El lema de la Agrupación "Ciudadanos Unidos por México", expresa una propuesta ciudadana, plural e incluyente de unidad, por las cusas legítimas de la sociedad. El lema, emblema y colores de la Agrupación deberán aparecer en todo documento oficial de la misma. Artículo 6.- La Agrupación se integra con ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre, voluntario y pacífico aceptan afiliarse a ella, y cumplir individual y colectivamente los objetivos de la misma, a cuyo efecto aceptan observar su Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos. Del artículo 7 al 8 (No se presentaron cambios.) Artículo 9.- Todo miembro de la Agrupación tiene derecho a: II.- Ser candidato a cargos de dirigencia dentro de la Agrupación, y precandidato a cargos de elección constitucional, en convenio con un Instituto Político en los términos de la legislación electoral, cuando cumpla con los requisitos de la convocatoria respectiva.	III. Debajo del extremo superior derecho de la pincelada color rojo, en dos líneas paralelas en color negro, aparece el texto "Democracia y Desarrollo" seguido de las siglas "APN" que significan Agrupación Política Nacional. El lema de la Agrupación "Ciudadanos Unidos por México", expresa una propuesta ciudadana, plural e incluyente de unidad, por las cusas legítimas de la sociedad. El lema, emblema y colores de la Agrupación deberán aparecer en todo documento oficial de la misma. Artículo 6.- La Agrupación se integra con ciudadanos mexicanos que mediante procedimiento individual, libre, voluntario y pacífico aceptan afiliarse a ella, y cumplir individual y colectivamente los objetivos de la misma, a cuyo efecto aceptan observar su Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos. Del artículo 7 al 8 (No se presentaron cambios.) Artículo 9.- Todo miembro de la Agrupación tiene derecho a: I. Ser candidato a cargos de dirigencia dentro de la Agrupación, y precandidato y candidato, en su caso, a cargos de elección popular, en convenio con un Instituto Político en los términos de la legislación electoral. Así como participar en la elección de ellos, conforme a lo establecido en la ley de la materia, la convocatoria respectiva y los procedimientos democráticos que se establezcan por los órganos facultados para ello y de los cuales, los propios miembros tienen derecho a formar parte. II. Ser postulado como dirigente o candidato, en igualdad de circunstancias con otros miembros y acceder a los cargos de dirigencia o candidato, en convenio con Partido Político, mediante el voto libre, directo y secreto, en la instancia que corresponda y conforme al procedimiento democrático que previamente deberá contener la convocatoria respectiva.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales. Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.	Dicha reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005. Cumple con lo señalado expresamente por la Ley de la Materia, en el sentido de otorgar el derecho a sus militantes para acceder a cargos de dirigencia y a candidaturas de cargos elección popular, a recibir información de las finanzas de la Agrupación, así como de generar acciones de responsabilidad, de conformidad con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
I.- Participar individualmente, o por medio de delegados en los términos de los presentes Estatutos, con voz y voto, en todo tipo de asambleas convocadas por la Agrupación. III.- Obtener su credencial que lo identifique como militante de la Agrupación. IV.- Contar con un expediente personal que acredite su militancia y desarrollo político en la Agrupación, para efectos de promoción. V. Pertenecer a los órganos de dirección de la Agrupación. VI. Participar en los eventos organizados por la Agrupación. VII. Ser defendido por todos los medios a disposición de la Agrupación, cuando el ejercicio del poder público o privado violen sus derechos inherentes a la dignidad humana, y frente a violaciones en sus derechos estatutarios cometidas por otros afiliados a la Agrupación. VIII. Acceder oportunamente a la información y documentación de la Agrupación, necesaria para el ejercicio de sus derechos de militante. IX.- Ser escuchado en audiencia pública, al interior de la Agrupación, en la que se reciban las pruebas que ofrezca en su defensa antes de que se le imponga sanción alguna por el presunto incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.	III. Participar individualmente, o por medio de delegados en los términos de los presentes Estatutos, con voz y voto, en todo tipo de asambleas y convenciones convocadas por la Agrupación. IV. Obtener su credencial que lo identifique como militante de la Agrupación. V. Contar con un expediente personal que acredite su militancia y desarrollo político en la Agrupación, para efectos de promoción política. VI. Pertenecer a los órganos de dirección de la Agrupación. VII. Participar en los eventos organizados por la Agrupación. VIII. Ser defendido por todos los medios a disposición de la Agrupación, cuando el ejercicio del poder público o privado violen sus derechos inherentes a la dignidad humana, y frente a violaciones en sus derechos estatutarios cometidas por otros afiliados a la Agrupación. IX. Acceder oportunamente a la información y documentación de la Agrupación, necesaria para el ejercicio de sus derechos de militante, así como recibir información respecto de las finanzas de la Agrupación. X. Ser escuchado en audiencia pública, al interior de la Agrupación, en la que se reciban las pruebas que ofrezca en su defensa antes de que se le imponga sanción alguna por el presunto incumplimiento de sus obligaciones estatutarias. XI. Hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la Agrupación, incluyendo su destitución, ante la Comisión Nacional de Vigilancia.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
X. Los demás que le confieren los presentes Estatutos. Artículo 10.- Todo miembro de la Agrupación tiene las siguientes obligaciones: I. Coadyuvar a la realización del objeto y fines de la Agrupación. II. Cumplir con los presentes Estatutos y documentos básicos de la Agrupación. III. Respetar el ejercicio de los derechos de todos los afiliados a la Agrupación que se establecen en los presentes Estatutos. Fracciones del IV al VIII (no se presentaron cambios). Del artículo 11 al 12 (No se presentaron cambios.) Artículo 13.- La Asamblea Nacional es el órgano supremo de la Agrupación y se integra por: I. Los miembros del Pleno Nacional. II. Los Delegados de los Comités Directivos Estatales en el número que se precise en la convocatoria respectiva. III. Los Delegados de las organizaciones nacionales debidamente registradas ante la Agrupación, cuyo número señale la convocatoria respectiva. IV. Los demás Delegados que acuerde el Pleno Nacional y se precisen en la convocatoria respectiva.	XII. Renunciar a los cargos de dirección en los que se desempeñe, así como abandonar libremente la Agrupación. XIII. Los demás que le confieren los presentes Estatutos. Artículo 10.- Todo miembro de la Agrupación tiene las siguientes obligaciones: I. Coadyuvar a la realización del objeto y fines de la Agrupación. II. Cumplir con los presentes Estatutos y documentos básicos de la Agrupación. III. Respetar el ejercicio de las prerrogativas de todos los afiliados a la Agrupación que se establecen en los presentes Estatutos, particularmente los que se refieren al derecho a elegir y ser elegidos dirigentes o candidatos. Fracciones del IV al VIII (no se presentaron cambios) Del artículo 11 al 12 (No se presentaron cambios.) Artículo 13.- La Asamblea Nacional es el órgano supremo de la Agrupación y se integra por: I. Los miembros del Pleno Nacional. II. Los Delegados de los Comités Directivos Estatales en el número que se precise en la convocatoria respectiva. III. Los Delegados de las organizaciones nacionales debidamente registradas ante la Agrupación, cuyo número señale la convocatoria respectiva. IV. Los demás Delegados que acuerde el Pleno Nacional y se precisen en la convocatoria respectiva.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo señalado expresamente por la Ley de la Materia, en el sentido de otorgar el derecho a sus militantes de elegir y ser elegidos, así como de conformidad con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se procurará la representación proporcional e igualitaria de compañeras y compañeros militantes de la Agrupación que merezcan este reconocimiento. Artículo 14.- La Asamblea Nacional se reunirá cada tres años, o antes, con carácter extraordinario, si el Pleno Nacional así lo estima conveniente. La Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada. La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: I. Elegir al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.	<i>Para que la Asamblea Nacional pueda sesionar y adoptar acuerdos legalmente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros convocados, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria el quórum se integrará con los miembros asistentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y tendrán fuerza obligatoria para todos los militantes de la Agrupación, incluidos los disidentes y ausentes.</i> Para los efectos a que se refieren las fracciones anteriores, se procurará la representación proporcional e igualitaria de compañeras y compañeros militantes de la Agrupación que merezcan este reconocimiento. Artículo 14.- La Asamblea Nacional se reunirá cada tres años, o antes, con carácter extraordinario, si el Pleno Nacional así lo estima conveniente. La Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada. La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. <i>En ambos casos, la convocatoria deberá contener el orden del día.</i> <i>Independientemente de los órganos facultados para realizar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, la suma de al menos 5% de miembros en activo, será suficiente para convocar.</i> Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: I. Elegir al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo señalado expresamente por la Normatividad Electoral, en el sentido de especificar el quórum necesario para que la Asamblea Nacional pueda llevarse a cabo y los respectivos acuerdos, de conformidad con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo de fecha de 12 de mayo de 2005. Cumple con lo señalado expresamente por la Normatividad Electoral, en el sentido de la convocatoria emitida cumpla con la formalidades necesarias para el efecto conducente; asimismo establece que con el 5% de porcentaje de miembros en activo es suficiente para convocar a Asamblea Extraordinaria; y de conformidad con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo de fecha de 12 de mayo de 2005. Cumple con lo señalado expresamente por la Normatividad Electoral, en el sentido de dar carácter de obligatoriedad a los acuerdos suscritos por la Asamblea para disidentes y ausentes.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
II. Resolver sobre la aprobación, abrogación, derogación, reforma o adición de la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación. III. Conocer y aprobar, en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de acuerdo con la correspondiente convocatoria. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea Nacional. Los acuerdos de la Asamblea Nacional se adoptarán por mayoría simple, y tendrán fuerza obligatoria para todos los miembros de la Agrupación, Artículo 16 (No se presentaron cambios.) Artículo 17.- La Mesa Directiva del Pleno Nacional está integrada por: I. (No se presentaron cambios.) II. (No se presentaron cambios.) III. (No se presentaron cambios.)	II. Resolver sobre la aprobación, abrogación, derogación, reforma o adición de la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación. III. Conocer y aprobar, en su caso, otros asuntos que le sean sometidos de acuerdo con la correspondiente convocatoria. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea Nacional. Los acuerdos de la Asamblea Nacional se adoptarán por mayoría simple, y tendrán fuerza obligatoria para todos los miembros de la Agrupación, <i>incluidos los disidentes y ausentes.</i> <i>Tratándose de la elección de dirigentes, la convocatoria correspondiente señalará lo siguiente:</i> <i>I. Organó encargado del Proceso Electoral.</i> <i>II. Fecha y lugar para el registro de candidatos, los que invariablemente participarán en planillas.</i> <i>III. Requisitos específicos que se deben cumplir, conforme a los presentes Estatutos.</i> <i>IV. En su caso, reglas sobre campaña proselitista.</i> <i>V. Fecha y lugar de la Asamblea.</i> <i>VI. Demás disposiciones conforme a la legislación electoral, aplicables a la postulación y designación de candidatos.</i> Artículo 16 (No se presentaron cambios.) Artículo 17.- La Mesa Directiva del Pleno Nacional está integrada por: I. (No se presentaron cambios.) II. (No se presentaron cambios.) III. (No se presentaron cambios.)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<i>En la Mesa Directiva por ningún motivo podrá ejercer dos o más cargos la misma persona, ni podrán ser electos o designados familiares consanguíneos.</i>	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo señalado expresamente por la Normatividad Electoral, en el sentido de señalar la incompatibilidad de cargos, de conformidad por lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha doce de mayo
Del Artículo 18 al 19 (No se presentaron cambios.)	Del Artículo 18 al 19 (No se presentaron cambios.)		
Artículo 20.- Artículo 20.- Es competencia del Pleno Nacional:	Artículo 20.- Es competencia del Pleno Nacional:	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo señalado expresamente por la Normatividad Electoral, en el sentido de que la convocatoria emitida cumpla con las formalidades necesarias para el efecto conducente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005
I. (No se presentaron cambios.)	I. (No se presentaron cambios.)		
II. (No se presentaron cambios.)	II. (No se presentaron cambios.)		
III. Aprobar la expedición de las convocatorias a la Asamblea Nacional de la Agrupación.	III. Aprobar la expedición de las convocatorias a la Asamblea Nacional de la Agrupación. <i>En todo caso, las convocatorias deberán contener el orden del día.</i>		
IV. (No se presentaron cambios.)	IV. (No se presentaron cambios.)		
V. (No se presentaron cambios.)	V. (No se presentaron cambios.)		
VI. (No se presentaron cambios.)	VI. (No se presentaron cambios.)		
VII. Los demás asuntos que deriven de los presentes Estatutos o que en su caso disponga la Asamblea Nacional de la Agrupación.	<i>VII. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar, los acuerdos de participación con otras Agrupaciones Políticas o Partidos Políticos, los que deberán aprobarse mediante mayoría simple. Tratándose de la postulación de candidatos, en acuerdo de participación, éste deberá contemplar, al menos:</i> <i>a) Composición del Organo encargado del Proceso.</i> <i>b) Fecha y lugar para el registro de candidatos.</i> <i>c) Requisitos específicos que se deben cumplir.</i> <i>d) En su caso, reglas sobre campaña proselitista.</i> <i>e) Fecha y lugar de la elección o, en su caso, para la designación.</i> <i>f) Demás disposiciones conforme a la legislación electoral, aplicables a la postulación y designación de candidatos.</i>		
VIII.- (No se presentaron cambios.)	VIII.- (No se presentaron cambios.)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 21.- El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por: Fracciones del I al XXX (No presentaron cambios) Artículo 22.- Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional: I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. III. Nombrar y remover de su cargo a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, cuyo nombramiento y remoción no esté previsto de otra manera en los presentes Estatutos. IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. Convocar al Pleno Nacional en sesión ordinaria, o cuando lo considere conveniente con carácter extraordinario.	Los acuerdos del Pleno Nacional se adoptarán por mayoría simple, y tendrán fuerza obligatoria para todos los miembros de la Agrupación, incluidos los disidentes y ausentes. Artículo 21.- El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por: Fracciones del I al XXX (No presentaron cambios) En el Comité Ejecutivo Nacional por ningún motivo podrá ejercer dos o más cargos la misma persona, ni podrán ser electos o designados familiares consanguíneos. Artículo 22.- Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional: I. (No se presentaron cambios) II. (No se presentaron cambios) III. Nombrar y remover de su cargo a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, cuyo nombramiento y remoción no esté previsto de otra manera en los presentes Estatutos. Por ningún motivo podrá ejercer dos o más cargos la misma persona, ni podrán ser electos o designados familiares consanguíneos. IV. (No se presentaron cambios) V. (No se presentaron cambios) VI. Convocar al Pleno Nacional en sesión ordinaria, o cuando lo considere conveniente con carácter extraordinario, incluyendo en la convocatoria respectiva el orden del día, para ser aprobada en su oportunidad.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo señalado expresamente por la Normatividad Electoral, en el sentido de señalar incompatibilidad de cargos en el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha doce de mayo. Cumple con lo señalado expresamente por la Ley de la Materia, en el sentido de señalar incompatibilidad de cargos, la formalidad e la emisión de la convocatoria al Pleno Nacional, así como el carácter de la obligatoriedad a las decisiones que tome el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para miembros, disidentes y ausentes; de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha doce de mayo de 2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
VII. (No se presentaron cambios) VIII. Designar a los Delegados del Comité Ejecutivo Nacional en las Entidades Federativas y en las Circunscripciones Electorales. IX.- (No se presentaron cambios) X. (No se presentaron cambios) XI. (No se presentaron cambios) Artículo 23.- (No se presentaron cambios) Artículo 24.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional: I. Elaborar los proyectos de convocatorias y programas respectivos para la realización de la Asamblea Nacional y el Pleno Nacional, sometiéndolos a la consideración del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Fracciones de la II a la VII (No se presentaron cambios)	VII. (No se presentaron cambios) VIII. Designar a los Delegados del Comité Ejecutivo Nacional en las Entidades Federativas y en las Circunscripciones Electorales. <i>Por ningún motivo podrá ejercer dos o más cargos la misma persona, ni podrán ser electos o designados familiares consanguíneos.</i> IX.- (No se presentaron cambios) X. (No se presentaron cambios) XI. (No se presentaron cambios) <i>Las decisiones que tome el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con base a este artículo, tendrán fuerza obligatoria para todos los miembros de la Agrupación, incluidos los disidentes y ausentes.</i> Artículo 23.- (No se presentaron cambios) Artículo 24.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional: I. Elaborar los proyectos de convocatorias y programas respectivos para la realización de la Asamblea Nacional y el Pleno Nacional, sometiéndolos a la consideración del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. <i>En todo caso, las convocatorias deberán contener el orden del día.</i> Fracciones de la II a la VII (No se presentaron cambios)	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo señalado expresamente por la Normatividad Electoral, en el sentido de que la convocatoria emitida cumpla con la formalidades necesarias para el efecto conducente de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General en su Acuerdo del 12 de mayo de 2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Del artículo 25 al 63 (No se presentaron cambios) Artículo 64.- El proceso de elección del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación se realizará democráticamente y por mayoría simple, en el lugar y fecha que determine la convocatoria respectiva.	Del artículo 25 al 63 (No se presentaron cambios) Artículo 64.- El proceso de elección del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación se realizará democráticamente y por mayoría simple, en el lugar y fecha que determine la convocatoria respectiva, la que deberá señalar lo siguiente: I. Organó encargado del Proceso Electoral. II. Fecha y lugar para el registro de candidatos, los que invariablemente participarán en planillas. III. Requisitos específicos que se deben cumplir, conforme a los presentes Estatutos. IV. En su caso, reglas sobre campaña proselitista. V. Fecha y lugar de la Asamblea. VI. Demás disposiciones conforme a la legislación electoral, aplicables a la postulación y designación de candidatos.		La reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.
Del Artículo 65 Al 80 (No se presentaron cambios) Artículos Transitorios Del PRIMERO al QUINTO (No se presentaron cambios)	Artículos Transitorios del PRIMERO al QUINTO (No se presentaron cambios) SEXTO.- Decreta la disolución de la Agrupación, los bienes y Patrimonio de la misma con carácter de irrevocable en su totalidad, se transmitirán de acuerdo a lo señalado por la normatividad electoral y demás disposiciones aplicables.	Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo señalado expresamente por al Normatividad Electoral, en el sentido de una vez que se decreta la disolución de la Agrupación el patrimonio será transmitido de acuerdo a la normatividad electoral vigente.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG214/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición.

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el mismo dispositivo constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
3. Que en términos del artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en la parte conducente del artículo 82, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia y del artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral.
5. Que según la parte conducente del artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
6. Que en los artículos 36, 60 y 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se prevé que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral; que dicho concurso consiste en un conjunto de procedimientos que busca asegurar la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, el cual es público y debe procurar la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes; que para tal efecto, la Junta General Ejecutiva debe expedir una convocatoria pública que se difundirá en los estrados ubicados en las juntas ejecutivas locales, distritales y oficinas centrales del Instituto y, al menos en un diario de amplia circulación nacional y uno local de la entidad correspondiente.
7. Que el artículo 58 del ordenamiento estatutario dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades respecto a dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la citada Dirección Ejecutiva un informe al respecto.

8. Que el artículo 62 del referido Estatuto dispone que el Consejo General debe aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; que dicho procedimiento es la única vía para la ocupación de vacantes generadas en estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.
9. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 62, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se desprende la atribución del Consejo General para designar y determinar el lugar de adscripción de los vocales de las juntas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, conforme a los procedimientos aplicables.
10. Que, por su parte, el artículo 66 del Estatuto citado, establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
11. Que tomando en consideración, las disposiciones legales estatutarias antes señaladas, con fecha 18 de junio de 2004 el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo por el que se establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva el "Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales", mediante el cual se fijaron los procedimientos para la selección de aspirantes, designación de ganadores y nombramiento de vocales ejecutivos por la vía del concurso de incorporación; los lineamientos generales para el diseño de los exámenes; las diversas fases del concurso; así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso.
12. Que en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General citado en el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva aprobó, el 28 de junio de 2004, la emisión de la convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral que en ese momento se encontraban vacantes, la cual fue publicada en diarios de circulación local y nacional el 3 de julio de ese mismo año, así como en la página de Internet del Instituto con el propósito de lograr la más amplia difusión del concurso.
13. Que en cumplimiento de la normatividad que regula el concurso de incorporación, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral desahogó cada una de las etapas del concurso de incorporación y mantuvo permanentemente informados al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
14. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso de incorporación para ocupar las plazas vacantes de vocal ejecutivo de junta distrital. En la determinación del orden de los aspirantes en ese listado se tomaron en cuenta los criterios que al efecto prevé el Estatuto, el Modelo de Operación y la convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
15. Que conforme lo establece el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto, así como en la normatividad que regula el concurso para ocupar plazas vacantes de vocal ejecutivo, los resultados de los exámenes del concurso de incorporación tendrán una vigencia de doce meses posteriores a su celebración. Si durante ese periodo de vigencia se generan nuevas vacantes en cargos o puestos previstos en la convocatoria respectiva, serán ocupados considerando las preferencias de los candidatos, con base al lugar que ocupen en la lista de ganadores con calificaciones vigentes. Por ello se determinó elegir a los aspirantes siguientes con el mejor promedio para ocupar las vacantes generadas, como consecuencia de la designación el pasado 21 de septiembre del Lic. Jaime Arturo Ortiz González como ganador del concurso de incorporación para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, quien deja vacante el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 en el Estado de México, y la renuncia presentada por el C. Enrique Lozano Valenzuela al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.

16. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral efectuada el 4 de octubre de este año, se presentó un informe de vacantes en los cargos de vocal ejecutivo de junta distrital, así como de los aspirantes con los mejores resultados en el concurso de incorporación cuyos resultados se encuentran vigentes y que no han obtenido alguna adscripción, pronunciándose favorablemente.
17. Que con fechas 16 de marzo, 12 de mayo, 31 de mayo y 21 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto, ha designado ganadores de concurso de incorporación, en modalidad de oposición, para ocupar las plazas vacantes generadas en los cargos de vocal ejecutivo de junta distrital, habiendo designado en el primer acuerdo a 22 funcionarios, en el segundo a 3 funcionarios, en el tercero a 2 funcionarios, y en el cuarto acuerdo a 3 funcionarios.
18. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de las propuestas de adscripción de los candidatos que han resultado ser ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas en ese cargo, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 36, 37, párrafo segundo, 58, 60, 61 y 62, fracción II y 66 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo del Consejo General por el que se establece a propuesta de la Junta General Ejecutiva el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas locales y distritales, aprobado el 18 de junio de 2004 y en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, aprobada por la Junta General Ejecutiva el 28 de junio de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición conforme a las adscripciones siguientes:

No.	Nombre	Adscripción	Cabecera
1	C. Rey David Zárate Santiago	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 en el Estado de México.	Xico
2	C. Leonardo Méndez Márquez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.	Victoria de Durango

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto por medio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar a los funcionarios designados en el punto anterior, a efecto de que a partir del 1o. de noviembre del año en curso, asuma las funciones inherentes al cargo.

Tercero.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva a emitir el Acuerdo de ocupación de vacantes y al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ACUERDO que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma, modifica y adiciona el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG216/2005.

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma, modifica y adiciona el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público.

Antecedentes

I. Desde su creación en el año de 1990, el Instituto Federal Electoral es el órgano depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En virtud de lo anterior, entre otros fines, este órgano contribuye al desarrollo de la vida democrática y la preservación del fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

II. El 15 de agosto de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenamiento legal que por primera vez estableció el régimen de financiamiento público por concepto de actividades específicas que realizan los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, señalando que dicho financiamiento se otorgaría en los términos del reglamento que al efecto expidiera el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Cabe destacar que el artículo Décimo Quinto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contenido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, previó que el financiamiento público por actividad electoral y por actividades generales se otorgaría a los partidos políticos a partir de 1992 de conformidad con los resultados electorales de 1991, mientras que el financiamiento por subrogación del Estado y por actividades específicas se otorgaría para el año de 1991 según lo acordara el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

III. El 20 de marzo de 1991, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 1991.

IV. El 13 de enero de 1993, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión ordinaria, diversas reformas realizadas a dicho Reglamento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1993.

V. La reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 22 de agosto de 1996, en la parte conducente del artículo 41, elevó a rango constitucional tres tipos de financiamiento público que serían otorgados a los partidos políticos nacionales: a) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, b) para actividades tendientes a la obtención del voto, y c) por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

VI. La señalada reforma constitucional en materia político electoral de 1996, sustentó la posterior reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En esta última se destacaron, entre otras, las relativas al régimen de financiamiento público de los partidos políticos nacionales.

VII. En sesiones ordinarias celebradas el 30 de enero de 1998, el 13 de octubre del mismo año, el 17 de diciembre de 1999, el 14 de noviembre de 2000 y el 12 de diciembre de 2001, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó diversas reformas, modificaciones y adiciones al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de Interés Público.

VIII. En sesión de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión celebrada el 7 de junio de 2005 se aprobó por unanimidad, en lo general, un proyecto de modificaciones al Reglamento señalado, acordándose remitirlo a los representantes de los partidos políticos para conocer su opinión. Tras analizar las respuestas recibidas, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2005, la Comisión referida acordó someter el presente proyecto al conocimiento del Consejo General del Instituto.

Considerando

1. Que el artículo 41 constitucional, en su parte conducente, establece que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales; destacando que debe garantizar a los partidos políticos nacionales contar de manera equitativa con los elementos y prerrogativas necesarios para llevar a cabo sus actividades. Que asimismo, el artículo invocado señala que el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de esa función estatal, regirá sus actividades conforme a los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en efecto, el invocado artículo 41, en su fracción I, dispone que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que el citado artículo constitucional en su fracción II prevé que el financiamiento público para los partidos políticos nacionales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgarán conforme a lo establecido por la ley de la materia.

Asimismo, en el inciso a) de la fracción II de la disposición constitucional señalada, prevé que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el número de diputados y senadores a elegir, el número de partidos políticos con representación en las cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo anteriormente señalado se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos conforme al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Por otra parte, en el inciso b) de la citada fracción II se preceptúa que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político nacional por actividades ordinarias de ese año.

Por último, el inciso c) de la referida fracción II del artículo 41 de la carta fundamental establece que se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos nacionales por concepto de las actividades específicas relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales.

4. Que por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 49, párrafo 7, que los partidos políticos nacionales tienen derecho a tres clases de financiamiento público de sus actividades: a) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; b) para gastos de campaña; y c) por actividades específicas como entidades de interés público.

A su vez, la fracción I del inciso c) del párrafo 7 del citado artículo 49, establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, relativas a educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales que realicen, sujetándose a los términos del reglamento que para tal efecto expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

A continuación, la fracción II, del numeral en comento, dispone que el Consejo General de este Instituto no podrá autorizar una cantidad mayor al 75% anual de los gastos comprobados que por actividades específicas haya erogado el partido político nacional en el año inmediato anterior.

Por su parte, la fracción III establece que las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que sea aprobado anualmente.

5. Que el inciso b) del párrafo 8 del multicitado artículo 49 del Código electoral, preceptúa que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, se les otorgará el financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, a partir de la fecha en que surta efectos su registro, conforme a lo señalado por el párrafo 3 del artículo 31 del mismo ordenamiento.

6. Que el financiamiento por actividades específicas tiene una naturaleza particular, orientada a estimular a los partidos políticos, como entidades de interés público, a complementar sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto, con tareas diferentes como son la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, y las tareas editoriales.

7. Que el Instituto Federal Electoral debe financiar por actividades específicas, únicamente aquellas que tengan como fin lo dispuesto por los ordenamientos de la materia, y no pertenezcan a ningún otro tipo de financiamiento público, porque de lo contrario se estaría, en los hechos, financiando simultáneamente con dos rubros distintos de financiamiento.

Así pues, las actividades que por su naturaleza sean objeto de financiamiento ordinario o para la obtención del voto, no deberán ser consideradas para el financiamiento por concepto de actividades específicas.

8. Que atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad y objetividad que rigen las actividades que lleva a cabo este Instituto, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 41 constitucional y por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de Interés Público, ha de desarrollar, desde el punto de vista técnico, los conceptos relativos a las actividades específicas.

9. Que las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, si son realizadas adecuadamente, por su propia naturaleza deben dirigirse primordialmente a la difusión de la cultura política. Por ello, resulta inadmisibles que estas actividades estén encaminadas a la creación de campañas de difusión publicitaria en medios masivos de comunicación, ya que de una interpretación gramatical y sistemática de la normatividad aplicable debe concluirse que la difusión publicitaria es objeto de otra clase de prerrogativa de los partidos políticos, prevista en los artículos 42 a 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y no así del financiamiento por actividades específicas, que, como ya se ha dicho, persiguen una finalidad distinta.

10. Que atendiendo a los principios de certeza, legalidad y objetividad resulta necesario precisar los gastos que se considerarán directos e indirectos para ser objeto de financiamiento público de las actividades específicas.

11. Que a efecto de dar certeza a los partidos políticos de la manera en que deben presentar las muestras con que pretendan acreditar la realización de actividades específicas, resulta necesario que las mismas se acompañen con los datos de tiempo, modo y lugar que permitan a la autoridad electoral establecer la vinculación entre estas últimas y la actividad específica que amparen.

12. Que el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para el desempeño de sus atribuciones las autoridades electorales establecidas en la Constitución y en ese Código contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

13. Que con fundamento en el artículo 82, párrafo 1, inciso i), del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, está facultado para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos se actúe con apego a lo dispuesto en el reglamento expedido para tal efecto por ese mismo órgano.

14. Que el artículo 80 del Código electoral federal señala que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión deberá funcionar permanentemente, para auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones.

15. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo 1, incisos d) y l) del Código invocado, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la atribución de ministrar a los partidos políticos nacionales el financiamiento público a que tienen derecho y, su titular actúa como Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

16. Que con el objetivo de obtener mayor certeza, imparcialidad, objetividad y eficacia en el cumplimiento de lo ya señalado, se considera conveniente reformar, modificar y adicionar el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de Interés Público.

17. Que la primera modificación que se hace al Reglamento mencionado, consiste en modificar su estructura general y distribución de artículos, con el objeto de brindar mayor claridad en su lectura y atender con mayor rigor a las exigencias de una técnica jurídica correcta.

18. Que se incluye un artículo 1.2, que define con claridad a los órganos, autoridades, sujetos regulados y cuerpos normativos que se involucran en el procedimiento por el que se otorga el financiamiento a los partidos políticos, por concepto de la realización de sus actividades específicas.

19. Que el método científico es el proceso sistemático mediante el cual se puede construir un modelo o representación de fenómenos específicos que aísle el objeto de estudio de la influencia de sesgos subjetivos, políticos o culturales; que su objetivo principal es describir, explicar y formular hipótesis que ayuden a predecir el comportamiento de los fenómenos estudiados; y que su principal ventaja es permitir a cualquier lector o investigador replicar el resultado del análisis realizado con el fin de comprobar la veracidad del conocimiento obtenido.

20. Que la finalidad de una investigación científica debe ser contribuir a acrecentar el conocimiento y que para lograr dicho fin éste debe difundirse entre el mayor número de personas posibles.

21. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-041/2004 y SUP-RAP-011/2005, ha señalado los requisitos mínimos que deben cumplir las actividades de investigación socioeconómica y política para ser consideradas como científicas.

22. Que tomando en cuenta lo ya dispuesto por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en los considerandos 19 y 20 del presente acuerdo, es necesario disminuir en la medida de lo posible la subjetividad en la determinación y aplicación de los criterios que servirán para evaluar a las actividades de investigación socioeconómica y política que realicen los partidos políticos nacionales.

23. Que en atención al considerando 22, se modifican los elementos definitorios de las actividades de investigación socioeconómica y política, mediante el establecimiento de los lineamientos específicos y objetivos que definen lo que debe entenderse por metodología científica, así como los elementos estructurales y de contenido mínimo que deberán cumplir dichas actividades para ser consideradas como científicas.

24. Que debido a la gran eficiencia que reportan los medios electrónicos de comunicación, en particular el Internet, como vía para difundir información y conocimientos, y teniendo en cuenta que el principal objetivo de las actividades editoriales que realizan los partidos políticos nacionales es difundir el conocimiento generado por ellos mismos o por terceros, se modifica la definición de dichas actividades, así como de los gastos directos correlativos a las mismas, para incluir dentro de éstas la elaboración de una página de Internet cuyo objetivo sea difundir materiales y contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política.

25. Que, en atención a lo señalado en el considerando 9, y con la finalidad de proteger el uso de los recursos públicos, sólo se deberá financiar la difusión de la convocatoria, realización y resultados de las actividades de investigación socioeconómica y política y de educación y capacitación cívica cuando ésta se realice a través de medios impresos.

26. Que con el objeto de precisar y brindar mayor claridad a la definición de los gastos no susceptibles de ser financiados y a la naturaleza de los documentos que deberán entregar los partidos políticos para comprobar el destino de sus gastos, se propone una nueva redacción en los artículos 4.1, 6.1, 6.2, 6.3 y 8.2. En el mismo sentido, se modifica la redacción del artículo 8.1, para señalar que las muestras entregadas por los partidos políticos deberán ser valoradas en su conjunto, y evitar así una interpretación demasiado rígida de las posibilidades de comprobación de la realización de cada actividad.

27. Que con la finalidad de tener mayor certeza en la comprobación de los gastos y en la vinculación de éstos con la actividad con la que se relacionan, se faculta a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para solicitar a los partidos copia simple de los contratos de prestación de servicios que sean necesarios para acreditar la relación jurídica entre el partido en cuestión y las personas físicas o morales que presten los servicios.

28. Que con el objeto de disuadir a la realización de conductas que dificulten la comprobación de los gastos reportados por los partidos políticos, se establecen en los artículos 7.3 y 8.4 varias disposiciones encaminadas a evitar la fragmentación de gastos, cuando el monto de éstos sea una condición necesaria para que la autoridad lleve a cabo verificaciones in situ, o bien, para que los partidos presenten documentación comprobatoria con características adicionales.

29. Que teniendo en cuenta que los artículos 23, párrafo 2, y 82, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales obligan al Instituto Federal Electoral a vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se lleven a cabo dentro de los cauces legales, y que particularmente en materia de derechos de autor existen bienes jurídicos que deben ser protegidos con especial atención, en los artículos 2.3, 7.5 y 8.3 del reglamento modificado, se establecen diversas normas encaminadas a garantizar la protección del derecho de autor.

30. Que con la finalidad de brindar mayor certeza a los partidos políticos sobre las condiciones y requisitos que deben cumplir para ejercer su derecho a recibir financiamiento por la realización de actividades específicas, el artículo 9.4 del reglamento modificado señala explícitamente que los partidos deberán obtener por cuenta propia toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las disposiciones del presente reglamento, sin perjuicio de las facultades que tiene la autoridad para solicitarla.

31. Que en atención a la necesidad de llevar a cabo con mayor calidad, certeza, imparcialidad y objetividad el análisis y valoración de la documentación presentada por los partidos políticos, se establece como término para el otorgamiento de la segunda ministración del financiamiento público por actividades específicas que realicen los partidos políticos el mes de junio del año siguiente a la realización de dichas actividades.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 49, párrafos 7, inciso c), y 8, inciso b), 69, 80, párrafos 1 y 2, 89, párrafo 1, inciso t) y 93, párrafo 1, incisos d) y I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 82, párrafo 1, inciso i) y 49, párrafo 7, inciso c), fracción I del Código invocado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral expide el siguiente

Acuerdo

PRIMERO.- Se reforma, modifica y adiciona el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de Interés Público, para quedar como sigue:

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de Interés Público

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y glosario

1.1. Este Reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:

- a) Código: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b) Comisión: Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- c) Consejo: Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- d) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral;
- e) Instituto: Instituto Federal Electoral;
- f) Reglamento: Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como entidades de Interés Público;
- g) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral; y
- h) Secretaría Técnica: la Dirección Ejecutiva en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 93, párrafo 1, inciso I) del Código.

Artículo 2***Actividades susceptibles de financiamiento***

2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales sujetas al financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, y procurarán beneficiar al mayor número de personas.

2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y

b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:

a) Todos los trabajos que se presenten deberán ser originales;

b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:

- I. Introducción: en esta sección se explicará de manera breve y general el fenómeno estudiado, las preguntas derivadas de éste y las explicaciones tentativas que se desarrollarán en la investigación. También es necesario que en esta sección se especifique la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental. Por último, esta sección servirá como una guía para el lector, ya que explicará brevemente el contenido de las secciones subsecuentes.
- II. Justificación de la importancia del tema de investigación: en esta sección se analizará la relevancia del tema estudiado para la consolidación democrática del país o para el desarrollo del conocimiento y la propuesta de soluciones a problemas en materia socioeconómica y política. Esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella.
- III. Objetivos de la investigación: en esta sección se establecerán los objetivos de la investigación, como puntos de referencia que guiarán el desarrollo del estudio. Los objetivos se expresarán con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?
- IV. Planteamiento y delimitación del problema: en esta sección se planteará el problema de investigación de acuerdo a dos criterios básicos: (i) el problema debe estar formulado claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; y (ii) el planteamiento del problema debe implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección de datos (enfoque cualitativo). Como parte del planteamiento del problema deberá identificarse en esta sección el alcance de la investigación, esto es, definir qué es lo que se analizará y qué no.
- V. Marco teórico y conceptual de referencia: en esta sección se expondrán y analizarán las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores que se han cometido en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.

- VI. Formulación de hipótesis: esta sección desarrolla las hipótesis del investigador. Las hipótesis son las explicaciones tentativas, formuladas a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: las unidades de análisis; las variables, es decir, las características o propiedades que presentan las unidades de análisis que están sujetas a variación y que constituyen el objeto de estudio; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.
- VII. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: en esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple o no. Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.
- VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación: en esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.
- IX. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado;

c) Los trabajos deberán mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas; y

d) El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten.

2.4. Las tareas editoriales sujetas a financiamiento incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, incluyendo:

a) Las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h) del párrafo 1 del artículo 38 del Código;

b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el artículo 2.3 del Reglamento;

c) Las ediciones de los documentos básicos del partido político, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos;

d) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido político y de su militancia;

e) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado;

f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original; y

g) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

Artículo 3

Clasificación de los gastos

3.1. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos nacionales por concepto de la realización de actividades susceptibles de financiamiento público se clasificarán en:

a) Gastos directos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular;

b) Gastos indirectos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público en lo general, pero que no se vinculan con una actividad en particular, y sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades objeto de financiamiento público; y

c) Activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas.

3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- a) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- c) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
- d) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- e) Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- f) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;
- g) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- h) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- j) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;
- k) Gastos para la producción de material didáctico; y
- l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.

3.3. Se consideran gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política:

- a) Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;
- b) Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
- c) Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
- d) Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica;
- e) Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- f) Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
- g) Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; y
- h) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica, así como para la difusión de sus productos, siempre y cuando se realice en medios impresos.

3.4. Se consideran gastos directos por tareas editoriales:

- a) Gastos para la producción de la publicación específica, como formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- b) Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial;
- c) Pagos por el derecho de autor, así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;
- d) Gastos por distribución y difusión de la actividad editorial específica; y
- e) Los gastos que implican la elaboración y mantenimiento de sólo una página electrónica destinada a difundir el producto de las actividades específicas, que incluyen el diseño y elaboración de la página electrónica, el costo de mantenimiento de la página en un servidor, y la retribución económica a la persona física o moral encargada de la actualización de la página.

3.5 Se consideran gastos indirectos los siguientes:

a) Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá adjuntar a cada informe trimestral, un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen. La nómina de aquellos trabajadores que no cumpla con las disposiciones anteriores no será susceptible de financiamiento. El Instituto podrá verificar la existencia y veracidad de la nómina informada por el partido político;

b) Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, seguridad y limpieza, que sean necesarios para la realización de alguna actividad específica;

c) Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica, debiendo anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo o, en su defecto, la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada;

d) Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;

e) Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculados a mas de una actividad específica;

f) Pagos por concepto de nómina de integrantes de los institutos de investigación o de las fundaciones a que hace referencia el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código; y

g) Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo biblio-hemerográfico de los partidos políticos, siempre y cuando éstos se vinculen directamente con las actividades específicas listadas en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 del Reglamento.

3.6. En relación con los activos fijos, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 del Reglamento.

3.7. Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Secretaría Técnica, junto con los informes trimestrales. El inventario final deberá ser entregado junto con la última entrega trimestral de cada año.

Artículo 4

Actividades no susceptibles de financiamiento

4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales;

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;

c) Los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;

d) Los gastos correspondientes a aquellas actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;

e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales;

f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;

g) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;

h) Gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación;

i) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades a que se refiere este Reglamento;

j) Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; y

k) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

Título II**De la acreditación de las actividades realizadas****Artículo 5*****Disposiciones generales***

5.1. Cada actividad realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

- a) El formato que corresponda según el artículo 6 del presente Reglamento;
- b) La documentación comprobatoria de los gastos, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento; y
- c) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

5.2. Los formatos, la documentación comprobatoria y las muestras deberán presentarse foliados y debidamente agrupados por tipo de actividad y por cada una de las actividades realizadas.

Artículo 6***Formatos***

6.1. En cuanto a los gastos directos, el partido deberá presentar un formato único por cada actividad realizada, con los siguientes requisitos:

- a) En los términos del formato anexo al Reglamento, que forma parte integral del mismo;
- b) Debidamente foliado;
- c) Autorizado por el responsable;
- d) Agrupado por tipo de actividad; y
- e) Impreso y en medio magnético.

6.2. La acreditación de los gastos indirectos deberá incluir un solo formato, en los términos del anexo al Reglamento, que forma parte integral del mismo.

6.3. Los comprobantes de adquisición de activo fijo deberán acompañarse del formato correspondiente en los términos del anexo al Reglamento, que forma parte integral del mismo.

Artículo 7***Documentación comprobatoria***

7.1. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Secretaría Técnica, copia simple de los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con las actividades que el partido haya reportado para los efectos de este Reglamento.

7.2. Cada gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político, estando obligados a llenar correctamente el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia", u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, plaza de destino, nombre completo del beneficiario, y número de cuenta de destino.

7.3. Los gastos que realice el partido político que excedan el límite previsto en el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, serán cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Cuando el monto global de los gastos destinados a cubrir la prestación de un solo bien o servicio relacionado con una sola actividad supere el monto señalado, cada pago por dicho bien o servicio se cubrirá invariablemente mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio, incluso cuando el monto de cada uno de dichos pagos sea inferior al límite que establece el Reglamento en cita.

7.4. En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora en la que se señale con toda precisión: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago, y firma de autorización. Invariablemente se anexarán a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos no podrán ser superiores al quince por ciento del total del gasto erogado por el evento en cuestión.

7.5. Los partidos políticos solicitarán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Secretaría Técnica los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.

7.6 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

Artículo 8

Muestras

8.1. Los partidos políticos nacionales presentarán a la Secretaría Técnica, en los términos del artículo 5, las evidencias que demuestren que la actividad se realizó, y que consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

8.2. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se adjuntará lo siguiente:

a) Convocatoria al evento;

b) Programa del evento;

c) Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con listas de asistencia autógrafas, los partidos políticos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;

d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento, en donde se identifiquen con claridad los requisitos previstos en el presente artículo, y cualquier otro elemento que permita a la autoridad tener plena certeza de que el evento se realizó en los términos y lugares convocados por el partido político en cuestión;

e) En su caso, el material didáctico utilizado; y

f) Publicidad del evento, en caso de existir.

8.3. Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 2.3. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido plagiadas, el trabajo presentado no será susceptible de financiamiento, sin necesidad de realizar la valoración de su contenido.

8.4. Para comprobar las actividades de tareas editoriales se seguirán las siguientes reglas:

a) Se adjuntará el producto de la impresión, en el cual, invariablemente, aparecerán los siguientes datos:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;

II. Año de la edición o reimpresión;

III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;

IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

b) Los requisitos previstos en el inciso anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de "divulgación", en los términos del artículo 2.4, inciso e) del Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere el presente inciso, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.

c) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, un funcionario designado por la Secretaría Técnica corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará a la Secretaría Técnica, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje. En caso de que la notificación respectiva no cumpla con el plazo previsto, se hará del conocimiento del interesado para que modifique la fecha y dé cabal cumplimiento al plazo previsto. En caso de nuevo incumplimiento en los plazos en que deba realizarse la notificación respectiva, el gasto no será considerado para su financiamiento. El funcionario que asista levantará un acta en los términos que se indican en el artículo 8.5.

d) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en el inciso anterior.

e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar, en el momento de presentar las actividades ante la Secretaría Técnica, sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

8.5. En el supuesto en que no sea posible la presentación de una muestra en los términos de los párrafos que anteceden y el partido político lo demuestre fehacientemente, éste podrá invitar a la Secretaría Técnica a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, o al proceso de impresión de las actividades editoriales, para lo cual deberá notificarle con diez días hábiles de antelación. Dicha notificación contendrá la descripción del evento a ser realizado, la ubicación y hora de realización, los temas a ser tratados y el número estimado de asistentes. El funcionario que asista levantará un acta que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación;

b) Fecha de la realización de la actividad;

c) Duración de la actividad;

d) Lugar en la que se efectuó;

e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultado; y

f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la Comisión para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.

8.6. De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica expedirá una copia al partido político interesado a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad. Dichas actas o constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva, y sustituirán, en su caso, las muestras a que se refieren los artículos 8.2, inciso d), y 8.4, inciso a), fracción V.

8.7. La falta de las muestras o de las características que deben observar, según lo establecido en el presente artículo, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.

TITULO III**De la revisión de los gastos y la determinación del financiamiento****Artículo 9*****Presentación y revisión de los gastos***

9.1. Los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de comprobación, así como los relativos a activos fijos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 del Reglamento. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo.

9.2 En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica contará con un plazo de cincuenta días naturales contados a partir de la conclusión del plazo de cada trimestre para solicitar las aclaraciones correspondientes, y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

9.3. La Secretaría Técnica podrá solicitar elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento por actividades específicas, estando obligados los partidos a realizar las acciones que se describen en el siguiente párrafo, en caso de ser requeridas.

9.4. En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas del presente Reglamento y demás aplicables a la comprobación de sus ingresos y egresos. A solicitud de la Secretaría Técnica, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía, incluso la legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del Instituto.

9.5. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.

9.6. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas.

9.7. La documentación comprobatoria, muestras, formatos, y en general todo elemento o documento adicional que sea presentado por los partidos políticos nacionales, deberá ser sellado por la Secretaría Técnica.

9.8. Con la documentación comprobatoria, las muestras y los formatos presentados por los partidos políticos se integrará un expediente único y anual por partido, debidamente foliado, incluyendo una relación de los documentos que lo conforman. A dicho expediente se incorporará todo elemento o documentación adicional que sea remitida por los partidos políticos nacionales, así como la que se recabe en los términos del párrafo anterior.

9.9. En caso de que la Comisión considere que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera de mercado, solicitará a la Secretaría Técnica tres cotizaciones diferentes a diversos proveedores que en igualdad de circunstancias provean los mismos bienes o servicios. Si se encuentra una variación menor al diez por ciento, la Comisión tendrá como válido el precio presentado por el partido; pero si la variación del precio excede dicho rango, la Comisión determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación por dicha actividad, basándose en la media de las cotizaciones solicitadas.

9.10. Los documentos comprobatorios se podrán regresar a solicitud de los partidos políticos una vez que los acuerdos que determinen el financiamiento público por concepto de actividades específicas hayan quedado firmes, o en su caso, previamente a ello cuando lo soliciten, mediante copia certificada de los mismos. El Instituto podrá conservar copia de los documentos que estime convenientes, previa certificación que efectúe la Secretaría Ejecutiva en los términos del artículo 89, párrafo 1, inciso t), del Código.

Artículo 10***Determinación de la partida presupuestal***

10.1. Con base en los informes trimestrales que establece el artículo 9 de este Reglamento, la Secretaría Técnica realizará los cálculos para la partida presupuestal que habrá de destinarse para el financiamiento de las actividades específicas de los partidos políticos nacionales durante el año inmediato siguiente. Una vez que dichos cálculos sean aprobados por la Comisión, le serán comunicados a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que los integre al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

Artículo 11***Determinación del financiamiento***

11.1. En el mes de noviembre y en el mes de mayo, la Secretaría Técnica consolidará las comprobaciones de gastos presentados durante los dos primeros trimestres y los dos últimos trimestres respectivamente, e informará a la Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos nacionales comprobaron haber erogado en dichos trimestres para la realización de las actividades específicas señaladas en el artículo 2 del Reglamento.

11.2. Con base en la información señalada en el párrafo anterior y en la partida presupuestal autorizada para el financiamiento público de las actividades específicas, la Comisión calculará el monto de financiamiento por este rubro que le corresponda a cada partido político nacional durante el año, para someterlo a la aprobación del Consejo.

11.3. El Consejo determinará el monto total al que ascenderá durante el año el financiamiento a que se refiere el presente Reglamento, sin que por ningún concepto sea superior al setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados en el año inmediato anterior.

11.4. Los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un diez por ciento del monto total de gastos directos autorizado para cada partido político nacional.

11.5 Para el caso de los activos fijos, se considerará como gasto sujeto de financiamiento la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisiciones de activo fijo. Dicho reembolso sólo se aplicará en las erogaciones destinadas a la erogación de activo fijo en el año inmediato anterior.

11.6. Una vez realizado el cálculo a que se refiere el párrafo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido político nacional compruebe como gastos sujetos a financiamiento. Dicha cantidad no podrá ser superior al treinta y tres por ciento de la cantidad total comprobada por el partido político nacional en los tres tipos de actividades sujetas a financiamiento.

Artículo 12***Distribución del financiamiento***

12.1. La primera ministración se entregará una vez que el Consejo apruebe el financiamiento público de los partidos políticos por actividades ordinarias en el mes de enero, y corresponderá a los gastos presentados en los primeros dos trimestres del año anterior. La segunda ministración, correspondiente a las actividades realizadas durante los dos últimos trimestres del año anterior, se entregará en el mes de junio conforme al acuerdo aprobado por el Consejo.

12.2. Los partidos políticos nacionales deberán designar por escrito ante la Dirección Ejecutiva a un representante autorizado para recibir las ministraciones. Dicho representante podrá ser sustituido libremente ante la propia Dirección Ejecutiva, con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el primer día del mes de enero de 2006. Para la revisión de los gastos y la determinación del financiamiento correspondiente a las actividades realizadas durante el año 2005, resultarán aplicables las normas vigentes hasta antes de la entrada en vigor del reglamento emitido mediante el presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Fraternidad Socialista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG219/2005.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "FRATERNIDAD SOCIALISTA"

Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil cinco, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "FRATERNIDAD SOCIALISTA", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General otorgó a la asociación denominada "FRATERNIDAD SOCIALISTA", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "FRATERNIDAD SOCIALISTA", bajo la denominación "FRATERNIDAD SOCIALISTA" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "FRATERNIDAD SOCIALISTA", haciéndole saber que deberá resolver las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 27, inciso c), y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "FRATERNIDAD SOCIALISTA", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que surta efectos su registro de conformidad con el artículo 35, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "FRATERNIDAD SOCIALISTA".

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación."

Dicha resolución fue notificada personalmente a la mencionada agrupación el día seis de junio de dos mil cinco.

- III. Mediante escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil cinco la agrupación referida a través de su **Presidente** el C. José Armando Rodríguez Rivera, entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, documentación que contiene las modificaciones a los Estatutos llevadas a cabo por la Dirección Nacional en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre del año en curso.

La agrupación remitió a ésta Dirección Ejecutiva la documentación siguiente:

- Acta de la sesión del 19 de septiembre de 2005 de la Dirección Nacional de la agrupación.
- Acta de la Primera Asamblea Nacional Ordinaria de "Fraternidad Socialista" de fecha 17 de septiembre de 2005.
- Versión final de los estatutos.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el resolutivo SEGUNDO del referido acuerdo del Consejo General de fecha 12 de mayo de dos mil cinco estableció que la agrupación *"...deberá resolver las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 27, inciso c), y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco..."*, y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
2. Que el día treinta de septiembre de dos mil cinco la Agrupación Política Nacional denominada "Fraternidad Socialista", a través de su Presidente el C. José Armando Rodríguez Rivera, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la documentación que contiene las modificaciones a los Estatutos llevadas a cabo por la Dirección Nacional de esa Agrupación en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil cinco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el punto SEGUNDO de la resolución del Consejo General por la que se les concedió el registro como Agrupación Política Nacional. Asimismo, entregó la documentación referida en el antecedente III del presente Instrumento.
3. Que de conformidad con el señalado artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
4. Que las modificaciones realizadas el diecinueve de septiembre de dos mil cinco por la Dirección Nacional de "Fraternidad Socialista", órgano estatutariamente competente para reformar, adicionar o modificar los documentos básicos de la citada agrupación, tal y como lo establece el artículo transitorio Quinto de sus propios Estatutos, fueron notificadas a este Consejo General con fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, mediante acta privada de la sesión de dicho órgano; por lo que se considera que se dio cumplimiento con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión analizó las modificaciones a los Estatutos presentadas por la Agrupación Política Nacional, con el propósito de determinar si éstas cumplen cabalmente con los extremos establecidos por el artículo 27, incisos c y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que, según lo establece el considerando 13 de la respectiva resolución del Consejo General, en los documentos originalmente presentados el treinta y uno de enero del presente año, si bien no se contravienen los preceptos legales ya invocados, la solicitud de su modificación fue necesaria para dar estricto apego a la normatividad electoral vigente.

Por lo anterior, toda vez que el proyecto de Estatutos cumple parcialmente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del ordenamiento electoral aplicable, es la causa por la que se solicitaron las adecuaciones pertinentes, al tenor de las siguientes consideraciones:

“En relación con el inciso c) del artículo arriba enunciado, interpretado bajo el razonamiento jurídico de la Tesis jurisprudencial S3ELJ-03/2005, dicho proyecto estatutario no señala las causas de incompatibilidad de cargos al interior de la agrupación.

Respecto al inciso g) del artículo citado, interpretado con el mismo criterio que el inciso anterior, los artículos 35 y 36 del documento estatutario no señalan el procedimiento de integración de la Comisión de Justicia y Gracia, por lo que no se garantiza su actuación independiente e imparcial.

Por último y con relación al numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, el proyecto Estatutario presentado inicialmente, no contiene lo establecido por el último párrafo del citado numeral, toda vez que no se indica el procedimiento de liquidación de la agrupación, así como tampoco menciona el órgano facultado para la aprobación de los acuerdos de participación.

6. Que en tal sentido, el proyecto estatutario introduce modificaciones en los siguientes artículos: 1, para sustituir el término asociación por agrupación; 2 al hacer referencia a la libertad de género; 12, que precisa los alcances de la difusión de la convocatoria a asamblea; 13, 15 y 17, para introducir las figuras de Asambleas de activo municipal y las delegaciones municipales, así como para modificar el plazo de sesiones; 21, que reitera la función de delegados y asambleas nacional y estatales; 23 y 36 para otorgar facultades a la Dirección Nacional y define un procedimiento de renovación excepcional de dirigentes; 25, que define las atribuciones de las nuevas secretarías; 26, establece causas de incompatibilidad y revocación; 29, que precisa el mecanismo de elección de candidatos; 32, desarrolla los procedimientos y garantías en la aplicación de sanciones; 37, que integra dos comisiones nacionales y los transitorios Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.
7. Que en lo que respecta a la modificación presentada en los artículos 1, Primero y Cuarto Transitorio, resulta procedente su sanción en términos del criterio señalado por la sentencia SUP-RAP-40/2004 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus páginas 121 a 122 que a la letra señala:

“En efecto, las disposiciones que se analizan no encuadran en ninguno de los supuestos a que hemos hecho referencia ya que no se trata del texto original de los estatutos; estos no sufrieron modificaciones sustanciales, y tampoco se está afectando el interés jurídico de un militante por su aplicación a un caso concreto.

Situación distinta se presentaría si los preceptos de referencia hubieran sido reformados en su contenido, se hubiera sometido alguna propuesta de modificación al Congreso que aprobó la reforma estatutaria, o si se expidiera un nuevo estatuto abrogando el anterior, aunque se repitiera íntegramente el texto”. [Subrayado del original]

Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la reforma citada. Dicha modificación se identifica en el cuadro señalado como Anexo Dos del presente instrumento con la observación "No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas".

8. Que con relación a las modificaciones instrumentadas en los artículos 2, 12, 13, 15, 17, 21, 25, 29, 36, 37 y Quinto transitorio, cabe señalar que todas ellas se realizan en ejercicio de la libertad de autoorganización de la agrupación política, en términos de lo establecido por la Tesis Relevante S3EL 008/2005, y en congruencia con las reformas estatutarias requeridas por el Consejo General. Tales reformas se identifican en el cuadro señalado como Anexo Dos del presente instrumento con la observación "Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización". Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
9. Que en lo relativo a los artículos 23, 26, 32 y Segundo Transitorio, su contenido atiende expresamente a lo requerido por el Consejo General en su resolución del doce de mayo de dos mil cinco, por lo que resulta posible aprobar la respectiva declaratoria de procedencia constitucional y legal de los citados artículos.
10. Que en lo relativo al artículo Tercero Transitorio, el mismo es contrario a lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), relacionado con el artículo 34, párrafo 4 del código de la materia, toda vez que de acuerdo a dicha normatividad, las modificaciones hechas a los documentos básicos que se sometan a la consideración del Consejo General, no surtirán efectos hasta que dicho Consejo declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Por consiguiente, no resulta procedente formular la citada declaratoria del artículo tercero transitorio. En tal sentido, y en el caso de que la referida agrupación hubiera realizado actos fundados en las reformas que motivan la presente resolución, estos deberán ser nuevamente realizados, para que adquieran efectos legales plenos.
11. Que el resultado de este análisis se relaciona como anexos Uno denominado "Estatutos", en once fojas útiles, y Dos denominados "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Fraternidad Socialista", en diecisiete fojas útiles, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 25, 27, 34, párrafo 4 y 35, párrafo 1, inciso a), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 38, párrafo 1, inciso I) y 82, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Fraternidad Socialista, conforme al texto acordado por la sesión de la Dirección Nacional celebrada el diecinueve de septiembre de de dos mil cinco, con excepción del artículo Tercero Transitorio, en términos de señalado en el considerando 10 de la presente resolución.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución en sus términos a la Dirección Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ANEXO UNO
ESTATUTOS DE FRATERNIDAD SOCIALISTA.

CAPITULO PRIMERO
DEL NOMBRE, DOMICILIO CENTRAL, OBJETIVOS Y CARACTER.

Artículo 1.- El presente estatuto regula y norma la vida interna de la **Agrupación Política Nacional** Fraternidad Socialista.

Artículo 2.- Nuestra organización política se denomina Fraternidad Socialista. Su domicilio central será el de la ciudad de México, además de los señalados y reconocidos por su Dirección Nacional en cuando menos siete entidades federativas del país. Sus objetivos principales son:

- a) Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática propiciando una nueva cultura política que tenga como base la aplicación de los principios de solidaridad y ayuda mutua, el compañerismo fraternal y la convivencia armónica con respeto a las diferencias, la pluralidad, la libertad, la equidad y la práctica de la fraternidad.
- b) Organizarse y constituirse como Agrupación Política Nacional y tramitar su registro legal ante el Instituto Federal Electoral.
- c) Desarrollar la investigación y el estudio, la reflexión y la discusión, la elaboración teórico ideológica sobre la política y la participación política del pueblo, difundiendo los resultados de esta actividad entre amplias capas de la población.
- d) Pensar el socialismo con cabeza propia y elaborar y difundir las tesis del socialismo moderno, del siglo XXI para crear una opinión pública mejor informada.
- e) Capacitar a sus miembros y a los ciudadanos en general en el arte y la ciencia de la política. Luchar contra todo aquello que impide o limita la recuperación de la política como arte y ciencia para convertirla en actividad consciente de millones de mexicanos, hombres y mujeres. Luchar contra el aislamiento, la marginación, automarginación y la exclusión de la inmensa mayoría de los mexicanos de la política.
- f) Contribuir a que el pueblo de México se organice y luche por una vida digna, por la emancipación social y nacional, **con libertad de género** y por el socialismo.
- g) Difundir los principios de la Constitución General de la República y las leyes que de ella emanen para que el pueblo trabajador conozca sus derechos, los ejerza y haga respetar, desarrollando su capacidad cívica y política, para que institucionalice el respeto a las garantías individuales y materialice el disfrute de las garantías sociales en beneficio de las mayorías nacionales.
- h) Preferenciar su actividad encausándola principalmente hacia las nuevas generaciones de mexicanos.
- i) Los demás derivados de nuestros principios y programa de acción.

Artículo 3.- Fraternidad Socialista es la asociación voluntaria de aquellos mexicanos que comparten sus fines. Se integra con mexicanos, mujeres y hombres, que bajo el principio de la voluntariedad aceptan libre e individualmente su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y que están dispuestos a desarrollar su actividad política de acuerdo a las resoluciones, acuerdos y orientaciones de sus órganos de gobierno. Sus miembros se agrupan sin distinción de clase, religión, raza, color, posición social u ocupación lícita.

CAPITULO SEGUNDO
Del emblema, colores distintivos y lema

Artículo 4.- El Emblema de Fraternidad Socialista se conforma de los siguientes elementos y combinación de colores: Dos líneas, una roja y una negra sugieren una bandera ondulante en cuya base aparece la leyenda "FRATERNIDAD SOCIALISTA". Arriba de la bandera una estrella roja de cinco puntas simboliza el futuro socialista. El fondo de estos elementos es una pantalla gris rectangular.

Artículo 5.- El lema de la asociación es: Libertad, Equidad, Fraternidad.

CAPITULO TERCERO
De los miembros de FRATERNIDAD SOCIALISTA,
procedimientos de afiliación, derechos y obligaciones.

Artículo 6.- Es miembro de "FRATERNIDAD SOCIALISTA" todo aquél ciudadano mexicano que habiendo llenado y firmado individual, libre y pacíficamente su hoja de afiliación es aceptado por alguno de los organismos de la misma y participa voluntariamente en los eventos a que le convoquen aquéllos y sólo dejará de serlo cuando voluntariamente así lo decida por escrito, cuando se haya afiliado a alguna Agrupación Política distinta o cuando por acuerdo del órgano correspondiente sea separado definitivamente de ésta.

Artículo 7.- Todos los miembros de Fraternidad Socialista tienen la misma calidad. Los derechos y obligaciones se fundan en la corresponsabilidad individual y sólo podrían variar en ejercicio de alguna encomienda o encargo siempre que sean reconocidas por acuerdo de asamblea o estatuto. En general, todos gozarán de los siguientes derechos:

A). Participar por sí o a través de delegados con voz y voto en las asambleas generales de la agrupación y en los organismos de dirección a los que sean electos y por lo tanto son elegibles a cualesquier cargo en los órganos de dirección o representación popular. De igual forma tienen derecho a disfrutar las prerrogativas y beneficios derivados de los Documentos Básicos, entendidos éstos como la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

B). Al concebirse como una asociación de ciudadanos libres, los miembros de la Agrupación podrán organizarse en Comités, Uniones, Clubes, Círculos de Estudio, Células y Asociaciones de Ciudadanos, integrando el Movimiento de la Juventud Socialista de México, Movimiento Nacional de las Mil Mujeres por el Socialismo y el Movimiento Nacional de los Sin Tierra, Sin Techo y Sin Trabajo, con la finalidad de incorporarlos al desarrollo de la vida democrática y la cultura política así como la creación de una opinión pública mejor informada y todas las formas de organización, o actuar de forma individual en el desarrollo creativo de su actividad general concerniente a la organización.

C). Ser informado sobre todos los asuntos de su interés y particularmente del monto de los ingresos, egresos y destino de las finanzas en sus órganos de dirección.

Artículo 8.- Las obligaciones generales de los miembros se inscriben en el cumplimiento de los Documentos Básicos de la Asociación, coadyuvando siempre al logro de los objetivos de la misma prestigiándola con su comportamiento personal ante los ciudadanos. Las obligaciones particulares estarán determinadas por los acuerdos y resoluciones que adopten las asambleas y órganos a los que pertenezca y al principio de la voluntariedad, así como al desarrollo de su conciencia. Para ello conocerán, además, las siguientes:

A). Asistir puntualmente y participar de las reuniones y eventos convocados por los órganos de dirección, desarrollando su sentido de pertenencia.

B). Contribuir económicamente al sostenimiento de su organización cumpliendo con el pago puntual de las cuotas acordadas por los organismos de dirección. En todo caso siempre se tomará en consideración el principio de la voluntariedad.

D). Informar periódicamente a la dirección del desarrollo de sus actividades, de los problemas y las asuntos que enfrentan en su localidad.

E). Estudiar personal y colectivamente los materiales de Fraternidad Socialista, y en general todo aquello que contribuya a formar su opinión política, su capacidad teórica y su desarrollo cultural e ideológico.

F). Los demás que se desprendan del presente Estatuto.

CAPITULO CUARTO.

De los órganos de Dirección y normas de funcionamiento

Artículo 9.- Fraternidad Socialista se adhiere totalmente a lo previsto en el artículo 27 del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo referente a nuestra organización interna.

Artículo 10.- Fraternidad Socialista aplicará en su labor dirigente los siguientes principios políticos y de organización: la democracia interna, el principio de elegibilidad y revocación, la crítica y la autocrítica, el principio de la dirección colectiva y la responsabilidad personal, el principio de la solidaridad y la ayuda mutua. En todos los casos las reuniones o asambleas de los órganos de dirección se integrarán con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones y acuerdos de los órganos de dirección se tomarán con el respaldo de la mayoría de los asistentes siendo válidas y de observancia general para todos los afiliados, incluyendo a los ausentes y los disidentes.

Artículo 11.- Las asambleas o reuniones de los órganos directivos tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias; podrán ser ampliadas a otros miembros, según la urgencia y contenido de los asuntos a tratar.

Artículo 12.- Las Convocatorias a las Asambleas precisarán en su texto la proporcionalidad que tendrá la representación de sus miembros de acuerdo al carácter de la misma, las condiciones logísticas, naturales, políticas o del grado de desarrollo de la Agrupación en la demarcación de que se trate. Serán expedidas por el Presidente del órgano de dirección diaria correspondiente. Deberán contener además, la orden del día o agenda a tratar y en general las bases de su integración y funcionamiento.

Las convocatorias serán difundidas por escrito, entregadas personalmente o por algún otro medio de comunicación **al alcance de la organización** cuando menos quince días antes de su celebración en el caso de las ordinarias. Para las extraordinarias podrán ser comunicadas verbalmente o por escrito hasta un día antes y una vez integrada la asamblea ésta aprobará la orden del día a tratar.

Artículo 13.- La estructura mínima de dirección se constituye de la siguiente forma:

A) La Asamblea de Activo Municipal y las Delegaciones municipales

B) Una Asamblea Estatal y una Delegación en por lo menos 7 Entidades Federativas.

C) La Asamblea Nacional y la Dirección Nacional.

Artículo 14.- La Asamblea Estatal es el organismo de gobierno local que representa la voluntad soberana de los miembros de Fraternidad Socialista en una entidad federativa. Se integra ordinariamente por los miembros afiliados a la Agrupación o por delegados representantes de éstos, según la convocatoria emitida.

Artículo 15.- La Asamblea Estatal se constituye a convocatoria de la Dirección Nacional quien designará un delegado que la represente y certifique la legalidad de su integración y la validez de los acuerdos adoptados. Posteriormente a su constitución, la Asamblea Estatal se reunirá a convocatoria del Delegado Presidente a sesiones ordinarias por lo menos cada año y extraordinarias según las necesidades propias de su actividad.

Artículo 16.- La Asamblea Estatal aprobará el programa de actividades y los planes generales de trabajo para la construcción y el fortalecimiento local de FRATERNIDAD SOCIALISTA y elegirá los integrantes de la Delegación Estatal así como a los Delegados a la Asamblea Nacional.

Artículo 17.- A la Delegación Estatal le es conferida la representación, autoridad y responsabilidad de la conducción y administración diaria de Fraternidad Socialista en su demarcación territorial y se encargará de garantizar el buen funcionamiento de la organización. **Adicionalmente en aquellos municipios donde existan más de 100 afiliados, deberán auxiliarse para su labor en Delegaciones municipales para lo cual, las integrarán previa consulta a los afiliados quienes en Asamblea de Activo Municipal elegirán democráticamente a los funcionarios de la Delegación Municipal que consideren necesarios. Una vez constituida la Delegación Municipal, esta durará en su encargo un año.**

Los miembros de la Delegación Estatal durarán en su encargo un año, a partir de la fecha en que hayan sido electos por la Asamblea Estatal quien tendrá la facultad de remover o promover a cualesquiera de ellos. **Los miembros de la Delegación Estatal y Municipal podrán ser reelectos por el mismo órgano que los eligió.**

Artículo 18.- La Delegación Estatal se integra por un Delegado Presidente, un Delegado Secretario General, un Delegado Secretario de Organización, Un Delegado Secretario de Finanzas y Administración, un Delegado Secretario de capacitación Política y Difusión, un Delegado Secretario de Asuntos Electorales y los delegados que a juicio de la Asamblea Estatal resulten necesarios en función de las necesidades locales de la Agrupación.

Artículo 19.- A falta de la Delegación Estatal en cualesquier entidad, la responsabilidad de conducción política y administrativa de la Agrupación en esa demarcación territorial, recaerá en la Dirección Nacional que para tal efecto designará a un Delegado Nacional y los funcionarios que considere pertinentes.

Artículo 20.- Los órganos de dirección nacional de FRATERNIDAD SOCIALISTA son los siguientes:

I.- La Asamblea Nacional.

II.- La Dirección Nacional

Artículo 21.- La Asamblea Nacional es el organismo de dirección supremo y soberano en el que están representados todos los miembros de Fraternidad Socialista a través de delegados **electos en Asambleas Estatales. Por voluntad de ella se constituye la Asociación y sólo por su propia voluntad podrá disolverse.** Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres años.

Serán las Asambleas Estatales las que elijan a los delegados que representarán a cada entidad en la Asamblea Nacional.

Después de su integración y declaración del quorum legal, que será el primer asunto, la Asamblea Nacional será presidida por quienes resulten electos para ello en el segundo punto del Orden del Día de la misma que invariablemente será la elección de la presidencia de la Asamblea Nacional. El quórum necesario para la instalación y trabajos de la Asamblea Nacional se integrará con la mitad más uno del número de delegados para la misma que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 22.- Corresponde a la Asamblea Nacional trazar y aprobar la línea política, los planes generales, revisar y modificar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de FRATERNIDAD SOCIALISTA, elegir a la Dirección Nacional y aprobar o rechazar en su caso los informes de los organismos dirigentes .

Artículo 23.- La Dirección Nacional es el órgano de dirección nacional general permanente y tiene la responsabilidad de representar nacionalmente a toda la Agrupación. **Será la encargada de establecer a través de una comisión que al efecto designará, todo tipo de acuerdos de participación en materia político electoral con cualesquier organización o partido político nacional, así como de colaboración con los organismos electorales, federales y locales, en los términos de la legislación electoral vigente. Garantizará** la conducción ideológica y política así como de la administración de los bienes de la organización. Se integra con un Presidente, un Secretario General, un secretario de Organización, un Secretario de Finanzas, Administración y Patrimonio, **un Secretario de Capacitación Política y Adiestramiento**, un Secretario de Asuntos Electorales y Jurídicos, **Un Secretario de Información y Prensa, Un Secretario de Investigaciones Sociales y Políticas** y los funcionarios que por acuerdo de la Asamblea Nacional sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

Los miembros de la Dirección Nacional durarán en su encargo **tres** años y podrán ser reelectos por la Asamblea Nacional. Todos ellos tendrán derecho de voz y voto. Se reunirán siempre que sea necesario a convocatoria verbal o escrita del Presidente. En ausencia o por delegación de éste del Secretario General hará la convocatoria correspondiente.

Cuando por motivos de hechos fraudulentos o dolosos contra la Agrupación, renuncia o separación voluntaria; negación sin causa justificada o por incapacidad física o mental declarada, para desempeñar los trabajos, cargos o comisiones propias de su responsabilidad estatutaria; ausencia permanente por más de tres meses sin justificación a las reuniones del órgano o por fallecimiento, algún miembro de la Dirección Nacional o Delegado Presidente de un Estado faltara al cumplimiento de sus tareas y obligaciones, el Presidente consultará a la Dirección Nacional y designará un sustituto de manera interina quien fungirá hasta que la Asamblea Nacional acuerde lo conducente o en su caso, la Comisión de Justicia y Gracia resuelva.

Artículo 24.- La Dirección Nacional, como órgano colectivo es encargada de examinar la situación política del momento y establecer la táctica de acción para el período inmediato, estudiar y analizar el estado de organización de FRATERNIDAD SOCIALISTA y elaborar los programas de trabajo.

Artículo 25.- Los miembros de la Dirección Nacional tendrán, además de las derivadas del presente estatuto, las siguientes responsabilidades y encargos:

Presidente: Representa al conjunto de la Dirección Nacional a la cual coordina y preside en sus reuniones. Emite las convocatorias a la Asamblea Nacional y delega responsabilidades a miembros de la agrupación cuando las tareas así lo requieran. Vigila el buen funcionamiento de las secretarías. Informará a la Asamblea Nacional, del estado general de la Agrupación. Se encarga también de procurar la conducción teórica e ideológica de la misma.

Secretario General: Suple al Presidente durante la ausencia de éste en cualquier asunto de su competencia. Está al tanto de las tareas concretas y desarrollo de los planes particulares de las secretarías.

Secretario de Organización: Tiene la obligación de llevar el control y seguimiento del padrón de miembros, elaborar y proponer programas para la ampliación de la organización mediante la afiliación de nuevos miembros y, en su caso extender las credenciales. Organiza eventos y coordina la participación de la agrupación en invitaciones. Lleva las actas de las reuniones de la Dirección Nacional.

Secretaría de Finanzas, Administración y Patrimonio: Procurará la correcta y eficiente planeación y administración de los bienes materiales. Impulsará y promoverá actividades tendientes a la generación de recursos para financiar la actividad general de la organización involucrando a todos los miembros. Manejará las cuentas bancarias de la agrupación para lo cual consultará necesariamente al Presidente con quien, de forma mancomunada firmará los retiros que se hagan. Deberá llevar puntualmente los estados financieros e informará de éstos a la Asamblea Nacional. Enviará a través de la representación legal ante el IFE, el informe anual a que se refiere el párrafo 1 del Art. 49 A del COFIPE.

Secretario de Capacitación Política y Adiestramiento: Pondrá a consideración de la Dirección Nacional y coordinará los planes y actividades relacionadas con la formación política e ideológica de los miembros de la APN. **Formará parte de la Sección Ideológica de la Agrupación.**

Secretario de Asuntos Electorales y Jurídicos: En general esta secretaría es la encargada de realizar todo tipo de trámites ante las autoridades electorales, civiles y judiciales. Tendrá representación ante el IFE. Elaborará políticas y actividades tendientes a promover y organizar la participación electoral de la membresía así como integrar, de las propuestas de la misma, la plataforma electoral e iniciativas ante los partidos políticos y agrupaciones con quienes se establezcan relaciones o alianzas. Estará al tanto de los procesos electorales y mantendrá informada de ello a la Dirección Nacional.

Secretario de Información y Prensa: Procurará la información y atención a medios de comunicación externos. Le corresponde ejercer directamente o delegar, en acuerdo con el Presidente, la dirección del órgano de información y difusión periódica de la agrupación. Formará parte de la Sección Ideológica de la Agrupación.

Secretario de Investigaciones Sociales y Políticas: Formará parte de la Sección ideológica de la Agrupación. Coordina todos los trabajos que tienen que ver con la investigación científica en el área social y política. Presentará iniciativas en todos los niveles de la Agrupación para involucrar a sus miembros en éstas actividades y Ejercerá o delegará, en acuerdo con el Presidente, la dirección de la Revista Teórica de Fraternidad Socialista.

Artículo 26.- Los miembros de los órganos de dirección se designarán mediante elecciones en Asamblea o por delegación de un órgano o funcionario superior cuando el estatuto así lo permita expresamente dentro de sus facultades.

Ningún miembro de cualesquier órgano regular de dirección podrá ocupar dos cargos a la vez en la misma instancia ni en alguna otra cuya función suponga concentración excesiva de poder y mando.

En todo tiempo, cualquier miembro de algún órgano de dirección podrá ser revocado de su cargo por el mismo órgano que lo eligió o por otro superior. Siempre que en el caso de éste último sea con apego a los procedimientos estatutarios correspondientes.

La mitad más uno de los afiliados a Fraternidad Socialista en el ámbito territorial que corresponda (municipal, estatal o nacional) podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos de decisión de la Agrupación, incluyendo la destitución de los mismos. De igual manera, podrán convocar a asambleas extraordinarias, incluyendo asambleas para renovar los órganos de dirección de la Agrupación respectivos y hacer valer su derecho a recibir información respecto de las finanzas y todos los asuntos de la agrupación.

CAPITULO QUINTO

Del financiamiento de Fraternidad Socialista y su Patrimonio.

Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus fines FRATERNIDAD SOCIALISTA adecuará sus formas de financiamiento y construirá su patrimonio de acuerdo a la legislación vigente. Para tales efectos se establecen las siguientes modalidades:

- a. Financiamiento Público, que corresponde a las agrupaciones políticas nacionales con registro legal y cuyos montos y ejercicio anual quedan establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b. Financiamiento por la membresía;
- c. Financiamiento por simpatizantes;
- d. Autofinanciamiento;
- e. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

CAPITULO SEXTO

De las normas y procedimientos para la selección y postulación democrática de las propuestas de fraternidad socialista a los cargos de elección popular a través del acuerdo de participación con un partido político

Artículo 28.- Todos los miembros de Fraternidad Socialista tienen el derecho de proponerse o proponer las precandidaturas de su preferencia a los cargos de elección popular en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales vigentes.

Artículo 29.- El método de selección de precandidatos que Fraternidad Socialista propondrá al partido político con el que se celebre acuerdo o convenio de participación, es la Asamblea de Consulta Popular e Insurgencia Electoral consistente en que previa labor de auscultación entre la ciudadanía, a través de visitas domiciliarias, indagaciones y encuestas, se localizan aquellos ciudadanos que reúnen simpatías entre la ciudadanía y se les invita a una asamblea conjunta de los miembros de la agrupación y ciudadanos no afiliados y en ella se eligen a los candidatos que habiendo hechos suyos los puntos programáticos de Fraternidad Socialista contenidos en los acuerdos de participación, obtengan la mayoría de votos de la Asamblea. Para ese fin, el órgano directivo correspondiente a ése ámbito territorial emitirá una convocatoria que establecerá puntualmente las bases de participación democrática.

Artículo 30.- Para ser propuesto como candidato elegible mediante el principio de representación proporcional se requiere ser miembro de la Agrupación Política Nacional por lo menos un año antes del día de la elección. Será la Dirección Nacional y los Presidentes de las Delegaciones Estatales quienes tomará la decisión siendo expresamente convocado para ello por el Presidente.

Artículo 31.- La Dirección Nacional vigilará que se cumplan las normas y procedimientos para la postulación de candidatos a cargos de elección interviniendo en última instancia para ratificar, rectificar o modificar las propuestas hechas al respecto, siempre en el marco de los presentes Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO

De las Sanciones y Estímulos y el Organo encargado de aplicarlas.

Artículo 32.- La Comisión de Justicia y Gracia es en primera instancia, el órgano encargado de dirimir cualquier cuestión, problema o controversia entre los miembros de Fraternidad Socialista, donde uno o varios sean acusados por escrito, de cualquier comisión que implique un probable motivo para aplicar sanciones a cualesquier miembro de la agrupación y se integra con el fin de emitir un dictamen o fallo por escrito aprobando, negando o declarando nula o nugatoria la acusación de que se trate oyendo siempre y en cualquier caso al o los acusados. Sus resoluciones sólo podrán ser modificadas por la Asamblea Nacional siguiente.

Esta Comisión es autónoma de los órganos permanentes de dirección y se integra por elección de la Asamblea Nacional con tres miembros propietarios y tres suplentes.

Si algún miembro de esta comisión está involucrado directamente en la instrucción o asunto de que se trate será sustituido por un suplente. Sus integrantes preferentemente deberán tener conocimientos de las leyes.

No pueden ser miembros de la Comisión de Justicia y Gracia el Presidente de la Dirección Nacional ni el Secretario General.

Cuando haya necesidad de resolver sobre algún asunto relativo a la aplicación de sanciones, el Presidente de la Dirección Nacional notificará a éste órgano

Al quedar constituida, ésta comisión integrará al expediente correspondiente y citará a una primera audiencia de conciliación entre las partes; en caso de no encontrar la solución inmediata elaborar un dictamen resolutivo citando a las partes para ponerlos en conocimiento.

En caso de inconformidad se recibirá el alegato por escrito de las partes y se formulará un nuevo dictamen que deberá aprobado por la Asamblea Nacional.

Sólo la Asamblea Nacional tiene la facultad de expulsar a algún miembro de la Agrupación. Cuando por faltas graves contra la Agrupación y agotados los procedimientos señalados, algún miembro amerite la separación definitiva o expulsión, la Comisión de Justicia y Gracia elaborará un dictamen que será llevado al pleno de la Asamblea y se citará en el acto al o los presuntos infractores, quienes tendrán derecho a ser escuchados en su defensa.

Artículo 33.- Son faltas graves contra la integridad y el prestigio de Fraternidad Socialista:

- 1.- La violación de los principios y los Estatutos, así como la labor en contra de los planteamientos del Programa de Acción, la línea política y los acuerdos y resoluciones de los Organismos de Dirección.
- 2.- La deshonestidad en el manejo de los bienes y fondos de la Agrupación.

Artículo 34.- Son faltas contra la disciplina de la organización todos aquellos actos u omisiones que perjudiquen su trabajo o su prestigio ante el pueblo, tales como:

- 1.- Incumplimiento de los acuerdos.
- 2.- La pasividad y la resistencia al cumplimiento de las tareas
- 3.- La falta de puntualidad, el ausentismo, la indiferencia para el trabajo y el estudio, el individualismo exacerbado y la irresponsabilidad.
- 4.- El cobro indebido de cuotas, el engaño e incumplimiento de los compromisos que se contraigan con la ciudadanía y la propia militancia.

Los órganos de Dirección, corregirán estas conductas perniciosas discutiéndolas en sus reuniones con la presencia de los presuntos y en el caso de que no se logre corregir la conducta cuestionada acudirán a la Comisión de Justicia y Gracia.

Artículo 35.- Los organismos encargados de tomar decisiones acerca de la conducta de los miembros de Fraternidad Socialista aplicarán, según la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- 1.- Voto de censura, privado o público, verbal o escrito.
- 2.- Suspensión temporal
- 3.- Separación por tiempo indefinido de la Agrupación
- 4.- Expulsión Definitiva

Artículo 36.- Todos los órganos de dirección están facultados para otorgar estímulos, premios y recompensas a los militantes y dirigentes de conducta ejemplar. Para ello bastará la solicitud y la propuesta avalada por la mayoría de los integrantes del organismo que tomen la iniciativa. **La Dirección Nacional aprobará el Reglamento para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos.**

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

De las Comisiones Nacionales, Centros de Investigación, Fundaciones y Aparatos de FRATERNIDAD SOCIALISTA.

Artículo 37.- La Dirección Nacional estudiará la creación y el desarrollo de las Comisiones Nacionales, los Centros de Investigación, Fundaciones y Aparatos Adjuntos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de Fraternidad Socialista.

Se consideran Comisiones Nacionales las siguientes:

A) La Sección Ideológica.

Será integrada por el Presidente, los Secretarios de Capacitación Política y adiestramiento, Información y Prensa y de Investigaciones Sociales y Políticas, así como por los directores de el periódico y la revista teórica de la Agrupación. Podrá ser ampliada por acuerdo de la misma a todos aquellos funcionarios cuya actividad tenga relación con el área. Integrarán un Consejo Editorial que garantice la línea editorial acorde con los programas de trabajo y principios generales de la Agrupación. Procurarán la plena coordinación entre sus respectivas áreas de trabajo.

B) La Comisión de Justicia y Gracia. Se integra en los términos y para los fines establecidos en el artículo 32 del presente estatuto.

TRANSITORIOS

Primero.- Queda formalmente constituida la Asociación de Ciudadanos Fraternidad Socialista que actuará como tal hasta obtener su registro definitivo como Agrupación Política Nacional ante el Consejo General de Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación electoral vigente y se autoriza a los miembros fundadores a iniciar los trabajos de afiliación del número suficiente de ciudadanos para cubrir los requisitos legales requeridos para tal efecto.

Segundo.- En caso de disolución definitiva por cualquier causa, el patrimonio de la Agrupación pasará a alguna de sus organizaciones filiales, considerándose tales bienes solamente los adquiridos posteriormente a la obtención de su registro legal. La Asamblea Nacional nombrará a quienes se encargarán de la liquidación ateniéndose éstos a lo dispuesto por el Código Civil vigente a la fecha para el Distrito Federal.

Tercero.- Las reformas a los presentes Estatutos, Declaración de principios y Programa de Acción, si las hubiere, entrarán en vigor inmediatamente después de que por mandato de la Asamblea Nacional del día 17 de septiembre de 2005 la Dirección Nacional en funciones de Comisión Especial los apruebe.

Cuarto.- Se faculta a la Dirección Nacional para realizar los ajustes y precisiones a los presentes estatutos, a petición del Instituto Federal Electoral, sólo para fines del cumplimiento legal al requerimiento contenido en los puntos SEGUNDO Y TERCERO de la Resolución CG93/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral y alguna otra si la hubiere en el trámite de Resolución de procedencia constitucional de los mismos.

Quinto.- Los Presentes Estatutos son Aprobados por la Asamblea Constitutiva de la Asociación de ciudadanos Fraternidad Socialista realizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de octubre de 2004 y Modificados por la Primera Asamblea Nacional Ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2005.

AGrupacion politica nacional: fraternidad socialista
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ESTATUTOS DE FRATERNIDAD SOCIALISTA. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO CENTRAL, OBJETIVOS Y CARACTER. Artículo 1.- El presente estatuto regula y norma la vida interna de la Asociación de Ciudadanos Fraternidad Socialista. Artículo 2.- Nuestra organización política se denomina FRATERNIDAD SOCIALISTA. Su domicilio central será el de la ciudad de México, además de los señalados y reconocidos por su Dirección Nacional en cuando menos siete entidades federativas del país. Sus objetivos principales son: a) [No modifica] b) [No modifica] c) [No modifica] d) [No modifica] e) [No modifica] f) Contribuir a que el pueblo de México se organice y luche por una vida digna, por la emancipación social y nacional y por el socialismo.	ESTATUTOS DE FRATERNIDAD SOCIALISTA. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO CENTRAL, OBJETIVOS Y CARACTER. Artículo 1.- El presente estatuto regula y norma la vida interna de la Agrupación Política Nacional Fraternidad Socialista. Artículo 2.- Nuestra organización política se denomina Fraternidad Socialista. Su domicilio central será el de la ciudad de México, además de los señalados y reconocidos por su Dirección Nacional en cuando menos siete entidades federativas del país. Sus objetivos principales son: a) [No modifica] b) [No modifica] c) [No modifica] d) [No modifica] e) [No modifica] f) Contribuir a que el pueblo de México se organice y luche por una vida digna, por la emancipación social y nacional, con libertad de género y por el socialismo.	Artículo 27, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas. Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
g) [No modifica] h) [No modifica] i) [No modifica] Artículo 3.- [No modifica] CAPITULO SEGUNDO Del emblema, colores distintivos y lema Artículo 4.- [No modifica] Artículo 5.- [No modifica] CAPITULO TERCERO De los miembros de FRATERNIDAD SOCIALISTA, procedimientos de afiliación, derechos y obligaciones. Artículo 6.- [No modifica] Artículo 7.- [No modifica] Artículo 8.- [No modifica] CAPITULO CUARTO. De los órganos de Dirección y normas de funcionamiento Artículo 9.- [No modifica] Artículo 10.- [No modifica] Artículo 11.- [No modifica] Artículo 12.- Las Convocatorias a las Asambleas precisarán en su texto la proporcionalidad que tendrá la representación de sus miembros de acuerdo al carácter de la misma, las condiciones logísticas, naturales, políticas o del grado de desarrollo de la Agrupación en la demarcación de que se trate. Serán expedidas por el Presidente del órgano de dirección diaria correspondiente. Deberán contener además, la orden del día o agenda a tratar y en general las bases de su integración y funcionamiento.	g) [No modifica] h) [No modifica] i) [No modifica] Artículo 3.- [No modifica] CAPITULO SEGUNDO Del emblema, colores distintivos y lema Artículo 4.- [No modifica] Artículo 5.- [No modifica] CAPITULO TERCERO De los miembros de FRATERNIDAD SOCIALISTA, procedimientos de afiliación, derechos y obligaciones. Artículo 6.- [No modifica] Artículo 7.- [No modifica] Artículo 8.- [No modifica] CAPITULO CUARTO. De los órganos de Dirección y normas de funcionamiento Artículo 9.- [No modifica] Artículo 10.- [No modifica] Artículo 11.- [No modifica] Artículo 12.- Las Convocatorias a las Asambleas precisarán en su texto la proporcionalidad que tendrá la representación de sus miembros de acuerdo al carácter de la misma, las condiciones logísticas, naturales, políticas o del grado de desarrollo de la Agrupación en la demarcación de que se trate. Serán expedidas por el Presidente del órgano de dirección diaria correspondiente. Deberán contener además, la orden del día o agenda a tratar y en general las bases de su integración y funcionamiento.	Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Las convocatorias serán difundidas por escrito, entregadas personalmente o por algún otro medio de comunicación cuando menos quince días antes de su celebración en el caso de las ordinarias. Para las extraordinarias podrán ser comunicadas verbalmente o por escrito hasta un día antes y una vez integrada la asamblea ésta aprobará la orden del día a tratar. Artículo 13.- La estructura mínima de dirección se constituye de la siguiente forma: A) Una Asamblea Estatal y una Delegación en por lo menos 7 Entidades Federativas. B) La Asamblea Nacional y la Dirección Nacional. Artículo 14.- [No modifica] Artículo 15.- La Asamblea Estatal se constituye a convocatoria de la Dirección Nacional quien designará un delegado que la represente y certifique la legalidad de su integración y la validez de los acuerdos adoptados. Posteriormente a su constitución, la Asamblea Estatal se reunirá a convocatoria del Delegado Presidente a sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y extraordinarias según las necesidades propias de su actividad. Artículo 16.- [No modifica]	Las convocatorias serán difundidas por escrito, entregadas personalmente o por algún otro medio de comunicación al alcance de la organización cuando menos quince días antes de su celebración en el caso de las ordinarias. Para las extraordinarias podrán ser comunicadas verbalmente o por escrito hasta un día antes y una vez integrada la asamblea ésta aprobará la orden del día a tratar. Artículo 13.- La estructura mínima de dirección se constituye de la siguiente forma: A) La Asamblea de Activo Municipal y las Delegaciones municipales B) Una Asamblea Estatal y una Delegación en por lo menos 7 Entidades Federativas. C) La Asamblea Nacional y la Dirección Nacional. Artículo 14.- [No modifica] Artículo 15.- La Asamblea Estatal se constituye a convocatoria de la Dirección Nacional quien designará un delegado que la represente y certifique la legalidad de su integración y la validez de los acuerdos adoptados. Posteriormente a su constitución, la Asamblea Estatal se reunirá a convocatoria del Delegado Presidente a sesiones ordinarias por lo menos cada año y extraordinarias según las necesidades propias de su actividad. Artículo 16.- [No modifica]	Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización. Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 17.- A la Delegación Estatal le es conferida la representación, autoridad y responsabilidad de la conducción y administración diaria de FRATERNIDAD SOCIALISTA en su demarcación territorial y se encargará de garantizar el buen funcionamiento de la organización. Los miembros de la Delegación Estatal durarán en su encargo un año, a partir de la fecha en que hayan sido electos por la Asamblea Estatal quien tendrá la facultad de remover o promover a cualesquiera de ellos. Artículo 18.- [No Modifica] Artículo 19.- [No modifica] Artículo 20.- [No modifica] Artículo 21.- La Asamblea Nacional es el organismo de dirección supremo y soberano en el que están representados todos los miembros de FRATERNIDAD SOCIALISTA a través de delegados de todos los estados en igualdad de derechos. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos años.	Artículo 17.- A la Delegación Estatal le es conferida la representación, autoridad y responsabilidad de la conducción y administración diaria de Fraternidad Socialista en su demarcación territorial y se encargará de garantizar el buen funcionamiento de la organización. Adicionalmente en aquellos municipios donde existan más de 100 afiliados, deberán auxiliarse para su labor en Delegaciones municipales para lo cual, las integrarán previa consulta a los afiliados quienes en Asamblea de Activo Municipal elegirán democráticamente a los funcionarios de la Delegación Municipal que consideren necesarios. Una vez constituida la Delegación Municipal, esta durará en su encargo un año. Los miembros de la Delegación Estatal durarán en su encargo un año, a partir de la fecha en que hayan sido electos por la Asamblea Estatal quien tendrá la facultad de remover o promover a cualesquiera de ellos. Los miembros de la Delegación Estatal y Municipal podrán ser reelectos por el mismo órgano que los eligió. Artículo 18.- [No modifica] Artículo 19.- [No modifica] Artículo 20.- [No modifica] Artículo 21.- La Asamblea Nacional es el organismo de dirección supremo y soberano en el que están representados todos los miembros de Fraternidad Socialista a través de delegados electos en Asambleas Estatales. Por voluntad de ella se constituye la Asociación y sólo por su propia voluntad podrá disolverse. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres años.	Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización. Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Serán las Asambleas Estatales las que elijan a los delegados que representarán a cada entidad en la Asamblea Nacional. Después de su integración y declaración del quorum legal, que será el primer asunto, la Asamblea Nacional será presidida por quienes resulten electos para ello en el segundo punto del Orden del Día de la misma que invariablemente será la elección de la presidencia de la Asamblea Nacional. El quórum necesario para la instalación y trabajos de la Asamblea Nacional se integrará con la mitad más uno del número de delegados para la misma que establezca la convocatoria respectiva.	Serán las Asambleas Estatales las que elijan a los delegados que representarán a cada entidad en la Asamblea Nacional. Después de su integración y declaración del quorum legal, que será el primer asunto, la Asamblea Nacional será presidida por quienes resulten electos para ello en el segundo punto del Orden del Día de la misma que invariablemente será la elección de la presidencia de la Asamblea Nacional. El quórum necesario para la instalación y trabajos de la Asamblea Nacional se integrará con la mitad más uno del número de delegados para la misma que establezca la convocatoria respectiva.		
Artículo 22.- [No modifica] Artículo 23.- La Dirección Nacional es el órgano de dirección nacional general permanente y tiene la responsabilidad de representar nacionalmente a toda la Agrupación. Será la encargada de la conducción ideológica y política así como de la administración de los bienes de la organización. Se integra con un Presidente, un Secretario General, un secretario de Organización, un Secretario de Finanzas, Administración y Patrimonio, un Secretario de Capacitación Política y Difusión, un Secretario de Asuntos Electorales y Jurídicos y los funcionarios que por acuerdo de la Asamblea Nacional sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo.	Artículo 22.- [No modifica] Artículo 23.- La Dirección Nacional es el órgano de dirección nacional general permanente y tiene la responsabilidad de representar nacionalmente a toda la Agrupación. Será la encargada de establecer a través de una comisión que al efecto designará, todo tipo de acuerdos de participación en materia político electoral con cualesquier organización o partido político nacional, así como de colaboración con los organismos electorales, federales y locales, en los términos de la legislación electoral vigente. Garantizará la conducción ideológica y política así como de la administración de los bienes de la organización. Se integra con un Presidente, un Secretario General, un secretario de Organización,	Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Los miembros de la Dirección Nacional durarán en su encargo 2 años y podrán ser reelectos por la Asamblea Nacional. Todos ellos tendrán derecho de voz y voto. Se reunirán siempre que sea necesario a convocatoria verbal o escrita del Presidente. En ausencia o por delegación de éste del Secretario General hará la convocatoria correspondiente.	un Secretario de Finanzas, Administración y Patrimonio, un Secretario de Capacitación Política y Adiestramiento, un Secretario de Asuntos Electorales y Jurídicos, Un Secretario de Información y Prensa, Un Secretario de Investigaciones Sociales y Políticas y los funcionarios que por acuerdo de la Asamblea Nacional sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo. Los miembros de la Dirección Nacional durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos por la Asamblea Nacional. Todos ellos tendrán derecho de voz y voto. Se reunirán siempre que sea necesario a convocatoria verbal o escrita del Presidente. En ausencia o por delegación de éste del Secretario General hará la convocatoria correspondiente. Cuando por motivos de hechos fraudulentos o dolosos contra la Agrupación, renuncia o separación voluntaria; negación sin causa justificada o por incapacidad física o mental declarada, para desempeñar los trabajos, cargos o comisiones propias de su responsabilidad estatutaria; ausencia permanente por más de tres meses sin justificación a las reuniones del órgano o por fallecimiento, algún miembro de la Dirección Nacional o Delegado Presidente de un Estado faltara al cumplimiento de sus tareas y obligaciones, el Presidente consultará a la Dirección Nacional y designará un sustituto de manera interina quien fungirá hasta que la Asamblea Nacional acuerde lo conducente o en su caso, la Comisión de Justicia y Gracia resuelva.		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 24.- [No modifica] Artículo 25.- Los miembros de la Dirección Nacional tendrán, además de las derivadas del presente estatuto, las siguientes responsabilidades y encargos: Presidente: [No modifica] Secretario General: [No modifica] Secretario de Organización: [No modifica] Secretaría de Finanzas, Administración y Patrimonio: [No modifica] Secretario de Capacitación Política y Difusión: Pondrá a consideración de la Dirección Nacional y coordinará los planes y actividades relacionadas con la formación política e ideológica de los miembros de la APN. Fungirá como director y coordinador del equipo encargado del Centro de Estudios e Investigaciones u organismo que para tal efecto se cree. Asumirá personalmente o delegará en acuerdo con el Presidente, la dirección de los medios editoriales producidos por la agrupación en su conjunto a algún miembro de Fraternidad Socialista. Se encargará, en general, de la atención a medios de comunicación.	Artículo 24.- [No modifica] Artículo 25.- Los miembros de la Dirección Nacional tendrán, además de las derivadas del presente estatuto, las siguientes responsabilidades y encargos: Presidente: [No modifica] Secretario General: [No modifica] Secretario de Organización: [No modifica] Secretaría de Finanzas, Administración y Patrimonio: [No modifica] Secretario de Capacitación Política y Adiestramiento: Pondrá a consideración de la Dirección Nacional y coordinará los planes y actividades relacionadas con la formación política e ideológica de los miembros de la APN. Formará parte de la Sección Ideológica de la Agrupación.	Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Secretario de Asuntos Electorales y Jurídicos: [No modifica] Artículo 26.-	Secretario de Asuntos Electorales y Jurídicos: [No modifica] Secretario de Información y Prensa: Procurará la información y atención a medios de comunicación externos. Le corresponde ejercer directamente o delegar, en acuerdo con el Presidente, la dirección del órgano de información y difusión periódica de la agrupación. Formará parte de la Sección Ideológica de la Agrupación. Secretario de Investigaciones Sociales y Políticas: Formará parte de la Sección ideológica de la Agrupación. Coordina todos los trabajos que tienen que ver con la investigación científica en el área social y política. Presentará iniciativas en todos los niveles de la Agrupación para involucrar a sus miembros en éstas actividades y Ejercerá o delegará, en acuerdo con el Presidente, la dirección de la Revista Teórica de Fraternidad Socialista. Artículo 26.- Los miembros de los órganos de dirección se designarán mediante elecciones en Asamblea o por delegación de un órgano o funcionario superior cuando el estatuto así lo permita expresamente dentro de sus facultades. Ningún miembro de cualesquier órgano regular de dirección podrá ocupar dos cargos a la vez en la misma instancia ni en alguna otra cuya función suponga concentración excesiva de poder y mando. En todo tiempo, cualquier miembro de algún órgano de dirección podrá ser revocado de su cargo por el mismo órgano que lo eligió o por otro superior. Siempre que en el caso de éste último sea con apego a los procedimientos estatutarios correspondientes.	Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
La mitad más uno de los afiliados a FRATERNIDAD SOCIALISTA en el ámbito territorial que corresponda (estatal o nacional) podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos de decisión de la Agrupación, incluyendo la destitución de los mismos. De igual manera, podrán convocar a asambleas extraordinarias, incluyendo asambleas para renovar los órganos de dirección de la Agrupación respectivos y hacer valer su derecho a recibir información respecto de las finanzas y todos los asuntos de la agrupación. CAPITULO QUINTO Del financiamiento de Fraternidad Socialista y su Patrimonio. Artículo 27.- [No modifica] CAPITULO SEXTO De las normas y procedimientos para la selección y postulación democrática de las propuestas de fraternidad socialista a los cargos de elección popular a través del acuerdo de participación con un partido político Artículo 28.- [No modifica] Artículo 29.- El método de selección de precandidatos que FRATERNIDAD SOCIALISTA propondrá al partido político con el que se celebre acuerdo o convenio de participación, es la Asamblea de Consulta Popular e Insurgencia Electoral consistente en que previa labor de auscultación entre la ciudadanía, a través de visitas domiciliarias, indagaones y encuestas, se	La mitad más uno de los afiliados a Fraternidad Socialista en el ámbito territorial que corresponda (municipal, estatal o nacional) podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos de decisión de la Agrupación, incluyendo la destitución de los mismos. De igual manera, podrán convocar a asambleas extraordinarias, incluyendo asambleas para renovar los órganos de dirección de la Agrupación respectivos y hacer valer su derecho a recibir información respecto de las finanzas y todos los asuntos de la agrupación. CAPITULO QUINTO Del financiamiento de Fraternidad Socialista y su Patrimonio. Artículo 27.- [No modifica] CAPITULO SEXTO De las normas y procedimientos para la selección y postulación democrática de las propuestas de fraternidad socialista a los cargos de elección popular a través del acuerdo de participación con un partido político Artículo 28.- [No modifica] Artículo 29.- El método de selección de precandidatos que Fraternidad Socialista propondrá al partido político con el que se celebre acuerdo o convenio de participación, es la Asamblea de Consulta Popular e Insurgencia Electoral consistente en que previa labor de auscultación entre la ciudadanía, a través de visitas domiciliarias, indagaones y encuestas, se	Artículo 27, inciso c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
localizan aquellos ciudadanos que reúnen simpatías entre la ciudadanía y se les invita a una asamblea conjunta de los miembros de la agrupación y ciudadanos no afiliados y en ella se eligen las propuestas de candidatos que habrá de hacer suyas la Agrupación. Para ese fin, el órgano directivo correspondiente a éste ámbito territorial emitirá una convocatoria que establecerá puntualmente las bases de participación democrática. Artículo 30.- [No modifica] Artículo 31.- [NO modifica]	localizan aquellos ciudadanos que reúnen simpatías entre la ciudadanía y se les invita a una asamblea conjunta de los miembros de la agrupación y ciudadanos no afiliados y en ella se eligen a los candidatos que habiendo hechos suyos los puntos programáticos de Fraternidad Socialista contenidos en los acuerdos de participación, obtengan la mayoría de votos de la Asamblea. Para ese fin, el órgano directivo correspondiente a éste ámbito territorial emitirá una convocatoria que establecerá puntualmente las bases de participación democrática. Artículo 30.- [No modifica] Artículo 31.- [No modifica]		
CAPITULO SEPTIMO De las Sanciones y Estímulos y el Organo encargado de aplicarlas. Artículo 32.- Cuando haya necesidad de resolver sobre algún asunto relativo a la aplicación de sanciones, la Dirección Nacional integrará una Comisión de Justicia y Gracia encargada de recibir las denuncias, quejas y querellas que la membresía presente contra cualesquiera de los miembros de la organización. Al recibirse, ésta comisión integrará el expediente y citará a una primera audiencia de conciliación entre las partes; en caso de no encontrar la solución inmediata se procederá a continuar la instrucción hasta reunir los elementos de convicción que permitan elaborar un dictamen resolutivo citando a las partes para ponerlos en conocimiento. En caso de inconformidad se recibirá el alegato por escrito de las partes y se formulará un nuevo dictamen que será aprobado por la Dirección Nacional y tendrá el carácter de definitivo.	CAPITULO SEPTIMO De las Sanciones y Estímulos y el Organo encargado de aplicarlas. Artículo 32.- La Comisión de Justicia y Gracia es en primera instancia, el órgano encargado de dirimir cualquier cuestión, problema o controversia entre los miembros de Fraternidad Socialista, donde uno o varios sean acusados por escrito, de cualquier comisión que implique un probable motivo para aplicar sanciones a cualesquier miembro de la agrupación y se integra con el fin de emitir un dictamen o fallo por escrito aprobando, negando o declarando nula o nugatoria la acusación de que se trate oyendo siempre y en cualquier caso al o los acusados. Sus resoluciones sólo podrán ser modificadas por la Asamblea Nacional siguiente. Esta Comisión es autónoma de los órganos permanentes de dirección y se integra por elección de la Asamblea Nacional con tres miembros propietarios y tres suplentes.	Artículo 27, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
el carácter de definitivo. Para el desahogo de lo referente al párrafo anterior, a Comisión de Justicia y Gracia observará lo establecido en el reglamento procedimental que para el efecto sea aprobado por la Asamblea Nacional. Sólo la Asamblea Nacional tiene la facultad de expulsar a algún miembro de la Asociación. Cuando por faltas graves contra la Agrupación y agotado el procedimiento a que se refiere el párrafo anterior algún miembro amerite la separación definitiva o expulsión, la Dirección Nacional, elaborará un dictamen que será llevado al pleno de la Asamblea y se citará en el acto al o los presuntos infractores, quienes tendrán derecho a ser escuchados en su defensa.	Si algún miembro de esta comisión está involucrado directamente en la instrucción o asunto de que se trate será sustituido por un suplente. Sus integrantes preferentemente deberán tener conocimientos de las leyes. No pueden ser miembros de la Comisión de Justicia y Gracia el Presidente de la Dirección Nacional ni el Secretario General. Cuando haya necesidad de resolver sobre algún asunto relativo a la aplicación de sanciones, el Presidente de la Dirección Nacional notificará a éste órgano Al quedar constituida, ésta comisión integrará al expediente correspondiente y citará a una primera audiencia de conciliación entre las partes; en caso de no encontrar la solución inmediata elaborar un dictamen resolutivo citando a las partes para ponerlos en conocimiento. En caso de inconformidad se recibirá el alegato por escrito de las partes y se formulará un nuevo dictamen que deberá aprobado por la Asamblea Nacional. Sólo la Asamblea Nacional tiene la facultad de expulsar a algún miembro de la Agrupación. Cuando por faltas graves contra la Agrupación y agotados los procedimientos señalados, algún miembro amerite la separación definitiva o expulsión, la Comisión de Justicia y Gracia elaborará un dictamen que será llevado al pleno de la Asamblea y se citará en el acto al o los presuntos infractores, quienes tendrán derecho a ser escuchados en su defensa. Artículo 33.- [No modifica]		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 33.- [No modifica] Artículo 34.- [No modifica] Artículo 35.- [No modifica] Artículo 36.- Todos los órganos de dirección están facultados para otorgar estímulos, premios y recompensas a los militantes y dirigentes de conducta ejemplar. Para ello bastará la solicitud y la propuesta avalada por la mayoría de los integrantes del organismo que tomen la iniciativa. La Comisión de Justicia y Gracia aprobará el Reglamento para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos. CAPITULO DECIMO SEGUNDO De las Comisiones Nacionales, Centros de Investigación, Fundaciones y Aparatos de FRATERNIDAD SOCIALISTA. Artículo 37.- La Dirección Nacional estudiará la creación y el desarrollo de las Comisiones Nacionales, los Centros de Investigación, Fundaciones y Aparatos Adjuntos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de Fraternidad Socialista.	Artículo 34.- [No modifica] Artículo 35.- [No modifica] Artículo 36.- Todos los órganos de dirección están facultados para otorgar estímulos, premios y recompensas a los militantes y dirigentes de conducta ejemplar. Para ello bastará la solicitud y la propuesta avalada por la mayoría de los integrantes del organismo que tomen la iniciativa. La Dirección Nacional aprobará el Reglamento para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos. CAPITULO DECIMO SEGUNDO De las Comisiones Nacionales, Centros de Investigación, Fundaciones y Aparatos de FRATERNIDAD SOCIALISTA. Artículo 37.- La Dirección Nacional estudiará la creación y el desarrollo de las Comisiones Nacionales, los Centros de Investigación, Fundaciones y Aparatos Adjuntos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de Fraternidad Socialista. Se consideran Comisiones Nacionales las siguientes: A) La Sección Ideológica. Será integrada por el Presidente, los Secretarios de Capacitación Política y adiestramiento, Información y Prensa y de Investigaciones Sociales y Políticas, así como por los directores de el periódico y la revista teórica de la Agrupación. Podrá ser ampliada por acuerdo de la misma a todos aquellos funcionarios cuya actividad tenga relación con el área. Integrarán un Consejo Editorial que garantice la línea editorial acorde con los programas de trabajo y principios generales de la Agrupación. Procurarán la plena coordinación entre sus respectivas áreas de trabajo. B) La Comisión de Justicia y Gracia. Se integra en los términos y para los fines establecidos en el artículo 32 del presente estatuto. TRANSITORIOS	Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización. Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
TRANSITORIOS Primero.- [No modifica] Segundo.- Los presentes Documentos Básicos entrarán en vigor una vez que FRATERNIDAD SOCIALISTA se haya constituido como Asociación de ciudadanos y seguirán vigentes al obtener su registro como Agrupación Política Nacional. Tercero.- En el periodo de la fecha en que son aprobados los presentes estatutos a la de registro, se acuerda que la asociación será conducida por La Dirección Nacional integrada por los ciudadanos electos según el acta de la asamblea nacional constitutiva y la firman al calce. Cuarto.- En caso de disolución definitiva por cualquier causa, el patrimonio de la Agrupación pasará a alguna de sus organizaciones filiales considerándose tales bienes solamente los adquiridos posteriormente a la obtención de su registro legal. Quinto.- Se faculta a la Dirección Nacional para realizar los ajustes y precisiones a los presentes estatutos, a petición del Instituto Federal Electoral, sólo para fines del trámite de obtención del registro legal como Agrupación Política Nacional. Aprobados por la Asamblea constitutiva de la Asociación de Ciudadanos Fraternidad Socialista realizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de octubre de 2004.	Primero.- [No modifica] Segundo.- En caso de disolución definitiva por cualquier causa, el patrimonio de la Agrupación pasará a alguna de sus organizaciones filiales, considerándose tales bienes solamente los adquiridos posteriormente a la obtención de su registro legal. La Asamblea Nacional nombrará a quienes se encargarán de la liquidación ateniéndose éstos a lo dispuesto por el Código Civil vigente a la fecha para el Distrito Federal. Tercero.- Las reformas a los presentes Estatutos, Declaración de principios y Programa de Acción, si las hubiere, entrarán en vigor inmediatamente después de que por mandato de la Asamblea Nacional del día 17 de septiembre de 2005 la Dirección Nacional en funciones de Comisión Especial los apruebe. Cuarto.- Se faculta a la Dirección Nacional para realizar los ajustes y precisiones a los presentes estatutos, a petición del Instituto Federal Electoral, sólo para fines del cumplimiento legal al requerimiento contenido en los puntos SEGUNDO Y TERCERO de la Resolución CG93/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral y alguna otra si la hubiere en el trámite de Resolución de procedencia constitucional de los mismos. Quinto.- Los Presentes Estatutos son Aprobados por la Asamblea Constitutiva de la Asociación de ciudadanos Fraternidad Socialista realizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de octubre de 2004 y Modificados por la Primera Asamblea Nacional Ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2005.	Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 27, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Cumple con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de fecha 12 de mayo de 2005. Contraviene lo señalado en dicho artículo. No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas. Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), en el Estado de Chiapas; acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE), EN EL ESTADO DE CHIAPAS; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; COMO INTEGRANTES DEL COMITE NACIONAL DE COORDINACION DEL PROCEDE Y, POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ROGER GRAJALES GONZALEZ, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, C. JAVIER ANTONIO RUIZ MORALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II.- De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación del Programa, iniciaron de manera oficial en el Estado de Chiapas los trabajos relativos.
- III.- El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano y, al inicio de la presente Administración Federal, se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV.- El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos del Programa.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Chiapas cuenta con una superficie de 7'368,800 hectáreas, de las cuales 4'538,312 hectáreas son de propiedad social, que representan el 61.59 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Chiapas comprende 2,928 núcleos agrarios, de los cuales 2,837 son ejidos y 91 comunidades y que, a catorce años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la Certificación y Titulación de 1,540 núcleos que equivalen al 52.59% del total estatal, beneficiando a 263,250 familias a través de la expedición de 557,664 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 2'782,892 hectáreas, regularizándose de éstas una superficie de 2'753,493 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 676 núcleos agrarios y 1 complemento, los cuales concluirán en el marco normativo del Programa, mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 712 núcleos agrarios que no accedieron al PROCEDE por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Núcleos con rechazo al Programa: 510

Núcleos con Problemática Jurídica: 202

Total: 712

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" del presente documento.

QUINTO.- Que los 712 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en el Programa, sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado de Chiapas, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 28 de febrero del 2006 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo del Programa; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 3 de marzo del 2006; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Chiapas para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

CUARTO.- Que el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, dada su participación integral, ha desarrollado una intensa campaña de difusión a nivel local a través de distintos medios de comunicación con cobertura estatal, para difundir el Programa.

QUINTO.- Que con fecha 5 de abril del 2006, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE el Precierre Operativo del Programa en el Estado de Chiapas; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 10 de abril del 2006, al C. Gobernador del Estado de Chiapas el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 1o., 33, 42 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 4, 5, 6, 20 y 28 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE, en el Estado de Chiapas, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación al Programa, bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente Acuerdo, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas, a los once días del mes de abril de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Chiapas, **Pablo Salazar Mendiguchía**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roger Grajales González**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Javier Antonio Ruiz Morales**.- Rúbrica.

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES**ESTADO DE CHIAPAS****ANEXO "A"****NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2006**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CATAZAJA	SAN JOAQUIN	E	384	INGRESO OFICIAL
2	PALENQUE	EL PITAL I	E	43	MESA CONTROL
3	PALENQUE	EL CARMEN	E	172	ADDAT
4	PALENQUE	NUEVO SUCLUMPA	E	250	ADDAT
5	PALENQUE	SANTA MARIA	E	230	ADDAT
6	SALTO DE AGUA	PUNTA BRAVA 2DA. SECCION	E	350	ADDAT
7	TEOPISCA	SAN JOSE SHACTIC	E	100	ADDAT
8	ACALA	EL PORVENIR VEGA DEL PASO	E	200	ADDAT
9	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	NUEVA BETANIA	E	71	ADDAT
10	TECPATAN	EL PORVENIR KM. 57	E	431	ADDAT
11	AMATAN	AMATAN	E	6,159	PLANO ENTREGADO
12	LA CONCORDIA	EL DIAMANTE	E	4,583	TERMINO EXHIBICION
13	TECPATAN	NUEVO CHAPULTENANGO	E	360	TERMINO EXHIBICION
14	TUZANTAN	SAN ANTONIO XOCHILTEPEC	E	1,357	PLANO ENTREGADO
15	LA TRINITARIA	EL NUEVO CARMELITO	E	125	PLANO ENTREGADO
16	LA TRINITARIA	FRANCISCO VILLA	E	500	PLANO ENTREGADO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
17	LA TRINITARIA	VICTORICO R. GRAJALES	E	130	TERMINO EXHIBICION
18	TZIMOL	SANTIAGO LA MESILLA	E	522	TERMINO EXHIBICION
19	PALENQUE	ESCUINTLA	E	215	TERMINO EXHIBICION
20	PALENQUE	FLOR DEL RIO	E	187	TERMINO EXHIBICION
21	PALENQUE	NUEVA INDEPENDENCIA	E	291	PLANO ENTREGADO
22	PALENQUE	TZELTAL MUCUL-JA	E	408	PLANO ENTREGADO
23	SALTO DE AGUA	LA CONCORDIA	E	171	PLANO ENTREGADO
24	SALTO DE AGUA	LA INDEPENDENCIA	E	376	PLANO ENTREGADO
25	SALTO DE AGUA	PALMA TULIJA	E	128	PLANO ENTREGADO
26	SALTO DE AGUA	RIO TULIJA	E	163	PLANO ENTREGADO
27	SALTO DE AGUA	SAN PEDRO SABANA SEGUNDA SECCION	E	150	TERMINO EXHIBICION
28	TONALA	CHIAPAS SOLIDARIO	E	150	TERMINO EXHIBICION
29	ACALA	FRACCION LA ANGOSTURA	E	198	TERMINO EXHIBICION
30	ACALA	MONTE SINAI	E	258	CONVOCATORIA ADDAT
31	ACALA	SAN JOSE DE JESUS	E	143	CORRECCION INICIO
32	CINTALAPA	NUEVA LIBERACION	E	196	TERMINO EXHIBICION
33	CINTALAPA	SAN MARCOS	E	214	TERMINO EXHIBICION
34	CINTALAPA	TIERRA Y LIBERTAD	E	200	TERMINO EXHIBICION
35	JQUIPILAS	EL MIRADOR	E	71	PLANO ENTREGADO
36	JQUIPILAS	LAS PIÑUELAS	E	127	TERMINO EXHIBICION
37	JQUIPILAS	PERICONAL	E	379	PLANO ENTREGADO
38	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	CORONEL LUIS ESPINOSA	E	266	PLANO ENTREGADO
39	VILLA CORZO	EL MIRADOR	E	105	PLANO ENTREGADO
40	VILLA CORZO	NUEVA ESPERANZA	E	186	PLANO ENTREGADO
41	VILLAFLORES	LAS GARDENIAS	E	206	PLANO ENTREGADO
42	HUIXTLA	ESTRELLA ROJA	E	210	PLANO INICIO
43	COMITAN DE DOMINGUEZ	EL EDEN PARAISO	E	128	PLANO INICIO
44	LA TRINITARIA	DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ	E	133	PLANO INICIO
45	LA TRINITARIA	LUCHA CAMPESINA II	E	98	PLANO INICIO
46	LA TRINITARIA	PATROCINIO GONZALEZ GARRIDO I	E	166	PLANO INICIO
47	LA TRINITARIA	SAN LUIS	E	449	PLANO INICIO
48	SOCOLTENANGO	NUEVA ESPERANZA	E	75	PLANO INICIO
49	SOCOLTENANGO	SANTA CRUZ JOTOLA	E	100	PLANO INICIO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
50	SALTO DE AGUA	1 DE ENERO	E	282	PLANO INICIO
51	TONALA	ALTAMIRA	E	452	PLANO INICIO
52	TONALA	EL VERGEL	E	277	PLANO INICIO
53	ACALA	JAVIER LOPEZ MORENO	E	163	PLANO INICIO
54	CINTALAPA	JACINTO TIRADO II	E	194	PLANO INICIO
55	CINTALAPA	LAS PALMAS	E	200	PLANO INICIO
56	JIQUIPILAS	LOS PINOS	E	88	PLANO INICIO
57	LA CONCORDIA	LA VENTANA	E	175	PLANO INICIO
58	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	LA GLORIA	E	237	PLANO INICIO
59	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	POZO SAGRADO	E	103	PLANO INICIO
60	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	SAN ISIDRO	E	576	PLANO INICIO
61	VILLA CORZO	RUIZ GAMBOA	E	258	PLANO INICIO
62	VILLAFLORES	30 DE NOVIEMBRE	E	335	PLANO INICIO
63	VILLAFLORES	NUEVA PALESTINA	E	198	PLANO INICIO
64	CHICOMUSELO	SANTA MARIA	E	296	GEODESIA TERMINO
65	LA TRINITARIA	13 DE SEPTIEMBRE	E	472	GEODESIA TERMINO
66	LA TRINITARIA	LUCHA CAMPESINA I	E	101	GEODESIA TERMINO
67	LA TRINITARIA	SAN FRANCISCO OJO DE AGUA	E	151	GEODESIA TERMINO
68	SOCOLTENANGO	TIERRA Y LIBERTAD	E	250	GEODESIA TERMINO
69	PIJIJAPAN	MONTE CRISTO	E	105	GEODESIA TERMINO
70	ACALA	LUCIO BLANCO	E	176	GEODESIA TERMINO
71	JIQUIPILAS	SANTA ROSA	E	136	GEODESIA TERMINO
72	LA CONCORDIA	NUEVO JERUSALEN	E	195	GEODESIA TERMINO
73	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	NUEVO SAN ANTONIO	E	170	GEODESIA TERMINO
74	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	PEÑA FLOR FRACC. III	E	88	GEODESIA TERMINO
75	SAN FERNANDO	TIERRA Y LIBERTAD	E	274	GEODESIA TERMINO
76	VILLAFLORES	JAVIER LOPEZ MORENO	E	623	GEODESIA TERMINO
77	ACACOYAGUA	LAS GOLONDRINAS	E	2,593	GEODESIA INICIO
78	BELLA VISTA	EL PACAYAL	E	1,240	GEODESIA INICIO
79	CACAHOTAN	AGUA CALIENTE	E	1,607	GEODESIA INICIO
80	CACAHOTAN	MIXCUM	E	419	GEODESIA INICIO
81	CINTALAPA	RAMON E. BALBOA	E	1,143	CROQUIS INICIO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
82	CINTALAPA	RODOLFO FIGUEROA	E	1,420	CROQUIS INICIO
83	FRONTERA COMALAPA	EL PORTAL	E	1,263	CROQUIS INICIO
84	MAPASTEPEC	ALTAMIRA II	E	2,445	CROQUIS INICIO
85	OCOSINGO	CANDELARIA BULWA	E	575	AICA
86	OCOSINGO	LA LIBERTAD	E	970	GEODESIA INICIO
87	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCUILAPA	E	2,689	CROQUIS INICIO
88	PALENQUE	NUEVA BETANIA	E	3,718	CROQUIS INICIO
89	SILTEPEC	EL RODEO	E	601	CROQUIS INICIO
90	SILTEPEC	CRUZ DE PIEDRA	E	3,569	CROQUIS INICIO
91	TAPACHULA	CARRILLO PUERTO	E	1,220	GEODESIA INICIO
92	TOTOLAPA	TOTOLAPA	E	2,089	GEODESIA INICIO
93	TUZANTAN	GUADALUPE VICTORIA	E	1,028	GEODESIA INICIO
94	TUZANTAN	FRANCISCO SARABIA	E	972	GEODESIA INICIO
95	MARQUES DE COMILLAS	NUEVO SAN ISIDRO	E	2,959	AICA
96	CHIAPA DE CORZO	UNION Y PROGRESO	E	110	MEDICION INICIO
97	CHICOMUSELO	NUEVO PORTAL	E	520	GEODESIA INICIO
98	COMITAN DE DOMINGUEZ	LAS FLORES	E	129	GEODESIA INICIO
99	COMITAN DE DOMINGUEZ	SAN JOSE BERLIN	E	304	CROQUIS INICIO
100	COMITAN DE DOMINGUEZ	SAN JOSE LAS FLORES	E	100	CROQUIS INICIO
101	FRONTERA COMALAPA	NUEVO SAN CARALAMPIO	E	220	GEODESIA INICIO
102	FRONTERA COMALAPA	SAN JOSE LAS PALMAS	E	270	GEODESIA INICIO
103	LA TRINITARIA	LA LIBERTAD 1o. DE ENERO	E	250	CROQUIS INICIO
104	LA TRINITARIA	NUEVA ROSITA	E	160	GEODESIA INICIO
105	LA TRINITARIA	NUEVO RECUERDO	E	156	CROQUIS INICIO
106	LA TRINITARIA	NUEVO SANTA RITA	E	201	CROQUIS INICIO
107	LA TRINITARIA	SAN SEBASTIAN	E	191	GEODESIA INICIO
108	SOCOLTENANGO	MIRAMAR	E	443	GEODESIA INICIO
109	TZIMOL	EL ENCANTO	E	68	CROQUIS INICIO
110	TZIMOL	LINDA FLOR II	E	147	CROQUIS INICIO
111	TZIMOL	NUEVO SONORA	E	150	CROQUIS INICIO
112	OCOSINGO	GUADALUPE EL SILENCIO	E	76	MEDICION INICIO
113	OCOSINGO	LEQUILUM	E	100	GEODESIA INICIO
114	OCOSINGO	SLOQUIB CHAY	E	231	GEODESIA INICIO
115	SITALA	NCP. DON PEDRO	E	300	AICA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
116	CATAZAJA	NUEVO SAN MIGUEL	E	362	GEODESIA INICIO
117	CATAZAJA	SANTA CRUZ	E	781	CROQUIS TERMINO
118	LA LIBERTAD	ESTRELLA DE BELEN	E	500	CROQUIS INICIO
119	PALENQUE	DR. MANUEL VELASCO SUAREZ	E	130	CROQUIS INICIO
120	PALENQUE	EL BASCAN 2DA. SECCION	E	250	GEODESIA INICIO
121	PALENQUE	GENERACION 2000	E	203	GEODESIA INICIO
122	PALENQUE	NUEVO PLAN DE AYALA	E	296	MEDICION INICIO
123	SALTO DE AGUA	CRISTOBAL COLON	E	56	CROQUIS INICIO
124	SALTO DE AGUA	EL PARAISO	E	203	GEODESIA INICIO
125	SALTO DE AGUA	FRANCISCO VILLA II	E	184	GEODESIA INICIO
126	SALTO DE AGUA	LA ENSENADA CHATULIJA	E	168	GEODESIA INICIO
127	SALTO DE AGUA	LAS VEGAS	E	120	MEDICION INICIO
128	SALTO DE AGUA	NUEVO JOSHIL	E	189	GEODESIA INICIO
129	SALTO DE AGUA	SAN JUAN DEL ALTO I	E	28	AICA
130	SALTO DE AGUA	SAN SEBASTIAN DEL VALLE	E	49	CROQUIS INICIO
131	SALTO DE AGUA	XUYALJA	E	80	CROQUIS INICIO
132	BOCHIL	EL PALMAR	E	127	CROQUIS TERMINO
133	BOCHIL	LUIS ESPINOSA (MIRADOR)	E	34	CROQUIS TERMINO
134	BOCHIL	SAN GREGORIO	E	91	CROQUIS TERMINO
135	BOCHIL	TOMAS GARRIDO CANABAL	E	388	AICA
136	BOCHIL	TULIPAN	E	52	CROQUIS TERMINO
137	JITOTOL	EL OCOTAL	E	102	CROQUIS TERMINO
138	JITOTOL	EL SACRAMENTO	E	398	CROQUIS INICIO
139	JITOTOL	SAN ISIDRO	E	240	CROQUIS TERMINO
140	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	ARROYO GRANDE II	E	818	CROQUIS INICIO
141	AMATENANGO DEL VALLE	CAMPO ALEGRE	E	77	CROQUIS TERMINO
142	TEOPISCA	NUEVO GUADALUPE	E	112	CROQUIS TERMINO
143	ACAPETAHUA	24 DE JUNIO	E	118	CROQUIS INICIO
144	ACAPETAHUA	LA ESMERALDA	E	82	GEODESIA INICIO
145	CACAHOATAN	SANTA LUCIA	E	80	CROQUIS INICIO
146	ESCUINTLA	8 DE AGOSTO	E	124	CROQUIS INICIO
147	ESCUINTLA	BRISAS DEL SOCONUSCO	E	127	CROQUIS TERMINO
148	ESCUINTLA	COLOMBIA (2DA. AMPLIACION)	E	250	CROQUIS INICIO
149	ESCUINTLA	EL CARMEN	E	70	CROQUIS TERMINO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
150	ESCUINTLA	ERNESTO CHE GUEVARA	E	65	CROQUIS INICIO
151	ESCUINTLA	LAZARO CARDENAS	E	79	CROQUIS TERMINO
152	ESCUINTLA	SAN ANTONIO	E	65	CROQUIS TERMINO
153	HUEHUETAN	AGUSTIN RUBIO	E	46	CROQUIS INICIO
154	HUEHUETAN	SANTO DOMINGO	E	115	CROQUIS INICIO
155	MAPASTEPEC	10 DE ABRIL	E	171	GEODESIA INICIO
156	MAPASTEPEC	ADOLFO RUIZ CORTINEZ II	E	140	CROQUIS TERMINO
157	MAPASTEPEC	DOROTEO ARANGO	E	138	GEODESIA INICIO
158	MAPASTEPEC	EMILIANO ZAPATA	E	267	GEODESIA INICIO
159	MAPASTEPEC	IBARRA II	E	155	GEODESIA INICIO
160	MAPASTEPEC	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ	E	67	CONVOCATORIA AICA
161	MAPASTEPEC	JUAN ESCUTIA II	E	100	GEODESIA INICIO
162	MAPASTEPEC	SAMUEL LEON BRINDIS II	E	73	AICA
163	SUCHIATE	15 DE ABRIL	E	329	GEODESIA INICIO
164	TAPACHULA	JUAN MIGUEL DERAS MALDONADO	E	51	CROQUIS TERMINO
165	TAPACHULA	NIÑOS HEROES	E	45	CROQUIS TERMINO
166	PIJIJAPAN	CALIFORNIA	E	263	AICA
167	PIJIJAPAN	EL CIPRES	E	186	GEODESIA INICIO
168	PIJIJAPAN	EL DIAMANTE	E	96	GEODESIA INICIO
169	PIJIJAPAN	EL PRADO	E	309	GEODESIA INICIO
170	PIJIJAPAN	HOJA BLANCA	E	119	CROQUIS INICIO
171	PIJIJAPAN	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	E	254	MEDICION INICIO
172	PIJIJAPAN	NUEVA ESPERANZA	E	260	AICA
173	PIJIJAPAN	ONCE DE NOVIEMBRE	E	216	GEODESIA INICIO
174	PIJIJAPAN	SAN JOSE	E	33	CROQUIS INICIO
175	TONALA	GUADALUPE	E	85	GEODESIA INICIO
176	TONALA	GUADALUPE VICTORIA	E	158	GEODESIA INICIO
177	TONALA	LOS PINOS	E	168	AICA
178	TONALA	NARCIZO MENDOZA	E	100	AICA
179	TONALA	SAN FRANCISCO TONALA	E	151	GEODESIA INICIO
180	ACALA	JOSE MARIA MORELOS	E	210	GEODESIA INICIO
181	ACALA	SAN GABRIEL	E	166	CROQUIS INICIO
182	ACALA	SAN PEDRO PEDERNAL	E	359	CROQUIS INICIO
183	CHIAPA DE CORZO	EL RECUERDO	E	88	GEODESIA INICIO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
184	CHIAPA DE CORZO	EL RECUERDO	E	100	AICA
185	CHIAPA DE CORZO	MANGUITO YOLNAJ	E	50	GEODESIA INICIO
186	CHIAPA DE CORZO	NUEVO ZINACANTAN	E	285	GEODESIA INICIO
187	CHIAPA DE CORZO	SAN CAYETANO	E	194	GEODESIA INICIO
188	CINTALAPA	29 DE DICIEMBRE	E	435	GEODESIA INICIO
189	CINTALAPA	EL NUEVO EDEN	E	151	GEODESIA INICIO
190	CINTALAPA	EMILIANO ZAPATA II	E	120	CROQUIS INICIO
191	CINTALAPA	GUADALUPE VICTORIA (HERRADURA) II	E	165	GEODESIA INICIO
192	CINTALAPA	MONTE LOS OLIVOS	E	375	MEDICION INICIO
193	CINTALAPA	NUEVA VENECIA	E	262	GEODESIA INICIO
194	CINTALAPA	OCHO DE MARZO	E	144	GEODESIA INICIO
195	CINTALAPA	SAN JOSE	E	50	GEODESIA INICIO
196	CINTALAPA	VALLE DE CORZO	E	549	CROQUIS INICIO
197	COAPILLA	LOS MANGUITOS	E	321	CROQUIS INICIO
198	IXTAPA	FRANCISCO VILLA	E	133	CROQUIS TERMINO
199	IXTAPA	NUEVO MONTERREY	E	19	CROQUIS INICIO
200	IXTAPA	NUEVO SAN JUAN CHAMULA	E	65	CROQUIS INICIO
201	IXTAPA	NUEVO SAN MIGUEL MITONTIC	E	303	CROQUIS INICIO
202	IXTAPA	SAN CAYETANO	E	253	GEODESIA INICIO
203	IXTAPA	SAN GABRIEL GARCIA	E	200	CROQUIS INICIO
204	JIQUIPILAS	20 DE FEBRERO	E	127	GEODESIA INICIO
205	JIQUIPILAS	CUAUHTEMOC II	E	269	CROQUIS INICIO
206	JIQUIPILAS	EL CALVARIO	E	143	AICA
207	JIQUIPILAS	GUADALUPE	E	101	GEODESIA INICIO
208	JIQUIPILAS	LOS PINOS	E	224	CROQUIS TERMINO
209	JIQUIPILAS	SUBTENIENTE PEDRO SANCHEZ	E	355	GEODESIA INICIO
210	JIQUIPILAS	XOCHIMILCO	E	170	GEODESIA INICIO
211	LA CONCORDIA	LAS BRISAS	E	202	GEODESIA INICIO
212	LA CONCORDIA	NUEVO QUERETARO	E	300	GEODESIA INICIO
213	LA CONCORDIA	NUEVO SONORA	E	249	AICA
214	LA CONCORDIA	VALDIVIA	E	100	CROQUIS INICIO
215	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	CHEYENNE	E	100	GEODESIA INICIO
216	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	LA ESPERANZA	E	68	GEODESIA INICIO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
217	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	LAS PALMERAS	E	210	CROQUIS INICIO
218	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	NUEVA ESPERANZA	E	399	CROQUIS INICIO
219	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	NUEVO SANTA FE	E	133	GEODESIA INICIO
220	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	PASO LIMON	E	178	AICA
221	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	SAN FRANCISCO	E	103	CROQUIS TERMINO
222	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	SAN ISIDRO CARRIZAL	E	128	GEODESIA INICIO
223	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	SAN JOAQUIN	E	163	CROQUIS INICIO
224	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	SAN JORGE	E	450	AICA
225	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	YOKWITZ	E	163	AICA
226	SAN FERNANDO	MONTEBELLO	E	72	GEODESIA INICIO
227	SAN FERNANDO	SAN JOSE LA CEIBA	E	170	GEODESIA INICIO
228	SUCHIAPA	NUEVA YORK	E	120	CROQUIS TERMINO
229	TECPATAN	EL ENCANTO ESPERANZA	E	190	AICA
230	TECPATAN	NUEVO ALTAMIRANO	E	115	CROQUIS INICIO
231	TECPATAN	SAN VICENTE	E	343	AICA
232	TOTOLAPA	DOLORES	E	264	CROQUIS TERMINO
233	VENUSTIANO CARRANZA	AGUA BENDITA II	E	146	AICA
234	VENUSTIANO CARRANZA	CORAZON DE MARIA	E	309	GEODESIA INICIO
235	VENUSTIANO CARRANZA	EL ROSARIO	E	71	GEODESIA INICIO
236	VENUSTIANO CARRANZA	EL TRIUNFO	E	198	CROQUIS INICIO
237	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	E	91	CROQUIS INICIO
238	VENUSTIANO CARRANZA	LOS LLANITOS	E	222	CROQUIS INICIO
239	VENUSTIANO CARRANZA	MONTE CRISTO	E	187	GEODESIA INICIO
240	VENUSTIANO CARRANZA	NAZARETH	E	483	GEODESIA INICIO
241	VENUSTIANO CARRANZA	NUEVO CHITAMA	E	185	CROQUIS INICIO
242	VENUSTIANO CARRANZA	NUEVO JERUSALEN	E	74	AICA
243	VENUSTIANO CARRANZA	RIO JORDAN	E	187	GEODESIA INICIO
244	VENUSTIANO CARRANZA	SAN JOSE SANTA MARTHA	E	66	GEODESIA INICIO
245	VENUSTIANO CARRANZA	SAN RAFAEL	E	128	CROQUIS INICIO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
246	VENUSTIANO CARRANZA	SANTA RITA	E	150	AICA
247	VILLA CORZO	BONANZA	E	152	GEODESIA INICIO
248	VILLA CORZO	GUADALUPE	E	336	GEODESIA INICIO
249	VILLA CORZO	NUEVA CANDELARIA	E	200	AICA
250	VILLA CORZO	NUEVO MITONTIC	E	290	CROQUIS TERMINO
251	VILLA CORZO	VILLACORZO EL ROSARIO	E	273	CROQUIS TERMINO
252	VILLAFLORES	BUENAVISTA	E	206	AICA
253	VILLAFLORES	EL NUEVO HORIZONTE	E	106	GEODESIA INICIO
254	VILLAFLORES	EL PALMAR	E	99	GEODESIA INICIO
255	VILLAFLORES	SAN FRANCISCO	E	169	AICA
256	VILLAFLORES	SAN PEDRITO	E	73	GEODESIA INICIO
257	TECPATAN	SAN MARCOS	E	411	CROQUIS TERMINO
258	TECPATAN	ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR	E	127	AICA
259	ACAPETAHUA	RIO ARRIBA	E	636	AIA
260	ALTAMIRANO	EL TRIUNFO	E	3,905	LIBERADO
261	ANGEL ALBINO CORZO	NUEVA REFORMA AGRARIA	E	1,796	LIBERADO
262	BEJUCAL DE OCAMPO	BEJUCAL DE OCAMPO	E	2,148	LIBERADO
263	CACAHOTAN	PIEDRA PARADA	E	1,706	AIA
264	CINTALAPA	BENITO JUAREZ II	E	900	AIA
265	CINTALAPA	BENITO JUAREZ	E	1,650	AIA
266	CINTALAPA	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	E	4,975	AIA
267	COAPILLA	MATAZANO	E	1,200	AIA
268	LA CONCORDIA	VICENTE GUERRERO	E	8,365	AIA
269	CHIAPA DE CORZO	ADOLFO LOPEZ MATEOS(NAN.)	E	2,125	AIA
270	ESCUINTLA	SANTA ROSA	E	1,800	LIBERADO
271	FRONTERA COMALAPA	NUEVA MAZAPA	E	1,092	LIBERADO
272	LA GRANDEZA	LA PINADA	E	1,264	AIA
273	JIQUIPILAS	CUAUHTEMOC	E	4,842	AIA
274	MAPASTEPEC	SAMUEL LEON BRINDIS	E	761	AIA
275	MAPASTEPEC	NUEVA REFORMA	E	84	LIBERADO
276	MAPASTEPEC	GENERAL NICOLAS BRAVO	E	1,034	LIBERADO
277	LAS MARGARITAS	SAN LORENZO	E	1,378	AIA
278	MOTOZINTLA	EL ORIENTE	E	301	AIA
279	MOTOZINTLA	VILLA HERMOSA	E	587	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
280	PANTEPEC	PANTEPEC	E	5,187	AIA
281	REFORMA	PASCACIO GAMBOA	E	2,543	AIA
282	SALTO DE AGUA	SAN MIGUEL	E	3,080	AIA
283	SILTEPEC	ANGEL DIAZ	E	6,396	AIA
284	TILA	URSIPA	E	3,177	AIA
285	VILLA CORZO	BELISARIO DOMINGUEZ	E	1,307	AIA
286	MONTECRISTO DE GUERRERO	TOLUCA	E	2,420	AIA
287	AMATENANGO DE LA FRONTERA	LOS ANGELES	E	150	AIA
288	CHICOMUSELO	NUEVO 5 DE MAYO	E	100	AIA
289	CHICOMUSELO	NUEVO SANTO DOMINGO	E	93	AIA
290	CHICOMUSELO	PACAYAL	E	67	AIA
291	CHICOMUSELO	PATRIA NUEVA	E	78	AIA
292	CHICOMUSELO	SAN ANTONIO OCOTAL	E	211	AIA
293	CHICOMUSELO	VICTORIA	E	307	AIA
294	COMITAN DE DOMINGUEZ	ABELARDO L. RODRIGUEZ	E	109	AIA
295	COMITAN DE DOMINGUEZ	CAMPESINOS UNIDOS	E	305	AIA
296	FRONTERA COMALAPA	CIUDAD CUAUHEMOC 2A. SECCION	E	250	AIA
297	FRONTERA COMALAPA	FLOR DEL GRIJALVA	E	100	AIA
298	FRONTERA COMALAPA	NUEVO SANTO DOMINGO	E	200	AIA
299	FRONTERA COMALAPA	SAN MIGUEL	E	13	AIA
300	LA TRINITARIA	NUEVO PROGRESO	E	76	AIA
301	LAS MARGARITAS	NUEVO SAN MARTIN	E	98	AIA
302	CHILON	TRES DE SEPTIEMBRE	E	17	AIA
303	CHILON	GENERAL LAZARO CARDENAS	E	109	AIA
304	CHILON	LA LIBERTAD	E	95	AIA
305	CHILON	LOS PINOS	E	33	AIA
306	CHILON	NUEVA SANTA FE	E	161	AIA
307	CHILON	PEÑA FUERTE	E	50	AIA
308	CHILON	SAN JOSE CHAPAPUHIL	E	139	AIA
309	CHILON	SAN MARCOS AVILES	E	497	AIA
310	CHILON	SAN MARCOS ARREOLA	E	164	AIA
311	CHILON	VENUSTIANO CARRANZA	E	51	AIA
312	OCOSINGO	AMATITLAN	E	152	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
313	OCOSINGO	ARTICULO 27	E	40	AIA
314	OCOSINGO	ATOTONILCO	E	90	AIA
315	OCOSINGO	FRANCISCO VILLA II	E	438	AIA
316	OCOSINGO	JAVIER LOPEZ MORENO	E	57	AIA
317	OCOSINGO	NUEVA ITALIA	E	101	AIA
318	OCOSINGO	NUEVA LIBERTAD	E	167	AIA
319	OCOSINGO	NUEVO BALANCAN	E	143	AIA
320	OCOSINGO	NUEVO CAMPO ALEGRE	E	71	AIA
321	OCOSINGO	NUEVO PARAISO	E	90	AIA
322	OCOSINGO	NUEVO YAXALA	E	181	AIA
323	OCOSINGO	PACTETON	E	125	AIA
324	OCOSINGO	SAN ANTONIO EL PORVENIR	E	102	AIA
325	OCOSINGO	SAN FRANCISCO	E	70	AIA
326	OCOSINGO	SANTA CRUZ	E	55	AIA
327	OCOSINGO	SANTA MARIA EL CARMEN	E	127	AIA
328	OCOSINGO	SANTA RITA 2DA. SECC.	E	36	AIA
329	OCOSINGO	VICENTE GUERRERO	E	32	AIA
330	SITALA	11 DE ABRIL Y EL ENCANTO	E	26	AIA
331	SITALA	ACH-LUM	E	16	AIA
332	SITALA	EL ROSARIO ANHELO	E	163	AIA
333	SITALA	EMILIANO ZAPATA	E	120	AIA
334	SITALA	LA BETANIA	E	43	AIA
335	SITALA	LA TRINIDAD	E	33	AIA
336	SITALA	NUEVO PORVENIR SITALA	E	36	AIA
337	SITALA	SAN AGUSTIN	E	36	AIA
338	SITALA	SAN ISIDRO AVILES	E	30	AIA
339	SITALA	SANTA ISABEL	E	67	AIA
340	CATAZAJA	SAN JOSE	E	119	AIA
341	PALENQUE	MIGUEL HIDALGO II	E	189	AIA
342	SABANILLA	5 DE FEBRERO	E	151	AIA
343	SABANILLA	MANANTIAL	E	246	AIA
344	SALTO DE AGUA	DOS RIOS	E	185	AIA
345	SALTO DE AGUA	EL RECREO	E	176	AIA
346	TUMBALA	LA FORTUNA	E	30	AIA
347	TUMBALA	LA YERBABUENA	E	142	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
348	TUMBALA	LAZARO CARDENAS	E	150	AIA
349	TUMBALA	SAN CRISTOBAL	E	90	AIA
350	YAJALON	LA PERSEVERANCIA	E	193	AIA
351	YAJALON	LUCIO BLANCO	E	60	AIA
352	AMATAN	EL ARENAL	E	104	AIA
353	AMATAN	FRANCISCO VILLA	E	120	AIA
354	BOCHIL	ALLENDE DE ESQUIPULAS	E	277	AIA
355	BOCHIL	GUADALUPE	E	86	AIA
356	BOCHIL	POMILHO Y EL CHUCHI	E	51	AIA
357	BOCHIL	VISTA NUEVA	E	299	AIA
358	CHAPULTENANGO	JOMENAZ	E	104	AIA
359	HUITIUPAN	AGUSTIN RUBIO MONTOYA	E	220	AIA
360	HUITIUPAN	AGUSTIN RUBIO MONTOYA II	E	94	AIA
361	HUITIUPAN	CAMPO ALEGRE	E	29	AIA
362	HUITIUPAN	EL TRIUNFO LAS PALMAS	E	42	AIA
363	IXTACOMITAN	EL CALVARIO	E	213	AIA
364	IXTACOMITAN	NUEVO LOMA CABALLO	E	70	AIA
365	IXTACOMITAN	SAN MIGUEL	E	194	AIA
366	JITOTOL	ALTAMIRANO	E	135	AIA
367	JITOTOL	LAGUNA DE PAJAROS AZULES	E	64	AIA
368	JITOTOL	LLANO GRANDE SAN PASCUALITO	E	126	AIA
369	JITOTOL	RUBEN JARAMILLO	E	200	AIA
370	JITOTOL	SAN ANTONIO BUENA VISTA	E	21	AIA
371	JITOTOL	SHASHALPA Y ESTORAQUE	E	200	AIA
372	JUAREZ	LA FLORIDA	E	128	AIA
373	OSTUACAN	EMPERADOR CUAUHEMOC	E	52	AIA
374	OSTUACAN	NUEVO EMILIANO ZAPATA	E	138	AIA
375	OSTUACAN	NUEVO IXTACOMITAN	E	140	AIA
376	PICHUCALCO	COMUNIDAD ZOQUE	E	393	AIA
377	PICHUCALCO	NUEVO SAN CARLOS	E	127	AIA
378	JITOTOL	EL CAMPANARIO	E	33	AIA
379	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	EL JARDIN	E	36	AIA
380	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	LA SIDRA	E	144	AIA
381	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	LAS DELICIAS	E	138	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
382	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	NUEVO SONORA II	E	111	AIA
383	RAYON	JOSE DOLORES LOPEZ DOMINGUEZ	E	155	AIA
384	REFORMA	JUAN SABINES GUTIERREZ	E	133	AIA
385	SIMOJOVEL	BUENA VISTA	E	47	AIA
386	SIMOJOVEL	REVOLUCION CARDENISTA	E	14	AIA
387	SIMOJOVEL	SOLO DIOS	E	11	AIA
388	SIMOJOVEL	TIERRA BLANCA TEPEYAC	E	58	AIA
389	SOLOSUCHIAPA	LUCIO CABAÑAS	E	98	AIA
390	SOLOSUCHIAPA	SAN MARTIN	E	120	AIA
391	SOLOSUCHIAPA	SANTO DOMINGO	E	143	AIA
392	TAPALAPA	EL HORCON	E	250	AIA
393	TAPILULA	NUEVA FLORIDA	E	187	AIA
394	CHENALHO	BENITO JUAREZ	E	12	AIA
395	LAS ROSAS	LAZARO CARDENAS DEL RIO	E	73	AIA
396	PANTELHO	LA PROVIDENCIA	E	54	AIA
397	PANTELHO	NUEVA ISABEL	E	22	AIA
398	PANTELHO	SAN FRANCISCO	E	60	AIA
399	TENEJAPA	EL CORRALITO	E	101	AIA
400	TENEJAPA	MERCEDES	E	270	AIA
401	TENEJAPA	SANTA ROSA	E	55	AIA
402	ACACOYAGUA	15 DE SEPTIEMBRE	E	155	AIA
403	ACACOYAGUA	LOS ANDES DE ZAPATA	E	166	AIA
404	ACACOYAGUA	LUIS DONALDO COLOSIO	E	34	AIA
405	ACACOYAGUA	NUEVA ESPERANZA	E	110	AIA
406	ACAPETAHUA	15 DE JUNIO II	E	135	AIA
407	ACAPETAHUA	CENTAURIO DEL NORTE	E	141	AIA
408	ACAPETAHUA	LAS VEGAS DEL RIO VADO ANCHO	E	55	AIA
409	ACAPETAHUA	UNION MAGDALENA	E	70	AIA
410	ESCUINTLA	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	E	49	AIA
411	ESCUINTLA	EL VERGEL	E	57	AIA
412	ESCUINTLA	SAN EFRAIN	E	102	AIA
413	HUEHUETAN	5 DE MAYO I	E	43	AIA
414	HUEHUETAN	BUENOS AIRES	E	48	AIA
415	HUEHUETAN	FRANCISCO I. MADERO	E	66	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
416	HUEHUETAN	GENARO VAZQUEZ ROJAS	E	23	AIA
417	HUEHUETAN	GENERAL LAZARO CARDENAS	E	40	AIA
418	HUEHUETAN	SANTA CECILIA	E	124	AIA
419	HUIXTLA	BUENAVISTA	E	39	AIA
420	HUIXTLA	EL SACRIFICIO	E	35	AIA
421	HUIXTLA	UNION CAMPESINA	E	143	AIA
422	MAPASTEPEC	1A. AMPLIACION SOCONUSCO	E	97	AIA
423	MAPASTEPEC	LA ESPERANZA	E	42	AIA
424	MAPASTEPEC	UNION CHIAPANECA	E	200	AIA
425	MAZATAN	19 DE ABRIL	E	36	AIA
426	MAZATAN	ROGELIO PEÑALOZA	E	196	AIA
427	TAPACHULA	18 DE ABRIL	E	62	AIA
428	TAPACHULA	LA PROVIDENCIA	E	81	AIA
429	TAPACHULA	LAS COLINAS	E	50	AIA
430	TAPACHULA	OCHO DE AGOSTO	E	35	AIA
431	TAPACHULA	PELOPONESO	E	153	AIA
432	TAPACHULA	TEOTIHUACAN DEL VALLE	E	51	AIA
433	TAPACHULA	UNIDAD DOS MIL	E	39	AIA
434	TUXTLA CHICO	ALIANZA AHUACATLAN	E	65	AIA
435	TUZANTAN	JOSE CASTILLO TIELMANS	E	119	AIA
436	TUZANTAN	RUBEN JARAMILLO	E	39	AIA
437	VILLA COMALTITLAN	23 DE ENERO	E	35	AIA
438	VILLA COMALTITLAN	15 DE JUNIO	E	184	AIA
439	VILLA COMALTITLAN	MIGUEL HIDALGO	E	155	AIA
440	VILLA COMALTITLAN	PAXTAL 1a. AMPLIACION	E	150	AIA
441	PIJIJAPAN	EL RUBI	E	74	AIA
442	PIJIJAPAN	LA VICTORIA	E	70	AIA
443	PIJIJAPAN	LOS PINOS	E	36	AIA
444	TONALA	NUEVA ALASKA	E	300	AIA
445	ACALA	CASTAÑO Y GUAPINOL	E	169	AIA
446	BERRIOZABAL	MONTE BONITO	E	101	AIA
447	CHIAPA DE CORZO	CHIHUAHUA	E	90	AIA
448	CHIAPA DE CORZO	GALECIO NARCIA 2	E	41	AIA
449	CHIAPA DE CORZO	NUEVO BOCHIL	E	80	AIA
450	CHIAPA DE CORZO	NUEVO NICOLAS BRAVO	E	100	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
451	CINTALAPA	DIEZ DE DICIEMBRE	E	224	AIA
452	CINTALAPA	EL CAPULIN	E	203	AIA
453	CINTALAPA	LA ASUNCION	E	215	AIA
454	COAPILLA	JOSE ROAN	E	51	AIA
455	COAPILLA	OCOTAL	E	272	AIA
456	COAPILLA	SAN FRANCISCO	E	43	AIA
457	COPAINALA	IGNACIO ZARAGOZA II	E	259	AIA
458	IXTAPA	SAN VICENTE	E	100	AIA
459	JIQUIPILAS	22 DE MAYO	E	281	AIA
460	JIQUIPILAS	31 DE AGOSTO	E	179	AIA
461	JIQUIPILAS	ALTO LUCERO	E	95	AIA
462	JIQUIPILAS	EL MANANTIAL	E	238	AIA
463	JIQUIPILAS	FRANCISCO I. MADERO	E	186	AIA
464	JIQUIPILAS	GALILEA	E	213	AIA
465	JIQUIPILAS	LOS PINOS	E	382	AIA
466	JIQUIPILAS	NUEVO PORVENIR	E	82	AIA
467	JIQUIPILAS	PROF. JOSE JACOBO NASAR	E	131	AIA
468	LA CONCORDIA	CUAUHTEMOC	E	296	AIA
469	LA CONCORDIA	EL COPAL	E	746	AIA
470	LA CONCORDIA	LOS LAURELES	E	250	AIA
471	LA CONCORDIA	PRIMERO DE MAYO	E	177	AIA
472	LA CONCORDIA	SANTA TERESA	E	475	AIA
473	LA CONCORDIA	SANTO DOMINGO	E	942	AIA
474	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	EL CEBOLLIN	E	310	AIA
475	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	LA COLMENA	E	64	AIA
476	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	NUEVO JERUSALEM	E	110	AIA
477	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	SAN MANUEL	E	80	AIA
478	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	SAN RAFAEL	E	96	AIA
479	SAN FERNANDO	LAS BRISAS DEL GRIJALVA	E	148	AIA
480	SOYALO	GUADALUPE	E	99	AIA
481	SUCHIAPA	SAN JUAN DE DIOS	E	149	AIA
482	TECPATAN	CARRIZAL	E	150	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
483	TECPATAN	LA FLORIDA	E	383	AIA
484	TECPATAN	SAN MANUEL	E	309	AIA
485	TECPATAN	TRIO LOS ALTOS	E	154	AIA
486	TOTOLAPA	EL CAMELITO	E	69	AIA
487	TOTOLAPA	LOS ALTOS DEL CHIPILINAR	E	120	AIA
488	VENUSTIANO CARRANZA	FRACCION EL PARAISO	E	112	AIA
489	VENUSTIANO CARRANZA	LOS CERRITOS	E	50	AIA
490	VENUSTIANO CARRANZA	SAN FERNANDO	E	177	AIA
491	VENUSTIANO CARRANZA	SAN JOSE CERRO GRANDE II (FUSION)	E	396	AIA
492	VILLA CORZO	24 DE FEBRERO	E	176	AIA
493	VILLA CORZO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	200	AIA
494	VILLA CORZO	ALFREDO V. BONFIL	E	105	AIA
495	VILLA CORZO	LAS LAURELES	E	29	AIA
496	VILLA CORZO	LAS MARAVILLAS	E	99	AIA
497	VILLA CORZO	NUEVA JERUSALEN	E	229	AIA
498	VILLA CORZO	PIEDRAS NEGRAS	E	276	AIA
499	VILLA CORZO	SAN MIGUEL	E	227	AIA
500	VILLA CORZO	SAN RAMON	E	219	AIA
501	VILLA CORZO	SOLO DIOS	E	233	AIA
502	VILLAFLORES	LAS MARAVILLAS	E	94	AIA
503	VILLAFLORES	SAN GUILLERMO	E	233	AIA
504	SOLOSUCHIAPA	AGUSTIN RUBIO MONTOYA	E	61	AIA
505	ACALA	JAVIER LOPEZ MORENO II	E	229	AIA
506	VILLAFLORES	SAN NICOLAS LAS FLORES	E	80	AIA
507	ALTAMIRANO	LOS BAMBUES	E	1,268	AIA
508	ALTAMIRANO	AGUA ESCONDIDA	E	2,399	DIAGNOSTICO
509	LA INDEPENDENCIA	LA CINTA DEL ENCUENTRO	E	443	DIAGNOSTICO
510	MARAVILLA TENEPAPA	NUEVO SAN ANDRES LA PAZ	E	676	DIAGNOSTICO
511	OXCHUC	SAN RAMON	E	80	DIAGNOSTICO
512	OXCHUC	SANTA TERESA LA REFORMA	E	75	DIAGNOSTICO
513	PANTELHO	NUEVA ESPERANZA	E	39	DIAGNOSTICO
514	PANTELHO	TZIBALHUKUM	E	17	DIAGNOSTICO
515	ARRIAGA	26 DE NOVIEMBRE	E	111	DIAGNOSTICO
516	PIJIJAPAN	GENERAL ALVARO OBREGON	E	137	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
517	AMATENANGO DE LA FRONTERA	NUEVA VICTORIA	E	141	DIAGNOSTICO
518	AMATENANGO DE LA FRONTERA	NUEVO RECUERDO	E	198	DIAGNOSTICO
519	CHICOMUSELO	15 DE ENERO	E	86	DIAGNOSTICO
520	CHICOMUSELO	20 DE NOVIEMBRE	E	286	DIAGNOSTICO
521	CHICOMUSELO	DOLORES HIDALGO	E	175	DIAGNOSTICO
522	CHICOMUSELO	GALICIA	E	350	DIAGNOSTICO
523	CHICOMUSELO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	E	396	DIAGNOSTICO
524	CHICOMUSELO	LAZARO CARDENAS	E	114	DIAGNOSTICO
525	CHICOMUSELO	NUEVA ESPERANZA	E	143	DIAGNOSTICO
526	CHICOMUSELO	NUEVO AMANECER ZAPATISTA	E	305	DIAGNOSTICO
527	CHICOMUSELO	NUEVO LAREDO	E	170	DIAGNOSTICO
528	CHICOMUSELO	PRIMERO DE ENERO	E	189	DIAGNOSTICO
529	CHICOMUSELO	RICARDO FLORES MAGON	E	400	DIAGNOSTICO
530	CHICOMUSELO	SAN FRANCISCO LAS PALMAS	E	212	DIAGNOSTICO
531	COMITAN DE DOMINGUEZ	3 DE MAYO	E	129	DIAGNOSTICO
532	COMITAN DE DOMINGUEZ	DOS LAGUNAS	E	213	DIAGNOSTICO
533	COMITAN DE DOMINGUEZ	ESTACION DE LA FLOR	E	64	DIAGNOSTICO
534	FRONTERA COMALAPA	GRAL. OTILIO MONTAÑO	E	75	DIAGNOSTICO
535	FRONTERA COMALAPA	NUEVO TRES LAGUNAS	E	75	DIAGNOSTICO
536	LA INDEPENDENCIA	SANTA ANA EL PRIMOR	E	42	DIAGNOSTICO
537	LA TRINITARIA	EL PARAISO	E	40	DIAGNOSTICO
538	LA TRINITARIA	EL SABINO	E	58	DIAGNOSTICO
539	LAS MARGARITAS	17 DE MARZO DEL 94	E	130	DIAGNOSTICO
540	LAS MARGARITAS	4 DE OCTUBRE 1985	E	38	DIAGNOSTICO
541	LAS MARGARITAS	EMILIANO ZAPATA	E	16	DIAGNOSTICO
542	LAS MARGARITAS	FRANCISCO I. MADERO	E	875	DIAGNOSTICO
543	LAS MARGARITAS	GONZALEZ RIOS	E	100	DIAGNOSTICO
544	LAS MARGARITAS	LAS CRUCES	E	45	DIAGNOSTICO
545	LAS MARGARITAS	MEXIQUITO NUEVO PARAISO	E	242	DIAGNOSTICO
546	LAS MARGARITAS	PLAYA DEL CARMEN	E	219	DIAGNOSTICO
547	LAS MARGARITAS	RIO AMERICA	E	51	DIAGNOSTICO
548	LAS MARGARITAS	SALTILLO II	E	400	DIAGNOSTICO
549	LAS MARGARITAS	SAN ANTONIO TRES CERRITOS	E	53	DIAGNOSTICO
550	LAS MARGARITAS	SAN JOSE LAS FLORES	E	170	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
551	LAS MARGARITAS	SAN MARTIN	E	100	DIAGNOSTICO
552	LAS MARGARITAS	SANTA ROSA	E	260	DIAGNOSTICO
553	LAS MARGARITAS	VALENCIA	E	106	DIAGNOSTICO
554	LAS MARGARITAS	VALLE DORADO	E	118	DIAGNOSTICO
555	LAS MARGARITAS	VICTORIA LA PAZ	E	202	DIAGNOSTICO
556	CHILON	BELISARIO DOMINGUEZ PATBAXIL	E	161	DIAGNOSTICO
557	CHILON	HORIZONTE AMAWITZ	E	271	DIAGNOSTICO
558	CHILON	LA LIBERTAD SANULHA	E	100	DIAGNOSTICO
559	CHILON	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	E	24	DIAGNOSTICO
560	CHILON	NUEVO CHIVILTIC	E	41	DIAGNOSTICO
561	CHILON	SAN MARTIN GUAQUITEPEC	E	110	DIAGNOSTICO
562	CHILON	SAN VICENTE GUAQUITEPEC	E	212	DIAGNOSTICO
563	CHILON	SANTA CRUZ ACH'LUM XXVII	E	36	DIAGNOSTICO
564	OCOSINGO	15 DE MARZO	E	138	DIAGNOSTICO
565	OCOSINGO	ABASOLO	E	51	DIAGNOSTICO
566	OCOSINGO	ALTO LUCERO	E	129	DIAGNOSTICO
567	OCOSINGO	AMPLIACION SANTA LUCIA	E	31	DIAGNOSTICO
568	OCOSINGO	BENITO JUAREZ	E	99	DIAGNOSTICO
569	OCOSINGO	CHIC LACAWITZ	E	50	DIAGNOSTICO
570	OCOSINGO	CORAZON DE MARIA	E	122	DIAGNOSTICO
571	OCOSINGO	GENERAL ZAPATA BAJTE	E	26	DIAGNOSTICO
572	OCOSINGO	IXTAPA MIRADOR	E	81	DIAGNOSTICO
573	OCOSINGO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	E	556	DIAGNOSTICO
574	OCOSINGO	LA INDEPENDENCIA HOY EMILIANO ZAPATA	E	125	DIAGNOSTICO
575	OCOSINGO	MONTECRISTO	E	85	DIAGNOSTICO
576	OCOSINGO	MUC'UL OTANIL	E	69	DIAGNOSTICO
577	OCOSINGO	NUEVO EDEN	E	78	DIAGNOSTICO
578	OCOSINGO	NUEVO GUAYAQUIL	E	24	DIAGNOSTICO
579	OCOSINGO	NUEVO MEXICO	E	324	DIAGNOSTICO
580	OCOSINGO	NUEVO PROGRESO	E	100	DIAGNOSTICO
581	OCOSINGO	NUEVO SAN MARCOS	E	72	DIAGNOSTICO
582	OCOSINGO	PARAISO DEL CARMEN	E	357	DIAGNOSTICO
583	OCOSINGO	RELAMPAGO DE ENERO	E	62	DIAGNOSTICO
584	OCOSINGO	SAN JOSE LA SOLEDAD	E	121	DIAGNOSTICO
585	OCOSINGO	SAN JUAN	E	150	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
586	OCOSINGO	SANTA TERESITA	E	100	DIAGNOSTICO
587	OCOSINGO	SIBACA	E	96	DIAGNOSTICO
588	OCOSINGO	VISTA HERMOSA	E	93	DIAGNOSTICO
589	SITALA	GUADALUPE JAWALA	E	20	DIAGNOSTICO
590	SITALA	SAN FRANCISCO	E	45	DIAGNOSTICO
591	SITALA	SAN JOSE EL PORVENIR	E	41	DIAGNOSTICO
592	SITALA	NUEVO PORVENIR	E	55	DIAGNOSTICO
593	PALENQUE	EL LIMONAR	E	203	DIAGNOSTICO
594	PALENQUE	BABILONIA 3A. SECCION	E	204	DIAGNOSTICO
595	PALENQUE	REVOLUCION	E	120	DIAGNOSTICO
596	PALENQUE	SAN RAFAEL	E	106	DIAGNOSTICO
597	PALENQUE	SOCIEDAD LA VICTORIA	E	77	DIAGNOSTICO
598	PALENQUE	VILLAFLORES	E	168	DIAGNOSTICO
599	SALTO DE AGUA	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	E	98	DIAGNOSTICO
600	SALTO DE AGUA	CHE GUEVARA	E	40	DIAGNOSTICO
601	SALTO DE AGUA	EL COROZO BAJO GRANDE	E	91	DIAGNOSTICO
602	SALTO DE AGUA	EL TRAPICHE II	E	102	DIAGNOSTICO
603	SALTO DE AGUA	EMILIANO ZAPATA TILA	E	90	DIAGNOSTICO
604	SALTO DE AGUA	JESUS NAZARENO	E	197	DIAGNOSTICO
605	SALTO DE AGUA	LA CASCADA AMUYPA	E	149	DIAGNOSTICO
606	YAJALON	NUEVO PARAISO	E	193	DIAGNOSTICO
607	YAJALON	OJO DE AGUA	E	100	DIAGNOSTICO
608	BOCHIL	LA VICTORIA	E	100	DIAGNOSTICO
609	HUITIUPAN	SINAI GUAYABAL II	E	110	DIAGNOSTICO
610	JITOTOL	ARROYO BLANCO	E	23	DIAGNOSTICO
611	JITOTOL	TIERRA BLANCA	E	96	DIAGNOSTICO
612	OSTUACAN	AGUA DULCE	E	84	DIAGNOSTICO
613	OSTUACAN	LA PROVIDENCIA	E	150	DIAGNOSTICO
614	OSTUACAN	LIC. PABLO SALAZAR M.	E	129	DIAGNOSTICO
615	OSTUACAN	POBLADORES DE PICHUCALCO	E	99	DIAGNOSTICO
616	OSTUACAN	SAN MARCOS	E	413	DIAGNOSTICO
617	PICHUCALCO	EL ROSARIO	E	30	DIAGNOSTICO
618	PICHUCALCO	NUEVO SITALA	E	324	DIAGNOSTICO
619	SIMOJOVEL	CAMPO LA GRANJA	E	69	DIAGNOSTICO
620	SOLOSUCHIAPA	SAN PASCUALITO	E	95	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
621	AMATENANGO DEL VALLE	EL ROSARIO	E	163	DIAGNOSTICO
622	CHENALHO	LA CARIDAD	E	125	DIAGNOSTICO
623	HUIXTAN	EMILIANO ZAPATA	E	135	DIAGNOSTICO
624	ACACOYAGUA	15 DE SEPTIEMBRE	E	53	DIAGNOSTICO
625	HUEHUETAN	SIMON BOLIVAR	E	62	DIAGNOSTICO
626	TUZANTAN	LAZARO CARDENAS	E	146	DIAGNOSTICO
627	PIJIJAPAN	LA CONFIANZA	E	130	DIAGNOSTICO
628	TONALA	AGUA ZARCA	E	286	DIAGNOSTICO
629	TONALA	EL MANANTIAL	E	70	DIAGNOSTICO
630	TONALA	EL MINERAL	E	40	DIAGNOSTICO
631	TONALA	LAS FLORES	E	213	DIAGNOSTICO
632	TONALA	LIC. VICENTE FOX QUEZADA	E	141	DIAGNOSTICO
633	ACALA	15 DE SEPTIEMBRE	E	53	DIAGNOSTICO
634	ACALA	EL CAFETAL	E	150	DIAGNOSTICO
635	ACALA	EL PORVENIR OJO DE AGUA	E	201	DIAGNOSTICO
636	ACALA	LOMA LARGA	E	64	DIAGNOSTICO
637	ACALA	NUEVO TENEGUAPA	E	106	DIAGNOSTICO
638	ACALA	SAN JOSE LA GRANADA	E	160	DIAGNOSTICO
639	ANGEL ALBINO CORZO	JERUSALEN	E	199	DIAGNOSTICO
640	CHIAPA DE CORZO	RIOS DE AGUA VIVA	E	170	DIAGNOSTICO
641	CHIAPA DE CORZO	SAN FRANCISCO	E	136	DIAGNOSTICO
642	CHIAPA DE CORZO	SAN JOSE BUENAVISTA	E	150	DIAGNOSTICO
643	CHIAPA DE CORZO	SAN NICOLAS LAS FLORES	E	82	DIAGNOSTICO
644	CINTALAPA	EL SAUCE	E	180	DIAGNOSTICO
645	CINTALAPA	FRANCISCO VILLA	E	136	DIAGNOSTICO
646	COAPILLA	SAN ANTONIO	E	140	DIAGNOSTICO
647	IXTAPA	EL CARMEN	E	87	DIAGNOSTICO
648	IXTAPA	FRANCISCO JAVIER MINA	E	140	DIAGNOSTICO
649	JIQUIPILAS	QUINTANA ROO II	E	179	DIAGNOSTICO
650	JIQUIPILAS	SIGLO XXI	E	159	DIAGNOSTICO
651	LA CONCORDIA	24 DE JUNIO	E	78	DIAGNOSTICO
652	LA CONCORDIA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	569	DIAGNOSTICO
653	LA CONCORDIA	CORRAL HIERBA DEL ROSARIO	E	185	DIAGNOSTICO
654	LA CONCORDIA	EL REPARO	E	117	DIAGNOSTICO
655	LA CONCORDIA	HOJA BLANCA	E	427	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
656	LA CONCORDIA	MORELIA	E	112	DIAGNOSTICO
657	LA CONCORDIA	NAYARIT	E	134	DIAGNOSTICO
658	LA CONCORDIA	SAMARIA	E	52	DIAGNOSTICO
659	LA CONCORDIA	SAN ANTONIO	E	258	DIAGNOSTICO
660	LA CONCORDIA	TRES UNIONES	E	280	DIAGNOSTICO
661	MONTECRISTO DE GUERRERO	LA LUCHA	E	128	DIAGNOSTICO
662	SUCHIAPA	AGUSTIN RUBIO MONTOYA	E	61	DIAGNOSTICO
663	VENUSTIANO CARRANZA	20 DE NOVIEMBRE	E	100	DIAGNOSTICO
664	VENUSTIANO CARRANZA	31 DE DICIEMBRE	E	317	DIAGNOSTICO
665	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO VILLA	E	133	DIAGNOSTICO
666	VENUSTIANO CARRANZA	SAN ISIDRO LOS LAURELES	E	135	DIAGNOSTICO
667	VILLA CORZO	26 DE JUNIO	E	104	DIAGNOSTICO
668	VILLA CORZO	CALZADA DEL PROVINCIANO	E	200	DIAGNOSTICO
669	VILLA CORZO	CAMPESINOS UNIDOS	E	175	DIAGNOSTICO
670	VILLA CORZO	EL NUEVO PARAISO	E	98	DIAGNOSTICO
671	VILLA CORZO	RINCON PABLO	E	250	DIAGNOSTICO
672	VILLA CORZO	SAN GABRIEL	E	100	DIAGNOSTICO
673	VILLA CORZO	SANTA CRUZ LAS MINAS	E	101	DIAGNOSTICO
674	ESCUINTLA	NUEVO LLANO GRANDE	E	465	DIAGNOSTICO
675	LA TRINITARIA	LA GLORIA	E	763	DIAGNOSTICO
676	TAPACHULA	CONSEJO AGRARIO MEXICANO	E	138	DIAGNOSTICO

TOTAL	676	218,203
--------------	------------	----------------

FUENTE DE INFORMACION: BASE DE DATOS DEL SISEC (HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.)

**COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS,
EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2006**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	TECPATAN	LA NUEVA ALIANZA	E	466	TERMINO EXHIBICION

TOTAL	1	466
--------------	----------	------------

FUENTE DE INFORMACION: BASE DE DATOS DEL SISEC (HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.)

ANEXO "B"

NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACACOYAGUA	LA LIBERTAD	E	2,178	DIAGNOSTICO
2	ALTAMIRANO	MORELIA (VICTORICO R. GRAJALES)	E	3,545	DIAGNOSTICO
3	ALTAMIRANO	LA FLORIDA (SAT.DOM.)	E	762	DIAGNOSTICO
4	ALTAMIRANO	PUEBLA	E	3,127	DIAGNOSTICO
5	ALTAMIRANO	LAZARO CARDENAS	E	1,681	DIAGNOSTICO
6	ALTAMIRANO	LA GRANDEZA	E	2,257	DIAGNOSTICO
7	ALTAMIRANO	BELISARIO DOMINGUEZ	E	1,129	DIAGNOSTICO
8	ALTAMIRANO	SAN MIGUEL CHIBTIC	E	722	DIAGNOSTICO
9	ALTAMIRANO	GUADALUPE VICTORIA	E	2,088	DIAGNOSTICO
10	ALTAMIRANO	LAS DELICIAS	E	1,476	DIAGNOSTICO
11	ALTAMIRANO	SAN ISIDRO	E	620	DIAGNOSTICO
12	ALTAMIRANO	SANTA CECILIA	E	757	DIAGNOSTICO
13	AMATAN	CERRO BLANCO	E	230	DIAGNOSTICO
14	AMATENANGO DE LA FRONTERA	MONTE ORDOÑEZ Y ESCOBILLAL	E	2,505	AIA
15	AMATENANGO DE LA FRONTERA	AMATENANGO DE LA FRONTERA	E	3,739	DIAGNOSTICO
16	AMATENANGO DE LA FRONTERA	GUADALUPE VICTORIA	E	3,856	AIA
17	AMATENANGO DE LA FRONTERA	EL PACAYAL	E	4,424	DIAGNOSTICO
18	AMATENANGO DE LA FRONTERA	NUEVO AMATENANGO	E	2,133	DIAGNOSTICO
19	AMATENANGO DE LA FRONTERA	MORELIA	E	1,353	DIAGNOSTICO
20	AMATENANGO DE LA FRONTERA	TAPIZALA NUMERO UNO	E	1,000	DIAGNOSTICO
21	AMATENANGO DE LA FRONTERA	VEINTE DE NOVIEMBRE	E	2,218	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
22	AMATENANGO DE LA FRONTERA	5 DE MAYO	E	419	DIAGNOSTICO
23	AMATENANGO DEL VALLE	AMATENANGO DEL VALLE	E	7,094	DIAGNOSTICO
24	ANGEL ALBINO CORZO	NUEVA COLOMBIA	E	3,982	DIAGNOSTICO
25	BELLA VISTA	LOS CIMIENTOS (PROGRESO)	E	3,552	DIAGNOSTICO
26	BELLA VISTA	CHICHARRAS	E	4,713	DIAGNOSTICO
27	BELLA VISTA	EMILIANO ZAPATA	E	1,955	CROQUIS INICIO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
28	BELLA VISTA	BELLA VISTA	E	3,181	DIAGNOSTICO
29	BELLA VISTA	LAS NUBES	E	1,098	AIA
30	BELLA VISTA	LAS TABLAS	E	917	DIAGNOSTICO
31	BOCHIL	POCITO CAULOTE Z.	E	937	DIAGNOSTICO
32	BOCHIL	EMILIANO ZAPATA	E	483	DIAGNOSTICO
33	EL BOSQUE	ALVARO OBREGON	E	1,339	DIAGNOSTICO
34	EL BOSQUE	CHAVAJEBAL	E	1,935	DIAGNOSTICO
35	EL BOSQUE	SAN CAYETANO	E	1,008	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
36	EL BOSQUE	LAS DELICIAS	E	329	DIAGNOSTICO
37	EL BOSQUE	SAN ANTONIO EL BRILLANTE	E	222	DIAGNOSTICO
38	CINTALAPA	LA FLORIDA	E	2,207	DIAGNOSTICO
39	CINTALAPA	RAFAEL CAL Y MAYOR	E	7,400	AIA
40	CINTALAPA	VENUSTIANO CARRANZA	E	1,758	AIA
41	COMITAN DE DOMINGUEZ	AJAYAXH	E	943	DIAGNOSTICO
42	COMITAN DE DOMINGUEZ	YALUMA	E	3,067	DIAGNOSTICO
43	COMITAN DE DOMINGUEZ	BUENA VISTA VILLAFLORES	E	120	DIAGNOSTICO
44	LA CONCORDIA	RIZO DE ORO	E	5,707	CROQUIS TERMINO
45	LA CONCORDIA	LA REFORMA	E	3,371	CROQUIS INICIO
46	CHENALHO	GRAL. MIGUEL UTRILLA (LIBERTAD)	E	2,559	DIAGNOSTICO
47	CHENALHO	LA LIBERTAD (MALOMPENEN)	E	861	DIAGNOSTICO
48	CHENALHO	LA UNION (YASHALJENAL)	E	1,001	DIAGNOSTICO
49	CHICOASEN	CHICOASEN	E	7,807	AIA
50	CHICOMUSELO	PABLO L. SIDAR	E	9,682	AIA
51	CHICOMUSELO	UNION BUENAVISTA	E	11,134	DIAGNOSTICO
52	CHICOMUSELO	LAS FLORES	E	2,700	AIA
53	CHICOMUSELO	MONTE SINAI	E	4,109	DIAGNOSTICO
54	CHICOMUSELO	NUEVA MORELIA	E	3,478	AIA
55	CHICOMUSELO	FRANCISCO I. MADERO	E	1,362	AIA
56	CHILON	GUAQUITEPEC	E	3,016	DIAGNOSTICO
57	CHILON	SAN JERONIMO BACHAJON	E	57,173	DIAGNOSTICO
58	CHILON	TZOBOJITLE JOTOAQUIL	E	1,750	DIAGNOSTICO
59	CHILON	SAN JERONIMO TULIJA	E	26,652	DIAGNOSTICO
60	CHILON	SAN JOSE PATIHUITZ	E	2,573	DIAGNOSTICO
61	ESCUINTLA	SAN ANTONIO MIRAMAR	E	3,072	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
62	ESCUINTLA	EL ROSARIO ZACATONAL	E	1,148	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
63	ESCUINTLA	SAN JUAN PANAMA	E	3,678	AIA
64	ESCUINTLA	HOJA BLANCA	C	552	AIA
65	FRONTERA COMALAPA	NUEVA INDEPENDENCIA	E	3,050	DIAGNOSTICO
66	FRONTERA COMALAPA	CASAS VIEJAS (COSTA RICA)	E	1,279	DIAGNOSTICO
67	FRONTERA COMALAPA	RODULFO FIGUEROA	E	6,219	CROQUIS INICIO
68	FRONTERA COMALAPA	SAN CARALAMPIO	E	3,806	DIAGNOSTICO
69	FRONTERA COMALAPA	VERAPAZ	E	2,924	CROQUIS INICIO
70	FRONTERA COMALAPA	BELLA VISTA DEL NORTE	E	1,215	DIAGNOSTICO
71	FRONTERA COMALAPA	SABINALITO	E	2,438	AIA
72	FRONTERA COMALAPA	NUEVO MEXICO	E	1,283	DIAGNOSTICO
73	FRONTERA COMALAPA	SINALOA	E	3,838	PLANOS ENTREGADOS
74	FRONTERA COMALAPA	BENITO JUAREZ	E	2,537	AIA
75	FRONTERA COMALAPA	NUEVO SAN FRANCISCO PLAYA GRANDE	E	221	AIA
76	FRONTERA COMALAPA	LINDA VISTA	E	480	MEDICION INICIO
77	FRONTERA COMALAPA	PASO HONDO	E	5,279	AICA
78	FRONTERA COMALAPA	GUADALUPE	E	708	CROQUIS INICIO
79	HUIXTAN	JOCOSIC	E	1,029	DIAGNOSTICO
80	HUIXTAN	TZELEPAT	E	449	DIAGNOSTICO
81	HUIXTAN	ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	3,780	DIAGNOSTICO
82	HUIXTAN	CHEMPIL	E	1,905	CROQUIS INICIO
83	HUIXTAN	SAN GREGORIO LAS CASAS	E	1,684	DIAGNOSTICO
84	HUITIUPAN	EMILIANO ZAPATA	E	1,615	DIAGNOSTICO
85	HUITIUPAN	EL SANTUARIO DEL POZO DE ESQUIPULA	E	250	DIAGNOSTICO
86	HUITIUPAN	SINAI	E	489	DIAGNOSTICO
87	LA INDEPENDENCIA	EL TRIUNFO	E	3,445	DIAGNOSTICO
88	LA INDEPENDENCIA	LA INDEPENDENCIA	E	2,366	DIAGNOSTICO
89	LA INDEPENDENCIA	GALEANA	E	1,095	DIAGNOSTICO
90	LA INDEPENDENCIA	VENUSTIANO CARRANZA	E	4,337	DIAGNOSTICO
91	LA INDEPENDENCIA	OJO DE AGUA	E	3,299	DIAGNOSTICO
92	LA INDEPENDENCIA	BADENIA	E	2,888	DIAGNOSTICO
93	LA INDEPENDENCIA	TIERRA BLANCA	E	650	DIAGNOSTICO
94	LA INDEPENDENCIA	NUEVA CRUZ	E	2,064	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
95	JIQUIPILAS	BENITO JUAREZ	E	1,597	DIAGNOSTICO
96	JIQUIPILAS	QUINTANA ROO	E	3,021	AICA
97	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS	E	2,858	DIAGNOSTICO
98	LAS MARGARITAS	PLAN DE AYALA	E	4,457	DIAGNOSTICO
99	LAS MARGARITAS	SOLEDAD (CHIAPAS)	E	4,416	AIA
100	LAS MARGARITAS	TABASCO (MEDELLIN)	E	1,295	DIAGNOSTICO
101	LAS MARGARITAS	RAFAEL RAMIREZ	E	1,802	DIAGNOSTICO
102	LAS MARGARITAS	EL VERGEL	E	2,526	AIA
103	LAS MARGARITAS	NUEVA LIBERTAD	E	1,216	DIAGNOSTICO
104	LAS MARGARITAS	BAJUCU	E	3,491	DIAGNOSTICO
105	LAS MARGARITAS	HIDALGO	E	3,055	DIAGNOSTICO
106	LAS MARGARITAS	LA PIEDAD	E	678	DIAGNOSTICO
107	LAS MARGARITAS	EL ROSARIO	E	710	DIAGNOSTICO
108	LAS MARGARITAS	SAN ANTONIO VENECIA	E	1,145	DIAGNOSTICO
109	LAS MARGARITAS	BELISARIO SAN PEDRO	E	2,710	DIAGNOSTICO
110	LAS MARGARITAS	FRANCISCO I. MADERO (CRUCES)	E	2,020	DIAGNOSTICO
111	LAS MARGARITAS	VERACRUZ (SAN MATEO)	E	2,200	DIAGNOSTICO
112	LAS MARGARITAS	JALISCO EL QUIS	E	2,476	DIAGNOSTICO
113	LAS MARGARITAS	LA FORTUNA	E	1,250	DIAGNOSTICO
114	LAS MARGARITAS	MEXIQUITO	E	711	DIAGNOSTICO
115	LAS MARGARITAS	JUSTO SIERRA (ATEOS)	E	755	DIAGNOSTICO
116	LAS MARGARITAS	SONORA	E	2,177	DIAGNOSTICO
117	LAS MARGARITAS	SAN ANTONIO LOS ALTOS	E	1,869	DIAGNOSTICO
118	LAS MARGARITAS	AQUILES SERDAN	E	1,776	DIAGNOSTICO
119	LAS MARGARITAS	BUENAVISTA	E	1,385	DIAGNOSTICO
120	LAS MARGARITAS	GABINO VAZQUEZ	E	331	DIAGNOSTICO
121	LAS MARGARITAS	GRAL. LEYVA VELAZQUEZ	E	3,839	DIAGNOSTICO
122	LAS MARGARITAS	BUENAVISTA BAHUITZ	E	1,666	DIAGNOSTICO
123	LAS MARGARITAS	SAN CARALAMPIO	E	4,584	DIAGNOSTICO
124	LAS MARGARITAS	LA ILUSION	E	2,466	DIAGNOSTICO
125	LAS MARGARITAS	SANTA ELENA	E	3,257	DIAGNOSTICO
126	LAS MARGARITAS	SAN ISIDRO	E	1,401	DIAGNOSTICO
127	LAS MARGARITAS	EL EDEN	E	3,170	AIA
128	LAS MARGARITAS	LA CONQUISTA	E	1,080	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
129	LAS MARGARITAS	LA CRUZ DEL ROSARIO	E	810	DIAGNOSTICO
130	LAS MARGARITAS	SAN MIGUEL	E	1,180	DIAGNOSTICO
131	LAS MARGARITAS	GUADALUPE TEPEYAC	E	3,601	DIAGNOSTICO
132	LAS MARGARITAS	EL ROSARIO RIO BLANCO	E	2,014	DIAGNOSTICO
133	LAS MARGARITAS	SAN VICENTE EL ENCANTO	E	1,510	DIAGNOSTICO
134	LAS MARGARITAS	RIO COROZAL	E	840	DIAGNOSTICO
135	LAS MARGARITAS	EL PORVENIR	E	1,397	DIAGNOSTICO
136	LAS MARGARITAS	CARMEN LAS FLORES	E	1,350	DIAGNOSTICO
137	LAS MARGARITAS	VICENTE GUERRERO	E	2,596	DIAGNOSTICO
138	LAS MARGARITAS	SAN FRANCISCO EL NARANJO	E	1,639	DIAGNOSTICO
139	LAS MARGARITAS	SAN ARTURO LAS FLORES	E	2,107	DIAGNOSTICO
140	LAS MARGARITAS	EL ROSARIO BUENAVISTA	E	1,944	DIAGNOSTICO
141	LAS MARGARITAS	SAN CRISTOBAL BUENOS AIRES	E	1,606	DIAGNOSTICO
142	LAS MARGARITAS	REALIDAD TRINIDAD	E	3,582	DIAGNOSTICO
143	LAS MARGARITAS	BENITO JUAREZ	E	3,010	DIAGNOSTICO
144	LAS MARGARITAS	AMPARO AGUATINTA	E	1,320	AIA
145	LAS MARGARITAS	SAN GREGORIO LA ESPERANZA	E	1,180	DIAGNOSTICO
146	LAS MARGARITAS	SAN CARLOS RIO LA TRINIDAD	E	2,370	AIA
147	LAS MARGARITAS	SANTA ROSA EL COPAM	E	1,281	DIAGNOSTICO
148	LAS MARGARITAS	NUEVO HUIXTAN	E	1,940	DIAGNOSTICO
149	LAS MARGARITAS	SANTA RITA INVERNADERO	E	1,778	DIAGNOSTICO
150	LAS MARGARITAS	SANTA LUCIA OJO DE AGUA	E	1,592	DIAGNOSTICO
151	LAS MARGARITAS	CARMEN CHIQUITO	E	956	DIAGNOSTICO
152	LAS MARGARITAS	GUADALUPE DE LOS ALTOS	E	3,920	DIAGNOSTICO
153	LAS MARGARITAS	NUEVA PROVIDENCIA	E	2,091	AIA
154	LAS MARGARITAS	NUEVO SAN JUAN CHAMULA	E	2,998	CROQUIS INICIO
155	LAS MARGARITAS	HERMOSILLO	E	1,429	DIAGNOSTICO
156	LAS MARGARITAS	SAN JOSE EL ZAPOTAL	E	1,500	DIAGNOSTICO
157	LAS MARGARITAS	LA FLORIDA	E	2,500	PLANOS ENTREGADOS
158	LAS MARGARITAS	GRACIANO SANCHEZ	E	757	DIAGNOSTICO
159	LAS MARGARITAS	MONTE CRISTO GRACIANO SANCHEZ	E	1,313	DIAGNOSTICO
160	LAS MARGARITAS	SAN ANTONIO DE LOS MONTES	E	2,730	AIA
161	LAS MARGARITAS	LUCHA CAMPESINA	E	1,008	CROQUIS INICIO
162	LAS MARGARITAS	EL RETIRO (SALTILLO)	E	3,274	DIAGNOSTICO
163	LAS MARGARITAS	SAN JUAN BAUTISTA	E	1,571	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
164	LAS MARGARITAS	NUEVO SAN MARCOS	E	1,420	DIAGNOSTICO
165	LAS MARGARITAS	NUEVA POZA RICA	E	776	DIAGNOSTICO
166	LAS MARGARITAS	NUEVO SANTIAGO	E	1,465	DIAGNOSTICO
167	LAS MARGARITAS	RIZO DE ORO	E	730	AICA
168	LAS MARGARITAS	SAN PEDRO CHAJALTIC ART. 27	E	1,960	DIAGNOSTICO
169	LAS MARGARITAS	SAN CARLOS	E	2,493	DIAGNOSTICO
170	LAS MARGARITAS	VICTORICO R. GRAJALES	E	860	DIAGNOSTICO
171	LAS MARGARITAS	TAQUINICUN	E	547	DIAGNOSTICO
172	LAS MARGARITAS	NUEVO MATZAN	E	1,085	DIAGNOSTICO
173	LAS MARGARITAS	PLAN RIO AZUL	E	1,742	CROQUIS INICIO
174	LAS MARGARITAS	JERUSALEN	E	2,340	AIA
175	LAS MARGARITAS	NUEVA TIERRA Y LIBERTAD	E	1,158	DIAGNOSTICO
176	LAS MARGARITAS	SAN MATEO ZAPOTAL	E	1,702	DIAGNOSTICO
177	LAS MARGARITAS	LAS PERLAS	E	2,704	DIAGNOSTICO
178	LAS MARGARITAS	NUEVO SAN ANTONIO	E	300	DIAGNOSTICO
179	LAS MARGARITAS	SANTO TOMAS	E	1,240	DIAGNOSTICO
180	LAS MARGARITAS	LA ESPERANZA (SAN ANTONIO)	E	2,607	AIA
181	LAS MARGARITAS	MONTERREY	E	1,398	DIAGNOSTICO
182	LAS MARGARITAS	SAN SEBASTIAN	C	471	DIAGNOSTICO
183	LAS MARGARITAS	ESPIRITU SANTO	C	3,349	DIAGNOSTICO
184	LAS MARGARITAS	SAN JUAN PENAMA	C	301	DIAGNOSTICO
185	LAS MARGARITAS	SAN PEDRO SOLEDAD	C	2,452	DIAGNOSTICO
186	LAS MARGARITAS	SAN FRANCISCO	C	2,221	DIAGNOSTICO
187	LAS MARGARITAS	MEDELLIN	C	70	DIAGNOSTICO
188	LAS MARGARITAS	NINGUAN LIMON	C	61	DIAGNOSTICO
189	LAS MARGARITAS	LLANO GRANDE	C	152	DIAGNOSTICO
190	LAS MARGARITAS	VILLA LAS ROSAS	C	714	DIAGNOSTICO
191	LAS MARGARITAS	LA PIEDAD	C	395	AIA
192	LAS MARGARITAS	SONORA	C	1,250	AIA
193	LAS MARGARITAS	ROSARIO BAJA CHIQUITO	C	711	DIAGNOSTICO
194	LAS MARGARITAS	SAN JOSE LA ESPERANZA	E	3,754	DIAGNOSTICO
195	LAS MARGARITAS	NUEVO PARAISO	C	435	DIAGNOSTICO
196	MAZAPA DE MADERO	MAZAPA DE MADERO	E	4,049	DIAGNOSTICO
197	MAZAPA DE MADERO	TOCANAQUE	E	4,570	DIAGNOSTICO
198	MAZAPA DE MADERO	GRANADOS (SANTA ROSA TALCANAQUE)	E	1,847	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
199	MAZAPA DE MADERO	EL HORIZONTE	E	458	DIAGNOSTICO
200	MAZATAN	LOS MAZATECOS	E	3,330	AIA
201	MOTOZINTLA	LIBERTAD CALERA	E	634	CROQUIS INICIO
202	MOTOZINTLA	BUENOS AIRES	E	1,696	AIA
203	MOTOZINTLA	LLANO GRANDE	E	1,743	AIA
204	MOTOZINTLA	MOTOZINTLA	E	3,412	DIAGNOSTICO
205	MOTOZINTLA	LAS CABAÑAS	E	0	AIA
206	MOTOZINTLA	EL CIPRESAL	E	2,392	AIA
207	MOTOZINTLA	BUENA VISTA	E	328	AIA
208	MOTOZINTLA	OJO DE AGUA	E	1,639	CROQUIS INICIO
209	MOTOZINTLA	BOQUERON BUENAVISTA	E	730	AIA
210	MOTOZINTLA	FRANCISCO I. MADERO	E	832	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
211	MOTOZINTLA	SAN JOSE IXTEPEC	E	4,105	DIAGNOSTICO
212	MOTOZINTLA	NIQUIVIL TONINCANAQUE	C	469	DIAGNOSTICO
213	MOTOZINTLA	BANDERA ARGENTINA	E	162	DIAGNOSTICO
214	NICOLAS RUIZ	NICOLAS RUIZ	C	4,723	DIAGNOSTICO
215	OCOSINGO	SIBACA	E	1,695	DIAGNOSTICO
216	OCOSINGO	SUSCHILA	E	1,566	DIAGNOSTICO
217	OCOSINGO	SAN MIGUEL	E	2,343	DIAGNOSTICO
218	OCOSINGO	VENUSTIANO CARRANZA	E	1,250	DIAGNOSTICO
219	OCOSINGO	LAS TAZAS	E	2,930	DIAGNOSTICO
220	OCOSINGO	ARROYO GRANIZO	E	4,558	DIAGNOSTICO
221	OCOSINGO	ROMULO CALZADA	E	1,621	DIAGNOSTICO
222	OCOSINGO	TANI PERLA	E	3,824	AIA
223	OCOSINGO	EL SIBAL	E	2,993	CROQUIS INICIO
224	OCOSINGO	SAN MARCOS	E	716	DIAGNOSTICO
225	OCOSINGO	LA ARENA	E	2,510	DIAGNOSTICO
226	OCOSINGO	LAS TASITAS	E	2,990	DIAGNOSTICO
227	OCOSINGO	EL LIMONAR	E	5,065	DIAGNOSTICO
228	OCOSINGO	EL ZAPOTAL	E	5,540	DIAGNOSTICO
229	OCOSINGO	BETANIA	E	1,598	DIAGNOSTICO
230	OCOSINGO	RAMON F. BALBOA	E	2,931	DIAGNOSTICO
231	OCOSINGO	EL JARDIN	E	1,450	DIAGNOSTICO
232	OCOSINGO	CINTALAPA	E	1,640	CROQUIS INICIO
233	OCOSINGO	AMADOR HERNANDEZ GONZALEZ	E	3,091	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
234	OCOSINGO	EL SALVADOR	E	895	DIAGNOSTICO
235	OCOSINGO	JOLTULIJA	E	2,143	DIAGNOSTICO
236	OCOSINGO	SANTA RITA	E	2,410	DIAGNOSTICO
237	OCOSINGO	PERLA DE ACAPULCO	E	5,760	DIAGNOSTICO
238	OCOSINGO	SAN ANTONIO LA VICTORIA	E	1,604	DIAGNOSTICO
239	OCOSINGO	DOLORES LAS PALMAS	E	890	DIAGNOSTICO
240	OCOSINGO	PEÑA LIMONAR	E	6,350	DIAGNOSTICO
241	OCOSINGO	NUEVA SAMARIA	E	2,726	MEDICION INICIO
242	OCOSINGO	LA UNION	E	3,562	AIA
243	OCOSINGO	LA CHAMPA SAN AGUSTIN	E	1,040	DIAGNOSTICO
244	OCOSINGO	LA CULEBRA	E	3,820	DIAGNOSTICO
245	OCOSINGO	MIGUEL HIDALGO	E	1,460	AIA
246	OCOSINGO	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	E	2,455	DIAGNOSTICO
247	OCOSINGO	NAZARETH	E	1,016	DIAGNOSTICO
248	OCOSINGO	SAN ANTONIO CATARRAYA	E	1,460	DIAGNOSTICO
249	OCOSINGO	OJO DE AGUA	E	1,816	DIAGNOSTICO
250	OCOSINGO	LA GARRUCHA	E	1,638	DIAGNOSTICO
251	OCOSINGO	SAN ANTONIO SAMARIA	E	1,319	DIAGNOSTICO
252	OCOSINGO	DR. VELASCO SUAREZ	E	993	DIAGNOSTICO
253	OCOSINGO	NUEVO CHAPULTEPEC	E	1,220	DIAGNOSTICO
254	OCOSINGO	LA SOLEDAD	E	2,362	DIAGNOSTICO
255	OCOSINGO	FRANCISCO GUERRERO	E	1,380	DIAGNOSTICO
256	OCOSINGO	PICHUCALCO	E	3,232	DIAGNOSTICO
257	OCOSINGO	EL CALVARIO	E	3,154	DIAGNOSTICO
258	OCOSINGO	IBARRA	E	2,611	DIAGNOSTICO
259	OCOSINGO	LAGUNA DE SANTA ELENA	E	2,125	DIAGNOSTICO
260	OCOSINGO	CANDELARIA	E	1,643	DIAGNOSTICO
261	OCOSINGO	SAN JOSE	E	2,903	DIAGNOSTICO
262	OCOSINGO	GUADALUPE TRINIDAD	E	1,216	DIAGNOSTICO
263	OCOSINGO	GUANAL	E	4,246	DIAGNOSTICO
264	OCOSINGO	CHAMIZAL	E	900	DIAGNOSTICO
265	OCOSINGO	SANTA MARTHA COROZA	E	2,642	DIAGNOSTICO
266	OCOSINGO	SAN ANTONIO ESCOBAR	E	506	DIAGNOSTICO
267	OCOSINGO	EL TUMBO	E	2,687	DIAGNOSTICO
268	OCOSINGO	LA ZARCA	E	1,350	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
269	OCOSINGO	TZAJALOB	E	803	DIAGNOSTICO
270	OCOSINGO	CANAN	E	1,265	DIAGNOSTICO
271	OCOSINGO	VICENTE GUERRERO	E	1,280	DIAGNOSTICO
272	OCOSINGO	SAN ANTONIO	E	1,864	DIAGNOSTICO
273	OCOSINGO	NUEVO FRANCISCO LEON	E	3,374	DIAGNOSTICO
274	OCOSINGO	AGUA DULCE TEHUACAN	E	1,600	DIAGNOSTICO
275	OCOSINGO	NUEVA ESPERANZA	E	1,125	DIAGNOSTICO
276	OCOSINGO	CINCO DE FEBRERO	E	1,744	DIAGNOSTICO
277	OCOSINGO	HERMENEGILDO GALEANA	E	2,633	DIAGNOSTICO
278	OCOSINGO	NUEVA PROVIDENCIA	E	1,848	DIAGNOSTICO
279	OCOSINGO	PLAN DE GUADALUPE	E	3,918	DIAGNOSTICO
280	OCOSINGO	EL AVELLANAL	E	2,280	DIAGNOSTICO
281	OCOSINGO	NUEVO LEON	E	868	DIAGNOSTICO
282	OCOSINGO	NUEVO MARISCAL	E	1,438	AIA
283	OCOSINGO	OJO DE AGUA SAN JACINTO	E	1,801	DIAGNOSTICO
284	OCOSINGO	PEÑA CHABARICO	E	1,237	DIAGNOSTICO
285	OCOSINGO	TOMAS MUNSER	E	2,147	DIAGNOSTICO
286	OCOSINGO	LAGUNA DEL CARMEN PATATHE	E	2,353	DIAGNOSTICO
287	OCOSINGO	BENITO JUAREZ (YALCHUC)	E	206	AIA
288	OCOSINGO	EL ROSARIO	E	925	DIAGNOSTICO
289	OCOSINGO	LACANJA	E	970	DIAGNOSTICO
290	OCOSINGO	NUEVO TENEJAPA	E	1,296	DIAGNOSTICO
291	OCOSINGO	EL PRADO PACAYAL	E	3,142	DIAGNOSTICO
292	OCOSINGO	IXCAN	E	3,573	DIAGNOSTICO
293	OCOSINGO	EL CARIBAL	C	1,291	CROQUIS INICIO
294	OCOSINGO	FRANCISCO VILLA LA LAGUNA	E	778	DIAGNOSTICO
295	OCOSINGO	PEÑA BLANCA	E	2,466	DIAGNOSTICO
296	OCOSINGO	MITONTIC	E	400	DIAGNOSTICO
297	OCOSINGO	SAN FRANCISCO	E	3,062	DIAGNOSTICO
298	OCOSINGO	SAN LUIS POTOSI	E	1,670	DIAGNOSTICO
299	OCOSINGO	CHIVILTIC	E	637	DIAGNOSTICO
300	OCOSINGO	TIERRA Y LIBERTAD	E	3,083	DIAGNOSTICO
301	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	GALEANA	E	7,456	DIAGNOSTICO
302	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	BENITO JUAREZ	E	1,840	CROQUIS TERMINO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
303	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ALFREDO V. BONFIL	E	964	CROQUIS INICIO
304	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	SAN ANTONIO TEXAS	E	366	CROQUIS INICIO
305	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	LUIS ECHEVERRIA	E	2,101	DIAGNOSTICO
306	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	FRANCISCO I. MADERO	E	137	AIA
307	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	DR. MANUEL VELASCO II	E	673	DIAGNOSTICO
308	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	SALVADOR URBINA	E	262	DIAGNOSTICO
309	PALENQUE	EL NARANJO	E	3,000	DIAGNOSTICO
310	PALENQUE	ROBERTO BARRIOS	E	3,490	DIAGNOSTICO
311	PALENQUE	RIO SAN DIEGO	E	1,560	DIAGNOSTICO
312	PALENQUE	SAN MARTIN CHAMISAL	E	1,600	DIAGNOSTICO
313	PALENQUE	VISTA HERMOSA	E	1,450	DIAGNOSTICO
314	PALENQUE	CUAUHTEMOC CHANCALA	E	1,156	DIAGNOSTICO
315	PALENQUE	GENERAL ANGEL ALBINO CORZO	E	1,330	DIAGNOSTICO
316	PALENQUE	NUEVO MEXICO	E	2,050	AIA
317	PALENQUE	BOCA DE CHANCALA	E	740	DIAGNOSTICO
318	PALENQUE	AGUSTO GOMEZ VILLANUEVA	E	1,159	AIA
319	PALENQUE	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	E	1,980	DIAGNOSTICO
320	PALENQUE	PUEBLO NUEVO USUMACINTA	E	1,410	DIAGNOSTICO
321	PALENQUE	NUEVO YAJALON	E	1,042	DIAGNOSTICO
322	PALENQUE	EL RETIRO	E	1,060	DIAGNOSTICO
323	PALENQUE	NUEVO JERUSALEM	E	1,511	DIAGNOSTICO
324	PALENQUE	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	E	1,029	DIAGNOSTICO
325	PALENQUE	ARROYO JERUSALEM	E	2,827	DIAGNOSTICO
326	PALENQUE	SANTA CRUZ	E	980	DIAGNOSTICO
327	PALENQUE	VICTORICO GRAJALES	E	1,825	DIAGNOSTICO
328	PANTELHO	LAS LIMAS	E	1,201	DIAGNOSTICO
329	PANTELHO	SAN BENITO	E	228	DIAGNOSTICO
330	PANTELHO	EMILIANO ZAPATA	E	107	DIAGNOSTICO
331	PANTEPEC	LAS BANDERAS	E	1,617	AIA
332	PIJIJAPAN	PIJIJAPAN	C	25,190	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
333	EL PORVENIR	MALE	E	2,434	AIA
334	EL PORVENIR	ZAPOTILLO CHIMALAPA	E	1,672	DIAGNOSTICO
335	EL PORVENIR	EL ZAPOTILLO	E	1,328	AIA
336	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	E	2,417	AIA
337	LAS ROSAS	VILLA LAS ROSAS	E	3,792	CROQUIS TERMINO
338	SABANILLA	EL CALVARIO	E	1,200	DIAGNOSTICO
339	SABANILLA	SHESCHOL	E	1,779	AIA
340	SABANILLA	MAJASTIC	E	1,146	DIAGNOSTICO
341	SABANILLA	QUINTANA ROO	E	1,966	DIAGNOSTICO
342	SALTO DE AGUA	CHAPAYAL	E	176	CROQUIS INICIO
343	SALTO DE AGUA	EGIPTO	E	2,990	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
344	SALTO DE AGUA	NUEVO MUNDO	E	2,010	DIAGNOSTICO
345	SALTO DE AGUA	LA CONFORMIDAD	E	522	DIAGNOSTICO
346	SALTO DE AGUA	SUCLUMPA	E	1,560	DIAGNOSTICO
347	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LOS LLANOS	E	794	DIAGNOSTICO
348	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN FELIPE ECATEPEC	C	1,455	DIAGNOSTICO
349	SILTEPEC	SILTEPEC	E	3,705	DIAGNOSTICO
350	SILTEPEC	LA CASCADA	E	5,350	AIA
351	SILTEPEC	SAN ANTONIO LA PINADA	E	2,356	DIAGNOSTICO
352	SILTEPEC	CAP. LUIS A. VIDAL	E	11,401	AIA
353	SILTEPEC	HONDURAS	E	4,944	DIAGNOSTICO
354	SILTEPEC	PABLO GALEANA	E	3,993	AIA
355	SILTEPEC	LAS DELICIAS	E	3,895	DIAGNOSTICO
356	SILTEPEC	MALPASO	E	1,545	AIA
357	SILTEPEC	CERRO PEROTE	E	3,433	DIAGNOSTICO
358	SILTEPEC	SANTA ISABEL SIJAN	E	3,820	AIA
359	SILTEPEC	EL LETRERO	E	4,249	DIAGNOSTICO
360	SILTEPEC	LAS VENTANAS	E	3,587	DIAGNOSTICO
361	SILTEPEC	TOQUIAN GRANDE	E	2,690	DIAGNOSTICO
362	SIMOJOVEL	LA CEIBA	E	816	CROQUIS INICIO
363	SIMOJOVEL	LUIS ESPINOSA	E	989	DIAGNOSTICO
364	SIMOJOVEL	LA PIMIENTA	E	860	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
365	SIMOJOVEL	EL PORVENIR	E	514	DIAGNOSTICO
366	SIMOJOVEL	PUYUCUM	E	246	AIA
367	SIMOJOVEL	BENITO JUAREZ	E	343	DIAGNOSTICO
368	SIMOJOVEL	NATIVIDAD PECHUAG	E	529	AIA
369	SIMOJOVEL	CONSTITUCION	E	613	AIA
370	SIMOJOVEL	EL HORIZONTE	E	122	AIA
371	SIMOJOVEL	PUEBLO NUEVO SITALA	E	2,441	TRABAJOS GEODESICOS
372	SIMOJOVEL	TEPEYAC	E	129	AIA
373	SIMOJOVEL	BERLIN	E	920	AIA
374	SIMOJOVEL	SAN ANTONIO LAS NARA	E	208	AIA
375	SIMOJOVEL	YUQUIN	E	920	DIAGNOSTICO
376	SIMOJOVEL	MERCEDES ISIDORO	E	644	DIAGNOSTICO
377	SOCOLTENANGO	ABASOLO	E	270	CROQUIS INICIO
378	SOCOLTENANGO	PUERTO RICO	E	1,480	DIAGNOSTICO
379	SUCHIATE	SUCHIATE	E	1,031	DIAGNOSTICO
380	SUCHIATE	CUAUHTEMOC	E	3,205	AIA
381	TAPACHULA	TOQUIAN GRANDE Y PAVERCUL	E	4,411	DIAGNOSTICO
382	TAPACHULA	EL MANACAL	E	300	CROQUIS INICIO
383	TAPACHULA	TAPACHULA	E	1,713	DIAGNOSTICO
384	TAPACHULA	CONGREGACION ZARAGOZA	E	652	DIAGNOSTICO
385	TAPACHULA	CHANJALE SALCHIJ	E	312	AIA
386	TAPACHULA	8 DE DICIEMBRE	E	46	DIAGNOSTICO
387	TAPILULA	SAN FRANCISCO JACUMA	E	665	AIA
388	TECPATAN	LA ALIANZA	E	889	MEDICION INICIO
389	TILA	JOLJA	E	1,370	CROQUIS INICIO
390	TILA	PANCHUC COROCIL	E	2,037	DIAGNOSTICO
391	TILA	TILA	E	6,927	DIAGNOSTICO
392	TILA	MISOPA CHINAL	E	3,520	DIAGNOSTICO
393	TILA	TIONTIEPA	E	2,914	DIAGNOSTICO
394	TILA	EMILIANO ZAPATA	E	516	AIA
395	TILA	VENUSTIANO CARRANZA	E	1,095	DIAGNOSTICO
396	TILA	TIUTZOL	E	540	DIAGNOSTICO
397	TILA	JOMAJIL	E	1,307	DIAGNOSTICO
398	TILA	NUEVA ESPERANZA	E	2,979	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
399	TILA	JOLSIVAQUIL	C	3,243	DIAGNOSTICO
400	TILA	SHOCTIC Y ANEXOS	C	1,770	DIAGNOSTICO
401	LA TRINITARIA	CARDENAS	E	1,947	DIAGNOSTICO
402	LA TRINITARIA	SAN NICOLAS	E	646	DIAGNOSTICO
403	LA TRINITARIA	CARMEN XHAN	E	1,647	CROQUIS INICIO
404	LA TRINITARIA	SANTA RITA	E	1,843	MEDICION INICIO
405	LA TRINITARIA	RIO GRANDE GRIJALVA	E	379	DIAGNOSTICO
406	VENUSTIANO CARRANZA	LA GRANDEZA RIO BLANCO	E	420	AIA
407	VENUSTIANO CARRANZA	EL PUERTO	E	844	DIAGNOSTICO
408	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	C	39,377	DIAGNOSTICO
409	VENUSTIANO CARRANZA	SOYATITAN	C	1,566	DIAGNOSTICO
410	VILLA CORZO	JERICO	E	6,214	DIAGNOSTICO
411	VILLA CORZO	MANUEL AVILA CAMACHO	E	802	CROQUIS INICIO
412	VILLA CORZO	EMBARCADERO JERICO	E	755	AIA
413	VILLAFLORES	VILLAFLORES	E	3,909	AIA
414	VILLAFLORES	BENITO JUAREZ	E	2,926	DIAGNOSTICO
415	YAJALON	EMILIANO ZAPATA	E	1,703	DIAGNOSTICO
416	YAJALON	LA PROVIDENCIA CHIVILTIC	E	490	AIA
417	YAJALON	AMADO NERVO	C	1,450	AIA
418	ZINACANTAN	JOBCHENON	E	6,187	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
419	ZINACANTAN	ZINACANTAN Y ANEXOS	C	5,918	DIAGNOSTICO
420	MARAVILLA TENEJAPA	LA FLOR DE CAFE	E	970	DIAGNOSTICO
421	MARAVILLA TENEJAPA	20 DE NOVIEMBRE	E	1,330	DIAGNOSTICO
422	MARAVILLA TENEJAPA	EL PARAISO	E	1,931	DIAGNOSTICO
423	MARAVILLA TENEJAPA	NUEVA ARGENTINA	E	1,147	AIA
424	MARAVILLA TENEJAPA	LA CAÑADA	E	1,558	DIAGNOSTICO
425	MARAVILLA TENEJAPA	SANTO DOMINGO LAS PALMAS	E	2,171	DIAGNOSTICO
426	MARAVILLA TENEJAPA	NIÑOS HEROES	E	830	AIA
427	MARAVILLA TENEJAPA	MARAVILLAS TENEJAPA	E	2,428	DIAGNOSTICO
428	MARAVILLA TENEJAPA	GUADALUPE EL MIRAMAR	E	2,068	DIAGNOSTICO
429	MARAVILLA TENEJAPA	ZACOALTIPAN	E	810	AIA
430	MARAVILLA TENEJAPA	MONTE FLOR	E	3,696	DIAGNOSTICO
431	MARAVILLA TENEJAPA	MONTE CRISTO RIO ESCONDIDO	E	1,270	AIA
432	MARAVILLA TENEJAPA	NUEVO SALTO DE AGUA	E	636	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
433	MARAVILLA TENEJAPA	AGUA AZUL	E	463	DIAGNOSTICO
434	MARQUES DE COMILLAS	BARRIO SAN JOSE	E	2,542	DIAGNOSTICO
435	SAN ANDRES DURAZNAL	LAS LIMAS	E	435	DIAGNOSTICO
436	FRONTERA COMALAPA	16 DE SEPTIEMBRE	E	113	DIAGNOSTICO
437	FRONTERA COMALAPA	ESFUERZO DE UNIDAD 1o. DE NOVIEMBRE	E	80	DIAGNOSTICO
438	FRONTERA COMALAPA	NUEVA REVOLUCION ZAPATISTA	E	580	DIAGNOSTICO
439	FRONTERA COMALAPA	NUEVO SAN JERONIMO	E	237	DIAGNOSTICO
440	FRONTERA COMALAPA	SAN FRANCISCO LA AURORA	E	32	DIAGNOSTICO
441	LA INDEPENDENCIA	NUEVO PLAN DE AYALA	E	331	CROQUIS INICIO
442	LA TRINITARIA	15 DE SEPTIEMBRE	E	390	DIAGNOSTICO
443	LA TRINITARIA	8 DE AGOSTO	E	71	DIAGNOSTICO
444	LA TRINITARIA	ARTURO ALBORES VELASCO	E	374	AIA
445	LA TRINITARIA	EL SALVADOR	E	250	DIAGNOSTICO
446	LA TRINITARIA	GUADALUPE SANTA ANA	E	101	DIAGNOSTICO
447	LA TRINITARIA	LA PROVIDENCIA	E	109	DIAGNOSTICO
448	LA TRINITARIA	LA UNION	E	27	DIAGNOSTICO
449	LA TRINITARIA	LAS VEGAS	E	227	DIAGNOSTICO
450	LA TRINITARIA	LIBERACION SOCIAL	E	206	DIAGNOSTICO
451	LA TRINITARIA	LIC. ANDULIO GALVEZ	E	325	DIAGNOSTICO
452	LA TRINITARIA	MARCOS SAGRADO	E	132	DIAGNOSTICO
453	LA TRINITARIA	AURORA BUENAVISTA	E	206	DIAGNOSTICO
454	LA TRINITARIA	NUEVA SIBERIA II	E	128	DIAGNOSTICO
455	LA TRINITARIA	NUEVA VENECIA	E	176	DIAGNOSTICO
456	LA TRINITARIA	RIO AZUL	E	110	DIAGNOSTICO
457	LA TRINITARIA	RUBEN JARAMILLO	E	200	DIAGNOSTICO
458	LA TRINITARIA	SAN ANTONIO BAWITS	E	101	DIAGNOSTICO
459	LA TRINITARIA	SAN JOSE GUADALUPE	E	263	DIAGNOSTICO
460	LA TRINITARIA	SAN JOSE LINDA FLOR	E	60	DIAGNOSTICO
461	LA TRINITARIA	TOMA DE ZACATECAS	E	202	DIAGNOSTICO
462	LAS MARGARITAS	MIGUEL HIDALGO	E	285	DIAGNOSTICO
463	SOCOLTENANGO	LOS LAURELES	E	110	AIA
464	SOCOLTENANGO	MONTE SINAI	E	223	DIAGNOSTICO
465	SOCOLTENANGO	N.C.P. SAN FERNANDO	E	125	DIAGNOSTICO
466	SOCOLTENANGO	NUEVO BENITO JUAREZ	E	120	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
467	SOCOLTENANGO	SOYATITAN	E	93	DIAGNOSTICO
468	TZIMOL	SAN CRISTOBALITO	E	150	DIAGNOSTICO
469	CATAZAJA	BELISARIO DOMINGUEZ	E	143	AIA
470	PALENQUE	NUEVO ALTAMIRANO	E	226	AIA
471	PALENQUE	NUEVO EGIPTO	E	472	AIA
472	SABANILLA	EMILIANO ZAPATA	E	66	DIAGNOSTICO
473	SABANILLA	SAN PEDRO	E	87	DIAGNOSTICO
474	SABANILLA	SAN RAFAEL	E	102	AIA
475	SALTO DE AGUA	ACH'LUM MAYA	E	154	AIA
476	SALTO DE AGUA	CAÑADA DEL RIO YASHA	E	162	AIA
477	SALTO DE AGUA	EL RETIRO SEGUNDA SECCION	E	56	AIA
478	SALTO DE AGUA	GENERACION 95	E	115	AIA
479	SALTO DE AGUA	LOMAS DEL VENADO	E	216	AIA
480	SALTO DE AGUA	MIGUEL HIDALGO II	E	42	AIA
481	YAJALON	JOTOLA	E	129	AIA
482	AMATAN	EL CARMEN	E	99	AIA
483	JITOTOL	BENITO JUAREZ	E	103	AIA
484	SIMOJOVEL	PORVENIR CHANULUCUM	E	56	AIA
485	SIMOJOVEL	LAZARO CARDENAS	E	96	AIA
486	SIMOJOVEL	MERCEDES ISIDORO	E	69	AIA
487	SIMOJOVEL	SAN MIGUEL EL PALMAR	E	9	AIA
488	SIMOJOVEL	TRES CASAS	E	209	AIA
489	ALTAMIRANO	SANTA ROSITA	E	80	AIA
490	PANTELHO	EMILIANO ZAPATA	E	50	AIA
491	PANTELHO	SANTA CRUZ YAXTE	E	272	AIA
492	ACACOYAGUA	10 DE ABRIL	E	118	AIA
493	ACACOYAGUA	CINTALAPA II	E	178	AIA
494	ACACOYAGUA	SATELITE MORELIA	E	193	AIA
495	CACAOATAN	1a. AMPLIACION MANACAL	E	35	AIA
496	ESCUINTLA	BELEN	E	124	AIA
497	HUIXTLA	MONTE PERLA	E	59	AIA
498	TONALA	JOSE CASTILLO TIELMANS	E	101	AIA
499	ACALA	SAN JOSE LA GRANADA	E	160	AIA
500	CINTALAPA	EL PALMAR	E	100	DIAGNOSTICO
501	CINTALAPA	SAN ANTONIO DEL VALLE	E	342	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
502	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	BUENOS AIRES	E	128	DIAGNOSTICO
503	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	LAS CAMELIAS	E	144	CROQUIS INICIO
504	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	VENUSTIANO CARRANZA	E	146	DIAGNOSTICO
505	VENUSTIANO CARRANZA	17 DE MARZO	E	132	AIA
506	VENUSTIANO CARRANZA	EL BRASILAR	E	102	AIA
507	VENUSTIANO CARRANZA	NUEVO AMATENGO	E	280	DIAGNOSTICO
508	VENUSTIANO CARRANZA	SAN JUAN DE LOS LAGOS	E	243	DIAGNOSTICO
509	VENUSTIANO CARRANZA	SAN MIGUEL EL AGUAJAL	E	217	AIA
510	TUZANTAN	BENITO JUAREZ	E	146	AIA

TOTAL	510	1,039,890
--------------	------------	------------------

FUENTE DE INFORMACION: BASE DE DATOS DEL SISEC (HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.)

ANEXO "B"

NUCLEOS AGRARIOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ACACOYAGUA	LA LAGUNA	E	2,550	AIA
2	ACACOYAGUA	NUEVA REFORMA	E	1,934	AIA
3	ACALA	ACALA	E	7,886	TERMINO EXHIBICION
4	ALTAMIRANO	JALISCO (GREGORIO GONZALEZ)	E	782	AIA
5	ALTAMIRANO	ALTAMIRANO (SAN CARLOS)	E	5,961	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
6	AMATAN	SAN ANTONIO TRES PICOS	E	2,450	DIAGNOSTICO
7	ANGEL ALBINO CORZO	MONTE BELLO ALTAMIRA	E	979	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
8	ARRIAGA	UNION CALERA	E	1,815	AIA
9	BELLA VISTA	LA HACIENDA	E	2,896	DIAGNOSTICO
10	BOCHIL	POTRERO DEL TRAPICHE	E	804	DIAGNOSTICO
11	BOCHIL	SAN JOSE MUJULAR	E	266	DIAGNOSTICO
12	EL BOSQUE	EL BOSQUE	E	1,204	DIAGNOSTICO
13	EL BOSQUE	SAN JUAN DEL BOSQUE	C	1,958	DIAGNOSTICO
14	CACAOATAN	GUATIMOC	E	621	DIAGNOSTICO
15	CATAZAJA	PLAYAS DE CATAZAJA	E	1,775	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
16	CATAZAJA	EL DESENGAÑO Y PUNTA	E	3,899	DIAGNOSTICO
17	CINTALAPA	E.A. OSORIO (HOY CONSTITUCION)	E	3,109	DIAGNOSTICO
18	CINTALAPA	PILAR ESPINOZA DE LEON	E	3,785	DIAGNOSTICO
19	CINTALAPA	CANAAN	E	2,651	DIAGNOSTICO
20	CINTALAPA	LAS MERCEDITAS	E	1,700	DIAGNOSTICO
21	CINTALAPA	GUADALUPE VICTORIA II	E	3,800	DIAGNOSTICO
22	COMITAN DE DOMINGUEZ	CAJCAM	E	755	AIA
23	LA CONCORDIA	NIÑOS HEROES	E	3,198	DIAGNOSTICO
24	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA	E	15,721	DIAGNOSTICO
25	LA CONCORDIA	MONTERREY	E	3,914	DIAGNOSTICO
26	LA CONCORDIA	EL AMBAR DE ECHEVERRIA	E	2,430	MEDICION INICIO
27	LA CONCORDIA	LA INDEPENDENCIA	E	2,125	AIA
28	CHALCHIHUITAN	CHALCHIHUITAN	C	17,948	DIAGNOSTICO
29	CHENALHO	GRACIANO SANCHEZ (PUEBLA)	E	676	CROQUIS INICIO
30	CHENALHO	SAN PEDRO CHENALHO	C	14,437	AIA
31	CHENALHO	MANUEL UTRILLA	C	4,172	AIA
32	CHICOMUSELO	MIGUEL ALEMAN	E	3,024	AIA
33	CHILON	DELINA	E	702	DIAGNOSTICO
34	CHILON	EL CARMEN	E	4,155	DIAGNOSTICO
35	CHILON	POXCOL	E	4,574	DIAGNOSTICO
36	CHILON	LA GLORIA	E	140	DIAGNOSTICO
37	ESCUINTLA	NUEVA FRANCIA	E	1,430	DIAGNOSTICO
38	FRONTERA COMALAPA	JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ	E	3,160	TRABAJOS GEODESICOS
39	FRONTERA COMALAPA	NICOLAS BRAVO	E	402	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
40	FRONTERA COMALAPA	VILLA DE GUADALUPE	E	423	AIA
41	LA GRANDEZA	LLANO GRANDE	E	1,565	DIAGNOSTICO
42	HUEHUETAN	NUEVA VICTORIA	E	1,681	AIA
43	HUITIUPAN	LAZARO CARDENAS (CEIBAL)	E	638	AIA
44	HUITIUPAN	EL AZUFRE	E	870	MEDICION INICIO
45	HUITIUPAN	SAN PEDRO PAUCHIL	E	301	DIAGNOSTICO
46	LA INDEPENDENCIA	LA PATRIA	E	1,816	CROQUIS INICIO
47	LA INDEPENDENCIA	FRANCISCO SARABIA	E	1,125	DIAGNOSTICO
48	LA INDEPENDENCIA	EMILIANO ZAPATA	E	1,737	AIA
49	LA INDEPENDENCIA	ALTAMIRANO	E	195	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
50	IXTAPA	IXTAPA	E	4,483	MEDICION INICIO
51	IXTAPA	CACATE	E	2,636	DIAGNOSTICO
52	IXTAPA	EL ZAPOTILLO	E	720	MEDICION INICIO
53	MAPASTEPEC	21 DE MARZO	E	1,973	AIA
54	MAPASTEPEC	SANTA RITA DE LAS FLORES	E	1,993	CONVOCADO AICA
55	MAPASTEPEC	SESECAPA	E	5,292	TERMINO EXHIBICION
56	MAPASTEPEC	LOMA BONITA	E	2,106	AIA
57	MAPASTEPEC	BRISAS DEL MAR	E	0	DIAGNOSTICO
58	MAPASTEPEC	LOS ALPES	E	226	CROQUIS INICIO
59	LAS MARGARITAS	LA ESTACION	E	3,266	MEDICION INICIO
60	LAS MARGARITAS	LAGUNA LAS DELICIAS	C	536	CONVOCADO ADDAT
61	MOTOZINTLA	AGUA PRIETA	E	760	DIAGNOSTICO
62	OCOSINGO	LAS DELICIAS SAN ANTONIO	E	5,713	DIAGNOSTICO
63	OCOSINGO	AGUA AZUL	E	2,224	DIAGNOSTICO
64	OCOSINGO	LA SULTANA	E	1,473	DIAGNOSTICO
65	OCOSINGO	DAMASCO	E	6,486	CROQUIS INICIO
66	OCOSINGO	LA CHAMPA CANCHANIVALTIC	E	2,150	TRABAJOS GEODESICOS
67	OCOSINGO	SAN CARALAMPIO	E	1,324	AIA
68	OCOSINGO	NUEVO CHIHUAHUA	E	21,000	DIAGNOSTICO
69	OCOSINGO	SANTA LUCIA	E	2,013	DIAGNOSTICO
70	OCOSINGO	ARROYO SANTA MARIA	E	2,750	AIA
71	OCOSINGO	SAN QUINTIN	E	4,707	CROQUIS INICIO
72	OCOSINGO	SAN JERONIMO	E	965	DIAGNOSTICO
73	OCOSINGO	VILLA LAS ROSAS	E	1,857	DIAGNOSTICO
74	OCOSINGO	LAS DELICIAS CASCO	E	2,753	DIAGNOSTICO
75	OCOSINGO	PARIS MITZITON	E	385	CROQUIS INICIO
76	OCOSINGO	PATIHUITZ	E	4,366	DIAGNOSTICO
77	OCOSINGO	MACEDONIA	E	343	DIAGNOSTICO
78	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	GUADALUPE VICTORIA	E	2,704	AIA
79	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	CONFED. NAL. CAMPESINA	E	4,101	AIA
80	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	LAS FLORES	E	591	DIAGNOSTICO
81	PALENQUE	PORTACELI	E	1,145	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
82	PALENQUE	LAS RUINAS	E	345	DIAGNOSTICO
83	PALENQUE	SAN JOSE CHENCALA	E	770	TERMINO EXHIBICION
84	PALENQUE	TOMAS GARRIDO CANAVAL	E	0	DIAGNOSTICO
85	PALENQUE	VENUSTIANO CARRANZA	E	306	DIAGNOSTICO
86	PALENQUE	JERICO	E	0	DIAGNOSTICO
87	VILLA COMALTITLAN	XOCHICALCO	E	1,866	PLANOS ENTREGADOS
88	VILLA COMALTITLAN	LA ESPERANZA	E	0	DIAGNOSTICO
89	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	SAN JOSE CHAPAYAL	E	3,093	AICA
90	RAYON	SAN BARTOLOME SOLISTAHUACAN	E	1,838	DIAGNOSTICO
91	LAS ROSAS	CORRAL HIERBA EL ROSARIO	E	46	DIAGNOSTICO
92	SABANILLA	EL CHORRO Y SHOTERO (JUAREZ)	E	2,995	CROQUIS INICIO
93	SALTO DE AGUA	TENIOJAPA (TIANIJA)	E	1,219	DIAGNOSTICO
94	SALTO DE AGUA	LA GLORIA	E	1,300	DIAGNOSTICO
95	SALTO DE AGUA	NUEVA MERIDA	E	1,880	DIAGNOSTICO
96	SIMOJOVEL	CANDELARIA	E	2,185	CROQUIS INICIO
97	SIMOJOVEL	GUADALUPE EL PUNTO	E	209	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
98	SIMOJOVEL	CARMEN GRANDE BELMONTE	E	81	AIA
99	SIMOJOVEL	GUADALUPE VICTORIA	E	177	AIA
100	SIMOJOVEL	CONCEPCION CACAOS, CONCEPCION Y TEMACULUM	E	197	AIA
101	SIMOJOVEL	SAN ANTONIO NUEVO LEON	E	353	AIA
102	SIMOJOVEL	CAMPO LA GRANJA	E	308	DIAGNOSTICO
103	SIMOJOVEL	LINDAVISTA	E	634	AIA
104	SIMOJOVEL	LAS MERCEDES	E	67	CONVOCADO ADDAT
105	SOCOLTENANGO	SAN ANTONIO SAUZAL	E	109	AIA
106	SOYALO	SOYALO	E	5,174	AIA
107	SUCHIATE	15 DE SEPTIEMBRE	E	51	DIAGNOSTICO
108	TAPACHULA	UNION MIRAMAR	E	642	DIAGNOSTICO
109	TAPACHULA	LA INDEPENDENCIA	E	500	DIAGNOSTICO
110	TAPACHULA	LA PATRIA	E	261	DIAGNOSTICO
111	TAPACHULA	VILLAHERMOSA	E	52	DIAGNOSTICO
112	TAPACHULA	EL PALOMAR Y ANEXO	E	0	DIAGNOSTICO
113	TAPILULA	SAN BERNARDO ABAD	C	1,328	AIA

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
114	TECPATAN	SANTOS DEGOLLADO	E	382	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
115	TILA	CHULUN	E	7,469	DIAGNOSTICO
116	TILA	MASOJA JOLISHTIE	E	5,600	AIA
117	TILA	PETALCINGO	E	3,177	AIA
118	TILA	ALVARO OBREGON	E	2,000	DIAGNOSTICO
119	TONALA	RUBEN MARQUEZ Y ANEXOS	E	5,300	AIA
120	TONALA	JUAN SABINES GUTIERREZ	E	1,170	DIAGNOSTICO
121	LA TRINITARIA	LA ESPERANZA	E	1,823	DIAGNOSTICO
122	LA TRINITARIA	MORELOS	E	4,492	DIAGNOSTICO
123	LA TRINITARIA	LAS DELICIAS	E	4,170	AIA
124	LA TRINITARIA	RODOLFO FIGUEROA	E	5,844	DIAGNOSTICO
125	LA TRINITARIA	GUADALUPE EL ZAPOTE	E	1,780	CROQUIS INICIO
126	LA TRINITARIA	BENITO JUAREZ	E	1,410	AIA
127	LA TRINITARIA	HIDALGO	E	2,756	CONVOCADO AICA
128	TUMBALA	JUAREZ	E	2,306	AIA
129	TUMBALA	PUEBLO NUEVO SAN JOSE MARISCAL Y SUBICUSKI	E	3,248	AIA
130	TUMBALA	NARANJIL	E	480	CROQUIS INICIO
131	UNION JUAREZ	TALQUIAN	E	491	MEDICION INICIO
132	VENUSTIANO CARRANZA	MATAMOROS (SANTA MARIA DE JESUS)	E	1,164	TRABAJOS GEODESICOS
133	VILLA CORZO	REVOLUCION MEXICANA	E	3,544	DIAGNOSTICO
134	VILLAFLORES	HERMENEGILDO GALEANA	E	1,960	AIA
135	SAN JUAN CANCUC	CANCUC	C	15,670	TRABAJOS GEODESICOS
136	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	ROBERTO BARRIOS	E	9,254	AIA
137	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	QUTZALCOALT	E	9,962	DIAGNOSTICO
138	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	FLOR DE CACAO	E	9,515	DIAGNOSTICO
139	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	ARROYO LAS DELICIAS	E	6,080	AIA
140	MARAVILLA TENAJAPA	NUEVA SABANILLA	E	1,506	AIA
141	MARAVILLA TENAJAPA	NUEVA LINDA VISTA	E	867	AIA
142	MARAVILLA TENAJAPA	SAN FELIPE JATATE	E	1,178	DIAGNOSTICO
143	MARQUES DE COMILLAS	TIERRA Y LIBERTAD	E	1,561	DIAGNOSTICO

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
144	MARQUES DE COMILLAS	SAN LAZARO	E	3,150	AIA
145	MARQUES DE COMILLAS	SANTA RITA LA FRONTERA	E	2,550	DIAGNOSTICO
146	MARQUES DE COMILLAS	EMILIANO ZAPATA II	E	4,020	DIAGNOSTICO
147	MARQUES DE COMILLAS	GALAXIA	E	2,600	CROQUIS INICIO
148	MONTECRISTO DE GUERRERO	PUERTO RICO	E	340	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
149	SAN ANDRES DURAZNAL	RIBERA GALEANA	E	459	LIBERADO PARA TRABAJOS TECNICOS
150	OCOSINGO	YACHIL QUINAL - MIGUEL HIDALGO	C	0	DIAGNOSTICO
151	COMITAN DE DOMINGUEZ	GUADALUPE BUENAVISTA	E	426	DIAGNOSTICO
152	COMITAN DE DOMINGUEZ	MIGUEL DE LA MADRID	E	185	TRABAJOS GEODESICOS
153	LA TRINITARIA	BENITO JUAREZ	E	240	CROQUIS INICIO
154	LA TRINITARIA	N.C.P. EL AMPARO	E	165	DIAGNOSTICO
155	LA TRINITARIA	NCP ALVARO OBREGON	E	134	CROQUIS INICIO
156	LAS MARGARITAS	PLAN DE GUADALUPE LAS GUAYABAS	E	48	DIAGNOSTICO
157	TZIMOL	10 DE NOVIEMBRE	E	130	DIAGNOSTICO
158	TZIMOL	EL SENDERO LAGUNA VERDE	E	150	DIAGNOSTICO
159	TZIMOL	GUADALUPE	E	120	DIAGNOSTICO
160	TZIMOL	PASO HONDO	E	235	DIAGNOSTICO
161	OCOSINGO	NUEVO OXCHUC	E	249	CROQUIS INICIO
162	CATAZAJA	NUEVO LAS TAZAS	E	48	AIA
163	PALENQUE	GENERAL EMILIANO ZAPATA	E	188	AIA
164	SABANILLA	LAZARO CARDENAS	E	317	AIA
165	SALTO DE AGUA	AGUA CLARA	E	619	MEDICION INICIO
166	SALTO DE AGUA	NUEVA GENERACION	E	119	AIA
167	ALTAMIRANO	OJO DE AGUA	E	97	DIAGNOSTICO
168	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN PEDRO TEJERIA	E	337	AIA
169	TEOPISCA	SAN JOSE BUENA VISTA	E	167	TRABAJOS GEODESICOS
170	PIJIJAPAN	NUEVO SANTA VIRGINIA	E	37	DIAGNOSTICO
171	CHIAPA DE CORZO	SAN PEDRO AGUA AZUL	E	252	DIAGNOSTICO
172	CINTALAPA	PABLO SALAZAR	E	240	DIAGNOSTICO
173	JIQUIPILAS	3 DE MAYO	E	130	CROQUIS INICIO
174	JIQUIPILAS	SAN JOAQUIN	E	281	TRABAJOS GEODESICOS

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
175	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	LAGUNA VERDE	E	59	DIAGNOSTICO
176	SUCHIAPA	DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	E	119	DIAGNOSTICO
177	VENUSTIANO CARRANZA	NUEVO SOYATITAN	E	269	DIAGNOSTICO
178	ALTAMIRANO	SAN FRANCISCO	E	1,634	DIAGNOSTICO
179	BOCHIL	ESPINAL BUENAVISTA	E	107	DIAGNOSTICO
180	CHIAPA DE CORZO	PASO ACHIOTE	E	870	DIAGNOSTICO
181	CHICOMUSELO	NUEVA ESPERANZA	E	268	DIAGNOSTICO
182	COMITAN DE DOMINGUEZ	ISLAPA	E	111	DIAGNOSTICO
183	IXTAPANGAJOYA	LLANO DE MORELOS	E	274	DIAGNOSTICO
184	LA INDEPENDENCIA	GENERAL VICTORICO GRAJALES	E	642	DIAGNOSTICO
185	LAS MARGARITAS	EL CARACOL Y SU ANEXO RIO CALIENTE	E	382	DIAGNOSTICO
186	OCOSINGO	BETEATON GUADALUPE	E	771	DIAGNOSTICO
187	OCOSINGO	CHUNCERO LA LAGUNA	E	1,098	DIAGNOSTICO
188	OCOSINGO	EL CARRIZAL	E	547	DIAGNOSTICO
189	OCOSINGO	LA LUZ II	E	3,000	DIAGNOSTICO
190	OCOSINGO	NUEVO MAZATEPEC	E	300	DIAGNOSTICO
191	OCOSINGO	NUEVO ZINAPECUARO	E	45,000	DIAGNOSTICO
192	OCOSINGO	PROFESOR ROBERTO BARRIOS	E	38,000	DIAGNOSTICO
193	OCOSINGO	SIMON BOLIVAR	E	25,290	DIAGNOSTICO
194	OCOSINGO	TLALOC	E	43,000	DIAGNOSTICO
195	OCOSINGO	XOCHICALCO	E	2,600	DIAGNOSTICO
196	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	GRAL. ABSALON CASTELLANOS DOMINGUEZ	E	1,060	DIAGNOSTICO
197	SUCHIAPA	MIGUEL HIDALGO	E	729	DIAGNOSTICO
198	TAPACHULA	SANTA LUCIA	E	364	DIAGNOSTICO
199	TONALA	COLONIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (20 DE NOVIEMBRE)	E	656	DIAGNOSTICO
200	TONALA	LAZARO CARDENAS	E	101	DIAGNOSTICO
201	VENUSTIANO CARRANZA	EL TESORO DE SOYATITAN	E	260	DIAGNOSTICO
202	VENUSTIANO CARRANZA	NUEVO ANTONIO	E	479	DIAGNOSTICO

TOTAL	202	569,347
--------------	------------	----------------

FUENTE DE INFORMACION: BASE DE DATOS DEL SISEC (HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS de Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

XOCHITL GALVEZ RUIZ, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 16 fracción VI de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como objeto de la Comisión, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Comisión ha propiciado la formación de cuadros y el acceso de la población indígena a los medios de comunicación.

Que esta Comisión recibió el día 23 de mayo de 2006, el oficio COFEME.06.1693 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA

1.Introducción

A lo largo de las últimas dos décadas han surgido comunicadores y organizaciones indígenas con el interés manifiesto de promover y difundir producciones para los medios masivos de comunicación que les permita el fortalecimiento, desarrollo y revaloración de sus culturas, de sus lenguas, de sus tradiciones. Asimismo, para difundir temas importantes para las comunidades como es la conservación y mejoramiento del medio ambiente, medicina tradicional, usos y costumbres, género, familia, educación, conocimiento y análisis de sus derechos.

Estos procesos, aunque incipientes, promueven a su vez, procesos de comunicación intercultural, dado que al utilizar un medio masivo de comunicación como la radio, televisión, Internet o las publicaciones periódicas impresas, permiten a otras culturas no indígenas el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural que nos caracteriza como país.

Los proyectos relacionados con las llamadas tecnologías de información y comunicación (TIC'S) vienen siendo cada vez más importantes para las manifestaciones culturales y sociales de los pueblos indígenas. Muchas organizaciones indígenas han emergido a partir de desarrollar por cuenta propia sus propuestas de comunicación hacia la sociedad en general. Gran parte de las propuestas que se han generado están relacionadas sin lugar a dudas con el particular modo de ver el mundo por parte de los pueblos indígenas.

De acuerdo al artículo 1 y 2 Constitucional se deben impulsar acciones de respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en el país. De ahí que la participación directa de comunicadores, creadores y editores indígenas contribuirá en la recuperación, la preservación e innovación cultural, como en la difusión de saberes tradicionales en los que se comprenden sus aspectos de cosmovisión o de mitología relacionados con el origen e historia de sus pueblos y comunidades y expuesto por ellos mismos. Finalmente se podrá apoyar en la difusión en temáticas de interés social de los mismos pueblos indígenas como puede ser migración, medio ambiente, educación, salud y derechos

Asimismo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ha propiciado la formación de cuadros y el acceso de la población indígena a los medios de comunicación; este último representa uno de sus objetivos más importantes. Entre las acciones de la CDI en materia de comunicación destaca la de proporcionar talleres de formación a la población indígena, sobre guionismo, investigación

periodística, locución, producción radiofónica y de video que aseguren su participación en tareas de comunicación e información. Por otro lado, se han apoyado empresas editoriales y se está impulsando a través de proyectos la realización de páginas de Internet. Sin embargo la autonomía y autosuficiencia de propuestas propias de comunicadores indígenas en estos ámbitos de producción y realización plantea la necesidad de contar con recursos que apoyen sus proyectos creativos.

2.Objetivos

2.1. Generales

Apoyar las iniciativas de comunicación presentadas por indígenas tendientes a promover el rescate, la revaloración y el fortalecimiento cultural, el uso de las lenguas indígenas, la protección del medio ambiente, los procesos educativos, así como la difusión y defensa de los derechos humanos e indígenas, de la equidad de género y de otros de interés para la población indígena, a través de producciones para los medios de comunicación masiva.

2.2. Específicos

a) Apoyar proyectos de producción para medios de comunicación masiva que contribuyan a la recuperación, preservación e innovación cultural, difusión de sus saberes tradicionales, de su cosmovisión, y mitología relacionados con el origen e historia de sus pueblos o comunidades, así como temáticas de interés social para los pueblos indígenas como migración, medio ambiente, educación, salud y derechos, entre otros.

Nota: Se busca impulsar producciones para televisión o audiovisuales, o bien producciones de audio para ser transmitidas por radio, publicaciones impresas y páginas de Internet que difundan diversos aspectos relacionados con la historia, desarrollo, y conocimientos que los pueblos indígenas aportan a la sociedad nacional. Igualmente se buscará apoyar las producciones que hablen sobre el cuidado del medio ambiente en el medio indígena como sus aportes particulares con relación a la educación intercultural, salud o medicina tradicional, y los derechos que como pueblos y comunidades que han adquirido desde la propia Constitución.

b) Impulsar proyectos de comunicación masiva en temas de ficción, análisis y documentales que promuevan la interculturalidad, elaborados por organizaciones e indígenas independientes.

Nota: Se busca apoyar económicamente producciones creadas y generadas desde las mentes creadoras indígenas para televisión, radio, publicaciones o de difusión en Internet, pero igualmente se buscará apoyar producciones documentales en las que se impliquen análisis particulares relacionados con la interculturalidad que las organizaciones o productores independientes indígenas visualizan con relación a la sociedad nacional.

Apoyar la difusión de las manifestaciones sociales y culturales que fortalezcan la unidad e identidad de los pueblos y comunidades indígenas, a través de programas y producciones realizados por las propias organizaciones e indígenas independientes interesados en la comunicación.

Nota: El apoyo a las producciones realizadas por indígenas para televisión, radio o publicaciones impresas o vía Internet, cuidará que sean producciones que ante todo fortalezcan la unidad y el reconocimiento histórico como rasgo de identidad de los pueblos y comunidades indígenas.

Actividades que la CDI apoyará

- Producción y realización por organizaciones y productores independientes indígenas de cápsulas informativas en lengua indígena para TV o radio de 3 a 5 minutos,
- Producción y realización por organizaciones y productores independientes indígenas de programas especiales en lengua indígena para TV o radio de 15 minutos a una hora de duración.
- Edición y publicación de revistas en lengua indígena, en la que se realice investigación, difusión de relatos, ensayos en lengua indígena.
- Realización y creatividad de páginas de Internet, en lengua indígena en la que se informe, difunda sobre diversas acciones que favorecen el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas.

3.Lineamientos

3.1. Cobertura

Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena atenderá preferentemente los proyectos de comunicación de organizaciones y comunicadores indígenas en las entidades federativas: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Adicionalmente, se podrán apoyar proyectos de comunicación indígenas de otras entidades federativas que lo soliciten; previa autorización del comité dictaminador y disponibilidad presupuestal.

No se apoyarán a proyectos de organizaciones, comunicadores, creadores o editores indígenas que reciban recursos de otras dependencias en los mismos objetivos propuestos por estos "Lineamientos de Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena". Ni serán complementarios a acciones de otros programas con objetivos semejantes o finalidades parecidas.

3.2. Población Objetivo

Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena está dirigido a comunicadores y organizaciones indígenas que realicen y produzcan programas, cápsulas de audio o video para su difusión en radio o televisión (o medios audiovisuales); realizadores y creadores indígenas de páginas temáticas de Internet; así como editores indígenas de medios impresos. Para el caso de productos editoriales sólo se considerarán a organizaciones productoras indígenas.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

- Ser indígenas mexicanos
- Presentar por escrito libre la solicitud de "**Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena**", incluyendo motivos, el cual deberá estar dirigido a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y contener el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, lugar y fecha de su emisión así como la firma del interesado o su representante legal a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital, cuando se actúe en representación de otro o de una organización deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad.

De igual forma deberá contener los datos básicos que identifiquen el proyecto como son: título, presentación, objetivos, justificación, temática(s): (identidad, cultura, características y problemáticas sociales educación, migración, salud, medio ambiente, promoción de derechos); el medio (audio, video, Internet, impreso); el formato (documental o ficción), así como el plan de trabajo con calendarios

- Proyecto desarrollado con base en la "Guía de Formulación del Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena" y propuesta de producciones conforme a la Tabla de producción: video, audio, editorial e Internet (Anexo 1).
- Acompañar el expediente con identificación, copia de comprobante de domicilio y clave única de registro de población (CURP) del comunicador indígena y en el caso de organización indígena, del representante.
- Tratándose de aquellas organizaciones de la sociedad civil constituidas bajo el amparo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, se deberá acompañar de Clave Única de Registro (CLUNI).
- Sólo en el caso de organizaciones legalmente constituidas, es requisito presentar copia del acta constitutiva.
- Carta compromiso en la que se autorice a la CDI a difundir de manera gratuita -tanto en sus propios medios de comunicación como en otros- el material producido con recursos otorgados a este proyecto; así como una copia para los acervos del Centro de Investigación, Información y Documentación de los Pueblos Indígenas de México (CIIDPIM) (en el caso de audio, video o editorial).
- Carta Aval del representante comunitario indígena, autorizando la difusión de sus prácticas, usos, costumbres, cosmovisión y cualquier otra manifestación cultural, tradicionales; a excepción de creaciones originales.

3.3.2. Procedimiento de selección

La evaluación se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

a) La presentación de los proyectos de comunicación, que serán evaluados y seleccionados por un comité dictaminador, deberán abordar y considerar temáticas referidas a los derechos universales (derechos humanos, procuración de justicia, acceso al registro civil, derechos de migrantes, derechos de la mujer, justicia agraria, protección de lugares sagrados, monumentos históricos y arqueológicos, etc.) usos y costumbres (medicina tradicional, saberes tradicionales, cosmogónicos, historias y leyendas, etc.) protección del medio ambiente (agua, bosques, basura, etc), difusión (artísticas, artesanales), lingüísticas (oralidad, literaria, narrativas, etc), sociocultural (danzas, músicos, etc.).

b) Deberán ser proyectos que promuevan la comunicación intercultural.

c) Deberán ser proyectos factibles de realizarse.

d) Que muestre una estructura y continuidad en sus contenidos, objetivos, resultados y con una descripción detallada de sus alcances.

e) Demostrar que los productos y los procesos de producción sean congruentes.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos se brindarán en las siguientes vertientes:

a) Audio: Cápsulas, programas y producción para audio grabaciones o radio

b) Video: Cápsulas, programas y producción para video grabaciones o televisión

c) Editorial: Edición, producción y difusión de publicaciones impresas en lengua indígena

d) Internet: Realización, diseño y construcción de páginas temáticas originales en lengua indígena y español formato para Internet

Sólo se podrá brindar apoyo en dos de las cuatro vertientes señaladas a organizaciones de comunicadores indígenas que demuestren capacidad y estructura organizativa para cumplir los objetivos de cada uno de sus proyectos en las vertientes propuestas. Cada vertiente implica la presentación de un proyecto particular según los productos esperados como resultado de su aceptación.

3.4.2 Monto del Apoyo

Los montos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal de la CDI y de conformidad a los criterios particulares para cada apoyo por tipo de acción.

Vertiente Audio: Cápsulas, programas y producción para audio grabaciones o radio

Para organizaciones y comunicadores indígenas con experiencia e interesados en la producción de series de cápsulas o programas de audio para ser transmitidos por radio relacionada con sus comunidades o pueblos.

Los conceptos que podrán cubrirse con el apoyo institucional serán:

a) Cápsulas: para la producción por cápsula de duración entre 3 y 5 minutos, el apoyo será de mil pesos en moneda nacional. El límite máximo por proyecto será de 20 cápsulas.

b) Programas: para la producción por programa de 15 minutos radio (13 minutos efectivos) el apoyo será de mil quinientos pesos en moneda nacional. El límite máximo por proyecto (serie o programas unitarios) será de 20 programas.

c) Para la producción por programa de 30 minutos radio (27' efectivos) el apoyo será de tres mil pesos. El límite máximo por proyecto (serie o programas unitarios) será de 20 programas.

Por producción se entiende: investigación, elaboración de guión, grabación, locución, posproducción, edición, realización, dirección escénica (en caso de requerirse), montaje, de manera que se trate de productos terminados listos para su transmisión.

Vertiente Video: Cápsulas, programas y producción para video grabaciones o televisión

Para organizaciones y comunicadores indígenas con experiencia e interesados en la producción de series de cápsulas o programas de video para ser transmitidos por televisión o medios audiovisuales relacionada con sus comunidades o pueblos.

Los conceptos que podrán cubrirse con el apoyo institucional serán:

a) Paquete seriado temático de cápsulas con una duración máxima de 5 minutos y mínima de 3 minutos cada una. Se podrán integrar paquetes temáticos de acuerdo a su propuesta o proyecto de producción. El máximo de paquetes de cápsulas a realizar que podrán recibir apoyos, según comunicador u organización, dependerá de los recursos disponibles como de la justificación de los proyectos de realización.

Concepto: Cápsulas	Apoyo
Paquete de 3 cápsulas temáticas	15,000.00
Paquete de 5 cápsulas temáticas	25,000.00
Paquete de 10 cápsulas temáticas	50,000.00

b) Un programa de 27 minutos, el monto máximo para los apoyos para este concepto será de 50 mil pesos en moneda nacional, por persona u organización indígena productora.

Vertiente Editorial: Para producción Edición, producción y difusión de publicaciones impresas en lengua indígena.

Para organizaciones y editores indígenas en impresos con experiencia e interesados en la producción y difusión editorial en su lengua relacionada con sus comunidades o pueblos.

Los conceptos que podrán cubrirse con el apoyo institucional serán:

a) Tiraje trimestral o cuatrimestral de 500 revistas de 30 a 40 páginas a dos tintas; el monto máximo para este concepto será de cien mil pesos en moneda nacional, hasta por 4 números anuales editados por organización indígena productora.

b) Tiraje trimestral o cuatrimestral de 1,000 revistas de 30 a 40 páginas a dos tintas; el monto máximo para este concepto será de ciento veinte mil pesos en moneda nacional, hasta por 4 números anuales editados por organización indígena productora.

Vertiente Internet: Para la realización, diseño y construcción de páginas temáticas originales en lengua indígena y español formato de Internet

Para organizaciones, realizadores y creativos indígenas con experiencia e interesados en la realización, creación y diseño de páginas Web para la difusión por Internet relacionada con sus comunidades o pueblos.

Por página temática se entiende el desarrollo de un contenido en varias secciones con vínculos entre ellas y que implica el diseño, investigación, redacción de textos en lengua, traducción de textos al español y todos sus componentes y formatos especiales (por ejemplo, HTML) de contenido y navegación por Internet.

Los conceptos que podrán cubrirse con el apoyo institucional serán:

Concepto	Costo Unitario	Descripción
Fotografías	1,000.00	Mínimo 25 fotos
Investigación y recopilación de información	2,500.00	Mínimo 10 cuartillas
Redacción de textos y traducción	1,500.00	Traducción al español
Diseño gráfico de plantilla, componentes y objetos, estructura de contenido y navegación (formatos HTML y/o Flash)	3,000.00	
Paquete Total (página de Internet temática)	8,000.00	

Todos los costos son en moneda nacional, por comunicador u organización indígena productora. El máximo por proyecto presentado serán tres paquetes de páginas de Internet temáticas.

Los contenidos deberán ser originales y en lengua con traducción al español -investigación y textos-. La estructura de la investigación deberá cubrir normativamente el siguiente orden: **1)** Presentación; **2)** Contexto y Escenario; **3)** Desarrollo y contenido y **4)** Secciones.

Todas las páginas para su difusión serán alojadas en el portal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1. Derechos

a) A recibir la asesoría y apoyo técnico en las Radios Culturales Indigenistas de la Comisión, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, Delegaciones Estatales de la Comisión y la Dirección de Comunicación Intercultural, para la presentación de sus proyectos (y sólo en la producción y edición de los programas en las Radios Culturales Indigenistas o la Dirección de Comunicación Intercultural de la Comisión).

b) A ser prevenido de cualquier omisión de información en su solicitud "**Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena**", en un término no mayor de 10 días.

c) A ser informado por escrito sobre el resultado del dictamen, en un plazo que no exceda los tres meses posteriores a la presentación completa del proyecto.

d) A conservar la titularidad de los derechos morales tal y como lo establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

3.5.2. Obligaciones

a) Presentar dos tantos de la solicitud y anexos del proyecto.

b) Previa aprobación del proyecto celebrar un convenio con la CDI para recibir los recursos y ejecutar el proyecto de comunicación respectivo.

c) Entregar a la conclusión del proyecto, las evidencias documentales de sus producciones en audio, video, presentación de contenidos y página de Internet elaborada o revista editada.

d) Entregar a la conclusión del proyecto, el 10% de los ejemplares de las publicaciones realizadas o una copia del programa (audio o video) realizado, ambas para su difusión a través de la CDI. En el caso de video la copia entregada deberá ser en formato mini-dv. Tratándose de páginas de Internet, el compromiso de difundir a las organizaciones y comunidades indígenas productoras, artesanales y artísticas.

e) Tanto en la publicación como en el programa de audio o video para televisión, editorial o página de Internet realizado, se deberá imprimir o establecer la leyenda "Este programa fue apoyado para su realización por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas".

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutor

La ejecución de los proyectos de comunicación aprobados será responsabilidad directa de los editores, comunicadores, realizadores, creativos y organizaciones indígenas productoras cuyos proyectos fueron aprobados.

3.6.2. Instancia Normativa

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) a través de la Dirección de Comunicación Intercultural será la instancia encargada de normar el apoyo de los Proyectos de Comunicación Indígena.

La CDI será la instancia facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de los siguientes "Lineamientos de Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena".

4. Operación

4.1. Proceso

El programa se opera en función de:

- La publicación de los "Lineamientos de Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena", como de su difusión amplia a través de los propios medios institucionales (20 emisoras que integran el Sistema de Radios Culturales Indigenistas) como externos y transversales, medios de comunicación privados y dependencias de los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

- Que el o los beneficiarios potenciales interesados cumplan con los requisitos establecidos.

- La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las Delegaciones Estatales y en la Dirección de Comunicación Intercultural, quienes revisarán la documentación, e informarán verbalmente al solicitante que cuenta con 10 días hábiles, para corregir las deficiencias que en su caso presente.

- Las Delegaciones Estatales de la CDI deberán enviar los expedientes a la Dirección de Comunicación Intercultural, guardando una copia de los mismos.

- Una vez recibidos los proyectos en la Dirección de Comunicación Intercultural, integrará un Comité Dictaminador.

- El Comité Dictaminador responsable tendrá como objetivos:

- a)** Evaluar las solicitudes recibidas.

- b)** Dictaminar la aprobación de los proyectos.

- c)** Conformar el expediente técnico que asegure el seguimiento de entrega de recursos y recepción de resultados.

Resolución

- La Dirección de Comunicación Intercultural (DCI) hará saber el resultado, en un periodo no mayor de 3 meses (90 días hábiles) posteriores a la recepción del proyecto, a la organización o comunicador indígena susceptible de ser beneficiado, el cual será inapelable. En caso de no existir respuesta por parte de la CDI en dicho plazo, se tendrá por no aceptada su solicitud.

- Los convenios, que formalizan los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y entrega de resultados, se firmarán dentro de los 20 días hábiles a partir de que se aprueben los proyectos. Los recursos serán entregados en forma directa a las organizaciones o comunidades, a través de su representante legal, o al comunicador indígena, mediante la firma por triplicado del respectivo convenio de apoyo los Proyectos a la Comunicación Indígena, por la cantidad total autorizada al proyecto. La transferencia de los recursos se hará en apego al calendario de ministraciones de la CDI.

Prevención

El área, oficina o unidad ante la cual el beneficiario deberá presentar la solicitud **“Guía de Formulación de Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena”**: en las Oficinas de las Delegaciones de la CDI y Oficinas Centrales (Avenida Revolución 1279, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, México, D.F.) Dirección de Comunicación Intercultural de la CDI o al correo electrónico: dipc@cdi.gob.mx y radioenlace@cdi.gob.mx

Fechas límite de presentación de proyectos los primeros 15 días de cada mes a partir de que sean publicados los lineamientos y hasta el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal anual.

Los plazos de prevención para la solicitud “Apoyo a los Proyectos de Comunicación Indígena”: se hará dentro de un término no mayor a diez días hábiles.

Plazo máximo de resolución. Tres meses a partir de ser entregada la solicitud (90 días hábiles).

En el caso de reportes sobre el ejercicio de apoyos recibidos por los beneficiarios, sólo podrán pedirse los datos y documentos estrictamente necesarios para verificar la utilización de apoyos recibidos y estarán directamente relacionados con los objetivos del programa. Los documentos están referidos a comprobaciones de facturas que justifican el ejercicio o los productos mismos esperados, los informes están en función de los avances manifestados en el calendario y plan de trabajo según la “Guía de Formulación de Apoyo de Proyectos de Comunicación Indígena”.

El área, oficina o unidad ante la cual deberán ser presentado los reportes: Oficinas de las Delegaciones de la CDI y Oficinas Centrales (Avenida Revolución 1279, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, México, D.F.) Dirección de Comunicación Intercultural de la CDI o al correo electrónico: dipc@cdi.gob.mx y radioenlace@cdi.gob.mx

Fechas límite de presentación de reportes de avances de producciones, ediciones o creación de páginas de Internet: última semana de cada mes.

Casos/supuestos en los que deben presentarse los reportes de avances: Sólo en aquellos productos de comunicación cuya entrega abarque más de 6 meses. Los productos con un mínimo de 3 meses entregan un informe o reporte final de las características del proyecto de comunicación apoyado como los productos esperados según apoyo otorgado.

4.2. Ejecución

4.2.1. Cierre de ejercicio

La CDI integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, remitiéndolo en documento impreso y medios magnéticos, de acuerdo a las normas específicas que se den a conocer para el efecto, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del Organismo Interno de Control.

Será responsabilidad de la CDI concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a los ejecutores -comunicadores y organizaciones indígenas- las aclaraciones a que hay lugar. En caso de incumplimiento de este informe, se deberá notificar a la SFP a más tardar el último día hábil del último ejercicio fiscal.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por el Organismo Interno de Control en la CDI; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1. Interna

La CDI establecerá un sistema de monitoreo y evaluación que permita identificar el cumplimiento de los objetivos, procesos, manejo de recursos e impacto sociocultural logrado con la implantación del Programa.

7. Indicadores de Resultados

Denominación	Fórmula	Periodicidad
Índice de fomento de proyectos de comunicación indígena	$\frac{\text{Número de proyectos de comunicación realizados}}{\text{Total de proyectos de comunicación aprobados}} \times 100$	Anual
Índice de cumplimiento en productos acordados para la difusión o comunicación según vertiente	$\frac{\text{Número de proyectos de comunicación con productos presentados (evidencias documentales aceptadas) según vertiente}}{\text{Total de proyectos de comunicación indígena aprobados según vertiente}} \times 100$	Anual
Índice de atención a mujeres indígenas en proyectos de comunicación indígena	$\frac{\text{Número de proyectos de comunicación indígena realizados por mujeres}}{\text{Total de proyectos de comunicación indígena aprobados}} \times 100$	Anual

8. Transparencia**8.1. Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal estos "Lineamientos de Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena", además de su publicación por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, estará disponible para la población en las Delegaciones Estatales; Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena de la CDI, Radios Culturales Indigenistas de la CDI, así como en la página electrónica establecida en el sitio: www.cdi.gob.mx.

Además podrán utilizarse otros medios de difusión, como medios impresos y a través de mensajes de las radiodifusoras de la CDI como comerciales interesadas, en los que se anunciará que: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación;

La papelería oficial de este programa y su material de difusión impreso deberá incluir el siguiente texto: "Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines religiosos, políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captan en forma personal o escrita a través del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, específicamente en el Área de Quejas y Responsabilidades, ubicada en la Avenida México Coyoacán No. 343, piso 2, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal; por Internet a la dirección electrónica responsabilidades@cdi.gob.mx y telefónicamente al 91 83 21 00, extensiones 7216 y 7255 y al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) desde el Área Metropolitana al 30 03 20 00, interior de la República sin costo al 01 800 11205 84.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes Lineamientos y sus anexos entrarán en vigor a partir del día siguiente al en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil seis.-
La Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Xóchitl Gálvez Ruiz.-** Rúbrica.

Anexo 1

- Proyecto desarrollado con base en la ““**Guía de Apoyo de Proyectos de Comunicación Indígena**””
En la que se contemplan los siguientes puntos: Título, presentación, objetivos, justificación, temática(s): (identidad, cultura, características y problemáticas sociales (educación, migración, salud, medio ambiente, promoción de derechos, etc.); medio (audio, video, Internet, impreso) formato (documental o ficción) y plan de trabajo con calendarios.

GUIA DE FORMULACION DE APOYO DE PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA	
Fecha	
1. Ficha de identificación del proyecto. Nombre del proyecto (independientemente de que aparezca en lengua indígena deberá anotarse en español):	
2. Ubicación del proyecto: Localidad:	
Municipio y Entidad Federativa:	
3. Nombre de la organización o comunicador indígena solicitante: 4. Datos del responsable del proyecto: Nombre:	
Domicilio:	
Sexo: Edad:	CURP, RFC y/o CLUNI:
Cargo en la organización:	
5. Lista de integrantes de la organización solicitante -en caso de que aplique- (de requerir espacios adicionales, se deben agregar las hojas necesarias con la información requerida, incluyendo firmas autógrafas).	

6. Datos de la Organización (en caso de que aplique)	
Denominación legal (Anexar copia fotostática del acta constitutiva):	
Domicilio social:	
Tipo de organización:	
Año en que fue creada:	
Objeto social o actividades que realiza:	
7. Metas del proyecto: (cuáles son los productos cuantificables, el tiempo de ejecución del mismo y la fecha límite de entrega del producto) y agregar el pueblo indígena a beneficiar (anotar el nombre del pueblo o pueblos indígenas que atenderá el proyecto):	
8. Antecedentes (se deben explicar las causas de cómo nació la idea del proyecto y el tiempo que lleva realizándose en la(s) localidad(es), en función de las acciones de comunicación que se deseen promover):	
9. Justificación (se deben explicar las razones por las que se pretende realizar el proyecto y su importancia cultural para la comunidad o pueblo indígena o para la sociedad en general).	
10. Objetivos (explicar los propósitos de comunicación, culturales y sociales que se pretenden alcanzar con el proyecto)	
11. Descripción del proyecto (especificar de manera breve y precisa qué, cómo, cuándo, dónde, con qué y para qué se va a realizar el proyecto).	
12. Importancia del proyecto para la cultura indígena (especificar de manera breve y precisa la importancia de las acciones de comunicación en el desarrollo de la cultura indígena)	
13. Relación y descripción de los recursos solicitados para realizar el proyecto, debidamente desglosados por tipo acción de comunicación (producciones, formatos, contenidos, ediciones), así como el costo específico de los mismos. (señalar el porqué de los recursos):	
Concepto	
Especificaciones	
Cantidad solicitada (De acuerdo a tabla de ejemplo anexa)	
Precio unitario (\$)	
Presupuesto	
total solicitado (\$)	
Presupuesto total solicitado	
14. Aportación económica, técnica o en especie de otras instancias civiles o gubernamentales para el desarrollo del proyecto -en caso de que aplique- (especificar con cuál y cuánto):	

Estamos enterados del contenido de este proyecto y manifestamos que la información del mismo es verídica, por lo que avalamos ampliamente su presentación en busca de apoyo económico.

Aval del (o de los) representante(s) comunitario(s) del proyecto:

Nombre, cargo y firma autógrafa

Nombre, cargo y firma autógrafa

Nota: El aval podrá ser alguna autoridad civil, educativa o cultural de la localidad o región, y no deberá ser miembro integrante de la organización solicitante del apoyo.

Aval de la Asamblea comunitaria:

Nombre, cargo y firma autógrafa

Nombre, cargo y firma autógrafa

Nombre, cargo y firma autógrafa

Nombre, cargo y firma autógrafa

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captan en forma personal o escrita a través del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, específicamente en el Área de Quejas y Responsabilidades, ubicada en la Avenida México Coyoacán No. 343, Piso 2, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal; por Internet a la dirección electrónica responsabilidades@cdi.gob.mx y telefónicamente al 91 83 21 00, extensiones 7216 y 7255 y al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) desde el Área Metropolitana al 30 03 20 00, interior de la República sin costo al 01 800 11205 84.

CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL APOYO DEL PROYECTO DE COMUNICACION INDIGENA
_____ EN LA(S) VERTIENTE(S) _____ QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA
"LA COMISION" REPRESENTADA POR _____ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN
_____ Y _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA
"LA ORGANIZACION", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE
LEGAL, PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES",
EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACION INDIGENA, EN LO SUCESIVO
"EL PROYECTO" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que _____ cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el Poder General otorgado mediante Escritura Pública número _____ de fecha _____ de _____ de 20 _____ pasado ante la Fe del Notario Público Número _____ Licenciado _____.

I.4 Que con fecha _____ fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que regulan el Proyecto de Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena.

I.5 Que señala como su domicilio el ubicado en _____ número _____, Colonia _____, Ciudad _____, Código Postal _____, Estado de _____.

II. De "LA ORGANIZACION":

II.1 Que es una organización legalmente constituida, con razón social _____, como lo acredita con el acta constitutiva protocolizada número _____ de fecha _____ del mes de _____ de _____, pasada ante la Fe del Notario Público Número _____ del Estado de _____, Licenciado _____; misma que se agrega al presente como **Anexo 1**.

II.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es _____. (Tratándose de aquellas organizaciones constituidas al amparo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil).

II.3 Que _____, en su carácter de representante legal, cuenta con poder suficiente para firmar el presente Convenio como lo acredita con la Escritura Pública número _____ de fecha _____ de _____, pasada ante la Fe del Notario Público Número _____ Licenciado _____, de la Ciudad de _____, documento que en copia simple se integra al presente Instrumento como **Anexo 2**.

II.4 Que su objeto social es _____.

II.5 Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio "**LA COMISION**" se compromete a apoyar a "**LA ORGANIZACION**" en la vertiente _____ para la _____ conforme al proyecto denominado _____ que se agrega al presente Convenio como **Anexo 3**; en el marco del Proyecto Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LA COMISION**" se obliga a aportar a "**LA ORGANIZACION**" la cantidad total de \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA **00/100 M.N.**), que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el **Anexo 3**.

Monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recurso que deberá ser ejercido en el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- "**LA ORGANIZACION**" se hará cargo de la correcta administración y destino de los recursos económicos que le transfiere "**LA COMISION**" por virtud del presente Convenio; así como a destinarlos a la ejecución del proyecto que se indica en este Instrumento.

CUARTA.- "**LA ORGANIZACION**" se compromete a:

- Apegarse en todo a los Lineamientos de "**EL PROYECTO**".
- Entregar a la conclusión del proyecto, las evidencias documentales de sus producciones en audio, video, presentación de contenidos y página de Internet elaborada o revista editada, según sea el caso.
- Entregar a la conclusión del proyecto, el 10% de los ejemplares de las publicaciones realizadas o una copia del programa (audio o video) realizado, ambas para su difusión a través de la CDI. En el caso de video la copia entregada deberá ser en formato mini-dv. Tratándose de páginas de Internet, el compromiso de difundir a las organizaciones y comunidades indígenas productoras, artesanales y artísticas.
- Tanto en la publicación como en el programa de audio o video para televisión, editorial o página de Internet realizado, se deberá imprimir o establecer la leyenda "Este programa fue apoyado para su realización por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas".
- Ejercer los recursos exclusivamente en los conceptos autorizados en el **Anexo 3**, a más tardar el día 31 de diciembre de _____.
- Reintegrar a "**LA COMISION**", dentro de los cinco días posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal, los recursos que no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 20____.

QUINTA.- “LA COMISION” se compromete a respetar la titularidad de los derechos morales de las producciones indígenas, resultado de los proyectos ejecutados en el marco de este Convenio, tal y como lo establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.- Serán causales de rescisión las siguientes:

- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por **“LA COMISION”**.
- El destino de recursos a fines distintos a los autorizados en el proyecto.
- La inobservancia de lo establecido en los Lineamientos de **“EL PROYECTO”**.
- El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Convenio.

En caso de ser rescindido el presente Convenio, **“LA ORGANIZACION”** deberá reintegrar a la **“LA COMISION”** el monto total de la cantidad que le fue entregada.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto o controversia que surja durante la vigencia de este documento, teniendo como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

En el caso de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** se sujetarán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de _____, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance lega, lo firman por duplicado en la Ciudad de, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

POR “LA COMISION”

POR “LA ORGANIZACION”

DELEGADO ESTATAL EN _____

REPRESENTANTE LEGAL

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA UNA PERSONA FISICA:

1.- SE DEBERA PONER EN EL PROEMIO, SOLAMENTE EL NOMBRE DE LA PERSONA, ELIMINAR AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUSTITUIR LA DENOMINACION DE **“LA ORGANIZACION”** CON EL DE **“EL BENEFICIARIO”**.

2.- CAMBIAR TODOS LOS CAMPOS DONDE SE ESTABLECA **“LA ORGANIZACION”** POR **“EL BENEFICIARIO”**

3.- LAS DECLARACIONES DE **“LA ORGANIZACION”** SE DEBERAN SUSTITUIR POR LAS DE **“EL BENEFICIARIO”** SIENDO LAS SIGUIENTES:

II. De “EL BENEFICIARIO”:

II.1 Que es una persona física de nombre _____, con capacidad para obligarse a través del presente instrumento Jurídico.

II.2 Que se identifica en este acto con _____(credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla militar no mayor a cinco años o pasaporte vigente)_____, con número de serie _____, documento que en copia simple se integra al presente Instrumento como **Anexo 1**.

II.3 Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____, mismo que acredita con el comprobante de domicilio que se agrega al cuerpo del presente Convenio como **Anexo 2**.

(R.- 232450)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Para emplazar a: Juan Carlos Huerta de Silva y María Guadalupe de Silva Obregón:
Quejosa: Leticia García Ibáñez.

En el Juicio de Amparo Indirecto 1311/2005-I, promovido por Leticia García Ibáñez, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor del Juzgado Noveno de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Juan Carlos Huerta de Silva y María Guadalupe de Silva Obregón y hacerles saber que la quejosa reclama el lanzamiento practicado el ocho de diciembre pasado, en la finca marcada con el número 5848 letra "A" (planta baja), de la calle Pedro Simón Laplace, en el Fraccionamiento Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco, dentro de los autos del Juicio 4414/1997, del referido Juzgado Mercantil; por tanto, deberán comparecer a este Juzgado, por sí o por conducto de quien resulte ser su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en cuestión, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán mediante lista.

Guadalajara, Jal., a 19 de mayo de 2006.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Laura Elena Velasco Reyes

Rúbrica.

(R.- 231367)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Ecatepec de Morelos, Estado de México**

EDICTO

Se convocan postores.

Que en el expediente marcado con el número 542/2004 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por productos Raúl Cabrera Pérez, en su calidad de endosatario el procuración del señor Ricardo Piotrowsky Domínguez, en contra de Rosendo Francisco Robles Bonilla, el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo, que en su parte conducente dice: Se señalan la diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Bodega número 114, Nave A, dentro de la Central de Abasto de Ecatepec de Morelos, ubicada en avenida Central, colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad equivalente al cincuenta por ciento del valor total de dicho bien y que le corresponde al ejecutado.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Catalina Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 231978)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**

del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.**EDICTO**

Marcelo Bonilla Contreras.

Presentes.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha catorce de marzo del año en curso, dictado en el expediente relativo al Juicio de Amparo Directo 752/2005, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Yolanda Ciani Carbajal, por conducto de su apoderado Alvaro César Olvera Guerra, contra acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de fecha dos de septiembre del año pasado, dictada en el Toca Civil número II-324/2005, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 15 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 231196)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Al tercero perjudicado Productora de Carnes Santos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, por conducto de su representante, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 346/2005, por proveído de nueve de febrero del año dos mil seis, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil seis.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Atentamente

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Carlos Campos Herrera

Rúbrica.

(R.- 231212)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 269/2006-IV, promovido por Multitransportes Gutiérrez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Armando Joao Gutiérrez Flores, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, derivados del juicio ejecutivo mercantil, expediente 130/2004, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Reticulas Gráficas, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercero perjudicada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 231172)**Estado de México****Poder Judicial****Segunda Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla****EDICTO**

En el Toca número 265/2005, deducido del juicio ordinario mercantil, promovido por Múltiple Asesoría Profesional, S.A. de C.V. en contra de Juan José Espinoza Hernández, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en esta Ciudad, bajo el número de expediente 227/2002. La persona Jurídica Colectiva denominada Múltiple Asesoría Profesional, S.A. de C.V., a través de su apoderada legal Miriam Arechavaleta Servín, el catorce de julio del año dos mil cinco, promovió por conducto de esta Sala y contra actos de la misma juicio de garantías, mismo que fue radicado ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con sede en Toluca de Lerdo, México, bajo el número de Amparo Directo 208/2006, mediante proveído pronunciado en fecha ocho de marzo de dos mil seis, ese órgano jurisdiccional se declaró incompetente para conocer del asunto; el veinticinco de abril de los corrientes el Juzgado Tercero de Distrito con sede en Naucalpan de Juárez asume la competencia registrando la demanda de garantías bajo el número de Amparo 448/2006-VII, y mediante el mismo proveído se ordenó su notificación al tercero perjudicado Juan José Espinoza Hernández a través de edictos. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento al tercero perjudicado de la radicación del presente juicio, así como del término de tres días legalmente computados para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Naucalpan de Juárez y, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por medio de las listas que publique el Juzgado Federal que es quien conoce del Juicio de Amparo Indirecto 448/2006-VII.

Se expiden en Tlalnepantla, México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil seis.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Juan Lozano García

Rúbrica.

(R.- 231216)**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil****EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Muñoz Valencia Olga en contra de Lucila Díaz Borja, expediente número 787/2004, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado a la demandada identificado como el departamento en condominio número 301 del edificio número 93 de la calle Pedro Moreno en la colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad, cuyas demás características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), previo de avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y la que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio.

Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código Mercantil, el tercero en el noveno día, y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de mayo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 231714)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

"Juan Carlos Elizondo Velásquez".

En los autos del Juicio de Amparo 94/2006-II, promovido por Oscar González Treviño y otro, contra actos del Juez Mixto de lo Civil y Familiar de Primer Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinte de marzo del presente año, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente:.. **"1.-** Se reclama del Juez Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, **a)** Todo el procedimiento Ordinario Civil realizado a espaldas de los suscritos, seguido en el expediente número 475/2005, sobre otorgamiento de escrituras y otros conceptos, promovido por el ahora tercero perjudicado Juan Carlos Elizondo Velásquez, en nuestra contra...; **b)** La falta de la debida notificación, emplazamiento y traslado de la demanda de donde emanan los actos reclamados; **c)** La ilegal sentencia dictada el 17 de junio del año 2005...; **d)** La orden de escrituración del inmueble de nuestra propiedad antes referido a favor del señor Juan Carlos Elizondo Velásquez,...." Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 2 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Pablo Aníbal Santiago Ley Liy

Rúbrica.

(R.- 231949)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos principales del Juicio de Amparo número 832/99 promovido por María Elsa Banderas Rebling, en contra de actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados CC. Francisco Javier Romo Zaragoza y Alberto Ruiz de Teresa y a quien resulte tener el carácter de tercero perjudicado en el presente asunto a los que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en la emisión del acuerdo de titulación, si lo hubo, en relación con el predio que se ha dado en llamar "Puerto Chile II" ubicado en el Municipio, entonces de Cozumel, hoy Solidaridad, Estado de Quintana Roo, a favor del señor Jaime Alcalde Kneeland, con superficie de 105-00-00 hectáreas, expediente de terrenos nacionales número 87119-2, la expedición del título de propiedad número 51385, en relación con dicho predio, así como la pretensión de privar a mi representada de la propiedad (ya que la posesión la ha tenido, primeramente, en su carácter de apoderada del solicitante original señor Manuel González Avilés y, posteriormente, como causahabiente del nombrado señor González Avilés). La anotación que se hizo en el libro respectivo de Terrenos Nacionales, a fojas 26 y bajo el número 50071, con fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, del título de propiedad número 51385, expedido a favor del hoy tercero perjudicado Jaime Alcalde Kneeland, del predio en comento y la inscripción que hizo bajo el número 571, a fojas 1463 a 1464, volumen III del libro de inscripción de título de terrenos nacionales, el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete, del título de propiedad número 51385, expedido a favor del hoy tercero perjudicado Jaime Alcalde Kneeland, del predio mencionado; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente
México, D.F., a 8 de junio de 2005.
La C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. María Guadalupe Rivera González
Rúbrica.

(R.- 232367)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Toca 3257/2005
Ordinario Civil
EDICTO

Sánchez Baltazar Edgar Roberto y otra vs. Alberto Becerril Marín y otra.

En el Cuaderno de Amparo formado en lo autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:
"México, Distrito Federal, diez de mayo de dos mil seis.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con el proveído de fecha veintiséis de abril del presente año, del que se desprende que se da vista a la parte quejosa Edgar Roberto Sánchez Baltazar y María de los Angeles Moreno Ramírez para que proporcionara los datos solicitados por el C. Director de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral sin que... lo haya cumplimentado... y se tiene por no encontrado el domicilio de la tercera perjudicada Alejandra Becerril Olvera ante dicha Institución; en consecuencia... se ordena emplazarla por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico "El Diario de México"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de junio de 2006.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la
Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 232390)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Tercero perjudicado:

Castillo Operadora de Hoteles, S.A. de C.V.

Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, Carlos César Berrut Bustos, en su carácter de apoderado legal de Castillo Hotel & Club, S.A. de C.V., presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco; señalando como autoridad responsable a la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, domiciliada en este puerto, y como acto reclamado "la interlocutoria del ocho de febrero del dos mil seis, que resuelve el incidente de sustitución patronal interpuesto por el C. Alejandro Hernández Escamilla en el juicio laboral que inició en contra de la empresa Castillo Operadora de Hoteles, S.A. de C.V. y otros, expediente número 63/98 de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, quien la dictó, con libertad de jurisdicción y en cumplimiento a la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil cinco, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Juicio de Amparo Indirecto número 458/2005-II"; en la que además de otro, señaló como tercero perjudicada a Castillo Operadora de Hoteles, S.A. de C.V., a quien se ordenó emplazar por edictos, por lo que se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el Juicio de Garantías 368/2006-IV, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda. Este edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excelsior que se edita en México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, editado en esta ciudad.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de junio del presente año.

"2006. Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

Acapulco, Gro., a 12 de junio de 2006.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Jacinto Ramos Castillejos
Rúbrica.

(R.- 232544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C. Julio Argelio Díaz Olivera.

En los autos del Juicio de Amparo número 235/2006, promovido por Laura Alicia Quintana González, contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintinueve de mayo de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 2 de junio de 2006.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. José Manuel del Río Serrano
Rúbrica.

(R.- 231987)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

INTERNATIONAL SUPPLIER SERVICES, S.A. DE C.V.

AVISO

"International Supplier Services", S.A. de C.V., informa que a partir del día 1 de marzo del año 2006, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2006.

Liquidador

Miranda Valdez Ricardo

Rúbrica.

(R.- 232365)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Area de Responsabilidades

Expediente DR-0006/2006

EDICTO

Notifíquese a: Miguel Alcudía Winzig

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil seis que dice: "...**TERCERO.-** Gírese oficio al Lic. Antonio Alvarado Briones, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se notifique por edictos el oficio citatorio dirigido al C. Miguel Alcudía Winzig, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles..." que en lo conducente dispone:

TERCERA PUBLICACION

"Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 7, 8, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 apartado D y 67 fracción I numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicara de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, con fundamento en los artículos 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las once horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa este Organo Interno de Control, ubicada en el Centro Nacional SCT, en avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, ante esta autoridad para la celebración

de la audiencia de referencia, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan.

Lo anterior, con base en el oficio número 09/000/008301/2005, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, por medio del cual la Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remite las constancias del expediente DE-0033/2005 y el Acuerdo de Conclusión número 09/000/008299/2005 de la misma fecha, en el cual se señalan presuntas irregularidades atribuidas a usted durante el desempeño de su cargo como Subdirector de Obra con funciones de Capitán de Puerto en Campeche, Campeche, adscrito a la Dirección General de Capitanías de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistentes en que:

1. Omitió tratar con respeto al C. Javier Román Poot Chi, persona con la que tenía relación con motivo de su empleo, toda vez que fungía como Supervisor de Turno de vigilancia de la empresa de seguridad privada "Servilerc", S.A. de C.V., que fue contratada por la Administración Portuaria Integral de Campeche, Campeche, a fin de proporcionar seguridad a la misma; lo anterior, en virtud de que el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, aproximadamente a las diez horas, en las instalaciones que ocupan las oficinas de Seguridad Portuaria de la citada Administración Portuaria Integral de Campeche, agredió verbal y físicamente al C. Javier Román Poot Chi.

2. Así mismo, el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos, se presentó en la caseta de vigilancia de la citada Administración Portuaria Integral de Campeche, en compañía de cinco elementos de la Secretaría de Marina, a quienes usted pidió apoyo para realizar un recorrido en el Muelle de la Unidad Pesquera de Lerma, a fin de incrementar la seguridad nacional del puerto, y encontrándose presentes los CC. Jesús Francisco Cevallos Romero, Javier Román Poot Chi, Luis Manuel Chan Santiago y José Alfredo Maldonado Martínez, personal de seguridad de la citada empresa "Servilerc", S.A. de C.V., sin contar con las facultades para ello, usted les practicó una revisión física a su persona y a sus objetos personales, argumentando que ello se debía a que poseían drogas.

Como se desprende de las siguientes documentales:

- Acta administrativa de cinco de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Edgar Leal Rodríguez, Director de Infraestructura, Operación y Mantenimiento de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., en las oficinas de Seguridad Portuaria de la citada Administración Portuaria, en la cual consta la declaración de los CC. Octavio Best del Torno, Jefe de Seguridad Portuaria, Jenny Patricia García Novelo, secretaria, Javier Román Poot Chi, supervisor de la empresa "Servilerc", S.A. de C.V.; José Eduardo Poot Ramírez, Luis Manuel Chan Santiago, Jesús Francisco Cevallos Romero y José Alfredo Maldonado Martínez, vigilantes de la citada empresa "Servilerc", S.A. de C.V.

- Parte informativo de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, formulado por Javier Román Poot Chi, Supervisor de Vigilancia de la empresa de Seguridad Privada "Servilerc", S.A. de C.V., en el que se asentaron las agresiones realizadas por el C. Miguel Alcudia Winzig.

- Fax de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, a través del cual el C. Miguel Alcudia Winzig solicita al Contralmirante CG. DEM. Feliciano Martínez Linos, su apoyo a efecto de que le proporcione de 3 a 5 elementos de su corporación para hacer un recorrido en el muelle de Unidad Pesquera de Lerma; lo anterior, con la finalidad de incrementar la seguridad del puerto.

- Acta administrativa de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Gerardo Trejo León, en representación de la Dirección General de Capitanías, a José Eduardo Poot Ramírez, quien ratifica el Acta Administrativa y Parte Informativo de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Acta administrativa de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Gerardo Trejo León, en representación de la Dirección General de Capitanías, a los CC. Jesús Francisco Cevallos Romero, Javier Román Poot Chi, Luis Manuel Chan Santiago, José Alfredo Maldonado Martínez y José Eduardo Poot Ramírez, quienes ratifican el Acta Administrativa y Parte Informativo de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Acta administrativa de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Gerardo Trejo León, en representación de la Dirección General de Capitanías, a los CC. Octavio Best del Torno y Jenny Patricia García Novelo, quienes ratifican el acta administrativa y parte informativo de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Acta de comparecencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Gerardo Trejo León, en representación de la Dirección General de Capitanías, en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a los CC. Winston Argenis Zonda Perdomo y Denis Reyes Hernández, personal de vigilancia de la empresa de seguridad privada "Servilerc", S.A. de C.V.

- Parte informativo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, dirigido al Director General de Capitanías, suscrito por el C. Ernesto Suárez Caballero, Primer Oficial de Resguardo Marítimo Federal de la Capitanía de Puerto en Campeche, en el que asentó las agresiones realizadas por el C. Miguel Alcudia Winzig al C. Javier Román Poot Chi, el día cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Parte informativo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, dirigido al Director General de Capitanías, suscrito por el C. Sócrates Piñera Rodríguez, servidor público adscrito a la Capitanía de Puerto en Campeche, en la que asentó los hechos acaecidos el cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Actas administrativas de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, formuladas por Enrique Ramos Martínez, Inspector y Contralor General de la Secretaría de Marina, instrumentada en las oficinas que ocupa la Unidad de Quejas y Responsabilidades de la citada Inspección, a los CC. Feliciano Martínez Linos, Contralmirante; Daniel Caamal Mas, Tercer Maestre; Jorge Manuel Puc Cab, Cabo; Alejandro Orestes Martínez Hernández, Cabo y Omar Córdoba Chan, Marinero, personal adscrito al Sector Naval de Lerma, Campeche, de la Secretaría de la Marina, quienes manifestaron de manera coincidente, que mediante fax de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, usted solicitó el apoyo de ese Sector Naval, para llevar a cabo un recorrido en el muelle de la Unidad Pesquera de Lerma, trasladándose en un vehículo oficial de la propia Capitanía a las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., específicamente a la caseta de vigilancia, y estando dentro de ésta, usted les gritó indicándoles que revisaran unas maletas y al personal de vigilancia que ahí se encontraba, sin que ellos efectuaran dicha instrucción, argumentando que no era esa su función, siendo usted quien abrió las maletas y revisó a dicho personal.

Siendo que con dicha conducta presuntamente infringió lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8 fracciones I y VI, toda vez que omitió tratar con respeto al C. Javier Román Poot Chi, persona con la que tenía relación con motivo de su empleo, toda vez que fungía como Supervisor de Turno de vigilancia de la empresa de seguridad privada "Servilerc", S.A. de C.V., en virtud de que el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, aproximadamente a las diez horas, agredió verbal y físicamente al C. Javier Román Poot Chi; así como también, abusó del cargo de Capitán de Puerto en Campeche, Campeche, toda vez que llevó a cabo la revisión de las personas y de los objetos personales de los CC. Jesús Francisco Cevallos Romero, Javier Román Poot Chi, Luis Manuel Chan Santiago y José Alfredo Maldonado Martínez, sin tener facultades para ello.

En función de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan en el presente oficio y que puedan ser causa de responsabilidad; así mismo, se le hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, y con fundamento en la fracción II de dicho numeral, se le informa además, que concluida la Audiencia de Ley tiene derecho para que en un plazo de cinco días hábiles, ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes, además se le hace saber que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, ubicadas en el Centro Nacional SCT, en avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente.

De igual forma, se hace de su conocimiento que de no comparecer a la audiencia sin causa justificada se tendrá por cierta la conducta que se le atribuye; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I tercer párrafo de la Ley antes citada.

Del mismo modo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán conforme a lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal antes referido.

Sírvase acusar recibo de enterado, con firma personal en la copia del presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de junio de 2006.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 232560)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

**Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica**

324-SAT-VI-19941

307/147872

R.F.C.: MIAJ490427HN9

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el 5 de junio de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, Jesús Alfredo Miguel Afif, sito en Paseo de las Palmas número 885, torre 4, piso 7, departamento 2, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Miguel Hidalgo, México, D.F., con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8687 del 2 de junio de 2006, expedido por el suscrito, al contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif, con R.F.C.: MIAJ490427HN9, por los ejercicios fiscales de 2000 y 2001, domicilio en donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos, que al efecto se levantó el 5 de marzo de 2006, en 3 fojas útiles.

Se le comunica al C. Jesús Alfredo Miguel Afif, que se le notifica el oficio 324-SAT-VI-8687, de fecha 2 de junio de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9 penúltimo párrafo; 17 párrafo primero, apartado L fracción II, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005 y, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 12 de mayo de 2006, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación, mediante el cual se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000 y del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, se dirige a este contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

1. Copia legible de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes, y de las declaraciones anuales, normales y complementarias (en su caso), y de los papeles de trabajo que sirvieron de base para su elaboración.

2. Constancias de percepciones y retenciones expedidas por la(s) personas morales a la(s) que prestó servicios.

3. Copia de la documentación soporte que acredite la compra de bienes muebles o inmuebles.

4. Copia de comprobantes de deducciones personales efectuadas.

5. Copia de la contabilidad que esté obligado a llevar según la(s) actividad(es) económica(s) que desempeña.

6. Copias de estados de cuenta bancarios y de inversión, abiertas a nombre de ese contribuyente, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, así como de contratos celebrados, en su caso.

7. En caso de haber percibido ingresos por dividendos, informe el monto, fecha y nombre de la persona moral que los pagó, y proporcione copia de la documentación comprobatoria de los mismos.

8. Papel de trabajo relativo a los depósitos registrados en los estados de cuenta por cada una de las cuentas de cheque e inversión abiertas a nombre de ese contribuyente, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, cuyos datos deberán ser transcritos de los estados de cuenta originales.

9. En relación con los recursos en importes de \$77'753,438.00 y \$35'864,200.50, negociados por ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la Casa de Cambio Operadora de Centros Cambiarios, S.A. de C.V., respecto de los cuales manifestó bajo protesta de decir verdad que dichos recursos son de origen y procedencia lícita y que provienen de su patrimonio personal, según carta de no lavado de dinero sin fecha; se solicita aclarar amplia, clara y detalladamente, el origen de los recursos antes mencionados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho.

10. Asimismo, respecto a los recursos en importes de \$77'753,438.00 y \$35'864,200.50, mismos que fueron depositados por instrucciones de ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la cuenta bancaria

número 5150079078-3 abierta en Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre de Industrias Químicas Ecológicas, S.A. de C.V., mismos que fueron traspasados según órdenes de SPEUA números 3361241 y 0000011 de fecha 22 de diciembre de 2000 y 11 de enero de 2001, respectivamente, a la cuenta bancaria número 51500673944 abierta en Banco Santander Serfin, S.A., a nombre de Productos Ecológicos, S.A. de C.V.; se solicita explique amplia y detalladamente por qué concepto se efectuó la citada transferencia, precisando si corresponden a pagos por compras o servicios recibidos, pagos de préstamos recibidos, aportaciones de capital, etc., proporcionando el soporte documental que acredite su dicho.

11. En relación con los recursos en importe de \$61'283,030.00, negociados por ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la Casa de Cambio Operadora de Centros Cambiarios, S.A. de C.V., respecto de los cuales manifestó bajo protesta de decir verdad que dichos recursos son de origen y procedencia lícita y que provienen de su patrimonio personal, según carta de no lavado de dinero sin fecha; se solicita aclare amplia, clara y detalladamente, el origen de los recursos antes mencionados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho.

12. Asimismo, por lo que se refiere a los recursos en importe de \$61'283,030.00, mismos que fueron depositados por instrucciones de ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la cuenta bancaria número 51500673944 abierta en Banco Santander Serfin, S.A., a nombre de Productos Ecológicos, S.A. de C.V.; se solicita explique amplia y detalladamente por qué concepto se efectuó la citada transferencia, precisando si corresponden a pagos por compras o servicios recibidos, pagos de préstamos recibidos, aportaciones de capital, etc., proporcionando el soporte documental que acredite su dicho.

Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en la avenida Hidalgo 77, módulo II, 1er. piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación; se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85 fracción I del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I del propio ordenamiento, mismo que se notifica por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-8687, del 2 de junio de 2006.

Administración emisora: Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Asunto: se solicita información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica

C.P. Eduardo Ramírez Schuetz

Rúbrica.

(R.- 232401)

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

A la Secretaría de la Función Pública.

A la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Hemos examinado los estados de situación financiera del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados de resultados, de modificaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del SAE. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados conforme a los principios de contabilidad gubernamental y de acuerdo a la normatividad gubernamental aplicable, la cual se menciona en la nota 3 a los estados financieros. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables ya señaladas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Según se indica en la nota 22 e) a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2005 y 2004, existen pasivos contingentes por asuntos penales, laborales, fiscales, civiles y mercantiles, provenientes principalmente del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) y de las entidades que en su momento, por instrucciones del Gobierno Federal, se incorporaron a los estados financieros del citado Fideicomiso y que se traspasaron al SAE, por lo que se desconoce el efecto que tendrían en los remanentes obtenidos por las actividades del propio SAE. Asimismo se tienen otras posibles contingencias, que por su naturaleza no es posible cuantificar ni registrar, por los siguientes eventos que pudieran ocurrir: posibles indemnizaciones, revisiones que pudieran efectuar las autoridades fiscales en el marco de sus facultades legales, y reclamaciones, juicios y demandas futuras que le hicieren terceros interesados al SAE, en su carácter de liquidador, síndico o administrador de entidades liquidadas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los resultados de sus operaciones, las modificaciones en su patrimonio y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y de acuerdo con las bases contables que se describen en la nota 3.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.

Despacho Martínez Myers y Cía., S.C.

C.P.C. Fernando Ramos Inzunza

Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en pesos)
(notas 1, 2, 3 y 21)

ESTADO 1

	31 Dic. 2005	31 Dic. 2004
Activo		
Circulante		
Caja y bancos	\$ 63,819,763	\$ 50,187,483
Inversiones en valores temporales (nota 4a)	354,446,177	381,396,093
	418,265,940	431,583,576
Cuentas por cobrar (nota 5)	1,122,352,158	1,124,931,420
Estimación para cuentas de cobro dudoso (nota 5c)	(443,708,124)	(383,000,274)
Neto	678,644,034	741,931,146
Suma el circulante	1,096,909,974	1,173,514,722
Fijo		
Inmuebles (notas 6 y 15)	185,955,712	160,792,913
Menos: depreciación acumulada (notas 6 y 15)	(479,736)	(282,175)
Neto	185,475,976	160,510,738
Mobiliario y equipo (notas 7 y 15)	91,147,807	85,262,076
Menos: depreciación acumulada (notas 7 y 15)	(50,426,182)	(29,235,346)
Neto	40,721,625	56,026,730
Suma el Fijo	226,197,601	216,537,468
Diferido		
Depósitos en garantía y pagos anticipados	25,077	23,912
Otros activos		
Bienes (nota 8)	229,019,024	367,000,555
Menos: estimación para baja de valor (nota 8)	(146,692,704)	(246,435,528)
Neto	82,326,320	120,565,027
Inversiones en acciones (nota 4b)	147,011	147,011
Fondo de reserva para obligaciones laborales (nota 9)	40,433,993	39,431,411
Activo intangible laboral (nota 12a)	4,553,038	10,624,023
Suma otros activos	127,460,362	170,767,472
Total del activo	\$ 1,450,593,014	\$ 1,560,843,574

Pasivo

A corto plazo		
Cuentas por pagar (nota 10)	\$ 434,441,355	\$ 312,805,571
Impuestos y cuotas por pagar (nota 11)	64,601,379	68,266,307
Suma a corto plazo	<u>499,042,734</u>	<u>381,071,878</u>
Reservas		
Reserva para obligaciones laborales (nota 12)	<u>299,626,012</u>	<u>300,375,310</u>
Total de pasivo	<u>798,668,746</u>	<u>681,447,188</u>
Patrimonio		
Patrimonio (nota 13)	951,645,415	951,645,415
Aportaciones del Gobierno Federal (nota 14)	588,165	588,165
Superávit por revaluación (nota 15)	7,052,990	5,368,439
Resultados de ejercicios anteriores (nota 16)	(239,742,588)	(69,502,657)
Resultado del ejercicio	(67,619,714)	(8,667,959)
Ajuste a las reservas por obligaciones laborales (nota 12b)	0	(35,017)
Total de patrimonio	<u>651,924,268</u>	<u>879,396,386</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 1,450,593,014</u>	<u>\$ 1,560,843,574</u>
Cuentas de orden (nota 22)		
Control presupuestal de ingresos (nota 22a)	\$ 695,296,108	\$ 883,662,271
Control presupuestal de egresos (nota 22b)	726,483,526	940,953,225
Control de bienes (nota 22c)	1,432,724,911	1,177,137,698
Valores en administración (nota 22d)	31,504,415,054	31,387,428,034
Contingencias (nota 22 e)	<u>1,970,092,986</u>	<u>622,242,857</u>
Total cuentas de orden	<u>\$ 36,329,012,585</u>	<u>\$ 35,011,424,085</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

El Director General
Lic. Luis Miguel Álvarez Alonso
 Rúbrica.
 El Director Ejecutivo de Administración de
 Recursos Financieros y Materiales
Lic. Fernando Ureña Rangel
 Rúbrica.

El Director Corporativo de
 Finanzas y Administración
Lic. Carlos David Lavín Vélez
 Rúbrica.
 El Coordinador de
 Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(cifras en pesos)
(notas 1, 2, 3 y 20)

ESTADO 2

	31 Dic. 2005	31 Dic. 2004
Ingresos		
Prestación de servicios (nota 17a)	\$ 2,682,857	\$ 3,114,861
Productos financieros (nota 17b)	40,426,978	23,678,068
Otros productos (nota 17c)	<u>120,355,170</u>	<u>70,642,831</u>
Suman ingresos	<u>163,465,005</u>	<u>97,435,760</u>
Gastos		
Remuneración al personal (nota 18a)	464,143,525	486,398,704
Gastos de administración (nota 18b)	240,534,584	209,840,334
Depreciaciones (nota 19a)	20,442,220	20,088,383
Castigos (nota 19b)	105,275,783	0
Quebrantos	90,302	0
Otros gastos (nota 19c)	48,922,220	25,404,652
Pérdida (utilidad) cambiaria (nota 21)	<u>(217,593)</u>	<u>12,947</u>
Suman gastos	<u>879,191,041</u>	<u>741,745,020</u>
Subsidios y transferencias corrientes		
Ministración recibida (nota 20a)	652,439,922	689,647,038
Reintegro (nota 20b)	<u>(4,333,600)</u>	<u>(54,005,737)</u>
Neto	<u>648,106,322</u>	<u>635,641,301</u>
Déficit neto del ejercicio	<u>\$ (67,619,714)</u>	<u>\$ (8,667,959)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

El Director General
Lic. Luis Miguel Álvarez Alonso
 Rúbrica.
 El Director Ejecutivo de Administración de
 Recursos Financieros y Materiales
Lic. Fernando Ureña Rangel
 Rúbrica.

El Director Corporativo de
 Finanzas y Administración
Lic. Carlos David Lavín Vélez
 Rúbrica.
 El Coordinador de
 Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE MODIFICACIONES EN EL PATRIMONIO
POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(cifras en pesos)
(notas 1, 2, 3)

ESTADO 3

	Patrimonio (nota 13)	Resultados del ejercicio	de Ejerc. Ant. (nota 16)	Obligaciones laborales (nota 12b)	Aportaciones del Gob. Fed. (nota 14)	Superávit por revaluación (nota 15)	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 951,645,415	\$ (58,113,770)	\$ 0	\$ (10,812,580)	\$ 588,165	\$ 1,846,104	\$ 885,153,334
Traspaso a remanente de ejercicios anteriores	0	58,113,770	(58,113,770)	0	0	0	0
Registro de la nota de crédito a favor de Conasupo que disminuye su adeudo derivado de la cuota de participación.	0		(11,388,887)	0	0	0	(11,388,887)
Superávit por revaluación	0	0	0	0	0	3,522,335	3,522,335
Ajuste de las reservas por obligaciones laborales	0	0	0	10,777,563	0	0	10,777,563
Déficit del ejercicio	<u>0</u>	<u>(8,667,959)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>(8,667,959)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 951,645,415	\$ (8,667,959)	\$ (69,502,657)	\$ (35,017)	\$ 588,165	\$ 5,368,439	\$ 879,396,386
Traspaso a remanente de ejercicios anteriores	0	8,667,959	(8,667,959)	0	0	0	0
Superávit por revaluación	0	0	0	0	0	1,684,551	1,684,551
Cancelación de cuota de participación repercutida a encargos	0	0	(161,571,972)	0	0	0	(161,571,972)
Ajuste de las reservas por obligaciones laborales	0	0	0	35,017	0	0	35,017
Déficit del ejercicio	<u>0</u>	<u>(67,619,714)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>(67,619,714)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 951,645,415</u>	<u>\$ (67,619,714)</u>	<u>\$ (239,742,588)</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 588,165</u>	<u>\$ 7,052,990</u>	<u>\$ 651,924,268</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

El Director General
Lic. Luis Miguel Alvarez Alonso
Rúbrica.

El Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales
Lic. Fernando Ureña Rangel
Rúbrica.

El Director Corporativo de Finanzas y Administración
Lic. Carlos David Lavín Vélez
Rúbrica.

El Coordinador de Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
Rúbrica.

72 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 21 de junio de 2006

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

ESTADO 4

(cifras en pesos)

(notas 1, 2 y 3)

	31 Dic. 2005	31 Dic. 2004
Operación		
Déficit del ejercicio	\$ (67,619,714)	\$ (8,667,959)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron utilización de recursos		
Costo de bienes vendidos, extraviados y permutados	41,815,832	0
Castigos	105,275,783	0
Depreciación	20,442,220	20,088,383
Reserva para jubilaciones	43,125,335	102,155,007
	143,039,456	113,575,431
(Incremento) disminución de activos		
Cuentas por cobrar	(41,988,671)	(100,559,788)
Activo intangible	6,070,985	0
Fondo de reserva para obligaciones laborales	(1,002,582)	0
Otros activos	(1,165)	28,177
Incremento (disminución) de pasivos		
Cuentas por pagar	121,635,785	(61,656,793)
Impuestos y cuotas por pagar	(3,664,928)	(541,970)
Reserva para obligaciones laborales	(43,874,633)	(1,833,091)
Créditos diferidos	<u>0</u>	<u>(136,552)</u>
Recursos generados (aplicados) en la operación	<u>180,214,247</u>	<u>(51,124,586)</u>
Financiamiento		
Patrimonio		
Cancelación de cuota de participación repercutida a encargos	(161,571,972)	(11,388,887)
Ajuste a la reserva por obligaciones laborales	<u>35,017</u>	<u>0</u>
Recursos aplicados por financiamiento	<u>(161,536,955)</u>	<u>(11,388,887)</u>
Inversión		
Inmuebles	(25,008,576)	0
Mobiliario y equipo	(3,595,820)	1,818,531
Bienes	(3,390,532)	21,761,306
Fondo de reserva para obligaciones laborales	<u>0</u>	<u>(39,431,411)</u>
Recursos aplicados por actividades de inversión	<u>(31,994,928)</u>	<u>(15,851,574)</u>
Decremento en efectivo	(13,317,636)	(78,365,047)
Efectivo en caja y bancos e inversiones de inmediata realización al 1 de enero de 2005 y 2004	<u>431,583,576</u>	<u>509,948,623</u>
Efectivo en caja y bancos e inversiones de inmediata realización al 31 de diciembre de 2005 y 2004	<u>\$ 418,265,940</u>	<u>\$ 431,583,576</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

El Director General
Lic. Luis Miguel Alvarez Alonso
 Rúbrica.

El Director Ejecutivo de Administración de
 Recursos Financieros y Materiales
Lic. Fernando Ureña Rangel
 Rúbrica.

El Director Corporativo de
 Finanzas y Administración
Lic. Carlos David Lavín Vélez
 Rúbrica.

El Coordinador de
 Contabilidad
C.P. Jorge Bustos Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 232496)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos, 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Director General

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: KA1

Percepción ordinaria: \$119,670.46 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 46/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Sede: México, D.F.

Funciones Principales: Planear, coordinar y dirigir las funciones sustantivas de Investigación Histórica, Difusión y Divulgación para cumplir con los objetivos y metas asignadas al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

1. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño del INEHRM.
2. Acordar directamente con el Comisionado para el Desarrollo Político la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al Órgano Administrativo Desconcentrado a su cargo.
3. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los eventos académicos, y coordinar el Programa de Becas y Premios.
4. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo.
5. Conducir la administración del personal y de los recursos financieros y materiales asignados para el desarrollo de las actividades sustantivas de investigación, difusión y divulgación histórica.
6. Someter, para aprobación superior los estudios y proyectos que se elaboren en el área de su responsabilidad.
7. Atender y resolver los asuntos jurídicos del Órgano Administrativo Desconcentrado a su cargo, de conformidad con los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría y que hubiere establecido la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Perfil y Requisitos:

Académicos: Doctorado en cualquiera de las siguientes áreas:
Historia, Antropología o Derecho.

Laborales: Más de diez años de experiencia académica en investigación histórica de alto nivel.
Más de diez años de experiencia docente.
Contar con publicaciones de alto nivel académico, especializadas en historia de México siglos XIX y XX, libros, artículos especializados, artículos de divulgación, reseñas, coordinaciones.

a) Capacidades Gerenciales:

1. Visión Estratégica
2. Liderazgo

b) Capacidades Técnicas:

1. Introducción a la Administración Pública Federal
2. Programas informáticos

Bases**Requisitos de participación:**

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (Título Profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	21/06/2006
Registro de aspirantes	21/06/2006 al 5/07/2006
Publicación total de aspirantes	6/07/2006 al 7/07/2006
Revisión curricular	6/07/2006 al 7/07/2006
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	10/07/2006
* Presentación de documentos	11/07/2006
* Evaluación técnica	11/07/2006 al 12/07/2006
* Evaluación de capacidades gerenciales	13/07/2006 al 19/07/2006
* Entrevista por el Comité de Selección	24/07/2006 al 25/07/2006
* Resolución candidato	26/07/2006 al 28/07/2006

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 56163808, 09, 56 y 72 extensiones 252 y 240 el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

1. Disposiciones generales: Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 21 de junio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

C. José Alberto Pérez Pérez Negrón

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza: Director de Apoyo Técnico; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: MC2; Percepción Ordinaria: \$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Apoyar jurídicamente en la emisión de las opiniones sobre los aspectos técnico-jurídicos y administrativos relativos a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenación, donación y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, en aquellos casos en los que se requiera la autorización del Secretario o del Procurador Fiscal de la Federación. **2.** Apoyar jurídicamente en la emisión de las opiniones sobre los aspectos técnico-jurídicos y administrativos relativos a los procedimientos de contratación en materia de obras públicas, en aquellos casos en los que se requiera la autorización del Secretario o del Procurador Fiscal de la Federación. **3.** Apoyar jurídicamente en la emisión de las opiniones sobre los aspectos técnico-jurídicos y administrativos relativos a los procedimientos y procesos relativos a la adquisición de bienes o prestación de servicios que deba administrar la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación. **4.** Apoyar a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesor jurídico, en el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría, analizando y, en su caso, emitiendo observaciones respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de dicho comité. **5.** Apoyar a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesor jurídico, en el comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría, analizando y, en su caso, emitiendo observaciones respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de dicho comité. **6.** Apoyar a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en su carácter de asesor jurídico, en los demás órganos colegiados de la Secretaría en los que sea designado para tal efecto, analizando y, en su caso, emitiendo observaciones respecto de los asuntos que se agenden en las sesiones de dichos órganos colegiados. **7.** Proponer a la Dirección General de Apoyo Técnico las opiniones, respecto de los proyectos de decretos presidenciales en materia de expropiación. **8.** Proponer a la Dirección General de Apoyo Técnico las opiniones, respecto de los proyectos de decretos presidenciales, en materia de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles que formen parte del patrimonio federal. **9.** Proponer los proyectos de iniciativas de leyes o decretos; reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y demás disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría en materia de bienes nacionales. **10.** Proponer los proyectos de iniciativas de leyes o decretos; reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y demás disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría en materia de adquisiciones y obras públicas. **11.** Opinar los proyectos de iniciativas de leyes o decretos; reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y demás disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría en materia de bienes nacionales, adquisiciones y obras públicas. **12.** Participar en el seguimiento de iniciativas de leyes o decretos que el Presidente de la República presente al Congreso de la Unión en materias de competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **13.** Participar en el seguimiento de iniciativas de leyes o decretos que el Presidente de la República presente al Congreso de la Unión competencia de la Secretaría en materia de bienes nacionales, adquisiciones y obra pública. **14.** Atender los demás asuntos que le encomiende el Director General de Apoyo Técnico; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Negociación; Capacidades Técnicas: Técnica-Jurídica y Derecho Administrativo; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Office 2000 XP; Otros: Otras especialidades jurídicas y disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Director de Operación y Seguimiento Jurídico; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: MB2; Percepción Ordinaria: \$65,674.17 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Banca y Ahorro; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Revisar y, en su caso, proponer modificaciones a los proyectos de las políticas de promoción,

regulación y supervisión de los intermediarios mencionados, que sean presentados por las áreas competentes de la Unidad, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría. **2.** Elaborar los proyectos de disposiciones normativas y de otros instrumentos jurídicos que se le encomienden, relacionados con las funciones de la Unidad de Banca y Ahorro. **3.** Elaborar los estudios, notas e investigaciones jurídicas que se le encomienden, a fin de que la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple cuente con todos los elementos de juicio que requiera en el ejercicio de sus atribuciones. **4.** Revisar y, en su caso, proponer modificaciones a los proyectos de autorizaciones para operar como Instituciones de Banca Múltiple, sociedades financieras de objeto limitado, y sociedades de información crediticia. **5.** Revisar y, en su caso, proponer modificaciones a los proyectos de autorización para la constitución y el funcionamiento de grupos financieros nacionales y filiales de entidades financieras del exterior, que sean formulados por las áreas competentes de la Unidad de Banca y Ahorro. **6.** Proporcionar asesoría jurídica a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple en la resolución de los asuntos que las disposiciones legales que rigen las materias de Banca Múltiple y Ahorro atribuyan a la Secretaría. **7.** Coadyuvar y coordinarse con las demás áreas competentes de la Unidad de Banca y Ahorro, en la atención de requerimientos de información solicitados por la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, en relación con las revisiones a la cuenta de la Hacienda Pública Federal en lo relativo al Sector Bancario y de Ahorro, a fin de obtener su solventación; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Mercantil, Derecho Público; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Negociación; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo y Políticas Públicas; Idioma: Inglés; Entender: 30%, Hablar: 30%, Escribir: 30%; Conocimientos de Software: Nivel Intermedio de Microsoft Office; Otros: Disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Director de Análisis y Seguimiento Financiero; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: MC2; Percepción Ordinaria: \$78,805.41 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 41/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Banca y Ahorro; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Realizar estudios e investigaciones especiales que coadyuven a la modernización y fortalecimiento del Sistema Financiero, así como para fortalecer su regulación y supervisión. **2.** Participar en el ámbito de su competencia, con las unidades correspondientes en la negociación, formulación y seguimiento del marco legal sobre proyectos de infraestructura y desarrollo del Sistema Financiero. **3.** Desarrollar estudios financieros en materia de promoción, regulación y supervisión de Instituciones Financieras competencia de la Unidad de Banca y Ahorro. **4.** Opinar, en el ámbito de su competencia sobre ordenamientos relativos a programas de apoyo financiero del Gobierno Federal. **5.** Desarrollar dentro del ejercicio de sus facultades la formulación de políticas para la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo y otros programas. **6.** Realizar propuestas de resolución de los asuntos relacionados con el desarrollo financiero en el ámbito de competencia de la Unidad. **7.** Realizar propuestas de fomento al desarrollo de las Instituciones Financieras competencia de Banca y Ahorro; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Administración, Contaduría o Economía (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Económicas: Contabilidad.- Contabilidad Financiera, Econometría.- Estadística Económica; Matemáticas: Estadística.- Análisis de Datos; Capacidades Gerenciales: Negociación y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Análisis Financiero y Proyectos de Inversión; Idioma: Inglés; Entender: 80%, Hablar: 80%, Escribir: 80%; Conocimientos de Software: Nivel avanzado de Microsoft Office; Otros: El puesto está bajo condiciones de estrés, para la evaluación de capacidades técnicas es necesario que el aspirante traiga calculadora, disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Director Técnico de Estudios para la Determinación de Puestos; Número de vacantes: Una; Nivel Administrativo: MC3; Percepción Ordinaria: \$95,354.55 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Humanos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Establecer los lineamientos y políticas internas para integrar y analizar las propuestas de validación de plazas para concurso de las unidades administrativas de la SHCP, con el objeto de que sean sometidas a consideración y autorización del Comité de Profesionalización de la SHCP. **2.** Establecer los lineamientos y políticas internas para integrar, analizar y validar las propuestas de determinación de puestos clave de las unidades administrativas de la Secretaría, para consideración y autorización del Comité de Profesionalización de la SHCP. **3.** Establecer los lineamientos y políticas internas para integrar, analizar y validar las solicitudes de las unidades administrativas de la SHCP, para la ocupación temporal de puestos de conformidad con el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **4.** Establecer los lineamientos y políticas internas para integrar, analizar y tramitar las propuestas de estructura de gabinete de apoyo de las unidades administrativas de la SHCP, para autorización y registro ante la Secretaría de la Función Pública. **5.** Elaborar el proyecto de oficio de invitación a las sesiones del Comité de Profesionalización de la SHCP, para consideración y firma del C. Oficial Mayor de la SHCP. **6.** Establecer los lineamientos y políticas internas para integrar y validar los expedientes de los asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones del Comité de Profesionalización de la SHCP. **7.** Coordinar la notificación del oficio de invitación a los integrantes del Comité de Profesionalización de la SHCP, con el objeto de que asistan a las sesiones extraordinarias del mismo. **8.** Levantar las actas de sesión del Comité de

Profesionalización de la SHCP. **9.** Integrar las propuestas de acuerdos recaídos en las sesiones del Comité de Profesionalización de la SHCP. **10.** Realizar las acciones que correspondan con el objeto de dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos del Comité de Profesionalización; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Administración o Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Económicas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.- Planeación de Recursos Humanos, Organización de Recursos Humanos, Diseño de Estructuras Organizacionales; Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo; Capacidades Gerenciales: Negociación y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Servicio Profesional de Carrera y Derecho Administrativo; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Software, Microsoft Office: Word, Excel y PowerPoint; Otros: Horario Mixto.

Nombre de la plaza: Director de Operaciones y Enlace Institucional; Número de vacantes: Una; Nivel Administrativo: MB1; Percepción Ordinaria: \$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Humanos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Supervisar las actividades de control de asistencia y de administración de personal de los trabajadores de la DGRH. **2.** Coordinar la gestión y apoyo que se brinda al personal de la DGRH, en la tramitación y otorgamiento de diversos servicios. **3.** Dirigir y supervisar la actualización e integración de los MOE, MP y sus matrices, de acuerdo a la estructura orgánica vigente. **4.** Supervisar el pago a proveedores y prestadores de servicio, así como la adquisición de bienes de consumo, etc. **5.** Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la DGRH del ejercicio correspondiente. **6.** Coordinar la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal de la DGRH. **7.** Coordinar las actividades de enlace con la Unidad de Comunicación Social y Vocero facilitando los requerimientos en materia de información que se solicitan a la DGRH. **8.** Coadyuvar en el desarrollo de los procesos de difusión y publicación de los programas, prestaciones, trámites y/o servicios establecidos por las áreas de la DGRH a través de la Unidad de Comunicación Social y Vocero. **9.** Desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar la estrategia y operación del SIM, en materia de prestación de servicios e información relativa a recursos humanos. **10.** Coadyuvar como enlace entre las áreas de la Dirección General de Recursos Humanos, en la solventación de las observaciones, acciones de mejora y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras. **11.** Coordinar la intervención de los órganos fiscalizadores en los actos de entrega-recepción de las áreas que integran la DGRH. **12.** Dirigir la supervisión en el sistema de control de gestión, la documentación recibida y la correcta distribución a las áreas internas de la DGRH. **13.** Coordinar la elaboración periódica de informes estadísticos del estado de trámite que guardan los documentos y trámites en las áreas usuarias internas. **14.** Coordinar la elaboración del informe ejecutivo y de control para el Director General de Recursos Humanos; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública o Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencia Política: Administración Pública.- Servicios Públicos, Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Negociación y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Control Presupuestal y Servicios Personales; Conocimientos de Software: Nivel básico de Word, Excel y PowerPoint; Otros: Horario Mixto.

Nombre de la plaza: Director de Ingreso; Número de vacantes: Una; Nivel Administrativo: MC2; Percepción Ordinaria: \$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Humanos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Coordinar los mecanismos de operación de los concursos de los puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, para su publicación mediante convocatoria pública y abierta a fin de seleccionar al candidato mejor calificado. **2.** Supervisar la correcta aplicación y operación de los mecanismos y herramientas establecidas por la Ley del Servicio Profesional de Carrera para el proceso de selección a fin de garantizar que los candidatos cubren los requisitos de la vacante. **3.** Participar en la operación, organización y supervisión de los Comités Técnicos de Selección para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos para el Subsistema de Ingreso de la Ley de Servicio Profesional de Carrera, para asegurar que los candidatos seleccionados sean los más aptos para desempeñar el puesto. **4.** Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas y procedimientos en materia de reclutamiento y selección de los niveles operativos. **5.** Supervisar la correcta aplicación y operación de los mecanismos y herramientas establecidas para la selección de personal de niveles operativos. **6.** Planear y coordinar la difusión en las instituciones educativas para captar estudiantes que tengan interés en llevar a cabo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales. **7.** Aprobar el número de estudiantes solicitados por las unidades administrativas para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales. **8.** Presentar para aprobación superior los programas de actividades de servicio social, para su registro ante las instituciones educativas con las que se tiene convenio; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública o Psicología (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Económicas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.- Reclutamiento y Selección de Personal, Organización y Dirección de Empresas.- Desarrollo Organizacional; Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Negociación y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Servicio Profesional de Carrera y Reclutamiento y Selección; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint, Internet y Outlook; Otros: Horario Mixto.

Nombre de la plaza: Director de Evaluación del Desempeño; Número de vacantes: Una; Nivel Administrativo: MC2; Percepción Ordinaria: \$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Humanos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Coordinar las acciones de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implantar, desarrollar y entregar resultados del Subsistema de Evaluación del Desempeño de Personal de Enlace a Director General. **2.** Coordinar la capacitación de los responsables administrativos de la SHCP en la implantación y desarrollo del Subsistema de Evaluación del Desempeño de Personal de Enlace a Director General. **3.** Coordinar la emisión de resultados de la implantación y desarrollo del Subsistema de Evaluación del Desempeño de Personal de Enlace a Director General. **4.** Coordinar las acciones del plan de trabajo que dan fortalecimiento a la Red de Calidad de la SHCP para dar cumplimiento a la Meta Presidencial. **5.** Coordinar la campaña de difusión del Modelo de Calidad INTRAGOB y de la filosofía de calidad de la SHCP, para propiciar el incremento en el nivel de calidad de la Secretaría. **6.** Coordinar la integración documental del Modelo de Calidad INTRAGOB, para la entrega del reporte de avance de implantación en la SHCP, así como la visita de verificación del reporte de avance entregado a la Red de Calidad del Gobierno Federal, a fin de dar cumplimiento de la Meta Presidencial INTRAGOB. **7.** Vigilar y analizar la normatividad vigente en materia del Servicio Profesional de Carrera, a fin de orientar al grupo de trabajo responsable, en la correcta implementación y operación, y evitar imprecisiones en la aplicación del marco jurídico. **8.** Asesorar al grupo de trabajo del Servicio Profesional de Carrera para evitar imprecisiones en la aplicación del marco jurídico y facilitar la operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera. **9.** Realizar visitas aleatorias a las áreas que operan el Servicio Profesional de Carrera para vigilar el apego a la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría Pública o Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Económicas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.- Evaluación del Desempeño, Organización y Dirección de Empresas.- Innovación y Calidad; Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Negociación y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Servicio Profesional de Carrera y Modelos de Calidad; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office; Otros: Horario Mixto.

Nombre de la Plaza: Director Jurídico de Infraestructura; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: MA2; Percepción Ordinaria: \$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Crédito Público; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Coordinar la revisión y evaluación de términos y condiciones legales de proyectos relacionados con esquemas especiales vinculados a infraestructura, con la finalidad de participar en la resolución y autorización de los documentos legales de negociación y contratación de crédito público de dichos esquemas. **2.** Evaluar los términos legales de los créditos y operaciones de financiamiento diversas, otorgadas a entidades públicas y vinculadas con los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en materia de crédito público, para emitir una opinión sobre los aspectos legales. **3.** Participar con las unidades administrativas competentes en la coordinación, negociación, formulación, ejecución y seguimiento del marco legal de los esquemas especiales de infraestructura, para verificar la aplicación de los ordenamientos legales. **4.** Coordinar la elaboración de los documentos de seguimiento de asuntos relacionados con los esquemas especiales de proyectos de infraestructura en los que participe la Dirección General Adjunta de Procedimientos Legales de Crédito, para la formalización de los mismos. **5.** Contactar a las áreas involucradas en las sesiones de comité para que se cumplan los acuerdos tomados e informar a la Dirección General Adjunta de Procedimientos Legales de Crédito; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Negociación; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo y Normatividad Financiera; Idioma: Inglés; Entender: 90%, Hablar: 90%, Escribir: 90%; Conocimientos de Software: Nivel básico de Word; Otros: Por lo menos tres años de experiencia una vez concluida la licenciatura. Disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Director Jurídico de Regulación Financiera; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: MB1; Percepción Ordinaria: \$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Banca y Ahorro; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Coadyuvar con la Dirección General Adjunta de Ahorro y Regulación Financiera en la regulación de las sociedades de ahorro y préstamo, de las actividades crediticia y de ahorro, de los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros. **2.** Colaborar con la Dirección General Adjunta de Ahorro y Regulación Financiera en la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Financiero y otros programas afines, en lo relativo a las sociedades de ahorro y préstamo, las actividades crediticia y de ahorro, así como en los asuntos relacionados con la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, y de protección y defensa al usuario de servicios financieros. **3.** Apoyar a la Dirección General Adjunta de Ahorro y Regulación Financiera en los procesos de reformas y emisión de disposiciones legales aplicables a las sociedades de ahorro y préstamo,

así como en materia de protección al ahorro bancario y al ahorro y crédito popular. **4.** Formular, para autorización superior, la resolución de los asuntos referentes a la aplicación de las disposiciones relacionadas con las sociedades de ahorro y préstamo, las actividades crediticia y de ahorro, lo relacionado con la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de la protección y defensa al usuario de servicios financieros. **5.** Participar en la elaboración y discusión de las iniciativas de ley o decretos relativos a las disposiciones legales aplicables a las entidades del sistema financiero mexicano, en el ámbito de competencia de la Unidad de Banca y Ahorro. **6.** Apoyar a la Dirección General Adjunta de Ahorro y Regulación Financiera en la emisión de las opiniones que le sean solicitadas por cualquiera de las Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad de Banca y Ahorro, para lo cual podrá solicitarles la información y documentación que sea necesaria en el ámbito de su competencia; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho, Economía o Ciencias Políticas y Administración Pública (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo; Ciencias Económicas: Contabilidad.- Contabilidad Financiera; Ciencia Política: Administración Pública.- Administración Internacionales; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Negociación; Capacidades Técnicas: Técnica Jurídica y Normatividad Financiera; Idioma: Inglés; Entender: 80%, Hablar: 80%, Escribir: 80%; Conocimientos de Software: Nivel avanzado de Microsoft Office; Otros: El puesto está bajo condiciones de estrés. Disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Director de Evaluación y Control de Legislación y Consulta; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: MB1; Percepción Ordinaria: \$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Realizar el seguimiento y control de los asuntos que sean turnados a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta. **2.** Llevar y mantener actualizado un banco de datos con la información relacionada con los expedientes que sean competencia de la mencionada Subprocuraduría. **3.** Expedir certificaciones de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia. **4.** Supervisar el cumplimiento de los programas, de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta. **5.** Formular, para aprobación superior, indicadores de gestión que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en coordinación con éstas proporcionando información oportuna y relevante para apoyar la toma de decisiones. **6.** Establecer los estándares mínimos de calidad en el servicio que deban cumplir las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta y vigilar su aplicación. **7.** Establecer otros mecanismos que permitan eficientar el desarrollo de las actividades encomendadas a las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta. **8.** Formular estudios sobre experiencias exitosas, a nivel nacional o internacional, en materia de control y desarrollo de las actividades encomendadas a las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta. **9.** Revisar, analizar y proponer la actualización de los sistemas y mecanismos internos para el mejor desempeño de las atribuciones de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta. **10.** Procurar el establecimiento de criterios de calidad total a efecto de proporcionar la mejora continua del servicio en las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta. **11.** Vigilar y supervisar que las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta cumplan debida y oportunamente con las observaciones y recomendaciones derivadas de actos de fiscalización practicados por los órganos revisores competentes. **12.** Fungir como enlace, en su caso, para atender las solicitudes de información que formulen los órganos de fiscalización competentes. **13.** Apoyar jurídicamente, en su caso, a las áreas adscritas a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en la emisión de respuestas, y opiniones que con motivo de los actos de fiscalización practicados por los órganos revisores competentes se generen; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Negociación; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo y Técnica Jurídica; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint, Internet y Acrobat; Otros: Especialidades jurídicas; disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Subdirector de Precios y Tarifas; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NC2; Percepción Ordinaria: \$39,909.09 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 09/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Ingresos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Atender consultas de las diversas áreas de la Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas en el ámbito de su competencia. **2.** Estudiar el marco legal de las opiniones y resoluciones de la Dirección General Adjunta y los proyectos de modificaciones a las disposiciones legales en materia de precios y tarifas. **3.** Proponer para aprobación superior criterios normativos aplicables a la Dirección General Adjunta de Precios y Tarifas. **4.** Participar en reuniones de trabajo con representantes de las entidades de la Administración Pública Federal y otras Unidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para conocer su opinión sobre el marco legal de los

precios y tarifas; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: cuatro años de experiencia en Ciencia Jurídica y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo y Derecho Fiscal; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Técnica Jurídica y Derecho Administrativo; Idioma: Inglés; Entender 80%, Hablar 40%, Escribir 40%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office: Word, Excel, PowerPoint, y Outlook; Otros: Disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Subdirector de Análisis de Deuda de Gobiernos Locales; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NB2; Percepción Ordinaria: \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Asesorar a las Entidades Federativas, Municipios y representantes de las instituciones financieras sobre los requisitos para la inscripción de contratos de crédito, convenios modificatorios y cancelaciones. **2.** Elaborar una base de datos estadísticos con los indicadores de la Economía Nacional, para compararlos con la deuda pública de las Entidades Federativas y Municipios. **3.** Elaborar documentos de análisis sobre la evolución y perspectivas de la deuda pública de las Entidades Federativas y Municipios, y a nivel nacional. **4.** Revisión de la documentación requerida para la inscripción de los contratos de crédito en el registro de obligaciones y empréstitos. **5.** Asesorar a las Entidades Federativas y Municipios sobre las consultas financieras, tales como tasas de interés, plazos de vencimiento, y papel de las agencias calificadoras. **6.** Revisión de las leyes estatales de deuda pública. **7.** Realizar una base de datos sobre los contratos de crédito que se van inscribiendo en el registro de obligaciones y empréstitos, con los datos básicos del crédito. **8.** Analizar la evolución de la deuda pública mediante los reportes trimestrales entregados por las Entidades Federativas, y compararlos con la base de datos. **9.** Revisión de los contratos de crédito cuando se presentan junto con la documentación requerida para su inscripción en el registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. **10.** Asesorar a las Entidades Federativas sobre los diferentes esquemas de financiamiento que ofrecen las instituciones acreedoras, así como el mecanismo de los bonos bursátiles; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública o Economía (Titulado); Laborales: cuatro años de experiencia en Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Política Fiscal y Deuda Pública, Hacienda Pública, Economía General.- Metodología Económica; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Finanzas Públicas y Economía; Idioma: Inglés: Entender: 50%, Hablar: 50%, Escribir: 50%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office: Excel, Word, Excel, PowerPoint, Internet y Outlook; Otros: Disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Análisis Sectorial; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OC1; Percepción Ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Ingresos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Elaborar el análisis de impacto ante los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las tarifas del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Peaje sobre las principales actividades económicas (Sectores Industrial, Doméstico, Servicios, Agrícola y Comercial). **2.** Elaborar el análisis de impacto ante los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las tarifas del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Peaje sobre las diferentes regiones del País, así como a nivel estatal o municipal. **3.** Elaborar el análisis de impacto ante los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las tarifas del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Peaje sobre los distintos estratos socioeconómicos con base en la información institucional (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Banco de México, Banco Interamericano de Desarrollo, etc.). **4.** Participar en la evaluación de las distintas metodologías utilizadas en la determinación de precios y tarifas de Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para la elaboración de los estudios sectoriales. **5.** Participar en la evaluación de las distintas metodologías utilizadas en la determinación de precios y tarifas de Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para la elaboración de los estudios regionales. **6.** Recopilar, integrar y formar bases de datos para el análisis de la información estadística de las distintas variables de los organismos Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para la elaboración de cuadros comparativos. **7.** Recopilar, integrar y formar bases de datos y con la información estadística de las distintas variables, organismos e instituciones nacionales o internacionales, para la elaboración de cuadros comparativos, estadísticos y de soporte para los estudios sectoriales; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Economía (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Económicas: Econometría.- Estadística Económica; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados; Capacidades Técnicas: Economía y Estadística; Idioma: Inglés: Entender: 50%, Hablar 50%, Escribir 50%; Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office y Windows; Otros: Disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Garantías 4; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OA2; Percepción Ordinaria: \$19,432.71 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Procedimientos Legales; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Verificar el cobro de las garantías a favor del Gobierno Federal que le sean radicadas y la transferencia de sus importes a la cuenta de la Hacienda Pública Federal que corresponda, así como el desistimiento de las acciones de cobro de dichas garantías. **2.** Elaborar y verificar la calificación para su aceptación, registro, guarda, y custodia, sustitución, cancelación y devolución de las garantías que se radiquen para algunos de esos efectos a la Tesorería de la Federación. **3.** Determinar los intereses y recargos que se generen cuando las instituciones de fianzas hayan cubierto de forma extemporánea los importes que les hubieren sido requeridos con cargo a las respectivas pólizas de fianza, así como el requerimiento de su pago. **4.** Registrar y controlar las garantías que se remiten a la Tesorería de la Federación relativas a los billetes de depósito que se otorguen a favor del Gobierno Federal como forma de garantía. **5.** Apoyar en la resolución de todas aquellas consultas jurídicas que formulen las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de garantías. **6.** Consultas jurídicas que formulen las dependencias de la Administración Pública Federal u Organos del Poder Judicial Federal, en materia de garantías; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Pasante y Terminado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Teoría y Métodos Generales.- Legislación; Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Público; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Técnica Jurídica y Derecho Administrativo; Conocimientos de Software: Nivel básico Microsoft Office; Otros: Disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Garantías 5; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OC1; Percepción Ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Procedimientos Legales; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Coadyuvar al cobro de fianzas a favor del Gobierno Federal que le sean radicadas, así como en el desistimiento de las acciones de cobro de dichas garantías, mediante la elaboración de los documentos correspondientes y la realización de las acciones conducentes. **2.** Elaborar y, en su caso, revisar cuando proceda, las resoluciones administrativas para hacer efectivas las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal en materias distintas a la fiscal; en la calificación para su aceptación, en el registro, en la guarda y custodia de dichas garantías, así como los proyectos de oficio correspondientes. **3.** Elaborar proyectos de respuesta de todas aquellas consultas jurídicas que formulen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de garantías. **4.** Tramitar y resolver las solicitudes o requerimientos de autoridades judiciales o administrativas relacionadas con garantías expedidas a favor del Gobierno Federal. **5.** Dar seguimiento a los juicios promovidos por las compañías afianzadoras ante la Procuraduría Fiscal de la Federación y otras autoridades, así como proporcionar la información y reportes que ésta requiriera y dar cumplimiento a las resoluciones definitivas que se dicten. **6.** Informar a las autoridades ordenadoras las resoluciones que se pronuncien con motivo de las reclamaciones efectuadas con cargo a las garantías otorgadas; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Pasante y Terminado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Teoría y Métodos Generales.- Legislación; Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Público; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Técnica Jurídica y Derecho Administrativo; Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office; Otros: Disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Programas Interinstitucionales; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OC1; Percepción Ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Realizar análisis de las iniciativas de ley presentadas en el Congreso de la Unión por ciudadanos legisladores a efecto de medir el impacto económico-financiero de las mismas. **2.** Establecer contacto con los enlaces de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación a efecto de mantener actualizada la información de las iniciativas que resultan de interés para la Subsecretaría. **3.** Realizar el seguimiento a las iniciativas presentadas por la Subsecretaría del Ramo en materia económico-financiera, trabajando con las áreas interesadas, a efecto de que las iniciativas sean aprobadas por el Congreso de la Unión. **4.** Realizar análisis de los documentos económico-financieros que someta a su consideración el Coordinador de Asesores, a efecto de estar en posibilidad de asesorar veraz y oportunamente al Subsecretario en dichos temas. **5.** Buscar y analizar información para elaborar documentos y presentaciones solicitados por el Coordinador de Asesores. **6.** Preparar reportes con información económica-financiera que le sean requeridas por el Coordinador de Asesores respecto a la información económico-financiera, a efecto de estar en posibilidad de asesorar veraz y oportunamente al Subsecretario. **7.** Analizar la información relacionada con los principales indicadores en materia de deuda pública que le sea requerida por el Coordinador de Asesores. **8.** Preparar presentaciones relacionadas con los cambios en los principales indicadores en materia de finanzas públicas que le sean requeridas por el Coordinador de

Asesores. **9.** Realizar un compendio y análisis de la información difundida por los medios de comunicación relacionados con las finanzas públicas y la deuda pública, a efecto de estar en posibilidad de informar y asesorar veraz y oportunamente al Subsecretario en los temas de interés de la Subsecretaría. **10.** Analizar y dar seguimiento al impacto de diversas reformas legales y programas llevados a cabo durante la actual administración en el sector financiero. **11.** Realizar el análisis de las reformas llevadas a cabo a leyes, reglamentos, y decretos a efecto de conocer el impacto económico-financiero de las mismas. **12.** Establecer contacto con las diversas áreas de la Subsecretaría del Ramo a efecto de mantener actualizada la información de las reformas llevadas a cabo a leyes, reglamentos y decretos en materia económico-financiera. **13.** Analizar la legislación financiera en el ramo económico. **14.** Realizar análisis y propuestas de modificaciones en materia económica encomendados por el Coordinador de Asesores, a leyes, reglamentos y decretos que correspondan. **15.** Colaborar con las demás áreas de la Subsecretaría para elaborar presentaciones para el Coordinador de Asesores, respecto a las reformas propuestas por la Subsecretaría del Ramo en materia económico-financiera; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Economía (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Económicas: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Hacienda Pública (Presupuesto), Política Fiscal y Deuda Pública, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.- Regulación Gubernamental del Sector Privado y Público; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Análisis Financiero y Economía; Idioma: Inglés: Entender: 80%, Hablar: 80%, Escribir: 80%; Conocimientos de Software: Nivel básico de Word Excel y PowerPoint; Otros: Buen nivel de redacción, el puesto está bajo condiciones de estrés; disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Pagos de Servicios Básicos; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OB1; Percepción Ordinaria: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Financieros; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Recibir y analizar los documentos derivados del ejercicio presupuestario de las unidades ejecutoras del gasto, relativas a la liquidación por los servicios con cargo a los conceptos 3100 servicios básicos y 3800 servicios oficiales, así como las erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria que afectan a las partidas 7505 donativos a instituciones sin fines de lucro, 7506 donativos a entidades federativas, 7507 donativos a fideicomisos privados y estatales, 7508 donativos internacionales y a concepto 7800 aportaciones a fideicomisos y mandatos, del clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, a través de sus coordinaciones administrativas, conforme a los procedimientos, normatividad establecida y con base en la disponibilidad presupuestaria y los calendarios específicos. **2.** Realizar el registro en el Sistema Integral Contable Financiero y Presupuestal y Enlace al Sistema Integral de Administración Financiera Federal, para elaborar las cuentas por liquidar certificadas necesarias para la liquidación de los servicios y transferencias de recursos correspondientes al departamento, con base en la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por las Unidades Ejecutoras del Gasto y sus respectivas Coordinaciones Administrativas. **3.** Enviar las Cuentas por Liquidar Certificadas impresas en el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal junto con la documentación comprobatoria del gasto, a la DGACEF para su glosa y archivo. **4.** Solventar las observaciones efectuadas por la DGACEF, a las cuentas por liquidar certificadas de su competencia. **5.** Controlar los compromisos en materia de contratos de servicios básicos y la liquidación de donativos a fideicomisos públicos y privados, instituciones sin fines de lucro, entidades federativas y donativos internacionales, a través del Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal. **6.** Elaborar y revisar los avisos de reintegro, en cualquiera de las formas de pago que se establecen en la guía de apoyo para el módulo de reintegros del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, para la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos presupuestarios vigentes, derivados de remanentes de fondos solicitados al amparo de una cuenta por liquidar certificada. **7.** Emitir a través del Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal, informes mensuales analíticos y consolidados de las liquidaciones efectuadas y disponibilidad presupuestaria, bajo su responsabilidad. **8.** Realizar las demás actividades que le instruya el Subdirector de Pagos de Servicios Generales, Básicos e Inversión Física, en el marco de su competencia, así como las inherentes a la administración y control de las funciones a su cargo; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Contaduría, Administración o Economía (Terminada); Laborales: dos años de experiencia en Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Análisis Normativo y Control Presupuestal; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Conocimiento del procedimiento de liquidación del gasto de la dependencia, considerando el marco jurídico aplicable: Presupuesto de Egresos de la Federación, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el clasificador por objeto del gasto, entre otros. Disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Seguimiento de Informes; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OB1; Percepción Ordinaria: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos

72/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Financieros; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Dar a conocer las normas, lineamientos, políticas y metodología que proporcionen las instancias competentes en relación con la información que deben reportar los órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP, para la rendición de informes de gestión gubernamental. **2.** Coordinar en el ámbito de competencia la recepción, análisis y, en su caso, validación de la información proporcionada por los órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP, a efecto de contribuir con lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología proporcionada por las instancias correspondientes, para su consolidación. **3.** Establecer comunicación con los órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP, para proporcionar en el ámbito de su competencia, la asesoría y apoyo técnico a efecto de que la información proporcionada, cumpla con lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología correspondiente. **4.** Revisar la información proporcionada por los órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP, para su consolidación y envío a las instancias correspondientes. **5.** Realizar las demás actividades que le instruya el Subdirector de análisis e integración de informes, en el marco de su competencia, así como las inherentes a la administración y control de las funciones a su cargo; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Contaduría Pública, Economía o Derecho (Pasante y Terminada); Laborales: dos años de experiencia en Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Auditoría Financiera y Análisis Normativo; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Excel, Word, PowerPoint, Correo Electrónico e Internet; Otros: Experiencia laboral en análisis de información financiera y contable que competa a las entidades del sector paraestatal y disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Análisis de Ingresos; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OA1; Percepción Ordinaria: \$17,046.24 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Ingresos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Analizar las propuestas de precios y tarifas de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal de los Sectores Aeroportuario, Portuario y Servicios para aprobación superior. **2.** Elaborar y proponer los estudios respecto a los bienes y servicios cuyos precios y tarifas deban ser fijados por la Secretaría para aprobación superior. **3.** Elaborar el seguimiento de ingresos de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal de los Sectores Aeroportuario, Portuario y Servicios. **4.** Apoyar en la recopilación y actualización de la información relacionada con los precios y tarifas de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal para actualizar la base de datos de precios y tarifas; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Economía o Actuaría (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Económicas: Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.- Empresas Públicas, Econometría.- Modelos Económicos; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Economía y Finanzas Públicas; Idioma: Inglés; Entender 70%, Hablar 0%, Escribir 20%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office: Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento (Asistente); No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OA1; Percepción Ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Humanos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Redactar y elaborar documentos oficiales y presentaciones que el C. Director General le asigne para la atención y seguimiento de los asuntos recibidos. **2.** Atender y realizar llamadas telefónicas de carácter oficial del C. Director General de Recursos Humanos, estableciendo hacia dónde canalizar las llamadas. **3.** Controlar y notificar los asuntos oficiales del C. Director General, manteniendo actualizada la agenda particular. **4.** Coordinar la aplicación de los lineamientos establecidos para el control de gestión en la Dirección General. **5.** Verificar se mantenga el control documental de los asuntos autorizados en el mes por la Dirección General para mantener informado al Titular. **6.** Coordinar y verificar el archivo y control de la documentación oficial de la Dirección General de acuerdo a la normatividad establecida. **7.** Coordinar y verificar la atención a visitantes y controlar las solicitudes de audiencia, de acuerdo a las políticas establecidas, verifica la aplicación de las medidas de seguridad necesarias en la recepción y atención a visitantes a la oficina del C. Director General. **8.** Convoca a reuniones con el personal asignado a la Dirección General, proporcionando las facilidades y equipo necesario y mantener una memoria de la misma. **9.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el C. Director General. **10.** Coordinar la solicitud de los requerimientos de papelería de la Dirección General, tramitar su abastecimiento y posterior distribución y control a las áreas solicitantes. **11.** Administrar el presupuesto del fondo rotatorio de la Dirección General, verificando la comprobación de los gastos correspondientes y solicitar su reposición oportunamente. **12.** Administrar los vales de gasolina de la Dirección General, coordinar su registro en controles los consumos de gasolina. **13.** Coordinar la logística de los traslados que por asuntos oficiales debe realizar el C. Director General, para optimizar las funciones del Área. **14.** Mantener surtidos los suministros y despensa de la Dirección General y solicitar su reposición oportunamente. **15.** Mantener un registro histórico de las llamadas telefónicas, dando seguimiento a los asuntos recibidos, tanto de la Dirección General como los canalizados a otras áreas; Perfil y Requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración (Pasante y Terminada); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Económicas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.- Administración de Recursos Humanos; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Servicios Personales y Administración de Base de Datos; Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office: Word, Excel y PowerPoint; Otros: Disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Normatividad y Asuntos Internacionales; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OA1; Percepción Ordinaria: \$17,046.24 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Banca y Ahorro; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Coadyuvar con la Dirección de Vinculación Internacional en la formulación de las disposiciones de carácter general para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito, o financien la comisión del mismo. **2.** Coadyuvar en el análisis y elaboración de las propuestas de resolución de las consultas planteadas sobre la interpretación de las disposiciones de carácter general para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito. **3.** Apoyar a la Dirección de Vinculación Internacional, sobre los asuntos nacionales e internacionales dentro del ámbito de su competencia. **4.** Coadyuvar con la Dirección de Vinculación Internacional en la elaboración de acuerdos, convenios y tratados internacionales en el ámbito de competencia de esta Unidad de Banca y Ahorro. **5.** Coadyuvar en lo referente a comités y organismos internacionales. **6.** Asistir a las diversas sesiones de los Organos de Gobierno de los Organos Desconcentrados y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal. **7.** Coadyuvar con los diversos organismos o comités internacionales que soliciten información competencia de esta Unidad Administrativa; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho o Relaciones Internacionales (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo, Derecho Internacional; Ciencia Política: Relaciones Internacionales.- Organizaciones Internacionales; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Tratados Internacionales y Derecho Administrativo; Idioma Inglés: Entender: 90%, Hablar: 90%, Escribir: 90%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office; Otros: Buen nivel de redacción y ortografía; disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Jefe de Departamento de Vinculación con Entidades Federativas; No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OC1; Percepción Ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Promover la comunicación permanente con las áreas relacionadas con la Administración Financiera en los Gobiernos Estatales. **2.** Apoyar la promoción, organización y coordinación de eventos nacionales sobre contabilidad gubernamental, cuenta pública y temas afines, en el marco del Programa de Modernización de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Cuenta Pública, y el Grupo Técnico de Contabilidad Gubernamental. **3.** Realizar propuestas sobre los mecanismos o procedimientos que se consideren más adecuados para establecer comunicación con organismos e instituciones seleccionados. **4.** Realizar investigaciones de campo en las Entidades Federativas, para constatar el grado de armonización alcanzando en materia contable y de cuenta pública, y recopilar documentos que avalen las características básicas de los Sistemas de Administración Financiera. **5.** Formular diagnósticos con base en los resultados de las investigaciones de campo y de la revisión y análisis del material recopilado. **6.** Participar en la organización y distribución del acervo jurídico, normativo y técnico del Gobierno Federal, a las Entidades Federativas; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Contaduría, Economía o Ciencias Políticas y Administración Pública (Pasante y Terminada); Laborales: tres años de experiencia en Ciencias Económicas: Contabilidad.- Contabilidad Financiera, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.- Hacienda Pública (Presupuesto); Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Control Presupuestal y Contabilidad; Idioma: Inglés: Entender 50%, Hablar 20%, Escribir 50%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Nociones generales de Contabilidad Gubernamental y Administración Pública Federal; disponibilidad de horario y para viajar ocasionalmente.

Nombre de la Plaza: Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Enlace Administrativo); No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: PB3; Percepción Ordinaria: \$16,620.28 (dieciséis mil seiscientos veinte pesos 28/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Dirección General de Recursos Humanos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Tomar dictado en taquigrafía, redactar y elaborar documentos oficiales que el asistente del C. Director General le asigne para la atención y seguimiento de los asuntos recibidos. **2.** Contestar y realizar llamadas telefónicas de carácter oficial del C. Director General, aplicando los lineamientos que le sean asignados para canalizar las llamadas. **3.** Registrar en controles los asuntos oficiales del C. Director General, para mantener actualizada la agenda particular. **4.** Recibir, revisar, registrar en control de gestión la documentación y correspondencia de la Dirección General y descargar los asuntos atendidos. **5.** Mantener actualizados los registros del control documental de los asuntos autorizados en el mes por la

Dirección General para mantener informado al titular. **6.** Archivar y controlar la documentación oficial del C. Director General de acuerdo a la normatividad establecida. **7.** Participar en la atención y canalización de visitantes y registrar en controles las solicitudes de audiencia del C. Director General, de acuerdo a las políticas establecidas. **8.** Participar en la convocatoria a reuniones con el personal asignado a la Dirección General, proporcionar las facilidades y el equipo necesarios y mantener actualizado el registro de memoria de las mismas. **9.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el C. Director General. **10.** Solicitar los requerimientos de papelería de Dirección General, tramitar el abastecimiento y su posterior distribución y control a las áreas solicitantes. **11.** Registrar en controles los movimientos del presupuesto del fondo rotatorio de la Dirección General, realizar la comprobación de gastos correspondientes y elaborar la solicitud para su reposición oportunamente. **12.** Registrar en controles el uso de los vales de gasolina de la Dirección General. **13.** Participar en la coordinación de la logística de los traslados que por asuntos oficiales debe realizar el C. Director General. **14.** Mantener surtidos los suministros y despensa de la Dirección General y solicitar su reposición oportunamente. **15.** Mantener un registro histórico de llamadas telefónicas, dar seguimiento a los asuntos recibidos, tanto de la Dirección General como los canalizados a otras áreas; Perfil y Requisitos: Académicos: Carrera Técnica en Administración (Pasante o Terminada); Laborales: un año de experiencia en Ciencias Económicas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.- Administración de Recursos Humanos; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados; Capacidades Técnicas: Servicios Personales y Administración de Bases de Datos; Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office: Word, Excel y PowerPoint; Otros: Disponibilidad de horario.

Nombre de la Plaza: Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Abogado A de Consulta Fiscal); No. de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: PA3; Percepción Ordinaria: \$15,658.83 (quince mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Proponer la formulación, los criterios, interpretaciones y medidas que habrán de proponerse para la correcta aplicación de las leyes y demás disposiciones de carácter general en materia fiscal. **2.** Proponer la formulación los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos; reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y demás disposiciones de carácter general en materia fiscal competencia de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en materia fiscal, y verificar que dichos anteproyectos establezcan las relaciones que existan entre éstos, el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que se deriven de éste. **3.** Coadyuvar en el trámite de los asuntos que conforme al reglamento interior de la Secretaría tienen asignados otras unidades administrativas para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general en materia fiscal, pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto. **4.** Auxiliar en la asesoría jurídica a las unidades Administrativas en Materia Fiscal. **5.** Proponer, en materia competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación, los términos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las Entidades Federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos; así como participar en los estudios que aquéllas soliciten a la Secretaría para la elaboración de los ordenamientos en Materia de Hacienda Pública; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Pasante y Terminada); Laborales: un año de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo; Derecho Fiscal; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo y Normatividad Fiscal; Conocimientos de Software: Nivel básico de Word, Excel, Acrobat e Internet; Otros: Disponibilidad de horario.

Bases

1a. Requisitos de participación: Podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y, en general, toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a.** Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional, Título o, en su caso, Certificado de Estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a.** Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la

inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.trabajaen.gob.mx. **4a.** Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	21 de junio de 2006
Registro de Aspirantes	Hasta el 4 de julio de 2006
Revisión curricular	Hasta el 4 de julio de 2006
Evaluación de Capacidades Técnicas	Hasta el 11 de julio de 2006
Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión de Servicio Público	Hasta el 18 de julio de 2006
Presentación de documentos	Hasta el 19 de julio de 2006
Entrevista por Comité Técnico de Selección:	Hasta el 25 de julio de 2006

Nota: Las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a.** Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se le indique a través de la página www.trabajaen.gob.mx. La fecha en que el candidato deberá presentarse le será notificada con al menos dos días hábiles de anticipación mediante la página antes mencionada. **7a.** Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y el número telefónico al que pueden comunicarse 9158 5344. **8a.** Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 21 de junio de 2006.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA 006/2006 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 006/2006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Cambio Climático		
Nivel administrativo	MB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales		
Funciones principales	1. Definir la estrategia y posición de país en materia de cambio climático para garantizar una efectiva participación en las negociaciones internacionales. 2. Impulsar el cumplimiento de los convenios internacionales existentes en la materia en nuestro país. 3. Atender las necesidades específicas de las áreas técnicas para promover su incorporación y participación en la agenda internacional de negociación en el tema. 4. Gestionar y negociar acuerdos de cooperación internacional en el tema.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Ciencias Forestales, Química, Física, Relaciones Internacionales e Ingeniería	
	Laborales:	Cinco años de experiencia en Química-física, Bioquímica, Medio ambiente, Climatología, Ingeniería y tecnología del medio ambiente, Economía internacional, Relaciones internacionales, Administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 4)	
	Técnicos:	Conocimientos generales sobre: Avances de México en materia de cambio climático; Escenarios climatológicos de la República Mexicana; Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Cambio Climático y Biodiversidad; Protocolo de Kyoto.	
	Idiomas:	Manejo de inglés: (nivel avanzado 90%)	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).	
Nombre de la plaza	Director de Estrategia Programática Ambiental		
Nivel administrativo	MB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación		
Funciones	1. Participar, en coordinación con otras áreas de la DGPYE, en el proceso de		

principales	planeación estratégica de la Semarnat. 2. Revisar los criterios y lineamientos de planeación para la programación y presupuestación de los proyectos de la Semarnat. 3. Coordinar el análisis presupuestal de los recursos asignados al sector, y elaborar lineamientos para la reasignación de estos recursos a la atención de las prioridades nacionales en materia ambiental. 4. Revisar y dar seguimiento presupuestal a los objetivos y metas de los programas de la Secretaría. 5. Coordinar el diseño y formulación de criterios y lineamientos estratégicos para que las unidades responsables integren presupuestalmente sus procesos y proyectos validados y programados. 6. Supervisar la integración de la información programática de las unidades responsables.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Economía, Ciencias políticas y administración pública, Ingeniería, Administración, Ecología, Finanzas, Matemáticas-actuaría, Contaduría.		
	Laborales:	Seis años de experiencia en Actividad Económica, Administración pública, Econometría, Economía ambiental y de los recursos naturales, Contabilidad, Estadística, Organización industrial y políticas gubernamentales.		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 4)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre concertación de la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, proceso de programación y presupuestación en la Administración Pública Federal, instrumentos de planeación en la Semarnat, contratación de asesorías, estudios e investigaciones y disposiciones legales y normativas en las materias.		
	Idiomas:	Manejo del Inglés: (nivel básico 30%)		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Subdirector de Zona Norte			
Nivel administrativo	NC003		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto		Sede	México, D.F.
Adscripción	Coordinación General de Delegaciones			
Funciones principales	1. Dar seguimiento a la operación y a la gestión de los programas sustantivos de la Secretaría en Delegaciones Federales de la zona noreste. 2. Verificar el grado de cumplimiento de las metas delegacionales expresadas en el sistema de planeación estratégica. 3. Coadyuvar en la oportuna aplicación de los programas de empleo temporal, de desarrollo institucional ambiental y las cruzadas por un México limpio y por los bosques y el agua. 4. Contribuir al proceso de implantación del Sistema Nacional de Trámites y apoyar las gestiones de las Delegaciones Federales para el equipamiento, operación y seguimiento de las Centros Integrales de Servicio. 5. Apoyar a las Delegaciones Federales en la implementación del modelo de calidad INTRAGOB. 6. Documentar, investigar y dar seguimiento a conflictos ambientales en los estados de la zona noreste mediante la consulta cotidiana de medios de comunicación y fuentes de información electrónica. 7. Mantener contacto permanente con Delegaciones Federales de la zona noreste, entidades federales del sector y autoridades locales en relación a la problemática del medio ambiente. 8. Obtener información de las entidades del sector medio ambiente respecto a montos a comprometer para la suscripción de convenios de concertación con entidades federativas y obtener de las Delegaciones Federales los montos correspondientes a los Gobiernos Estatales.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ingeniería, Contaduría, Economía, Psicología.		
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en Organización industrial y políticas gubernamentales, Organización y dirección de empresas, Economía sectorial, Ciencias políticas, Administración pública, Psicología general, Sociología general, Auditoría, Evaluación, Consultoría en mejora de procesos, Dirección y desarrollo de recursos humanos.		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo (nivel de dominio 3)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico, aguas nacionales, desarrollo forestal sustentable, vida silvestre, prevención y gestión integral de los residuos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, áreas naturales protegidas, auditoría ambiental, contaminación por ruido, control de la contaminación vehicular, impacto ambiental, prevención y control de la contaminación atmosférica, uso y aprovechamiento del mar territorial, desarrollo forestal sustentable, registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, Reglamento Interior de la Semarnat , Normas Mexicanas vigentes, Protocolo de Kyoto, Agenda del Buen Gobierno.		
	Idiomas:	No necesario		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Subdirector de Análisis			
Nivel administrativo	NB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto		Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación			
Funciones principales	1. Integrar y evaluar la información sobre los diferentes esfuerzos que, en materia de instrumentos económicos, para apoyar la política ambiental, se realicen en el sector. 2. Proponer esquemas de análisis cuantitativos con criterios territoriales de costo eficiencia, análisis de riesgo, integración sectorial e incidencia ambiental. 3. Coordinar la información de acuerdo a los criterios establecidos, para la integración del sistema de evaluación de políticas ambientales con el fin de planear, evaluar y, en su caso, proponer la reorientación de las mismas, lo que posibilitará sugerir una asignación presupuestal con mayor eficiencia e identificar áreas de oportunidad. 4. Articular y coordinar el desarrollo de indicadores e índices de sustentabilidad para evaluar el impacto de políticas y programas en el sector ambiental. 5. Integrar y evaluar la información sobre los diferentes esfuerzos que en materia de indicadores e índices de sustentabilidad se vienen desarrollando por otras áreas tanto de la Secretaría como de la Administración Pública Federal.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Geografía, Economía, Computación e informática, Ciencias Políticas y Administración Pública, Matemáticas-Actuaría.		
	Laborales:	Tres años de experiencia en Geografía, Ciencias de los ordenadores, Economía ambiental y de los recursos naturales.		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (nivel de dominio 3)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre medio ambiente, estadística, indicadores, sistemas de información geográfica, informática, reglamentación ambiental.		
	Idiomas:	Manejo del Inglés: (nivel básico 30%)		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Edición y Control de Publicaciones		
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable		
Funciones principales	1. Contribuir en el diseño de materiales didácticos que se editan en el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, en apoyo a los programas y proyectos de educación, capacitación y comunicación educativa en coordinación con las áreas correspondientes. 2. Preparar el material bibliohemerográfico, materiales de autoenseñanza y material impreso para el apoyo a los proyectos de educación, capacitación y comunicación educativa.		
	3. Desarrollar y mantener actualizado el sistema de registro de materiales didácticos, audiovisuales, impresos y las publicaciones que edita el CECADESU, a fin de contar con una base de información actual y confiable. 4. Revisar la correcta edición y contenido de libros y materiales didácticos de autoenseñanza y divulgación previa difusión. 5. Asesorar sobre la información contenida en los materiales didácticos y las publicaciones existentes sobre temáticas de interés institucional, entre funcionarios de la Semarnat y sus Organos Desconcentrados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ciencias sociales y Diseño.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en Comunicaciones sociales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Trabajo en equipo (Nivel de dominio 2)	
	Técnicos:	Conocimientos sobre el proceso de edición de libros y materiales didácticos, redacción y ortografía. Corrección de estilo, comunicación escrita y comunicación ambiental, aspectos sobre el sector ambiental.	
	Idiomas:	Manejo del Inglés: (nivel básico 30%)	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Fomento a la Comunicación Educativa		
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable		
Funciones principales	1. Producir eventos especiales como jornadas ambientales enfocados a la articulación de los conceptos sociedad y naturaleza; procesos productivos sustentables; satisfacción de necesidades; desarrollo humano y conservación de los recursos naturales. 2. Revisar con Organismos, instituciones gubernamentales y agrupaciones artísticas y culturales, proyectos conjuntos de comunicación educativa, con la finalidad de fortalecer la cultura ambiental en el medio urbano y rural. 3. Proponer e investigar el empleo de materiales impresos y audiovisuales en materia de educación y capacitación para el desarrollo sustentable. 4. Proponer nuevas estrategias que fomenten la comunicación educativa de acuerdo a la diversidad ecológica del país, para impulsar y promover en diversos espacios y medios, la cultura ambiental. 5. Colaborar en la formulación e integración de lineamientos y criterios para la realización de actividades de comunicación educativa en espacios naturales y transformados, que permitan establecer un marco de actuación en la materia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Comunicación y Humanidades.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en Administración pública, Cambio y desarrollo social y Comunicaciones sociales	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Trabajo en equipo (Nivel de dominio 2)	

	Técnicos:	Conocimientos sobre medio ambiente, comunicación educativa, estructura de la Semarnat, producción de eventos y material audiovisual e impreso, investigación de contenidos y planeación administrativa.		
	Idiomas:	Manejo del Inglés: (nivel básico 30%)		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Archivo			
Nivel administrativo	OB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto		Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros			
Funciones principales	1. Controlar y verificar la recepción y clasificación de la documentación relativa a los trámites y asuntos competencia de la Dirección General. 2. Asegurar la incorporación y actualización de la información de los expedientes del archivo de trámite de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dentro del sistema institucional de archivos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para contar con un adecuado registro y control de los mismos. 3. Facilitar y controlar el préstamo de los expedientes a los servidores públicos autorizados, para contribuir a la adecuada y oportuna atención de los asuntos competencia de la Dirección General. 4. Elaborar reportes periódicos que permitan identificar los expedientes que, por haber completado su periodo de conservación en el archivo de trámite, deban ser transferidos al de concentración, para dar cumplimiento a los lineamientos en materia de organización de archivos. 5. Gestionar, ante la coordinación de archivos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la transferencia de documentación al archivo de concentración conforme a los criterios y plazos establecidos dentro del catálogo de disposición documental de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para satisfacer los lineamientos en materia de organización de archivos. 6. Ejecutar, conforme a las normas de operación vigentes, los procedimientos documentados y mantener los registros necesarios para evidenciar los resultados de las actividades competencia de la Subdirección de Organización e Integración de Acervo Documental. 7. Aplicar las políticas de calidad para asegurar la eficacia de los procedimientos. 8. Establecer y mantener una base de datos actualizada, que permita sistematizar la información.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Administración, Biblioteconomía, Ciencias Sociales y Humanidades.		
	Laborales:	Dos años de experiencia en Administración pública, Apoyo ejecutivo y/o administrativo, Biblioteconomía, Archivonomía y Control documental.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Trabajo en equipo (Nivel de dominio 2)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre transparencia y acceso a la información pública gubernamental, organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.		
	Idiomas:	No necesario.		
	Otros:	Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Instrumentos de Fomento			
Nivel administrativo	OB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto		Sede	México, D.F.
Adscripción	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental			
Funciones	1. Diseñar instrumentos de fomento económico para el aprovechamiento			

principales	sustentable de los recursos naturales. 2. Representar a la Dirección General en grupos de trabajo para evaluar las normas ambientales, principalmente del recurso agua. 3. Elaborar manifestaciones de impacto regulatorio, desde el punto de vista económico para evaluar los efectos ambientales y económicos generados por la aplicación de las normas. 4. Coordinar la organización de Comités, Subcomités o grupos de trabajo para la elaboración de normas del sector primario, particularmente en relación al agua. 5. Analizar y estudiar las propuestas, investigaciones y proyectos de instituciones de investigación, empresas o particulares para aplicarlas a la normatividad ambiental. 6. Elaborar reportes de las reuniones a las que acude el Director de Area en representación de la Dirección General o de la Subsecretaría, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos que se toman.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en Economía.		
	Laborales:	Un año de experiencia en Análisis numérico, Actividad económica, Teoría económica, Economía general y Economía sectorial		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Liderazgo (Nivel de dominio 2)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre disposiciones legales y normativas de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Metrología y Normalización, Aguas Nacionales, Manifestaciones de Impacto Regulatorio, Normas Oficiales Mexicanas, El agua: un recurso estratégico y de seguridad nacional, economía, redacción.		
	Idiomas:	Manejo del Inglés: (nivel intermedio 60%)		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Inventario de Residuos Peligrosos			
Nivel administrativo	OB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto		Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas			
Funciones principales	1. Establecer y dar seguimiento en coordinación con los responsables los planes de manejo para los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en la LGPGIR y con base en la información sobre generación de residuos peligrosos. 2. Participar en los grupos de análisis con otros niveles de gobierno para definir los planes de manejo más adecuados a las necesidades regionales. 3. Participar en los grupos de análisis dentro de la Secretaría para la propuesta e implementación de programas de manejo adecuado de residuos considerados estratégicos de acuerdo a su generación e infraestructura para su manejo. 4. Compilar, analizar y generar información y estadísticas relativas a la generación de residuos peligrosos, derivada de los avisos de inscripción de generadores de residuos peligrosos ubicados en la zona metropolitana del Valle de México. 5. Coordinar, compilar, analizar, resumir y generar información y estadísticas a nivel nacional y por entidad federativa sobre la generación de residuos peligrosos con base en la información que reciben, analizan y generan las Delegaciones Federales de la Semarnat. 6. Participar en el establecimiento de metodologías y estudios intersecretariales para la sistematización de la información relativa a la generación e infraestructura para el manejo de residuos peligrosos. 7. Proponer, analizar y revisar los procedimientos técnicos que sustenten los convenios para el manejo integral de los residuos de acuerdo al marco legal aplicable. 8. Investigar, analizar y, en su caso, adecuar procedimientos que se llevan a cabo en otros países relacionados con el manejo sustentable de residuos peligrosos, que puedan ser en beneficio del medio ambiente y de la salud humana. 9. Participar en las revisiones de los procedimientos técnico administrativos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad relacionados con los avisos de inscripción como empresa generadora.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de las Licenciaturas en Ingeniería, Biología, Derecho y Computación e Informática		

	Laborales:	Dos años de experiencia en Ingeniería y tecnología del medio ambiente, Estadística, Derecho y Legislación Nacionales, Administración pública.		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 2)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre disposiciones legales y normativas en materia de prevención y gestión integral de los residuos, responsabilidades administrativas de los servidores públicos, equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de residuos peligrosos y registro de emisiones y transferencia de contaminantes, Normas Oficiales Mexicanas, trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados referentes a materiales, residuos y actividades riesgosas.		
	Idiomas:	Manejo del Inglés: (nivel básico 30%)		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Administración Sustentable			
Nivel administrativo	OB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto		Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios			
Funciones principales	1. Impartir pláticas de sensibilización y capacitación al personal de intendencia y vigilancia para cumplir con los objetivos de ahorro de energía eléctrica, de agua y dar un manejo adecuado a los desperdicios. 2. Realizar eventos de difusión, sensibilización y capacitación para todo el personal de la Semarnat, incluyendo a las Delegaciones Federales y los órganos sectorizados. 3. Elaborar materiales de difusión para fomentar el consumo sustentable de los recursos y servicios. 4. Realizar acciones para apoyar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en temas de administración sustentable. 5. Integrar la información para la elaboración de los reportes que se envían a la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE), el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la Semarnat para dar cumplimiento a las disposiciones que emiten estos organismos. 6. Explorar diversas alternativas para llevar a cabo proyectos en materia de ahorro de energía eléctrica, consumo racional del agua, consumo responsable de materiales de oficina y manejo de los desperdicios en los inmuebles de la Semarnat en el área metropolitana. 7. Definir criterios específicos de eficiencia energética y uso racional de agua, adquisición de materiales. 8. Coadyuvar con la Dirección de Adquisiciones en la elaboración de las bases para contratar proveedores de papelería, con el objetivo de incluir artículos de menor impacto ambiental. 9. Elaborar políticas y lineamientos para el desarrollo de programas similares a nivel sectorial- Delegaciones Federales y órganos sectorizados.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de la Licenciatura en Biología		
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Administración Pública, Dirección y desarrollo de recursos humanos y Medio ambiente		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 2)		

	Técnicos:	Conocimientos sobre Misión, Visión y Objetivos de la Semarnat, Sistemas de Manejo Ambiental(SMA), Programa de Administración sustentable, Modelo de Calidad INTRAGOB, disposiciones legales sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, aguas nacionales, obras públicas y servicios, equilibrio ecológico, prevención y gestión integral de los residuos y Reglamento Interno de la Semarnat,		
	Idiomas:	Manejo del Inglés: (nivel básico 30%)		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: siempre Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
	Nombre de la plaza	Enlace Coordinador de Soporte Técnico		
Nivel administrativo	PQ3		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$10,269.12 mensual bruto		Sede	México, D.F.
Adscripción	Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos			
Funciones principales	1. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y de la red de voz y datos en uso y/o al servicio de las diversas áreas de la Dirección General. 2. Proporcionar mantenimiento a la página de la dirección general, para asegurar el acceso a información confiable por los usuarios. 3. Proporcionar el listado de necesidades de actualización del equipamiento informático de la Dirección General, en manera oportuna, con la finalidad de atender a los requerimientos de los usuarios y brindar el seguimiento correspondiente hasta su conclusión. 4. Brindar asesoría correspondiente acerca del uso de las tecnologías informáticas y de comunicación al personal de la Dirección General. 5. Solicitar y en su caso atender a las solicitudes de los usuarios, referentes a la instalación, operación, configuración y mantenimiento de servicios de comunicación en cómputo, redes de voz y página electrónica de la Dirección General, con la finalidad de contribuir a la optimización del trabajo al interior de las áreas. 6. Programar con su jefe inmediato las actividades que en materia de soporte técnico deberán ser brindadas en forma periódica a los usuarios de la Dirección General, a fin de contar con un instrumento de control y seguimiento que permita realizar el mantenimiento a los equipos, dispositivos y aplicaciones de comunicación de manera preventiva y contribuir al adecuado funcionamiento y operación de las funciones del personal interno. 7. Mantenimiento y actualización de la página web de la Dirección General con la información proporcionada por los encargados de las diferentes áreas de la Dirección General, bajo los lineamientos de la SGPA.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de Técnico Superior o Universitario en Computación e informática, Eléctrica y Electrónica e Ingeniería		
	Laborales:	Dos años de experiencia en Tecnología de las Telecomunicaciones, Ciencias de los Ordenadores, Tecnología de los ordenadores y Tecnología Electrónica.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Trabajo en equipo (Nivel de dominio 1)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre administración, mantenimiento y asesoría de los sistemas operativos Microsoft Windows, mantenimiento preventivo y correctivo de PC's, impresoras láser y de inyección de tinta, escáneres y plotters, manejo y asesoría sobre software, Conocimientos básicos de redes.		
	Idiomas:	Manejo del Inglés: (nivel básico 30%)		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel avanzado (90%).		
Nombre de la plaza	Auditor Junior			
Nivel administrativo	PQ3		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$10,269.12 mensual bruto		Sede	México, D.F.
Adscripción	Organo Interno de Control			

Funciones principales	1. Iniciar e instruir el procedimiento de determinación de responsabilidades, citar al presunto responsable, tomarle declaración, desahogar las pruebas y emitir proyecto de resolución. 2. Iniciar e instruir procedimiento de inconformidades, desahogar probanzas y elaborar proyecto de resolución. 3. Iniciar e instruir el procedimiento a proveedores, contratistas o licitantes, llevar a cabo las audiencias correspondientes y elaborar proyecto de resolución. 4. Elaborar proyecto de contestación a los recursos que los demandantes interpongan con motivo del juicio de nulidad y sustentar jurídicamente la contestación adecuada a los mismos, así como en la intervención de este Organismo Interno de Control en los juicios de amparo. 5. Elaborar proyecto de resolución en la materia de inconformidades e intervenir en los recursos que éstos interpongan. 6. Apoyar en el estudio y análisis jurídico de las demandas de juicios de nulidad que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por este Organismo Interno de Control y elaborar proyecto de contestación.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de la Licenciatura en Derecho		
	Laborales:	Un año de experiencia en Derecho y Legislación nacionales		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Trabajo en equipo (Nivel de dominio 1)		
	Técnicos:	Conocimiento sobre Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Título Cuarto), Ley de la Administración Pública Federal, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Penales, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Ley de Amparo, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.		
	Idiomas:	No necesario		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: Nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Enlace de Recursos Naturales y Vida Silvestre			
Nivel administrativo	PQ3		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$10,269.12 mensual bruto		Sede	Campeche, Camp.
Adscripción	Delegación Federal en Campeche			
Funciones principales	1. Realizar visitas de inspección a solicitudes de aprovechamiento para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento de vida silvestre. 2. Evaluar y dictaminar trámites en materia de vida silvestre, para la regularización del aprovechamiento de flora y fauna silvestre. 3. Asesorar a usuarios, para satisfacer las necesidades de demandas en materia de vida silvestre. 4. Verificar que la información contenida en los expedientes correspondan a las actividades realizadas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre. 5. Programar y ejecutar cursos de capacitación para elevar el conocimiento teórico de los productores en cuanto a los diversos tópicos de la legislación vigente			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Biología y Ecología		
	Laborales:	Dos años de experiencia en Biología animal (Zoología) y Biología vegetal (Botánica)		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 1)		

	Técnicos:	Conceptos Básicos de Recursos Naturales y Vida Silvestre y Marco Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General Forestal de Desarrollo Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Normas Oficiales Mexicanas, Evaluación de impacto ambiental, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Anuario estadístico de la producción forestal, Anuario estadístico del Estado de Campeche, Ley Federal de Derechos, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Reglamento Interior de la Semarnat. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Manual de procedimientos para autorizaciones, permisos, registros, informes y avisos relacionado con la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos, Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-135-SEMARNAT-2003, para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, Ley General del Ambiente, Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000		
	Idiomas:	No necesario		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes			
Nivel administrativo	OB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto		Sede	Colima, Col.
Adscripción	Delegación Federal en Colima			
Funciones principales	1. Desarrollar y aplicar métodos de control de calidad en los procesos de identificación y medición de contaminantes. 2. Analizar las solicitudes que presenten los promotores para el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones, modificaciones, suspensiones, revocaciones, extinciones en materia de impacto y riesgo ambiental a obras y actividades públicas y privadas competencia de la Delegación Federal. 3. Analizar y en su caso preparar las autorizaciones que soliciten los promoventes para realizar actividades altamente riesgosas y para el manejo de materiales y residuos peligrosos. 4. Participar en la promoción de estudios tendientes a determinar la calidad del ambiente, en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado. 5. Opinar sobre la operación de los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica en el ámbito local. 6. Difundir en el ámbito de su competencia las políticas que emitan las direcciones generales responsables con respecto a materiales, sustancias y residuos peligrosos, así como de las actividades de alto riesgo. 7. Integrar y actualizar el inventario estatal de fuentes contaminantes de jurisdicción federal. 8. Difundir y aplicar la política general sobre impacto y riesgo ambiental, así como participar en su formulación en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría. 9. Realizar las funciones inherentes al puesto conforme a la normatividad vigente y las demás funciones que específicamente le encomiende su jefe inmediato superior.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Biología, Ecología, Química, Ingeniería		
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en Ingeniería y tecnología químicas, Ingeniería y tecnología del medio ambiente, Administración pública, Ciencias ambientales y contaminación ambiental y Medio ambiente.		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo (nivel de dominio 2)		

	Técnicos:	Estructura orgánica y funciones de la Semarnat; Antecedentes de la Semarnat, Programas del sector medio ambiente y recursos naturales, decretos y reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), decretos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR), definición y caracterización de los residuos sólidos urbanos, definición y caracterización de los residuos peligrosos, generadores de residuos peligrosos. Estadísticas ambientales sobre la cantidad y composición aproximada de los residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos, producidos a nivel nacional, infraestructura de manejo de residuos peligrosos. Clasificación de las actividades altamente riesgosas, Definición del riesgo ambiental, Definición de accidentes de alto riesgo ambiental, Efectos en la salud y el ambiente por explosiones, incendios y fuga o derrame de materiales peligrosos, Evolución del desarrollo institucional en materia de prevención de riesgos y accidentes químicos (Estudios de riesgo, Programas de Prevención de Accidentes y Zonas Intermedias de Salvaguardia), Protocolo de Montreal, Convenio de Estocolmo, Cumbre de la Tierra. Gases invernadero y su regulación en México, Normas Oficiales Mexicanas en materia de contaminación atmosférica, emisiones de fuentes fijas, emisiones de fuentes móviles, contaminación por ruido, residuos peligrosos, residuos sólidos municipales y residuos biológicos infecciosos, Sistema Nacional de Emisiones (SINE), Sistema de Monitoreo y Control del Consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SISSAO), Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), Licencia Ambiental Unica (LAU), Cédula de Operación Anual (COA).		
	Idiomas:	Manejo del Inglés: Leer nivel intermedio 60%; Hablar y Escribir nivel básico 30%		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: Nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento			
Nivel administrativo	NB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto		Sede	Chih., Chihuahua
Adscripción	Delegación Federal en Chihuahua			
Funciones principales	1. Ejercer recursos presupuestales en el Estado, considerando las prioridades sectoriales y con enfoque de cuencas. 2. Preparar la realización y celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones y certámenes que fomenten la cultura del desarrollo sustentable de las actividades de los sectores de su competencia, en los que participe la Delegación Federal. 3. Participar con la Dirección General de Planeación y Evaluación en la generación de información que sobre el Estado sea requerida. 4. Documentar y enterar a las distintas instancias que inciden en el sector, sobre los instrumentos de normatividad y fomento ambiental correspondiente al ámbito estatal de su competencia y propiciar la utilización de tecnologías ambientales sustentables. 5. Formular los dictámenes de los proyectos normativos e instrumentos de fomento ambiental sectorial de la entidad que corresponda, así como conformar los sistemas normativos y de fomento de la misma. 6. Desarrollar las acciones conducentes a la integración del sistema normativo en materia ambiental de la Delegación Federal de su competencia, que incida en el que se maneje desde el nivel central. 7. Formular y presentar proyectos de Normas Oficiales Mexicanas correspondientes al ámbito estatal de su competencia, en coordinación con el área			

	de asuntos jurídicos de la Delegación.			
	8. Intervenir en el seno de los Consejos Consultivos, Comités y otros grupos colegiados para la elaboración de instrumentos de normatividad y fomento ambiental de las actividades de los sectores primarios, recursos naturales renovables, industrial, de consumo, desarrollo urbano, transporte, servicios y de turismo, así como de energía y actividades extractivas, en los que participe la Delegación Federal. 9. Coordinar las reuniones de trabajo que se realicen en el ámbito estatal en materia de normatividad de aprovechamiento de recursos naturales. 10. Dar atención a la ciudadanía y asesorarla sobre los requisitos de la normatividad ambiental. 11. Dar seguimiento al Sistema Nacional de Trámites. 12. Elaborar reporte respecto a encuestas ciudadanas, medición de los 10 trámites establecidos y de las cartas compromiso al ciudadano, mismo que se remite mes a mes a la Secretaría de la Función Pública y a la Coordinación de Delegaciones. 13. Atención y seguimiento a las denuncias ciudadanas de Presidencia de la República, programas y compromisos asumidos por el C. Titular del ramo. 14. Atención y seguimiento a los compromisos asumidos por el C. Delegado, con los actores privados y públicos de la entidad, en el marco de las atribuciones conferidas. 15. Atención y seguimiento a los asuntos conferidos por el C. Delegado a las diversas áreas que conforman la Delegación			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Ciencias Sociales, Ecología, Química, Computación e Informática, Ingeniería.		
	Laborales:	Tres años de experiencia en Administración Pública, Derecho y legislación nacionales, Organización y dirección de empresas, Organización industrial y políticas gubernamentales.		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados (nivel de dominio 3)		
	Técnicos:	Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006. Programa Nacional Forestal 2001-2006, Programa Nacional Hidráulico 2001-2006, Programa de Trabajo de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas 2001-2006, Programa de Procuración de Justicia Ambiental 2001-2006, Reglamento Interior de la SEMARNAT. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Título Tercero, Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Decreto de creación de la Comisión Nacional Forestal del 23 de marzo de 2001).		
	Idiomas:	No necesarios		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: Nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental			
Nivel administrativo	NB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto		Sede	Monterrey, Nvo. León
Adscripción	Delegación Federal en Nuevo León			
Funciones principales	1. Realizar estudios del impacto provocado en los recursos naturales derivado de la presión ejercida en ellos por las diferentes actividades, que permitan establecer programas de protección y conservación de éstos. 2. Evaluar los estudios de impacto ambiental que presente el sector privado, organismos y dependencias de los diferentes niveles de gobierno para llevar a cabo obras o actividades, proponiendo alternativas para reducir al mínimo su efecto negativo en el ambiente y en los recursos naturales. 3. Vincularse con los sectores privado y gubernamental para coordinar acciones			

	que conduzcan al cumplimiento de la normatividad ambiental. 4. Coordinar y supervisar la aplicación de la normatividad vigente en las obras y actividades para inducir a acciones de prevención, manejo y control de contaminantes. 5. Impulsar acciones de gestión que lleven a una menor generación y mejor control de contaminantes. 6. Difundir y aplicar la política de gestión de calidad del aire y manejo sustentable de cuencas atmosféricas y sobre materiales, sustancias, residuos peligrosos y actividades altamente riesgosas. 7. Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos internos y de la normatividad en materia ambiental en la resolución de trámites en materia de impacto ambiental y manejo de contaminantes. 8. Analizar periódicamente los procedimientos internos para resolución de trámites con el fin de proponer mejoras al sistema y ofrecer una respuesta oportuna y ágil a los promoventes. 9. Promover el trabajo en equipo con el personal a su cargo para el análisis y evaluación de problemática ambiental en el Estado.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Ecología, Biología, Química, Ingeniería y Mecánica		
	Laborales:	Tres años de experiencia en Ingeniería y tecnología del medio ambiente, Agroquímica, Ingeniería y tecnología químicas, Ciencias del suelo (Edafología), Administración pública y Medio ambiente.		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de domino 3)		
	Técnicos:	Ley de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley General de Vida Silvestre, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Acuerdo sobre Materias Primas Forestales, NORMAS Oficiales Mexicanas: NOM-059-ECOL-2001, NOM-060-ECOL-1994, NOM-061-ECOL-1994, NOM-062-ECOL-1994 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Memorias del Inventario Nacional, Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000, Estrategia Nacional para la Vida Silvestre, Logros y Retos para el Desarrollo Sustentable 1995-2000, Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES		
	Idiomas:	Manejo del Inglés: nivel básico (30%)		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Secretaria del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental			
Nivel administrativo	PQ3		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$10,269.12 mensual bruto		Sede	Monterrey, Nvo. León
Adscripción	Delegación Federal en Nuevo León			
Funciones principales	1. Registrar y consultar con su jefe inmediato, las citas y compromisos del mismo, con el fin de programar y dar la prioridad necesaria a sus actividades diarias 2. Realizar las llamadas telefónicas que solicite su jefe inmediato y registrar las llamadas recibidas y emitidas, con el fin de mantener un control adecuado de las mismas. 3. Diseñar los formatos necesarios para el registro de correspondencia recibida y emitida, con el propósito de llevar un control numérico de los documentos y darles seguimiento. 4. Recibir y enviar documentos por mensajería, correo electrónico, vía fax o cualquier otro medio, llevando un control y registro de los mismos.			

	5. Elaborar los formatos de audiencias necesarios para la atención al público en general, con el fin de llevar un control de las personas atendidas por su jefe inmediato 6. Transcribir y mecanografiar o capturar dictados con ortografía y limpieza, para dar respuesta a diferentes asuntos de su jefe inmediato. 7. Archivar los documentos propios de la operación diaria del área, en orden alfabético, numérico o cronológico, para su resguardo y fácil localización. 8. Proporcionar las instrucciones emitidas por su jefe directo al chofer particular y mensajeros del área, con la finalidad de programar sus actividades diarias. 9. Apoyar en los trámites administrativos propios de la operación de la oficina, así como en la organización de las reuniones y eventos coordinados por el jefe inmediato para el desarrollo de sus funciones 10. Solicitar y controlar la papelería y consumibles necesarios, para la operación diaria del área.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Carreras Técnicas o Comercial en Administración, Computación e Informática y Secretaria.		
	Laborales:	Tres años en Administración pública y Apoyo ejecutivo y/o administrativo.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y Trabajo en equipo (Nivel de dominio 1)		
	Técnicos:	Conceptos y terminología básica de computación, Ortografía y puntuación, Archivo, Recepción y atención al público, Cultura general		
	Idiomas:	No necesarios		
	Otros:	Manejo de Office: Nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales			
Nivel administrativo	NC003		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto		Sede	Chetumal, Q. Roo
Adscripción	Delegación Federal en Quintana Roo			

Funciones principales	1. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y proyectos que promuevan la protección ambiental y el aprovechamiento de los recursos naturales para el desarrollo sustentable del Estado. 2. Atender y aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de ecología y protección al medio ambiente para el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 3. Coordinar las actividades relacionadas con la gestión, procedimientos de evaluación y autorización de impacto ambiental, riesgo industrial, recuperación y reciclaje de materiales peligrosos y protección al ambiente. 4. Coordinar los procesos de gestión ambiental que ingresen a la Delegación Federal en materia de zona federal, recursos naturales, vida silvestre e impacto y riesgo ambiental. 5. Elaborar y actualizar las guías sectoriales para la elaboración de las manifestaciones de impacto ambiental y los informes preventivos. 6. Formular, implementar y evaluar los programas dirigidos a la protección de los recursos forestales. 7. Dictaminar y llevar a cabo los registros de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, clubes, asociaciones de cazadores y taxidermistas, así como los refrendos respectivos 8. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de protección al ambiente y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 9. Otorgar y/o validar permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones, en lo referente al manejo de materiales y residuos peligrosos, así como de impacto ambiental y licencias de funcionamiento respecto a obras y actividades públicas y privadas en la materia, así como el aprovechamiento de los recursos naturales. 10. Coordinar visitas técnicas a los predios en donde se ubican los proyectos a evaluar de la Delegación Federal, a fin de emitir los resolutivos correspondientes, así como los actos administrativos asociados al procedimiento y vigilar la actualización del estado de gestión de los procesos relacionados a la evaluación de impacto ambiental. 11. Fomentar el desarrollo de los estudios sociales, técnicos y económicos que permitan conocer la factibilidad de proyectos, obras y programas de protección y conservación del ambiente. 12. Supervisar y coordinar las visitas técnicas a los sitios de pretendida ubicación de los proyectos sometidos a evaluación en la Delegación Federal. 13. Proponer y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de coordinación en materia ambiental, que la Delegación Federal suscriba con los gobiernos locales y con los sectores social y privado	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Ecología, química, Agronomía, Biología, Ciencias Forestales, Oceanografía, Ingeniería, Derecho.
	Laborales:	Cinco años de experiencia en Administración Pública, Medio Ambiente, Ciencias del suelo (Edafología), Ciencia Forestal, Derecho y legislación nacionales, Ingeniería y tecnología del medio ambiente, Ciencias de la atmósfera.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 3)
	Técnicos:	Conocimientos sobre disposiciones legales y normativas relativas a equilibrio ecológico y protección al ambiente, desarrollo forestal sustentable, vida silvestre, prevención y gestión integral de residuos, aguas nacionales, reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, propuesta de formato cédula de operación anual.- Semarnat, normas oficiales mexicanas Semarnat.
	Idiomas:	Manejo del Inglés: lectura y escritura nivel básico (30%). Hablar nivel intermedio (60%)

	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).	
Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros		
Nivel administrativo	NB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto	Sede	Chetumal, Q. Roo
Adscripción	Delegación Federal en Quintana Roo		
Funciones principales	1. Controlar y evaluar en el Ambito estatal de su competencia, las acciones de ordenamientos, uso y aprovechamiento sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre y los terrenos ganados al mar, lagunas o cualquier depósito natural de aguas marinas que se comuniquen directa o indirectamente con el mar. 2. Administrar en el ámbito estatal de su competencia, la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar. 3. Coordinar a nivel estatal los trabajos de ordenamiento, delimitación, deslinde, zonificación, equipamiento y control de la Zona Federal Marítimo Terrestre y los terrenos ganados al mar. 4. Integrar y mantener actualizados a nivel estatal el catálogo y catastro de la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar. 5. Analizar y dictaminar los proyectos de construcción, preparación, adaptación o demolición de obras en los bienes públicos que le competen en el ámbito estatal, y en su caso supervisar su realización. 6. Promover y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de coordinación o concertación con las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas para conjuntar recursos y esfuerzos en la realización de acciones de su competencia. 7. Intervenir en la extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar. 8. Mantener relaciones de coordinación con el área de asuntos jurídicos de la Delegación para promover denuncias, diligencias y demandas que deban efectuarse respecto de la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Ecología, Biología, Geografía, Civil, Derecho.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en Geografía, Tecnología de la construcción, Derecho y legislación nacionales, Ciencias políticas.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 3)	
	Técnicos:	Conocimientos sobre Ley de Bienes Nacionales, Reglamento de Zonas Federales Marítimos Terrestres, Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Manejo de estación total, GPS de precisión.	
	Idiomas:	No necesario	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Apoyo Administrativo Zona Norte		
Nivel administrativo	OB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto	Sede	Chetumal, Q. Roo
Adscripción	Delegación Federal en Quintana Roo		

Funciones principales	1. Establecer mecanismos de comunicación que permitan informar a las áreas correspondientes, acerca de los requerimientos y necesidades del personal de la zona norte de la Delegación Federal, en materia de trámites de personal, provisión de recursos materiales, financieros y humanos en apego a la normatividad establecida, a fin de contribuir al adecuado desarrollo de sus funciones y logro de los objetivos programados. 2. Notificar al personal de la zona norte de la Delegación, los lineamientos, normas, acuerdos y disposiciones en materia de recursos humanos, materiales, financieros y servicios que emitan las oficinas centrales o las dependencias globalizadoras, a fin de facilitar su aplicación. 3. Mantener el parque vehicular en óptimas condiciones, llevando de manera adecuada la bitácora de cada vehículo, para prever los servicios de mantenimiento a los mismos. 4. Llevar el control de asistencia del personal e informar al Depto. de recursos humanos y financieros los descuentos a aplicar con base en la normatividad en la materia. 5. Gestionar los trámites administrativos de elaboración de catálogos de proveedores de materiales y servicios, recepción de facturas de proveedores, pago y comprobación de la nómina del personal de la zona norte de la Delegación Federal. 6. Coordinar cursos, pláticas, conferencias y o videoconferencias relacionadas con la capacitación del personal adscrito a la zona norte de la Delegación Federal. 7. Coordinar los recorridos trimestrales de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en la zona norte. 8. Analizar los resultados de los recorridos trimestrales de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para proponer y/o llevar a cabo las acciones correctivas detectadas en los mismos. 9. Proponer y gestionar los cursos y/o pláticas en pro de la seguridad en el trabajo, para el personal de la zona norte de la Delegación Federal, en coordinación con las áreas correspondientes.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de Técnico Superior o Universitario en Administración, Contaduría, Computación e Informática.		
	Laborales:	Dos años de experiencia en Administración Pública, Organización y dirección de empresas, Apoyo ejecutivo y/o administrativo.		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 2)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre disposiciones legales y normativas relativas al servicio profesional de carrera, responsabilidades administrativas de los servidores públicos, condiciones generales de trabajo de la Semarnat, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Semarnat , obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estructura de la Semarnat.		
	Idiomas:	No necesario		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: siempre Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad Jurídica			
Nivel administrativo	NB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto		Sede	Cd. Victoria, Tamps.
Adscripción	Delegación Federal en Tamaulipas			
Funciones principales	1. Revisar con fundamentos jurídicos los mecanismos que genere la delegación y dictaminar los actos jurídicos en los que intervenga la delegación para el funcionamiento y logro de objetivos de la Delegación. 2. Intervenir y asesorar a las unidades administrativas en los asuntos jurídicos de la delegación para aplicar las leyes y demás disposiciones legales, competencia de la institución que repercutan en el ámbito delegacional. 3. Evaluar opiniones sobre la formulación, notificación y terminación de contratos y			

	convenios, o sobre cualquier acuerdo de voluntades de la secretaría y/o la Delegación para asegurar la legalidad de los actos a nombre de la dependencia. 4. Representar al Delegado Federal en toda clase de juicios en que sea parte, así como formular denuncias, querellas, otorgar el perdón legal cuando proceda para cumplir con las facultades de la Delegación Federal. 5. Proporcionar información sobre disposiciones jurídico administrativas de observancia general, de asuntos que sean competencia de la Delegación Federal para interpretar criterios y aplicarlos sobre la materia. 6. Elaborar las gestiones y trámites jurídico administrativos, extrajudiciales y judiciales en el ámbito de competencia en defensa de los intereses y derechos de la Delegación. 7. Formular los dictámenes técnico jurídicos que las leyes autorizan y que son competencia de la delegación para el logro de sus objetivos. 8. Elaborar dictámenes técnicos para expedir la documentación fitosanitaria requerida en la exportación e importación de productos y subproductos forestales maderables y no maderables.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en Derecho		
	Laborales:	Tres años de experiencia en Derecho y legislación nacionales, Teoría y métodos generales, Defensa jurídica y procedimientos		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo (nivel de dominio 3)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre disposiciones legales y normativas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Reglamento Interno de Semarnat, Código Penal Federal, Ley de Amparo, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.		
	Idiomas:	No necesario		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: Nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Enlace de Zonas Costeras			
Nivel administrativo	PQ3		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$10,269.12 mensual bruto		Sede	Mérida, Yucatán
Adscripción	Delegación Federal en Yucatán			
Funciones principales	1. Difundir en el ámbito de su competencia los lineamientos para promover la conservación, restauración y desarrollo sustentable de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas. 2. Dar seguimiento a los convenios y acuerdos con las diversas dependencias e instituciones en particular al Programa Especial para el Aprovechamiento Sustentable y el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal. 3. Realizar verificaciones en campo para elaborar predictámenes técnicos y la delimitación de la ZOFEMAT. 4. Actualizar permanentemente el inventario, catálogo y control de los bienes nacionales y ambientes costeros en el ámbito territorial. 5. Instrumentar la normatividad que emitan las unidades administrativas centrales, para el uso, administración, aprovechamiento y conservación de los bienes nacionales y ambientes costeros en el ámbito territorial. 6. Aplicar las políticas y lineamientos, de carácter técnico que emitan las unidades administrativas centrales sobre la limpieza, conservación y mantenimiento de los bienes nacionales en el ámbito territorial. 7. Elaborar los predictámenes técnico y jurídico, así como la elaboración de los proyectos de títulos jurídicos de concesión que presenten los promoventes.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de las Licenciaturas en Ingeniería e Ingeniería Civil		

	Laborales:	Dos años de experiencia en Administración pública, Tecnología de la construcción, Geodesia		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo (Nivel de dominio 1)		
	Técnicos:	Conocimientos sobre la normatividad vigente en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar (Ley General de Bienes Nacionales, Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar) y metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión (Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005)		
	Idiomas:	Maya: hablar: nivel experto 90%, leer y escribir: nivel básico 30%		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: siempre Manejo de Office: Nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios			
Nivel administrativo	OB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto		Sede	Zacatecas, Zac.
Adscripción	Delegación Federal en Zacatecas			
Funciones principales	1. Asegurar que los servicios de apoyo en recursos materiales y servicios generales de la Delegación Federal sean proporcionados con base en la normatividad establecida y en los tiempos programados y/o solicitados, a fin de contribuir al adecuado funcionamiento de las áreas y el logro de los objetivos. 2. Implementar mecanismos de control, que permitan al departamento contar con información confiable acerca del inventario de mobiliario y equipo para vigilar su funcionamiento. 3. Realizar las gestiones administrativas para gestionar las solicitudes de recursos materiales y contratación de servicios, en las áreas de la Delegación, para dotar de equipo y material necesario y requerido. 4. Atender los servicios de mantenimiento, almacén de papelería y consumibles informáticos, mensajería, transporte, vigilancia, proveeduría y fotocopiado llevando el registro y control respectivo a fin de que éstos, sean proporcionados a los usuarios, en apego a la normatividad establecida en la materia y dentro de los tiempos estimados. 5. Reportar los resultados y estatus de solicitudes en materia de recursos materiales y servicios, mediante reportes y/o estadísticas que permitan observar gráficamente el avance de las mismas.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Humanidades y Economía.		
	Laborales:	Dos años de experiencia en Administración Pública, Organización y dirección de empresas		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 2)		
	Técnicos:	Vínculo de las metas prioritarias del Programa Anual de Trabajo 2005 del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Plan Nacional de Desarrollo, Reglamento Interior de la SEMARNAT, Ley del Registro Público Vehicular, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios.		
	Idiomas:	No necesarios		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza. Nota: Los candidatos que aplicaron evaluación de capacidades gerenciales y de visión en otro concurso y en función a la vigencia de los mismos establecida en el Oficio Circular del 28 de febrero de 2005 referente a la vigencia de los resultados de la fase de evaluación de capacidades y deseen renunciar a los resultados obtenidos en las mismas, deberán comunicarse a los teléfonos 54-90-21-00, extensión 14597 antes de inscribirse a la vacante a fin de que se les indique el procedimiento para llevar a cabo la respectiva renuncia.												
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; • Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx; y • Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx.												
Documentación requerida	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.												
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su curriculum vitae en la página trabajaen.												
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>21 de junio de 2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes y verificación curricular</td><td>21 de junio al 7 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>a partir del 13 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>a partir del 3 de agosto de 2006</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>a partir del 10 de agosto de 2006</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>a partir del 10 de agosto de 2006</td></tr> </table>	Publicación de convocatoria	21 de junio de 2006	Registro de aspirantes y verificación curricular	21 de junio al 7 de julio de 2006	* Evaluación de capacidades	a partir del 13 de julio de 2006	* Presentación de documentos	a partir del 3 de agosto de 2006	* Entrevista por el Comité de Selección	a partir del 10 de agosto de 2006	* Resolución candidato	a partir del 10 de agosto de 2006
Publicación de convocatoria	21 de junio de 2006												
Registro de aspirantes y verificación curricular	21 de junio al 7 de julio de 2006												
* Evaluación de capacidades	a partir del 13 de julio de 2006												
* Presentación de documentos	a partir del 3 de agosto de 2006												
* Entrevista por el Comité de Selección	a partir del 10 de agosto de 2006												
* Resolución candidato	a partir del 10 de agosto de 2006												
*Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.													
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.												

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría ubicadas en avenida San Jerónimo número 458 Mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, en México, D.F., el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por " www.trabajaen.gob.mx " a través de este mismo medio. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría www.semarnat.gob.mx , en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera), Vacantes publicadas.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54-90-21-00 0 56-28-06-00, extensiones 22174 y 14597 y el correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizadas las entrevistas ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera); Vacantes publicadas se difundirá la guía, temario de estudios de cada vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables

México, D.F., a 21 de junio de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección en la Semarnat

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Desarrollo Humano y Organización, previa designación, el Director de Servicio Profesional de Carrera"

Dr. Miguel A. Ramón Torres

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**CONVOCATORIA 007/2006 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos: 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 007/2006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza		Delegado Federal en Baja California Sur		
Nivel administrativo		LB001	Número de vacantes	
Percepción ordinaria		\$98,772.26 mensual bruto	Sede	Una
Adscripción		La Paz, B.C.S.		
Funciones principales		Delegación Federal en B.C.S.		
		- Orientar las acciones operativas de la Secretaría en la entidad federativa, así como supervisar y evaluar su funcionamiento, con la participación corresponsable de las unidades administrativas centrales. - Intervenir en el diseño de acuerdos de coordinación y convenios de concertación de nivel sectorial que sean celebrados con los gobiernos estatales, municipales y demás organismos del Gobierno Federal, así como con organizaciones sociales y privadas. - Definir criterios y lineamientos que deberá observar la Delegación Federal para la concertación de acciones con los sectores social y privado, basados en la política sectorial que determine el secretario. - Establecer y evaluar los programas y proyectos que promuevan la protección ambiental y el aprovechamiento de los recursos ecológicos para el desarrollo sustentable del Estado. - Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de ecología y protección al medio ambiente para el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos estatales. - Conducir las actividades relacionadas con la gestión, procedimientos de evaluación y autorización de impacto ambiental, riesgo industrial, recuperación y reciclaje de materiales peligrosos y protección a los ambientes costeros. (En su caso) - Autorizar los permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones, en lo referente al manejo de materiales y residuos peligrosos, así como de impacto ambiental y licencias de funcionamiento respecto a obras y actividades públicas y privadas en la materia. - Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de protección al ambiente y desarrollo sustentable de los recursos estatales. - Participar en la integración, difusión y mantenimiento del acervo normativo, así como proporcionar a las Delegaciones Federales las políticas y normas que emitan las unidades administrativas centrales. - Coparticipar en el diseño de programas, disposiciones y lineamientos de observancia general que emitan las instancias centrales, para asegurar la aplicación oportuna y garantizar su cumplimiento en Delegaciones Federales. - Definir e instrumentar sistemas de información estratégica y de evaluación de la política ambiental de las regiones, de gestión de calidad y rendición de cuentas, así como de diagnóstico permanente de la organización, estructura y funcionamiento de las Delegaciones Federales. - Conducir el avance del programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las Delegaciones Federales, así como proponer las etapas que requiere el proceso de descentralización de facultades. - Definir y proponer factores de organización y operación regional para dar expresión territorial al nuevo arreglo institucional de la Semarnat. - Atender de manera coordinada con oficialía mayor, la definición		

	de la nueva cultura organizacional de Delegaciones Federales, así como en la elaboración y actualización de manuales de organización y de procedimientos para adecuarlos a las características funcionales y operativas que demanda el cambio.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en: Administración; Ciencias Sociales, Agronomía; Biología; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ciencias Forestales, Ecología, Ingeniería, Derecho, Humanidades, Economía y Relaciones Internacionales.	
	Laborales:	Ocho años de experiencia en: Medio ambiente, Economía ambiental y de los recursos naturales, Comunicación social Administración Pública; Organización y Dirección de Empresas; Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Derecho y Legislación Nacionales; Dirección y desarrollo de recursos humanos y Ciencias políticas.	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a resultados (nivel de dominio 5).	
	Técnicos:	Se requieren conocimientos de administración pública, política del medio ambiente y normatividad ambiental.	
	Idiomas:	No se requiere.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre. Manejo de Office: nivel intermedio (60%).	
	Nombre de la plaza	Delegado Federal en Campeche	
Nivel administrativo	LB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$98,772.26 mensual bruto	Sede	Campeche, Campeche
Adscripción	Delegación Federal en Campeche		
Funciones principales	1. Orientar las acciones operativas de la Secretaría en la entidad federativa, así como supervisar y evaluar su funcionamiento, con la participación corresponsable de las unidades administrativas centrales. 2. Intervenir en el diseño de acuerdos de coordinación y convenios de concertación de nivel sectorial que sean celebrados con los gobiernos estatales, municipales y demás organismos del Gobierno Federal, así como con organizaciones sociales y privadas. 3. Definir criterios y lineamientos que deberá observar la Delegación Federal para la concertación de acciones con los sectores social y privado, basados en la política sectorial que determine el secretario. 4. Establecer y evaluar los programas y proyectos que promuevan la protección ambiental y el aprovechamiento de los recursos ecológicos para el desarrollo sustentable del Estado. 5. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de ecología y protección al medio ambiente para el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 6. Conducir las actividades relacionadas con la gestión, procedimientos de evaluación y autorización de impacto ambiental, riesgo industrial, recuperación y reciclaje de materiales peligrosos y protección a los ambientes costeros. (En su caso) 7. Autorizar los permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones, en lo referente al manejo de materiales y residuos peligrosos, así como de impacto ambiental y licencias de funcionamiento respecto a obras y actividades públicas y privadas en la materia. 8. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de protección al ambiente y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 9. Participar en la integración, difusión y mantenimiento del acervo normativo, así como proporcionar a las Delegaciones Federales las políticas y normas que emitan las unidades administrativas centrales. 10. Coparticipar en el diseño de programas, disposiciones y lineamientos de observancia general que emitan las instancias centrales, para asegurar la aplicación oportuna y garantizar su cumplimiento en Delegaciones Federales. 11. Definir e instrumentar sistemas de información estratégica y de evaluación de la política ambiental de las regiones, de gestión de calidad y rendición de		

	cuentas, así como de diagnóstico permanente de la organización, estructura y funcionamiento de las Delegaciones Federales. 12. Conducir el avance del programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las Delegaciones Federales, así como proponer las etapas que requiere el proceso de descentralización de facultades. 13. Definir y proponer factores de organización y operación regional para dar expresión territorial al nuevo arreglo institucional de la Semarnat. 14. Atender de manera coordinada con oficialía mayor, la definición de la nueva cultura organizacional de Delegaciones Federales, así como en la elaboración y actualización de manuales de organización y de procedimientos para adecuarlos a las características funcionales y operativas que demanda el cambio.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en: Administración; Ciencias Sociales, Agronomía; Biología; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ciencias Forestales, Ecología, Ingeniería, Derecho, Humanidades, Economía y Relaciones Internacionales.		
	Laborales:	Ocho años de experiencia en: Medio ambiente, Economía ambiental y de los recursos naturales, Comunicación social, Administración Pública; Organización y Dirección de Empresas; Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Derecho y Legislación Nacionales; Dirección y desarrollo de recursos humanos y Ciencias políticas.		
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a resultados (nivel de dominio 5).		
	Técnicos:	Se requieren conocimientos de administración pública, política del medio ambiente y normatividad ambiental.		
	Idiomas:	No se requiere.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre. Manejo de Office: nivel intermedio (60%).		
Nombre de la plaza	Delegado Federal en Guerrero			
Nivel administrativo	LB001		Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$98,772.26 mensual bruto		Sede	Acapulco, Gro.
Adscripción	Delegación Federal en Guerrero			
Funciones principales	1. Orientar las acciones operativas de la Secretaría en la entidad federativa, así como supervisar y evaluar su funcionamiento, con la participación corresponsable de las unidades administrativas centrales. 2. Intervenir en el diseño de acuerdos de coordinación y convenios de concertación de nivel sectorial que sean celebrados con los gobiernos estatales, municipales y demás organismos del Gobierno Federal, así como con organizaciones sociales y privadas. 3. Definir criterios y lineamientos que deberá observar la Delegación Federal para la concertación de acciones con los sectores social y privado, basados en la política sectorial que determine el secretario. 4. Establecer y evaluar los programas y proyectos que promuevan la protección ambiental y el aprovechamiento de los recursos ecológicos para el desarrollo sustentable del Estado. 5. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de ecología y protección al medio ambiente para el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 6. Conducir las actividades relacionadas con la gestión, procedimientos de evaluación y autorización de impacto ambiental, riesgo industrial, recuperación y reciclaje de materiales peligrosos y protección a los ambientes costeros. (En su caso) 7. Autorizar los permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones, en lo referente al manejo de materiales y residuos peligrosos, así como de impacto ambiental y licencias			

	de funcionamiento respecto a obras y actividades públicas y privadas en la materia. 8. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de protección al ambiente y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 9. Participar en la integración, difusión y mantenimiento del acervo normativo, así como proporcionar a las Delegaciones Federales las políticas y normas que emitan las unidades administrativas centrales. 10. Coparticipar en el diseño de programas, disposiciones y lineamientos de observancia general que emitan las instancias centrales, para asegurar la aplicación oportuna y garantizar su cumplimiento en Delegaciones Federales. 11. Definir e instrumentar sistemas de información estratégica y de evaluación de la política ambiental de las regiones, de gestión de calidad y rendición de cuentas, así como de diagnóstico permanente de la organización, estructura y funcionamiento de las Delegaciones Federales. 12. Conducir el avance del programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las Delegaciones Federales, así como proponer las etapas que requiere el proceso de descentralización de facultades. 13. Definir y proponer factores de organización y operación regional para dar expresión territorial al nuevo arreglo institucional de la Semarnat. 14. Atender de manera coordinada con oficialía mayor, la definición de la nueva cultura organizacional de Delegaciones Federales, así como en la elaboración y actualización de manuales de organización y de procedimientos para adecuarlos a las características funcionales y operativas que demanda el cambio.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en: Administración; Ciencias Sociales, Agronomía; Biología; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ciencias Forestales, Ecología, Ingeniería, Derecho, Humanidades, Economía y Relaciones Internacionales.	
	Laborales:	Ocho años de experiencia en: Medio ambiente, Economía ambiental y de los recursos naturales, Comunicación social, Administración Pública; Organización y Dirección de Empresas; Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Derecho y Legislación Nacionales; Dirección y desarrollo de recursos humanos y Ciencias políticas.	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 5).	
	Técnicos:	Se requieren conocimientos de administración pública, política del medio ambiente y normatividad ambiental.	
	Idiomas:	No se requiere.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre. Manejo de Office: nivel intermedio (60%).	
Nombre de la plaza	Delegado Federal en Nayarit		
Nivel administrativo	LB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$98,772.26 mensual bruto	Sede	Tepic, Nay.
Adscripción	Delegación Federal en Nayarit		
Funciones principales	1. Orientar las acciones operativas de la Secretaría en la entidad federativa, así como supervisar y evaluar su funcionamiento, con la participación corresponsable de las unidades administrativas centrales. 2. Intervenir en el diseño de acuerdos de coordinación y convenios de concertación de nivel sectorial que sean celebrados con los gobiernos estatales, municipales y demás organismos del Gobierno Federal, así como con organizaciones sociales y privadas. 3. Definir criterios y lineamientos que deberá observar la Delegación Federal para la concertación de acciones con los sectores social y privado, basados en la política sectorial que determine el secretario. 4. Establecer y evaluar los programas y proyectos que promuevan la		

	protección ambiental y el aprovechamiento de los recursos ecológicos para el desarrollo sustentable del Estado. 5. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de ecología y protección al medio ambiente para el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 6. Conducir las actividades relacionadas con la gestión, procedimientos de evaluación y autorización de impacto ambiental, riesgo industrial, recuperación y reciclaje de materiales peligrosos y protección a los ambientes costeros. (En su caso) 7. Autorizar los permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones, en lo referente al manejo de materiales y residuos peligrosos, así como de impacto ambiental y licencias de funcionamiento respecto a obras y actividades públicas y privadas en la materia. 8. Aplicar las políticas y lineamientos establecidos en materia de protección al ambiente y desarrollo sustentable de los recursos estatales. 9. Participar en la integración, difusión y mantenimiento del acervo normativo, así como proporcionar a las Delegaciones Federales las políticas y normas que emitan las unidades administrativas centrales. 10. Coparticipar en el diseño de programas, disposiciones y lineamientos de observancia general que emitan las instancias centrales, para asegurar la aplicación oportuna y garantizar su cumplimiento en Delegaciones Federales 11. Definir e instrumentar sistemas de información estratégica y de evaluación de la política ambiental de las regiones, de gestión de calidad y rendición de cuentas, así como de diagnóstico permanente de la organización, estructura y funcionamiento de las Delegaciones Federales. 12. Conducir el avance del programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las Delegaciones Federales, así como proponer las etapas que requiere el proceso de descentralización de facultades. 13. Definir y proponer factores de organización y operación regional para dar expresión territorial al nuevo arreglo institucional de la Semarnat. 14. Atender de manera coordinada con Oficialía Mayor, la definición de la nueva cultura organizacional de Delegaciones Federales, así como en la elaboración y actualización de manuales de organización y de procedimientos para adecuarlos a las características funcionales y operativas que demanda el cambio.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en: Administración; Ciencias Sociales, Agronomía; Biología; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ciencias Forestales, Ecología, Ingeniería, Derecho, Humanidades, Economía y Relaciones Internacionales.
	Laborales:	Ocho años de experiencia en: Medio ambiente, Economía ambiental y de los recursos naturales, Comunicación social, Administración Pública; Organización y Dirección de Empresas; Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Derecho y Legislación Nacionales; Dirección y desarrollo de recursos humanos y Ciencias políticas.
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a resultados (Nivel de dominio 5).
	Técnicos:	Se requieren conocimientos de administración pública, política del medio ambiente y normatividad ambiental.
	Idiomas:	No se requiere.
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre. Manejo de Office: Nivel intermedio (60%).

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya

	condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza. Nota: Los candidatos que aplicaron evaluación de capacidades gerenciales y de visión en otro concurso y en función a la vigencia de los mismos establecida en el Oficio Circular del 28 de febrero de 2005 referente a la vigencia de los resultados de la fase de evaluación de capacidades y deseen renunciar a los resultados obtenidos en las mismas, deberán comunicarse a los teléfonos 54-90-21-00 Ext. 14597 antes de inscribirse a la vacante a fin de que se les indique el procedimiento para llevar a cabo la respectiva renuncia.												
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; • Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx; y • Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx.												
Documentación requerida	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.												
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su curriculum vitae en la página trabajaen.												
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>21 de junio de 2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes y revisión curricular</td><td>21 de junio al 7 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>a partir del 13 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>a partir del 27 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>a partir del 3 de agosto de 2006</td></tr> <tr> <td>* Resolución candidato</td><td>a partir del 3 de agosto de 2006</td></tr> </table>	Publicación de convocatoria	21 de junio de 2006	Registro de aspirantes y revisión curricular	21 de junio al 7 de julio de 2006	* Evaluación de capacidades	a partir del 13 de julio de 2006	* Presentación de documentos	a partir del 27 de julio de 2006	* Entrevista por el Comité de Selección	a partir del 3 de agosto de 2006	* Resolución candidato	a partir del 3 de agosto de 2006
Publicación de convocatoria	21 de junio de 2006												
Registro de aspirantes y revisión curricular	21 de junio al 7 de julio de 2006												
* Evaluación de capacidades	a partir del 13 de julio de 2006												
* Presentación de documentos	a partir del 27 de julio de 2006												
* Entrevista por el Comité de Selección	a partir del 3 de agosto de 2006												
* Resolución candidato	a partir del 3 de agosto de 2006												
*Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.													
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.												
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría ubicadas en avenida San Jerónimo número 458 mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro												

	Obregón, código postal 01900, en México, D.F. el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por " www.trabajaen.gob.mx " a través de este mismo medio. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría www.semarnat.gob.mx , en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera) Vacantes.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado los números telefónicos 54-90-21-00 o 56-28-06-00 extensiones 22174 y 14597 y el correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizadas las entrevista ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera); Vacantes publicadas se difundirá la guía, temario de estudios de cada vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables

México, D.F., a 21 de junio de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección en la Semarnat

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Desarrollo Humano y Organización, previa designación, el Director de Servicio Profesional de Carrera"

Dr. Miguel A. Ramón Torres

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA 008/2006 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos: 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria 008/2006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Desarrollo Humano y Organización		
Nivel administrativo	KB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$135,825.97 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Oficialía Mayor		
Funciones principales	1. Definir e incorporar los planes y programas tendientes a asegurar la observancia de la normatividad y políticas en materia de administración de recursos humanos, que dicten las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública. 2. Difundir las políticas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, para su aplicación y observancia en el ámbito de la Secretaría y de sus Organos Desconcentrados. 3. Establecer políticas, normas y procedimientos, así como diseñar y ejecutar los programas de reclutamiento y selección de personal, contratación, incorporación, inducción, retribución. 4. Emitir según corresponda, los nombramientos del personal de la Secretaría, con excepción de los que deba realizar el titular de manera indelegable. 5. Definir, proponer e instrumentar el Programa Institucional de Capacitación para el personal adscrito a la Secretaría. 6. Establecer y aplicar las políticas para el manejo de las relaciones laborales de la Secretaría, con estricto apego a la normatividad establecida para tal efecto y, en su caso, enterar a la Coordinación General Jurídica de los conflictos que se presenten en materia laboral para su resolución. 7. Instrumentar las normas y lineamientos que emitan las instancias globalizadoras en materia de remuneraciones al personal, así como orientar el desarrollo de los sistemas, métodos y procedimientos para la operación de los sistemas de nómina, pago y descuentos de los servidores públicos de la Secretaría, además de la solicitud, guarda, custodia y manejo de las formas valoradas correspondientes. 8. Orientar las líneas de acción para elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto del capítulo de servicios personales de la Secretaría, efectuar las adecuaciones y modificaciones presupuestales procedentes, así como ejercer su control e instrumentar su evaluación. 9. Establecer e instrumentar el Programa Institucional de Prestación de Servicio Social de estudiantes o egresados de las diversas instituciones educativas del país. 10. Establecer e instrumentar la normatividad para el registro, modificación y control de las plantillas de personal, nómina y analítico de plazas de la Secretaría. 11. Conducir las actividades tendientes a otorgar las prestaciones económicas, culturales, sociales y recreativas que por derecho le correspondan al personal adscrito a la Secretaría y gestionar su autorización.		

	12. Coordinar el seguimiento de los métodos, procedimientos y sistemas de estímulos y recompensas a que tenga derecho el personal de la Secretaría. 13. Definir e implantar las normas, sistemas y procedimientos para la expedición de las credenciales oficiales del personal adscrito al sector central y delegaciones. 14. Conducir el desarrollo de la revisión de las condiciones generales de trabajo, así como orientar las acciones para su aplicación y vigilar su cumplimiento.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las Licenciaturas en Administración, Psicología, Contaduría, Educación, Relaciones Industriales y Derecho.
	Laborales:	10 años de experiencia en Administración Pública, organización y dirección de empresas, dirección y desarrollo de recursos humanos.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo (nivel de dominio 6).
	Técnicos:	Conocimientos sobre la Ley del Servicio Profesional de Carrera, relaciones laborales, remuneraciones y servicios personales.
	Idiomas:	No se requiere.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: en ocasiones. Manejo de Office: nivel intermedio (60%).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza. Nota: Los candidatos que aplicaron evaluación de capacidades gerenciales y de visión en otro concurso y en función a la vigencia de los mismos establecida en el Oficio Circular del 28 de febrero de 2005 referente a la vigencia de los resultados de la fase de evaluación de capacidades y deseen renunciar a los resultados obtenidos en las mismas, deberán comunicarse a los teléfonos 54-90-21-00, extensión 14597 antes de inscribirse a la vacante a fin de que se les indique el procedimiento para llevar a cabo la respectiva renuncia.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es

	auténtica; • Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx; y • Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx.												
Documentación requerida	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.												
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su curriculum vitae en la página trabajaen.												
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>21 de junio de 2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes y revisión curricular</td><td>21 de junio al 5 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>a partir del 10 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>a partir del 24 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>*Entrevista por el Comité de Selección</td><td>a partir del 31 de julio de 2006</td></tr> <tr> <td>*Resolución candidato</td><td>a partir del 31 de julio de 2006</td></tr> </table>	Publicación de convocatoria	21 de junio de 2006	Registro de aspirantes y revisión curricular	21 de junio al 5 de julio de 2006	* Evaluación de capacidades	a partir del 10 de julio de 2006	* Presentación de documentos	a partir del 24 de julio de 2006	*Entrevista por el Comité de Selección	a partir del 31 de julio de 2006	*Resolución candidato	a partir del 31 de julio de 2006
Publicación de convocatoria	21 de junio de 2006												
Registro de aspirantes y revisión curricular	21 de junio al 5 de julio de 2006												
* Evaluación de capacidades	a partir del 10 de julio de 2006												
* Presentación de documentos	a partir del 24 de julio de 2006												
*Entrevista por el Comité de Selección	a partir del 31 de julio de 2006												
*Resolución candidato	a partir del 31 de julio de 2006												
*Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.													
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.												
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría ubicadas en avenida San Jerónimo número 458, Mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, en México, D.F. el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx" a través de este mismo medio. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría www.semarnat.gob.mx, en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera), Vacantes publicadas.												
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54-90-21-00 o 56-28-06-00, exts. 22174 y												

	14597 y el correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada las entrevistas ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga SPC (Servicio Profesional de Carrera), Vacantes publicadas se difundirá la guía, temario de estudios de cada vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 21 de junio de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidente del Comité de Selección en la Semarnat

Designada por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme al artículo 99 del

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

M. en C. Ana María Contreras Vigil

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

CONVOCATORIA 015 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; así como en los numerales primero, noveno y décimo del "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A. Denominación:	Coordinación para la Evaluación del Desempeño de los Programas.
Vacante(s):	1 (Una).
Nivel (Grupo/Grado):	NC02 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$39,909.11 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 11/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Coordinación General de Delegaciones.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	Nivel Académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Derecho y Economía. Experiencia Laboral. Años de experiencia: tres años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Estadística, Economía Sectorial, Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas, Administración Pública.
Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, Métodos de medición del impacto de programas gubernamentales, Desarrollo Rural Sustentable, Elaboración y análisis de proyectos.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Evaluar a través de indicadores de impacto y desempeño, los resultados que presentan los proyectos apoyados a través de los diferentes programas de la Secretaría; 2. Generar un sistema de indicadores que reflejen y evalúen el impacto de los programas de la Secretaría en los productores; 3. Monitorear por medio del sistema de indicadores los cambios en la calidad de vida de los productores beneficiados; 4. Establecer mecanismos para consolidar las variables de medición a los programas, en coordinación con las delegaciones, organizaciones económico-productivas, y directamente con los productores; 5. Diseñar un sistema de muestreo para su aplicación entre los productores beneficiados por el Distrito de Desarrollo Rural; 6. Coordinar la operación y aplicación del sistema de muestreo a nivel nacional, en cada uno de los Distritos de Desarrollo Rural dependientes de las delegaciones de la SAGARPA en los Estados, y 7. Diseñar y aplicar encuestas de opinión y satisfacción a la población objetivo de productores agropecuarios y pesqueros, sobre el impacto en su desarrollo económico y social, en su condición de beneficiarios de los programas sustantivos de la Secretaría.

B. Denominación:	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural.
Vacante(s):	1 (Una).

Nivel (Grupo/Grado):	NA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Región Lagunera (Laguna-Coahuila).
Perfil y requisitos:	Nivel Académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado Carreras: Agronomía, Desarrollo Agropecuario o Veterinaria y Zootecnia. Experiencia Laboral Años de experiencia: cuatro años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Estadística; Agronomía; Producción Animal; Grupos Sociales.
Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Capacidades técnicas:	1. Economía Regional; 2. Desarrollo Agropecuario y pesquero; 3. Organización de productores; 4. Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y 5. Normatividad de Programas Agropecuarios.
Otros requerimientos:	Idioma: No requerido; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí; Cambio de sede dentro del Estado: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación; 2. Establecer patrones y programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región; 3. Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del Distrito; 4. Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito; 5. Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del Distrito; 6. Difundir en el Distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región; 7. Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región; 8. Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna; 9. Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; 10. Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo; y 11. Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración.

C. Denominación:	Enlace Alta Responsabilidad.
Vacante(s):	1 (Una).

Nivel (Grupo/Grado):	PA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$14,746.75 (catorce mil setecientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	Nivel Académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Pasante o carrera terminada. Carreras: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración. Experiencia Laboral Años de experiencia: dos años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Derecho y Legislación Nacionales; Organización y Dirección de Empresas; Administración Pública.
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados; Trabajo en equipo.
Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal; Adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios; Servicios generales.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Realizar los trámites necesarios para la regularización jurídico-administrativa del Padrón Inmobiliario de la Secretaría (solicitudes de desincorporación, convenios y contratos de comodato, arrendamiento, donación, permuta, actas de entrega-recepción, puesta a disposición del INDAABIN de inmuebles improductivos o con cero grado de aprovechamiento); 2. Elaborar los documentos jurídicos que requiera la Dirección de Administración Inmobiliaria, como Títulos de Concesión para uso, aprovechamiento y administración de espacios que otorgue la Secretaría, dentro de los inmuebles federales a su cargo; 3. Realizar la depuración del padrón de inmuebles federales compartidos, obteniendo de las Delegaciones información detallada que permita identificar del universo de inmuebles, aquellos que no cumplen con las características de compartidos, a fin de promover se les deje de considerar como tales; 4. Participar en la actualización de los expedientes del Padrón Inmobiliario, tramitando la obtención de los títulos de propiedad que amparen los inmuebles, obtención de licencias de uso de suelo, constancias de libertad de gravamen, constancias pagos predial, escrituras e inscripciones ante los Registros Públicos de la Propiedad local y federal; 5. Participar en la determinación y asignación de la superficie a ocupar por servidor público, áreas de uso común y áreas complementarias, en los bienes inmuebles propios, rentados y prestados, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, a fin de optimizar la utilización de los espacios físicos disponible de Oficinas Centrales, Delegaciones y Organos Desconcentrados; 6. Participar en la planeación de la racionalización del arrendamiento de inmuebles para la integración de oficinas del Sector SAGARPA; 7. Apoyar a la Dirección de Administración Inmobiliaria en la elaboración de lineamientos y normas para regular la asignación, utilización, conservación, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los inmuebles al servicio del Sector SAGARPA (actualización y aplicación de la legislación vigente en materia de inmuebles); 8. Apoyar a la Dirección de Administración Inmobiliaria en la elaboración de contratos y convenios para regular la asignación, utilización, conservación, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los inmuebles al servicio del Sector SAGARPA; 9. Llevar el control administrativo y jurídico de trabajos específicos de la Dirección de Administración Inmobiliaria (metas, control de gestión, presentaciones); 10. Elaborar las actas del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11. Integrar y sistematizar la información que requiera el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la operación, deliberación y aprobación de los asuntos de su competencia; 12. Elaborar e integrar la carpeta mensual con reportes e informes que se presentará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como participar en coordinación con la Dirección de Informática para subir la carpeta electrónica en la página de Internet; y 13. Revisar y actualizar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con las reformas y adiciones que sufra la LOPSRM y elaborar conforme a la legislación vigente las políticas, bases y lineamientos del Comité.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: **1.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **2.** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; **3.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; **4.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y **5.** No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **2.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (en el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico, cardex o carta de pasante, expedidos por la institución educativa donde cursó los estudios. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de titulado: cédula profesional, título profesional o carta oficial expedida por la institución educativa en la que se cursaron los estudios que acredite que el aspirante aprobó el examen profesional), los extranjeros deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión; **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o identificación oficial vigente expedida por la dependencia, entidad o institución pública en donde actualmente se presten servicios); **4.** Cartilla liberada (en el caso de hombres, hasta los 40 años); **5.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad si se ha incorporado o no a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, en qué dependencia y la aceptación de voluntad de sujetarse a la normatividad aplicable); y **6.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.

En el caso de que el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección no se presente la documentación requerida en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización se encuentra facultada para descalificar a los aspirantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro, la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el curriculum vitae de los aspirantes y los relativos a la evaluación curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente con el mismo, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las fases o etapas que se llevarán a cabo en las fechas establecidas a continuación (las evaluaciones, la entrevista y la presentación de documentos, de acuerdo a la cita que al efecto se programe a los aspirantes):

A. Denominación: Coordinación para la Evaluación del Desempeño de los Programas.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	21 de junio de 2006
Registro de aspirantes	Del 22 de junio al 6 de julio de 2006
Presentación de documentos (cotejo)	Del 7 al 13 de julio de 2006
Evaluación técnica	Del 7 al 13 de julio de 2006
Evaluación de capacidades	Del 7 al 14 de julio de 2006
Entrevista	14 de julio de 2006
Resolución	A partir del 17 de julio de 2006

B. Denominación: Jefe de Distrito de Desarrollo Rural.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	21 de junio de 2006
Registro de aspirantes	Del 23 junio al 27 de julio de 2006
Presentación de documentos (cotejo)	Del 1 al 9 de agosto de 2006
Evaluación técnica	Del 1 al 9 de agosto de 2006
Evaluación de capacidades	Del 1 al 9 de agosto de 2006
Entrevista	Del 11 al 14 de agosto de 2006
Resolución	A partir del 15 de agosto de 2006

C. Denominación: Enlace Alta Responsabilidad.

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	21 de junio de 2006
Registro de aspirantes	Del 23 junio al 27 de julio de 2006
Presentación de documentos (cotejo)	Del 1 al 9 de agosto de 2006
Evaluación técnica	Del 1 al 9 de agosto de 2006
Evaluación de capacidades	Del 1 al 9 de agosto de 2006
Entrevista	Del 11 al 14 de agosto de 2006
Resolución	A partir del 15 de agosto de 2006

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, en cuyo supuesto la Secretaría informará las nuevas fechas que se programen a través del Diario Oficial de la Federación, el portal www.trabajaen.gob.mx o mediante el correo electrónico de los aspirantes.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las fases o etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante. Las evaluaciones deberán ser acreditadas a fin de poder continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones y la entrevista ante el Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y hora que al efecto se programe, de acuerdo a lo siguiente:

a. Para el caso de la evaluación técnica se considera como calificación mínima aprobatoria la obtención del 80% del total de la puntuación. El examen correspondiente se aplicará en las oficinas de esta Secretaría ubicadas en los siguientes domicilios:

Puesto	Sede	Domicilio
Coordinación para la Evaluación del Desempeño de los Programas	México, D.F.	Edificio Anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo 1151, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310
Jefe de Distrito de Desarrollo Rural	Región Lagunera	Chihuahua Ote. No. 269 piso-PB, colonia Centro, Lerdo Durango, C.P. 35150
Enlace Alta Responsabilidad	México, D.F.	Edificio Anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo 1151, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310

b. La aplicación de las evaluaciones de capacidades; así como la recepción y cotejo de documentos, se efectuarán en el edificio anexo de las oficinas de esta Secretaría ubicado en la avenida San Lorenzo 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en México, Distrito Federal.

c. La entrevista con el Comité Técnico de Selección correspondiente, se llevará a cabo en las oficinas de esta Secretaría ubicadas en avenida Municipio Libre 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en México, Distrito Federal.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien del número telefónico 9183-1000 extensión 33698, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de esta dependencia.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité Técnico de Selección correspondiente, considerando las circunstancias del caso, podrá declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité Técnico de Selección correspondiente determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Con base en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades emitidos por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, los aspirantes, renunciando al resultado obtenido con 24 horas de anticipación a la evaluación técnica (la renuncia se deberá enviar a la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización), se podrán sujetar a la evaluación de las capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas: Por segunda ocasión a los tres meses y por tercera y subsecuentes ocasiones a los seis meses. **7.** El último día de la vigencia de los resultados de

las evaluaciones de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas, se considerará aquel en que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día establecido en la presente convocatoria para etapa de "registro de aspirantes". Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (revisión curricular) no hayan cubierto los periodos establecidos en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades, según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. **8.** En los casos en que lleguen a la etapa o fase de entrevista más de diez candidatos, el Comité Técnico de Selección respectivo, después de analizar los resultados, podrá determinar el número de candidatos que entrevistará en una primera sesión, máximo diez, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo alguno satisface el perfil de la vacante el Comité Técnico de Selección lo declarará ganador, lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales. **9.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el o los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 21 de junio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

TEMARIO

COORDINACION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS

o Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Temas: **1.-** Análisis del sector

2.- Desafío del sector

3.- Programas del sector

Consultar en: <http://www.sagarpa.gob.mx/info/sectorial>

o Programa Especial Concurrente

Temas: **1.-** El sector rural

2.- Actividades productivas

3.- Programas y líneas de acción

Consultar en: <http://www.sagarpa.gob.mx/transparencia/pecdrs>

o Introducción a la SAGARPA

Temas: **1.-** Antecedentes históricos

Consultar en: <http://www.sagarpa.gob.mx/transparencia/pecdrs>

o Organismos del Sector

Temas: **1.-** FIRCO

2.- ASERCA

3.- SIAP, etc.

Consultar en: <http://www.sagarpa.gob.mx>

- o Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Temas: 1.- Aportes de la LDRS

- 2.- Estructura
- 3.- Instancias de Planeación
- 4.- Responsabilidades y/o atribuciones

Consultar en: Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2001

- o Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Temas: 1.- Disposiciones Generales

- 2.- Responsabilidades administrativas

Consultar en: Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2002

TEMARIO

JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL

- Reglas de Operación de Alianza para el Campo.
- Programa especial concurrente.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Reglas de Operación de PROCAMPO.
- Normatividad de PROCAMPO.
- Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedente de Comercialización para Reconversión, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos.
- Conocimientos generales en materia de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.

TEMARIO

ENLACE DE ALTA RESPONSABILIDAD

- INMUEBLES FEDERALES
- CONCESIONES SOBRE BIENES DEL DOMINIO DE LA NACION
- INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS
- EXPROPIACIONES
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES FEDERALES
- CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

BIBLIOGRAFIA

- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES
- LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
- REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Comisión Federal de Competencia Pública**NOTA ACLARATORIA RESPECTO A LA CONVOCATORIA****COFECOM/1/2006 DEL 10 DE MAYO DE 2006**

La Comisión Federal de Competencia publicó el día 10 de mayo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación para el conocimiento público, la convocatoria pública y abierta COFECOM/1/2006 para el concurso de 7 plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Al respecto, se aclaran los requisitos académicos especificados para la plaza que se describe a continuación incluida en dicha convocatoria y que aparece en el sistema RHNET/TRABAJAEN que gestiona la Secretaría de la Función Pública.

CODIGO DEL PUESTO	DENOMINACION EN RHNET/TRABAJAEN	DENOMINACION EN LA CONVOCATORIA COFECOM/1/2006
10A001CF526330000182ECL	Director de Control de Gestión	Director de Concentraciones B
REQUISITOS ACADEMICOS		
DICE EN LA CONVOCATORIA		DEBE DECIR
Licenciatura en Economía. Titulado. Preferentemente con estudios de maestría.		Maestría en Economía. Terminada o Pasante

Asimismo, se informa que se amplía el periodo de publicación de este concurso para esta vacante en el sistema RHNET/TRABAJAEN para que sea cerrada el día 28 de junio próximo.

Para mayor información, enviar correo a la dirección ingreso@cfc.gob.mx o llamar al módulo de atención telefónico en el número 2789-6500, extensiones 6636, 6637 y 6638.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Presidenta del Comité de Selección

Lic. Rosalba Ramírez Ramírez

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION